

00721
287



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

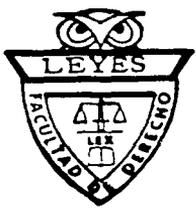
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO

“JUSTICIA, DEMOCRACIA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA GLOBALIZACION”

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
VICTOR MANUEL FRAGOSO ZEPEDA



ASESORA:
LIC. MA. DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ

MEXICO, D. F.

1
2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACIÓN

DISCONTINUA



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORIA
GENERAL DEL ESTADO
U. N. A. M.**

OFICIO FDER/STGE/020/09/2002

ASUNTO: Oficio Aprobatorio de tesis.

LIC. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
FACULTAD DE DERECHO
U. N. A. M.
P R E S E N T E.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El pasante de Derecho señor **FRAGOSO ZEPEDA VÍCTOR MANUEL**, ha elaborado en este Seminario bajo la dirección de la **LIC. MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, la tesis titulada:

**“LA JUSTICIA, DEMOCRACIA, PAZ Y
DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LA
GLOBALIZACIÓN”.**

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Victor Manuel
fragoso Zepeda
FECHA: 7- febrero - 2003
FIRMA: [Firma]

... # 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria D.F., a 9 de Septiembre de 2012


LIC. MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL SEMINARIO



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
TEORÍA DEL ESTADO

MLGG/lsg.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**“JUSTICIA, DEMOCRACIA, PAZ Y DERECHOS
HUMANOS, EN EL MARCO DE LA
GLOBALIZACION”**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DEDICADO A:

DIOS Y MI MADRE, POR SER LA VIDA

***MIS HERMANOS, GABRIELA Y MIGUEL, POR SU
CARIÑO Y RESPETO***

GRACIAS A:

MIS AMIGOS, POR SU COMPAÑÍA

MIS MAESTROS, POR SUS LECCIONES

MI FAMILIA, POR SU INSISTENCIA

CON FÉ:

A MI PADRE

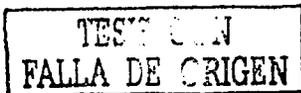
A QUIEN COMPLETA MI ALMA

**TESIS
FALLA DE ORIGEN**

S

**JUSTICIA, DEMOCRACIA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS,
EN EL MARCO DE LA GLOBALIZACION**

INTRODUCCION



CAPITULO I. LA JUSTICIA

1.1. INTRODUCCION.....	1
1.2. DEFINICION.....	1
1.2.1. ETIMOLOGIA.....	1
1.2.2. CARACTERISTICAS.....	3
1.3. CONTENIDO AXIOLOGICO.....	12
1.4. CONCEPTO FILOSOFICO.....	20
1.5. CONCEPTO SOCIOLOGICO.....	34
1.6. CONCEPTO JURIDICO Y ESTIMATIVA JURIDICA DE LA JUSTICIA.....	50

CAPITULO II. LA JUSTICIA COMO VALOR

2.1. INTRODUCCION.....	79
2.2. DEMOCRACIA.....	79
2.2.1. DEFINICION. CARACTERISTICAS.....	79
2.2.2. ORIGEN.....	86
2.2.3. CONTENIDO AXIOLOGICO.....	98
2.2.4. FUNDAMENTO JURIDICO.....	113
2.2.5. LA DEMOCRACIA HOY.....	117
2.3. DERECHOS HUMANOS.....	120

2.3.1. DEFINICION.....	121
2.3.2. ORIGEN.....	130
2.3.3. FUNDAMENTO JURIDICO.....	137
2.3.4. LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.....	143
2.3.5. DERECHOS HUMANOS DE SOLIDARIDAD.....	152
2.3.6. POSITIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	169
2.4. PAZ.....	178
2.4.1. DEFINICION.....	178
2.4.2. CONTENIDO AXIOLOGICO.....	184
2.4.3. FUNDAMENTO JURIDICO.....	187
2.4.4. PAZ Y SOBERANIA.....	192
2.4.5. LA PAZ HOY.....	205
2.5. EQUIDAD.....	213
2.5.1. DEFINICION.....	213
2.5.2. JUSTICIA Y EQUIDAD.....	216

CAPITULO III. LA GLOBALIZACION

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

3.1. INTRODUCCION.....	222
3.2. DEFINICION.....	222
3.2.1. ETIMOLOGIA.....	222
3.2.2. CARACTERISTICAS. SU CARÁCTER DE HOMOGENEIDAD.....	224
3.3. ORIGEN. ¿ETAPA O FIN?	234

3.4. FUNDAMENTO ECONOMICO.....	241
3.5. LA SOCIEDAD. AGENTES (ESTADO, EMPRESAS)	250
3.6. EL DERECHO.....	261
CAPITULO IV. LA GLOBALIZACION COMO SISTEMA MUNDIAL	
4.1. INTRODUCCION.....	267
4.2. PAISES DESARROLLADOS.....	271
4.3. PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.....	280
4.4. EL CASO DE MEXICO.....	313
CAPITULO V. LA JUSTICIA Y LA GLOBALIZACION	
5.1. INTRODUCCION.....	320
5.2. DEMOCRACIA Y GLOBALIZACION.....	329
5.3. DERECHOS HUMANOS Y GLOBALIZACION.....	348
5.4. PAZ Y GLOBALIZACION.....	356
5.5. EQUIDAD Y GLOBALIZACION.....	363
CONCLUSIONES.....	372
BIBLIOGRAFIA.....	375

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCION

El objetivo de realizar un trabajo multidisciplinario como el que se presenta, obedece a dos razones principales: La primera, el hecho de indagar acerca de lo que significa hablar de globalización, no sólo en el ámbito económico, sino también en lo que concierne a otras áreas en las cuales se proyecta este fenómeno, todo ello, para entender cuál es el contexto en el que se desenvuelve el individuo y el Estado a principios de milenio.

La segunda, la inquietud de saber qué relación puede existir entre la globalización y temas tan discutidos a lo largo de la historia del pensamiento, como lo han sido la justicia y la paz o relativamente nuevos como los derechos humanos. Precisamente aquí, es en donde se plantea nuestra hipótesis: la vigencia de los valores que hasta hoy han perdurado a través de los cambios que ha experimentado el devenir histórico y su confrontación con nuevos procesos e ideas, y hasta que punto esos valores son una guía en los mencionados procesos. Por tanto, la idea principal es descubrir si existe una conexión real entre la justicia y la globalización; si es posible que haya justicia en nuestro tiempo; si las herramientas con las que contamos nos ayudarán a lograrla.

Nuestro objetivo es entonces, presentar un panorama de los asuntos que en el tiempo que nos ha tocado vivir son inseparables para el desarrollo de las sociedades: justicia, democracia, derechos humanos, paz y equidad, para lo cual hemos dividido este trabajo en cinco capítulos.

TESIS CGN
FALLA DE ORIGEN

9

En el primer capítulo trataremos el tema de la justicia, su etimología y definición a través del pensamiento, así como sus características principales, para posteriormente hacer un análisis de la justicia desde tres puntos de vista: el filosófico, el sociológico y el jurídico; los tres de suma importancia para poder entender el valor de la justicia y justificar así, su presencia en todo este trabajo.

En un segundo capítulo abordamos la democracia, en él, estudiamos su definición, características, origen, contenido axiológico y fundamento jurídico, para de ese modo tratar de aproximarnos a una realidad de tantas en el ejercicio del poder. Después hablamos de los derechos humanos, cuál es su definición, origen y fundamento, haciendo un alto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos para plantear la efectividad de estos derechos y el surgimiento de una nueva generación de los mismos, acorde con los tiempos actuales.

En el tercer punto del capítulo segundo de este trabajo se hace un estudio del tema de la paz; su definición, valor y fundamento jurídico, y como punto clave de nuestro planteamiento, se hace referencia a la relación entre paz y soberanía, cuyo conocimiento le da mayor sentido y vigencia a la presente exposición. Para finalizar el capítulo, hablamos de la equidad y la distinguimos de la justicia, todo ello, para sentar el cuerpo teórico suficiente que de sustento a nuestro planteamiento.

En el capítulo tercero tratamos la globalización; su definición y principales características. Se hace el estudio pertinente acerca de su origen y fundamento, sus actores principales y la necesaria referencia al derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para el cuarto capítulo tenemos a la globalización en un contexto de interdependencia entre naciones, es decir, como sistema; así, hablamos de dos bloques con distintos matices: países desarrollados y en vías de desarrollo, para finalmente tratar el caso de México como parte del proceso globalizador.

Por último, en el quinto capítulo se hace un recuento de todo lo estudiado, con el objeto de aterrizar las ideas más importantes planteadas a lo largo de todo este trabajo para apoyar nuestra hipótesis y poder concluir nuestro trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I. LA JUSTICIA

1.1. INTRODUCCION

¿Qué es la justicia, un valor, un fin último que se anhela sobre nuestro ser? Eso es lo que se establecerá en este primer capítulo, pues no voy a cuestionar si las concepciones que se tienen de la justicia son correctas o no, sino que, sólo tomaré aquellas que me servirán de base para entender el significado de esta palabra en tres planos: el jurídico, el sociológico y el filosófico, para comenzar a plantear el papel que tiene la justicia no en la teoría erudita, sino en un aspecto más cotidiano y que tiene que ver con la modernidad que nos ha tocado enfrentar, pues para lograrla el hombre a través de la historia se ha inventado diversos instrumentos, algunos mejores que otros, pero siempre con un sólo propósito, como reza la definición clásica: "dar a cada quien lo suyo".

1.2. DEFINICION

Para definir la justicia, primeramente abordaremos el problema de su etimología:

1.2.1. ETIMOLOGIA

De acuerdo con el Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española, del autor Guido Gómez De Silva, "la palabra justicia proviene del latín *justitia*, de *justus* 'justo' más *itia* 'condición, cualidad' y significa cualidad o característica de ser justo o sea de dar a cada uno lo que le corresponde; a su vez, *justus* del indoeuropeo *yewes-to-* 'justo', de *yewes* 'el derecho', lo correcto, exacto, equitativo, imparcial, debido. De esta manera la palabra

justicia pertenece a la familia de jur, tema de jus 'el derecho', del latín antiguo jous, jowos, del indoeuropeo yewo-, yewes- 'el derecho'.¹

"La palabra justicia se ha usado y se usa para designar el criterio ideal, o por lo menos el principal criterio ideal del Derecho; en suma, la idea básica sobre la cual debe inspirarse el Derecho. Mas por otra parte, justicia ha sido empleada también para denotar la virtud universal comprensiva de todas las demás virtudes."²

Según la Enciclopedia Universal Grolier, "la justicia es el orden de convivencia humana que consiste en la igualdad de todos los miembros de la comunidad, tanto en la sumisión a las leyes entre ellos vigentes, como en el reparto de los bienes comunes. La primera sería la justicia legal, a la que aspiran los actuales Estados de Derecho, y la segunda la justicia social. Sin embargo, también la define como el conjunto de órganos que constituyen el poder jurisdiccional del Estado, y cuya misión es la aplicación de las leyes; bien sea para declarar, reconocer o proteger derechos concretos, bien para sancionar los comportamientos anormales o peligrosos para la comunidad."³

El Diccionario Larousse señala a la justicia como una de las cuatro virtudes cardinales, que consiste en conformarse con la suprema voluntad de Dios, y que nos hace dar a cada cual lo que le corresponde.⁴

¹ GOMEZ DE SILVA, GUIDO. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Fondo de Cultura Económica, México, 1988. p. 402 y 403.

² RECASENS, SICHES LUIS. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XVII. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1963, p. 652.

³ Enciclopedia Universal Grolier, vol. 3, Ed. Danac, España, 1972, p. 1170.

⁴ Cfr. Pequeño Larousse Ilustrado, 12ª. ed. Ed. Larousse, México, 1987, p. 606.

Cuando se habla de justicia, se piensa en el derecho que se tiene de algo o sobre algo; y es el caso que, en cuanto se ve menoscaba nuestra esfera de derechos –ya no decir la jurídica- de inmediato pensamos en el reclamo de aquello que nos es debido, de lo propio de uno; quizá ahí se encuentre el valor de la justicia. Pues, pensar en justicia, es ir mas allá del Derecho Positivo, en virtud de que todos los seres humanos nacemos poseedores de algo: de un cuerpo; el Derecho lo inventamos después –o más bien la idea de lo jurídico-. Así, decir que hay o no hay justicia, queda dentro de lo jurídico en muchas ocasiones, pero las otras es natural su exigencia.

“En distintas teorías que han instado justicia, este término se ha considerado como virtud individual, como idea moral, como un régimen de control o como el fin o propósito de la organización social, así como del Derecho, o como la relación ideal entre los hombres que tratamos de fomentar y mantener en la sociedad civilizada y hacia la cual orientamos la organización social y el Derecho como la forma mas especializada de control social. Las definiciones de la ‘justicia’ dependen de cual se adopte de entre estos conceptos.”⁵

Para efecto de este trabajo, adoptamos la definición de Ulpiano:

1.2.2. CARACTERISTICAS

“Desde muy antiguo se ha enunciado como principio de la justicia el *Suum cuique* (a cada quien lo suyo). La definición de la justicia dada por Ulpiano, en el *Corpus Iuris* reza como

⁵ POUND, ROSCOE. Justicia Conforme a Derecho. Ed. Colofón. México. 1995. p.10.

sigue: *Justitia est perpetua et constans voluntas ius suum cuique tribuendi*. Esta fórmula pasó a la humanidad medioeval junto con la expresión verbal más breve de Cicerón que define la justicia como *anim affectio suum cuique tribuens*. El que o lo que dé a cada uno lo suyo, ese o eso es justo; una conducta, una ordenación, una institución, una relación, en la que a cada uno se le da lo suyo, es justa. El reino de la justicia es lo perteneciente, aquello que le corresponde a uno, aquello a lo cual tiene uno derecho.⁶

Pero, ¿qué es lo suyo de cada cual?. Todos poseemos una esfera de derechos, sin embargo, también de obligaciones y por lo tanto, en la medida en que cada uno de los miembros de la sociedad esté dispuesto a dar, deberá recibir.

No se discuten principios inalienables como el derecho a la igualdad o la libertad, sino cuestiones mucho más específicas que por supuesto no escapan a esos dos conceptos y otros tantos, pero que tienen más que ver con el ámbito en que se desenvuelve el individuo, en cada una de las posiciones que le ha tocado participar dentro de la sociedad.

“Cuando se habla de la justicia, cuando se cree en la justicia, cuando se exige justicia o se protesta contra una injusticia, todo eso significa siempre la idea de un orden de la pertenencia, el cual se halla por encima de toda disposición humana, y según el cual deben orientarse las normas humanas, si éstas han de ser justas... Por virtud de la idea de la justicia el hombre se ve inserto en un orden... Por virtud de la justicia cada cual está inserto, y con ello resulta que en alguna manera está sometido a una instancia que dispone sobre él. La idea de ensamblamiento, de encaje, de montaje, de arreglo, de inserción, de sujeción, de

⁶ RECASENS. SICHES LUIS. *Enciclopedia Jurídica Omeba*, tomo XVII. Ob. cit., p. 654.

disposición, es inseparable de la justicia. Justicia significa siempre algo firme por más que el contenido de lo suyo, de lo que corresponde a cada uno pueda ser algo variable de acuerdo con las cambiantes situaciones de la vida y con las modificaciones de la persona. En el momento en que se presenta una pretensión justa se apela a la estructura, a la ensambladura, a la articulación, al sistema... Precisamente por virtud de que la justicia asigna a cada cual lo suyo es al mismo tiempo ligante y separante; es ligante, en tanto que inserta a cada uno en la estructura, que abarca a todos; es separante, en tanto que señala a cada uno su recinto o ámbito, que es diferente del distrito o ámbito del otro."⁷

Hablar de justicia, es referirnos en primer lugar a un valor, una virtud que guiará el actuar de cada ser humano; para ser justo deberemos conducirnos conforme a principios que buscarán la armonía en las relaciones entre los hombres —es uno de los fines de la justicia—. Ser justo implica un bien, que se refleja en el ánimo de las personas; si se es justo, se dignifica al hombre, ya que se puede discernir acerca de lo mejor o lo peor para cada quien.

“La idea de la justicia no pertenece a la ética de la persona, sino a la ética de las ordenaciones e instituciones... Mientras que en la ética de la persona la justicia parece siempre como inferior, en cambio, en la ética de las ordenaciones es el principio último y supremo. Lo más que se puede pedir de las ordenaciones, de las instituciones, de las leyes, es que sean justas; mientras que por el contrario, del ser humano se exige no sólo que se comporte con justicia frente a los demás hombres, sino también, además, con amor.”⁸

⁷ RECASENS. SICHES LUIS. Enciclopedia Jurídica Omeba. tomo XVII. Ob. cit., p. 654 y 655.

⁸ RECASENS. SICHES LUIS. Enciclopedia Jurídica Omeba. tomo XVII. Ob. cit., p. 655.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Todos deseamos algo: ser felices; pero, ¿cómo se llega a la felicidad? Se ha dicho que la justicia la proporciona; al existir lo justo, los hombres viven fuera de conflicto, sin embargo, la oposición de intereses es la que nos lleva a encender la búsqueda de lo justo, lo que cada quien merece en sociedad. Dar a cada quien lo suyo nos refiere a una asignación; el qué es de cada quien, será según la circunstancia, dado que cada hombre tiene una necesidad particular al pedir, al exigir justicia.

Muchos griegos, incluyendo los grandes trágicos y algunos filósofos presocráticos, consideraron la justicia en un sentido muy general: algo es justo cuando su existencia no interfiere con el orden al cual pertenece. En este sentido, la justicia es muy similar al orden o a la medida. El que cada cosa ocupe su lugar en el universo es justo. Cuando no ocurre así, cuando una cosa usurpa el lugar de otra, cuando no se confina a ser lo que es, cuando hay alguna demasia o exceso, se produce una injusticia. Se cumple la justicia sólo cuando se restaura el orden originario, cuando se corrige, y castiga, la desmesura.

Puede llamarse *cósmica* a esta concepción de la justicia. Toda realidad, incluyendo los seres humanos, debe ser regida por la justicia. Ésta puede considerarse como una ley universal —que con frecuencia era personalizada—. Dicha ley mantiene o, cuando menos, expresa el orden y medida del cosmos entero, y por ella se restablece tal orden o medida tan pronto como se ha alterado.

La distinción que muchos sofistas establecieron entre lo que es *por naturaleza* y lo que es *por convención* afectó, entre otras, a la noción de justicia. La tendencia entre los sofistas fue estimar que la justicia es *por convención*, esto es, que algo es justo cuando se acuerda

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que es justo, e injusto cuando se acuerda que es injusto. El que alguien sea feliz o infeliz no tiene, en principio, nada que ver con que sea justo o injusto: se puede ser justo e infeliz, e injusto y feliz.

En oposición a los sofistas, Platón declaró en el Gorgias, que la justicia es condición de la felicidad; contra el sofista Polo y el ciudadano Calicles, Platón dice, por boca de Sócrates, que el hombre injusto no puede ser feliz. La noción de justicia es uno de los temas capitales, si no el principal, de la República de Platón, que se interesó por la justicia como virtud y como fundamento de la constitución —y de la estabilidad y orden sociales- del Estado-ciudad. En un Estado-ciudad ideal debe reinar la justicia.

En el primero de los diez libros de la República, Platón examina, y critica, diversas concepciones de la justicia. Por lo pronto, estima inaceptable concebir que la justicia es el restablecimiento por cualesquiera medios —incluyendo medios violentos- de algún desequilibrio producido por un exceso. La justicia no es mera compensación de daños. Platón no admite tampoco que la justicia consista en hacer bien a los amigos y daño a los enemigos. En particular, Platón se opone a la concepción del sofista Trasimaco, el cual afirmaba que lo que se llama *justicia* es un modo de servir los propios intereses, que son los intereses del que tiene, o los que tienen el poder. Los poderosos son los fuertes; éstos hablan de justicia, pero, en rigor, quieren reafirmar y justificar su dominio sobre los demás miembros de la comunidad. En suma: la justicia es un encubrimiento de intereses particulares; de ahí la definición de Trasimaco sobre la justicia como *el interés del más fuerte*.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por boca de Sócrates, Platón trata de deshacer los argumentos de Trasímaco en el segundo libro de la República. Considera, para empezar, tres tipos de cosas, o *bienes*: las que son deseables por sí mismas, independientemente de sus resultados, como ocurre con los *placeres inofensivos*; las que son deseables tanto por sí mismas como por sus resultados, como sucede con la justicia, y las que no son deseables o gratas por sí mismas, aunque lo sean por sus consecuencias, como la curación de enfermedades, es decir, *el arte del médico*. Platón trata de hacer ver que el hombre justo es feliz. Ello podría llevar a pensar que si se quiere ser feliz hay que ser justo, pero ello equivaldría a subordinar la justicia a la felicidad. La justicia es, sin embargo, una virtud tan elevada que, llevando las cosas a un extremo, cabría inclusive mantener que hay que ser justo, pase lo que pase, e inclusive si el ejercicio de la justicia produce la infelicidad. Con ello tendríamos la opinión que se ha expresado con la fórmula *Fiat iustitia, perit mundus*, (Hágase la justicia, aunque perezca el mundo). Platón parece retroceder ante esta posible extrema consecuencia. En realidad, y por lo que se dice en el resto de la República, se puede concluir que el mundo (la sociedad) podrá salvarse gracias a la justicia. Es factible, y probable, que en una sociedad justa (perfecta) no todos los ciudadanos sean felices. Pero la felicidad no debe medirse, según Platón, individualmente, o considerando un determinado grupo o clase de la sociedad. Debe medirse tomando en cuenta la sociedad entera. En una sociedad justa hay justicia para todos. Si la sociedad justa es una sociedad feliz, entonces todos los miembros de la sociedad serán justos y felices. Su justicia y felicidad son la justicia y la felicidad de la comunidad entera, del Estado-ciudad en su conjunto. En este sentido no puede decirse que para Platón la justicia sea una de las cosas que tiene malas consecuencias. Por eso es una de las cosas o bienes que son deseables por sí mismos y por sus resultados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En su Política, Aristóteles acepta gran parte de las ideas de Platón respecto a la justicia. Piensa, como Platón, que la función primordial de la justicia se halla dentro del Estado. Pero introduce varias nociones que ejercieron gran influencia. Divide la justicia en *justicia distributiva* —que consiste en la distribución de honores, de fortuna y de todas las demás cosas que cabe repartir entre los que participan de la constitución (ya que en tales cosas es posible que cada uno tenga una participación o desigual o igual a la de otro)— y *justicia conmutativa (correctiva o rectificativa)* — que regula las relaciones, tanto voluntarias como involuntarias, de unos ciudadanos con otros—. La justicia distributiva es adjudicación por un tercero, mientras que la justicia conmutativa, correctiva o rectificativa es intercambio. Sólo la justicia distributiva puede ser considerada como una de las más altas virtudes.

Mientras en las concepciones griegas clásicas la justicia constituye el elemento fundamental en la organización de la sociedad, en las concepciones cristianas la justicia es desbordada por la caridad y la misericordia. Para San Agustín, por ejemplo, lo esencial es amar. Después de amar se puede hacer *lo que se quiera*, pues no hay peligro de que tal hacer sea injusto. En la justicia se otorga a cada ser lo que se le debe; en la caridad, más de lo que se le debe. Hay que advertir, empero, que este desbordamiento de la justicia por la caridad (o, cuando menos, por una especie de sentimiento fraternal) había sido anticipado por algunos filósofos griegos, entre ellos Aristóteles: *cuando los hombres son amigos no han menester de justicia, en tanto que cuando son justos han menester también de amistad*.

Pero el antes mencionado *primado de la caridad* no significa que los autores medievales prescindieran de la noción de justicia, como si ésta quedara enteramente absorbida en la misericordia. Santo Tomás, verbigracia, consideró la justicia como un modo de regulación

fundamental de las relaciones humanas. Siguiendo a Aristóteles, el padre angélico habla de tres clases de justicia: la conmutativa, basada en el cambio o trueque y reguladora de las relaciones entre miembros de una comunidad; la distributiva, que establece la participación de los miembros de una comunidad en ésta y regula las relaciones entre la comunidad y sus miembros, y la legal o general, que establece las leyes que tienen que obedecerse y regula las relaciones entre los miembros y la comunidad. Esta división tomista ha sido admitida por muchos autores, por lo menos en cuanto toca a las relaciones humanas. Según Josef Pieper, la justicia (en las formas propuestas por Santo Tomás) puede regular la mayor parte de tales relaciones. Pero no puede regular las relaciones entre Dios y el hombre.

Hay ciertas formas de culpabilidad, responsabilidad, etc., cuya naturaleza impide que sean reguladas mediante justicia. Se ha distinguido asimismo entre justicia particular y justicia universal. Así opina Leibniz al indicar que hay tres formas de justicia: dos que pertenecen a la justicia particular, que son la justicia como respeto al derecho estricto y la justicia como equidad en bien de la comunidad; y una que pertenece a la justicia universal, que es la justicia como piedad.

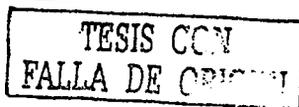
Parece obvio que en muchas de las teorías modernas sobre la justicia se discute sobre todo la cuestión de lo que es justo para el individuo dentro de una sociedad. En la mayor parte de los casos se ha tratado de una distribución –sea una distribución originaria o considerada como originariamente justa, sea una distribución que conlleva tantas redistribuciones como sean necesarias para corregir desigualdades o abusos-. Los bienes a distribuir pueden ser materiales o no materiales (culturales). Aunque se tengan en cuenta también estos últimos, los primeros resultan básicos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La gran mayoría de doctrinas y sistemas sociales y políticos llevan aña una idea de justicia. De hecho, tales doctrinas y sistemas son presentados a menudo como modelos para explicar por qué ha habido determinadas concepciones de la justicia en el pasado y por qué estas concepciones no son justas, y qué concepción equitativa (o justa) de la justicia puede proporcionarse para sustituirlas. Conservadurismo, liberalismo, socialismo, comunismo, anarquismo y otros movimientos y teorías que pueden ser descritos desde el punto de vista de sus correspondientes ideas, e ideales concernientes a la idea de justicia.

Puesto que uno de los aspectos que ha asumido la cuestión de la justicia es el que concierne a lo que se supone se debe —o es debido— a cada cual, el problema de la justicia se ha relacionado con frecuencia con el de la igualdad humana. Se han presentado varias clasificaciones de tipos de justicia sobre esta base. Se menciona como ejemplo, la de Chaim Perelman bajo la forma de una dilucidación formal de la noción de justicia. Según dicho autor, puede haber seis tipos de afirmación: (1) A cada uno lo mismo. (2) A cada uno según sus méritos. (3) A cada uno según sus obras. (4) A cada uno según sus necesidades. (5) A cada uno según su rango. (6) A cada uno según lo atribuido por la ley —que puede ser entendida o formalmente o como algo que tiene primariamente un contenido—. Según el mencionado autor, todas estas concepciones son incompatibles entre sí, pero hay en ellas algo de común si nos decidimos precisamente a practicar sobre ellas una formalización suficiente. Entonces nos aparece el concepto de justicia como *un principio de acción según el cual los seres de una misma categoría esencial deben ser tratados del mismo modo.*⁹

⁹ Cfr. FERRATER. MORA JOSE. Diccionario de Filosofía. tomo II. Alianza Editorial. Madrid. 1990. p. 1830-1833.



Así, la justicia abarca más de lo que un solo hombre desearía para sí mismo, y aunque la realización material de la justicia se lleve a cabo para cada individuo, los principios y el orden que han de regir que haya justicia, se encuentran lejos de la aspiración caprichosa de querer ser justo por parcialidad; es decir, que en el mundo de la justicia se obedece. como se ha dicho, al cumplimiento de ciertos valores universales, y es aquí en donde entramos al problema de la Axiología.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.3. CONTENIDO AXIOLÓGICO

Primeramente, tenemos que establecer lo que se entiende por Axiología. A ésta se le define como la teoría de los valores y de los juicios de valor; pero, ¿qué es un valor? Se ha escrito que un valor es una cualidad o conjunto de cualidades de una persona o cosa. Según algunas corrientes filosóficas, es el objeto cuya principal propiedad no es el ser sino el valer. De este modo, los valores son absolutos —absolutos porque son buenos en sí mismos y no porque con ellos se haya de obtener alguna otra cosa—, independientes de cualquier estimación subjetiva, situados fuera del tiempo y el espacio. Son además susceptibles de jerarquización, y a cada uno de ellos corresponde un disvalor negativo.

Nuestro objeto de estudio es el valor justicia, en donde el análisis de todas las doctrinas sobre la justicia, desde los pitagóricos hasta el presente, pone de manifiesto que entre todas las teorías se da una medular coincidencia: el concebir la justicia como regla de armonía, de igualdad proporcional, de proporcionalidad entre individuos, bien entre el individuo y la colectividad. Conuerdan todos en afirmar que la justicia como se ha dicho, es un principio de armonía, de igualdad proporcional en las relaciones de cambio y en los procesos de

distribución de los bienes. En Kant, la idea de igualdad se proyecta sobre la de libertad, como igualdad en la libertad: "Libertad (independencia de la imposición del arbitrio ajeno), en tanto que puede coexistir con la libertad de cada uno según una ley general".

El tema de la virtud es relevante en los diálogos platónicos, por ser proposición habitual en la conversación socrática; por defender la virtud vivió y murió Sócrates. En la 'Apología' sostiene: *"toda mi ocupación es trabajar para persuadirlos jóvenes y viejos, que antes que el cuidado del cuerpo y de las riquezas, antes que cualquier otro cuidado, es el del alma y de su perfeccionamiento, porque no me canso de decirlos que la virtud no viene de las riquezas, sino, por el contrario, que las riquezas vienen de la virtud y que es de aquí de donde nacen todos los demás bienes públicos y particulares."*¹⁰

En Sócrates encontramos la indagación del concepto de cada virtud, ya que la misma (intelectualismo socrático) es ante todo conocimiento, semánticamente es cualidad o excelencia moral.

"Gran fortuna es la mía, Menón, porque, cuando sólo voy en busca de una virtud, me encuentro con todo un enjambre de ellas... Aunque haya muchas y de muchas especies, todas tienen una esencia común, mediante la que son virtudes; y el que ha de responder a la persona que sobre esto le pregunte, debe fijar sus miradas en esa esencia, para poder explicar lo que es la virtud."¹¹ Esa excelencia moral, ese conocimiento debe influir en la pasión de mandar para comprender que el gobierno de los hombres debe ser de acuerdo con

¹⁰ PLATÓN, *Apología de Sócrates, Diálogos*. Ed. Porrúa, México, 1984, p. 10.

¹¹ PLATÓN, *Menón o de la Virtud, Diálogos*. Ob. cit., p. 206

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

la justicia, para bien y provecho de los gobernados. Así, en Platón encontramos las siguientes virtudes: sabiduría, templanza, fortaleza o valor, justicia y piedad.

En el pensamiento platónico, el buen gobierno no es simplemente la administración de la justicia, sino que debe tener la finalidad de hacer mejores en todos los sentidos a los ciudadanos, esto, supone necesariamente una reforma moral y por tanto, el conocimiento de la virtud; pero si de lo que se trata es de cuidar de los hombres y en el hombre lo principal no es el cuerpo sino el alma, el buen gobierno resultará ser, en síntesis, una forma de cuidado del alma, por ello, el principio de 'conócete a ti mismo' es la base de toda reforma moral, que ha de empezar por el alma del gobernante.

Según Platón, en el ojo del alma han de estar las formas inteligibles del mismo modo que las imágenes sensibles están en la retina del ojo corporal y al reflexionar sobre los cuestionamientos socráticos acerca de la virtud en general, o del concepto de cada virtud en particular, formuló la existencia de universales, calificándolos con los nombres de eidos e ideas, que para entonces significaban: 'clase', 'cualidad', 'estructura o carácter'; hasta aquí la teoría se limita a valores: lo justo, lo valiente, lo santo, lo bello, pero no se extiende a las esencias de las cosas visibles. En resumen, Platón compartía con Sócrates la fe en la posibilidad del conocimiento y la convicción de que es necesaria la existencia de valores absolutos.

En el diálogo Alcibiades, se dice que el hombre es su alma, y de la apología se entresaca el juicio de valor según el cual, la virtud, la verdad y la sabiduría radican en el alma; por el alma es el hombre lo que es y tiene valor en el orden axiológico, por ello, el 'conócete a ti

mismo' debe comprenderse como conocimiento y cuidado del alma. Acepta que hay para todas las cosas un bien y un mal, respecto al bien, el alma se inclina a la verdad; esta vocación del alma a vincularse con la esencia de las cosas, con lo bello, con lo verdadero, con lo bueno, con lo justo en sí, prueba que el alma por naturaleza pertenece a la misma familia de los seres inmortales, más para conocer su verdadera disposición debe contemplarse atentamente con los ojos del espíritu, entonces, se verá que es infinitamente más bella; se conocerá con más claridad la naturaleza de la justicia y de la injusticia. Por ello, especial atención merece el tema de la justicia en Platón; THEMIS, DIKE, DIKAIOSYNE, con estos tres nombres se designó a la justicia antes de Platón. Así, THEMIS comenzó siendo la consejera de Zeus. Posteriormente fue la Diosa de los oráculos y la inspiradora del buen consejo en las asambleas. Posteriormente fueron también designadas con el mismo nombre las sentencias de los jueces. THEMIS fue la Diosa del Derecho como lo es aún hoy para los juristas modernos, asociada como estaba al gobierno divino del mundo se le llegó a atribuir la vigilancia de la conducta humana en general; el respeto de las Leyes, el servicio de los Dioses, la fidelidad al juramento, la fe conyugal, los deberes de hospitalidad, la piedad para con los desdichados, así como el presidir las asambleas y los tribunales.

DIKE, por su parte es hija de THEMIS y de ZEUS, y si bien THEMIS era el buen consejo, DIKE, es el decreto divino y en el mundo terrenal la sentencia judicial, al racionalizarse tal concepción llega a ser entre los hombres, el orden de la comunidad política, el orden político y el orden cósmico, pero no sólo entre los hombres impera DIKE, sino también en los infiernos, donde termina por convertirse en Diosa de la venganza. En el cielo THEMIS; en la tierra NOMOS, y en el mundo subterráneo DIKE.

DIKAIOSYNE, es el término que terminó por imponerse como virtud de los nuevos tiempos así, en Platón la justicia fue sometida por primera vez a un proceso concienzudo de racionalización, dado que la investigación de la justicia, su naturaleza y su concreción social y política constituye el pivote fundamental de la República.

Calicles, Gorgias, Trasímaco, habían llegado a sostener que la justicia no es otra cosa que el interés del más fuerte, que esto es lo que dicta la naturaleza y que ahí hay que obedecer, no haciendo mayor caso de lo que en contrario disponga el derecho positivo, fruto de la convención creada por los débiles para protegerse contra los fuertes. La injusticia en síntesis es la ley de la naturaleza, al paso que la justicia es el resultado de un contrato entre los hombres.

Después de escuchar Sócrates los argumentos de Trasímaco, Glaucón y Adimanto, concluye por comprender que la percepción espiritual de sus conciudadanos está ciega al valor, que es inútil tratar de hacerles reconocer la justicia como lo que es, una perfección interior, como la virtud que radica en el alma.¹²

“Generalmente, cuando se habla de la justicia, con esta palabra se trata de significar la idea que debe inspirar al Derecho. Ha sido tradicional ver en la justicia el valor jurídico por excelencia y el principal. Como se ha dicho, el reino de la justicia es aquello a lo cual uno tiene Derecho; ahora bien, con esta frase ‘tener un derecho’ no se denota meramente algo que dependa del Derecho Positivo del Estado, en primer lugar, apelando precisamente a la

¹² Fragmentos extraídos de la conferencia: “Comentando a los Clásicos” dictada por la Licenciada María de la Luz González González.

idea de la justicia distinguimos entre la ley justa y la injusta; y, además, en segundo lugar, porque hablamos de la justicia también cuando no puede venir en cuestión la regulación legal dictada por el Estado.”¹³

“Cierto que se dice ‘a cada uno lo suyo’ y no ‘a cada uno lo mismo’...Aristóteles, el primero que investigó la esencia de la justicia, fue quien también reconoció su íntima relación con la igualdad, así como mostró esa doble clase de justicia. A la primera, a la simple igualdad, a la que da a cada uno lo mismo, la llamo justicia aritmética o niveladora; a la segunda, que da a cada uno lo parejo según la medida de la desigualdad existente, la llamo justicia proporcional, geométrica o distributiva.”¹⁴

Alessandro Levi sostuvo que la justicia quiere que los hombres sean considerados y tratados como iguales, y, a la vez quiere que sean tratados diversamente. La justicia vive precisamente en esta aporía de desigualdad-igualdad.¹⁵

“El problema medular de la justicia es siempre el de saber si lo esencial es la igualdad o la desigualdad, si, a pesar de la desigualdad efectiva de los hombres, estos deben ser tratados de modo igual; o, si a pesar de una igualdad efectiva entre ellos, deben ser tratados de un modo desigual.”¹⁶

¹³ RECASENS, SICHES LUIS. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XVII. Ob. cit., p. 653 y 654.

¹⁴ BRUNNER, EMIL. La Justicia: doctrina de las leyes fundamentales del orden social. UNAM, México, 1962, p. 33 y 36.

¹⁵ Cfr. RECASENS, SICHES LUIS. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XVII. Ob. cit., p. 659.

¹⁶ BRUNNER, EMIL. La Justicia: doctrina de las leyes fundamentales del orden social. Ob. cit., p. 39.

“Según John Rawls, la justicia es la equidad con que se distribuyen los beneficios y las cargas entre las personas; y los principios que esas distribuciones deben satisfacer son aquellos escogidos por cada una y todas las personas sobre la base de consideraciones o motivos que se aplican, y que se sabe que se aplicarán, a todos por igual y que se sopesan y se examinan o estudian en forma correcta. Estos principios son, primero, que toda persona tiene derecho “a la mayor libertad esencial posible que sea compatible con una libertad similar para los demás”, y, segundo, que “deberán ordenarse las desigualdades sociales y económicas para que resulten: a) razonablemente convenientes para todos, y b) vayan ligadas o vinculadas a posiciones y puestos o trabajos abiertos para todos”.¹⁷

“Se es injusto porque uno está dispuesto a aceptar los beneficios pero se niega a otorgárselos a otras personas, y de esa manera desvirtúa los términos de igualdad en que uno está colocado moralmente respecto de cualquiera.”¹⁸

“Justicia es actuar verdaderamente en conformidad con la regla que se dice respetar, al distribuir beneficios y desventajas a las personas.”¹⁹

De acuerdo con la concepción de Rawls, el velo de la ignorancia que debe cubrirnos para poder escoger los principios fundamentales de la justicia, tiene el propósito de que no tomemos en cuenta ninguna información que distinga a las personas entre sí. Sólo de esta manera cualquiera puede hacer esa elección respondiendo a una perfecta igualdad entre

¹⁷ MELDEN, A. I., Derechos y Personas: los valores y la búsqueda filosófica. Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 158 y 159.

¹⁸ MELDEN, A. I., Derechos y Personas: los valores y la búsqueda filosófica. Ob. cit., p. 167.

¹⁹ MELDEN, A. I., Derechos y Personas: los valores y la búsqueda filosófica. Ob. cit., p. 199.

todos, lo cual significa que al hacer su elección estará escogiendo los principios que serán aplicables a cualquiera. Los principios escogidos "son efectivamente aquellos que definen la ley moral, o más exactamente, los principios de justicia válidos para las instituciones y los individuos". En consecuencia, al actuar en base a estos principios actuamos como seres racionales libres e iguales. Cuando actuamos injustamente degradamos en los demás y al mismo tiempo en nosotros mismos nuestra naturaleza de seres racionales; que al no respetar a los demás disminuimos también nuestro propio respeto.

La justicia nos viene a la mente como aquello que debe existir en todo momento, sea o no invocando el orden jurídico; con esto no se quiere decir que la justicia esté fuera del Derecho, pues aquella es intrínseca a éste, sin ella el orden jurídico no tendría razón de existir, pues al ser social busca el bienestar del hombre de manera individual y colectiva; más bien lo que se trata de establecer es que la justicia es un valor supremo que tendrá que darse para proporcionarle integridad y dignidad a los actos del ser humano según la situación de cada quien.

"El derecho –dice Radbruch- es una realidad referida a valores, un fenómeno cultural, y la idea del derecho es un valor. El derecho es la realidad que tiene el sentido de servir al valor jurídico, a la idea del derecho". Y enseguida, sin otra transición: "La idea del derecho no puede ser otra que la justicia. Está, por tanto, justificado que nos detengamos en la justicia, como en un último punto de partida, ya que lo justo –como lo bueno, lo verdadero y lo

bello- es un absoluto, es decir, un valor que no puede derivarse de ningún otro. Derecho es la realidad cuyo sentido estriba en servir a la justicia”²⁰

1.4. CONCEPTO FILOSOFICO

“Es útil comenzar las investigaciones filosóficas planteando los problemas que se trata de resolver, pues la verdad de las soluciones puede apreciarse en la medida en que allanan o superan las dificultades propuestas, según enseña Aristóteles: *necesitamos comenzar examinando todas las dificultades...porque indagar sin haberlas planteado antes, es parecerse a los que marchan sin saber el punto a que han de dirigirse, es exponerse a no reconocer si ha descubierto o no lo que se buscaba. En efecto, en tal caso no hay un fin determinado, cuando, por lo contrario lo hay, y muy señalado, para aquel que ha comenzado por fijar las dificultades* (Metafísica, Libro III, cap. I).”²¹

La Filosofía es el estudio sistemático de la realidad, por medio de un análisis crítico del ser del hombre, del mundo y de Dios. Etimológicamente, “amor a la sabiduría”, significa una intención de conocimiento en profundidad, a fin de encontrar el último por qué y el último para qué de todo cuanto existe.

Las múltiples definiciones de la Filosofía parecen coincidir en considerarla como una ciencia suprema que conoce con la luz natural de la razón, la universalidad de las cosas por

²⁰ GOMEZ, ROBLEDO ANTONIO. Meditación Sobre la Justicia. Fondo de Cultura Económica. México. 1963, p. 162 y 163.

²¹ PRECIADO. HERNANDEZ RAFAEL. Lecciones de Filosofía del Derecho. 3ª. ed. UNAM. México. 1997. p. 9.

sus primeros principios, por las razones más elevadas, y realiza así una unificación total del conocimiento.

Para Platón la justicia es la virtud fundamental de la cual se derivan todas las demás virtudes, pues constituye el principio armónico ordenador de estas, el principio que determina el campo de acción de cada una de las demás virtudes (sabiduría, fortaleza, templanza). Detrás de todos los actos humanos, desde los más sublimes hasta los más bestiales sin excepción alguna, hay un principio de actividad, distinto e irreductible al mero juego de las fuerzas físico-químicas, y al cual se denomina alma.

Distinción hecha del alma en dos partes: una racional y otra irracional –los actos intencionales del intelecto en contraste con las funciones de nutrición y reproducción-. La bestia y el espíritu.

Esa parte irracional por naturaleza y racional por participación, tendría dos partes a su vez: la concupiscencia y el ánimo. La concupiscencia como el deseo del deleite sensual o de lo que puede procurarlo. El ánimo, la energía interior pronta siempre a dispararse hacia lo arduo y excelso –primacía axiológica de esta pasión sobre la otra de la concupiscencia-. De tan alta importancia es esta pasión del ánimo en la vida moral del hombre, tan apreciable su concurso, que Platón la estima aquí mismo como auxiliar valioso de la justicia.

La prudencia o sabiduría estará en la razón; la fortaleza o valentía en la parte irracional irascible, en el ánimo, como hemos dicho; la temperancia en la parte concupiscible; y la

justicia, en fin, será el orden interior y la armonía que resulta de que aquellas dos partes sigan en todo la voz de la razón.

El problema de la esencia de la justicia remite al otro de la esencia del bien, ya que de este último recibe su contenido la justicia. Es la Idea del Bien la que no sólo comunica al espíritu humano la facultad de percibir las ideas, sino a las ideas mismas su ser específico, principio y fuente de toda realidad en absoluto.

El Bien para Platón es la divinidad sublime e indivisible. La Idea del Bien es de carácter estrictamente místico, ya que la intuición intelectual no puede tener otro objeto que una esencia capaz de configurarse y expresarse conceptualmente. Del Bien, de los valores sustantivos que encierra, recibirá siempre su único contenido posible el esquema formal de la justicia. La justicia proviene, del alma misma, es la justicia el único y radical fundamento de la paz.

Platón y Aristóteles, han hablado abundantemente de la justicia, han sido ellos los defensores de esta virtud a la que colmaron de elogios insignes al decir que es ella la que da a cada cual lo suyo y que mantiene en todas las cosas la igualdad.

Aristóteles comienza por definir la justicia como la disposición habitual por la que los hombres son capaces de practicar los actos y cosas justas, y no sólo de practicarlas, sino de quererlas. Usa la palabra justicia como expresión de la virtud total o perfecta, de la cual dice que consiste en una medida de proporcionalidad de los actos, la cual representa el medio equidistante entre el exceso y el defecto.

“La acción justa es un medio entre cometer injusticia y sufrir injusticia, pues aquello es tener más y esto otro tener menos. La justicia es también una posición intermedia, pero no del mismo modo que las otras virtudes, sino porque es propia del medio, así como la injusticia lo es de los extremos. La justicia es la cualidad por la cual se llama justo al que obra lo justo por elección, y que sabe distribuir entre él y otro, lo mismo que entre dos extraños, no de modo que le toque a él más y a su prójimo menos si la cosa es deseable, y al contrario si es nociva, sino a cada uno lo proporcionalmente igual, y lo mismo cuando distribuye entre dos extraños.”²²

La justicia se circunscribe al orden humano. En el principio de la Política, dice también Aristóteles que el hombre se distingue del resto de los animales, por tener él como propio el sentido del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto. La justicia representa en su cosmovisión y en el orden práctico, la apertura entitativa de quien, como el hombre, no puede tener su último fin en sí mismo.

De la justicia predica Cicerón, que es aquella que se funda en la naturaleza. Como virtud subjetiva, además, Cicerón define la justicia como el sentimiento que atribuye a cada uno lo suyo, y que con generosidad y equidad vela por la unión de la comunidad humana. Había sostenido, al igual que Platón, que el hombre justo lo es por persuasión y no por interés, y que aunque poseyera el anillo de Giges, se abstendría, con todo, de la injusticia.

²² ARISTOTELES. Ética Nicomaquea. Libro V, 17^a. ed.. Ed. Porrúa. México. 1998. p. 65.

Desde otro punto de vista, “en la Biblia, ‘justicia’ significa la suma de todo bien. Así, leemos en el Evangelio: ‘Beati qui esuriunt et sitiunt iustitiam’, y, en general, en la Sagrada Escritura se llama ‘justa’ a la persona buena, piadosa, humanitaria, caritativa, agradecida y temerosa de Dios. Esta es la acepción que aparece también en la filosofía patristica. Así, por ejemplo, San Ambrosio llama a la justicia ‘fecunda generadora de las otras virtudes’, San Juan Crisóstomo la define como la observancia de los mandamientos y de las obligaciones en general; y San Agustín la hace consistir en el amor del sumo bien y de Dios; y la presenta también como el *ordo amoris*, suma de toda virtud, que establece para cada cosa su propio grado de dignidad, y que consiguientemente subordina el alma a Dios, y el cuerpo al alma, y que, además, señala un orden en los asuntos humanos. Una similar caracterización como virtud general la hallamos también en la filosofía de Santo Tomás de Aquino.”²³

Por ser la justicia una virtud, y con mayor precisión una virtud moral, entra plenamente en el dominio de la moralidad, y consecuentemente también, los actos exteriores en que se traduce esta disposición o fuerza moral que nos lleva a reconocer a cada uno su derecho. No se trata de dar cualquier cosa, sino “su derecho” al único sujeto posible, que es el hombre.

La definición de Ulpiano la acepta Santo Tomás, pero con la aclaración de que podría aún reducirse “a su debida forma” si se enunciara con mayor precisión tanto el hábito interior como el acto externo resultante, por lo cual habría que decir que la justicia es el hábito por

²³ RECASENS. SICHES LUIS. Tratado General de Filosofía del Derecho. 3ª. ed.. Ed. Porrúa, México, 1965. p. 480.

el cual se da a cada uno, con voluntad constante y perpetua, su derecho: iustitia est habitus secundum quem aliquis constanti et perpetua voluntate ius suum unicuique tribuit.

“En esta definición, la más perfecta que se ha dado de la justicia dentro de esta orientación filosófica, se ha fundido armoniosamente lo mejor de la concepción aristotélica: la disposición habitual, firme y constante de la voluntad, y de la concepción romana: el derecho como objeto preciso de la justicia, y Santo Tomás ha añadido aún, de cuenta propia, la traducción inmediata del hábito en acto, al decir que por el hábito de la justicia se da a cada uno su derecho.”²⁴

Justo, según Leibniz, es lo que en igual medida participa de la sabiduría y la bondad. Para dar a cada cual su derecho, hemos menester, por una parte, de la sabiduría para percibir cuál podrá ser en cada circunstancia concreta, y de la rectitud en la voluntad, por la otra, para traducir esa percepción en el acto correspondiente. De esta suerte la sabiduría está en el entendimiento y la bondad en la voluntad; y la justicia, por consiguiente, está en el uno y en la otra.

Definición que Leibniz ha dado de la justicia, al decir que es la caridad del sabio, *caritas sapientis*. Es la relación del sabio con respecto al otro en la consecución del bien universal que la sabiduría divina calcula exactamente, y el hombre en la medida en que participa de la sabiduría.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

²⁴ GOMEZ, ROBLEDO ANTONIO. Meditación Sobre la Justicia. Ob. cit., p. 114.

El alto intelectualismo de esta concepción se delata aún en la noción material del bien que la justicia debe promover, y el cual, según Leibniz, no es otra cosa que aquello que sirve al perfeccionamiento de las sustancias dotadas de entendimiento. La vida intelectual, los bienes del espíritu, están así por encima de todo el resto, como lo confirma aún el siguiente pasaje: El orden, la satisfacción, la alegría, la bondad y la virtud son por esencia buenos, mientras que el poder sólo representa un bien seguro si se halla unido a la sabiduría y a la bondad.

Kant nos dice: Si la justicia llegare a desaparecer, no tendría más valor la vida del hombre sobre la tierra.

Santo Tomás y Kant son campeones del personalismo, y por haberlo sido, supieron infundir en la justicia un contenido del que estuvo ayuna la antigüedad clásica, la cual no pudo elevarse jamás, ni en sus mayores ingenios, al concepto de la persona. No pudo hacerlo, porque detrás de este concepto está la idea del hombre como criatura dotada de un destino incompatible, absolutamente único, 'personal' y ultraterreno. Del cristianismo vino esta idea, y de ella son herederos Santo Tomás y Kant.²⁵

En el idealismo crítico –en Kant– está el origen de otra concepción fundamental en la evolución histórica de la idea de justicia. Del Vecchio la ha registrado con especial énfasis, al decir que la justicia debe concebirse como una actitud inmanente, necesaria y fundamental de la conciencia, a lo que es lo mismo, como una función a priori.

²⁵ Cfr. GOMEZ, ROBLEDO ANTONIO, Meditación Sobre la Justicia. Ob. cit., p. 142.

La Filosofía ha explicado lo que es la justicia, y en general la define como una virtud, que en todo caso está por encima de cualquier otra y que obrar con justicia implica conducirse con igualdad. Los filósofos señalan que la justicia debe estar presente en todo momento de nuestra vida; al conducirnos frente a los demás lo haremos de manera justa, atendiendo a lo que afectará a otros y no a lo que será para beneficio personal; ese proceder nos hará buenos o malos ante los demás, por actuar o no con justicia (tener o no la virtud). “Daniel Webster nos dice que la justicia es el supremo interés del hombre en la tierra.”²⁶

Para el Maestro Rafael Preciado Hernández, la justicia es el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que se le debe conforme a las exigencias ontológicas de su naturaleza, en orden a su subsistencia y perfeccionamiento individual y social. Criterio ético, porque se trata de un principio destinado a dirigir obligatoriamente la acción humana. Y que nos manda dar, atribuir o reconocer a todo ser humano lo que se le debe de acuerdo con su naturaleza, porque no es un criterio convencional sino objetivo, pues se funda en los datos constitutivos de la dignidad personal, que son esenciales al ser humano, y que por esto mismo excluye racionalmente toda discriminación en el trato a nuestros semejantes, sin razón objetiva suficiente.

“Conviene advertir que aquí tratamos de la justicia como criterio racional de la conducta humana y no como virtud. Lo cual no significa que haya oposición entre la justicia como criterio y la justicia como virtud. Hay distinción, más no oposición; pues la justicia como criterio, aunque tenga el carácter de un principio práctico y no simplemente teórico, es un

²⁶ POUND, ROSCOE. Justicia Conforme a Derecho. Ob. cit., p. 9.

objeto ideal o ente de razón, dado que constituye un conocimiento; mientras que la justicia como virtud es un hábito, que tiene su asiento en la voluntad y no en la inteligencia. Sin embargo, como toda virtud es un hábito recto, postula cierta medida de rectitud, medida que en este caso se identifica con el criterio de lo justo: luego la justicia como criterio es la medida racional de la justicia como virtud, y por consiguiente no hay oposición entre ellas.²⁷

En otro orden de ideas, ya la poesía de los siglos anteriores al VI a. C., hasta comenzar propiamente con Homero, estaba llena de referencias a problemas morales y políticos, y, aunque no fueron, naturalmente, planteados con rigor filosófico, se testimonia en ella cómo la conciencia de estos problemas estuvo también presente en las épocas más alejadas del alma griega. En la misma Iliada, el más antiguo de los poemas homéricos, brota el convencimiento de que la ira de Zeus se desencadena cuando los hombres decretan leyes injustas o no observan la justicia. Justicia que es tenida muy en cuenta en la Odisea, donde Telémaco manda interrogar a Néstor por ser el mejor conocedor de la justicia. Es precisamente en Homero donde conocemos cuál fue la primitiva concepción que tuvieron de la ley los griegos: la de la ley como themis.

Con la transformación de la sociedad patriarcal, pastoral y guerrera en sociedad pacífica de economía, preferentemente agrícola, cambia también la concepción de la ley en el mundo griego, y a la legislación de inspiración divina se le añade primero, y después la sustituye una legislación auténticamente humana. A themis le sustituye diké.

²⁷ PRECIADO. HERNANDEZ RAFAEL. Lecciones de Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 209-211

La idea de dikè inspira, ya en el siglo VIII a. C., el poema de Hesiodo "Las obras y los días". Predomina en la exposición hesiodesca de la justicia el rasgo común a gran parte de la poesía griega de los tiempos más remotos, la condena y castigo de la hýbris, de la arbitrariedad de quienes quieren imponer por la fuerza su voluntad.

La exposición hesiodesca de Dikè es todavía poética y mitológica; Dikè es para Hesiodo, solo en parte una fuerza humana y no un instrumento sobrenatural de la divinidad; pero en su poema ella representa ya la idea de un orden social, de un orden armonizador de la sociedad, que es esencialmente racional porque es específicamente humano.

Uno de los representantes de la primera escuela filosófica griega, la escuela jónica, Anaximandro (siglo VI a. C.), dice que de aquello de donde los seres provienen necesariamente procede también su disolución, porque así se abonan reciprocamente la reparación (dikè) y la satisfacción de la injusticia (adikía), según el orden del tiempo.

Los antiguos filósofos naturalistas griegos, aunque a primera vista parecen ajenos a todo interés por el mundo humano, y en particular por los problemas de la justicia y del Derecho, no son, sin embargo, insensibles a esta cuestión. Por el contrario, es precisamente en la idea de justicia y en la de orden jurídico en la que se inspiran cuando nos presentan el mundo físico como un todo armónico y ordenado (Cosmos), que es concebido igualmente según el modelo del orden instaurado en la sociedad por la razón humana.

Entre los pensadores del siglo VI el único que se ocupó expresamente del problema de la justicia fue Pitágoras, quien introduce su concepción de la justicia en su concepción general

del universo y, que es, para él, aún más radicalmente que para los otros presocráticos, una concepción de orden y de armonía racional. A tal punto, que la expresa a través de la más precisa interpretación racional que pueda darse, identificando el arjè, el principio del universo, con el número, y explicando de este modo la armonía del cosmos como un conjunto de relaciones matemáticas.

En dicha visión matemática de la realidad, Pitágoras introduce también la virtud, y, en concreto, la justicia. Para él la virtud tiene una esencia numérica, y en ella veía representada la justicia por el número cuadrado, esto es, por el número que es el producto de dos factores iguales. La justicia significaba, por tanto, para los pitagóricos una perfecta correspondencia entre la acción humana y su retribución.²⁸

Recogiendo de nueva cuenta el pensamiento de Platón, cabe dividir la justicia en individual y social. La justicia individual exige que la voluntad se someta en sus actos a los dictámenes de la razón, y que a su vez los apetitos sensibles se subordinen a la voluntad y, a través de ella, a la razón, ya que solo de este modo reina la armonía en el alma humana.

La justicia social, por su parte, significa el principio de armonía en la vida de relación. Coordina las acciones de los hombres entre sí como partes del todo que es la sociedad civil, a la vez que ordena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano. Y como la sociedad civil comprende un gran número de formas de asociación intermedias –familia, municipio, asociación profesional o de trabajo, sociedades utilitarias

²⁸ Cfr. FASSO, GUIDO. Historia de la Filosofía del Derecho: Antigüedad y Edad Media, 3ª. ed., Ediciones Pirámide, España, 1982, p. 19-24.

mercantiles y civiles, asociaciones deportivas, científicas, culturales, etc.-, la misma justicia social establece la jerarquía de los fines perseguidos por estas sociedades, con miras a asegurar el bien común de la especie humana. La ordenación de las acciones y bienes de las personas, la realiza a la luz del criterio de la igualdad –de ahí que se diga que justo es lo que se iguala, y que la esencia de la justicia es la igualdad-; pero de una igualdad regida por los principios éticos fincados en el orden ontológico inscrito en la naturaleza humana; igualdad aritmética. si compara los objetos de las relaciones de que se trata, haciendo abstracción de las personas, por encontrarse éstas colocadas en el mismo plano, e igualdad geométrica o proporcional, cuando toma en cuenta tanto los objetos como las personas, y a éstas con las notas individuantes que se traducen en desigualdades de capacidad, de riqueza, de poder, etc. –La sociedad tiene una estructura jerárquica y orgánica; reposa sobre la diferenciación de las funciones sociales que entraña la de los estados, de las clases y de los grupos. Desde este punto de vista, se puede decir que no hay dos miembros iguales en la sociedad; cada uno ocupa en ella un lugar proporcionado a su función y al papel que desempeña para asegurar el funcionamiento del organismo social-. La jerarquía de los fines correspondientes a las distintas formas de asociación, la establece atendiendo a la importancia de la ayuda que éstas prestan al hombre para alcanzar su perfeccionamiento.²⁹

Así pues. en tanto que la justicia individual ordena los actos de los hombres al bien personal, la justicia social ordena sus acciones al bien común. Cada uno de nuestros actos, dice Santo Tomás, aun aquellos que tienen por objeto nuestro bien, el más personal, puede ser puesto en relación con el bien común; tiene un alcance social. Puede y debe ser

²⁹ Cfr. PRECIADO, HERNANDEZ RAFAEL. Lecciones de Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 211-212.

realizado en vista del bien común, al mismo tiempo que en vista de nuestro bien propio; y es bajo esta condición como el acto adquiere todo su valor moral, ya que satisface a la virtud particular que lo rige, y a la justicia social.

Casi todas las definiciones que se han dado de la justicia, la consideran como virtud que se refiere siempre a lo social. Ya Aristóteles califica de metafórica la justicia que establece el orden entre las distintas partes del alma, a la cual había aludido ampliamente Platón; y Santo Tomás, insistiendo a este respecto en las enseñanzas del filósofo, afirma que la justicia propiamente dicha, implica siempre relación a otro, pues se dice que se ajustan las cosas que se igualan, y la igualdad es siempre con otro. Sin embargo, tanto Aristóteles como Santo Tomás admiten que analógicamente cabe hablar de la justicia como reguladora de los actos de un hombre en su aspecto interno, dado que se pueden considerar en un mismo hombre diversos principios de acciones, y a los actos como si emanaran de distintos sujetos. En estas definiciones se alude al reconocimiento de lo suyo, de aquello que según sus exigencias ontológicas, pertenece a cada quien para su subsistencia y perfeccionamiento.³⁰

La justicia, en cuanto virtud, se encuentra por así decirlo en el plano de intersección de la vida personal y la vida social. Es una categoría ética que por naturaleza insta su institucionalización y socialización; y, a la inversa, el concepto de la justicia como valor social, como medida de los actos de la vida social del hombre, se proyecta también sobre el

³⁰ Cfr. PRECIADO, HERNANDEZ RAFAEL, Lecciones de Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 212-213.

plano de la vida personal, en cuanto interpersonal, y se convierte en criterio de valoración de todos los actos humanos en cuanto hacen referencia a otro.

Para Stammler la justicia es la rectitud de un determinado querer social según la idea de una comunidad pura; la idea de la justicia culmina en la representación de un recíproco y absoluto respeto. Como heredero de la filosofía moderna de Kant y Hegel, postula ese idealismo. La definición stammleriana de la justicia es en estos términos: la justicia es la comunidad de hombres de voluntad libre y autónoma. Pero no se habla de una comunidad en la representación concreta y positiva, sino al estilo platónico, de una comunidad perfecta de hombres de voluntad libre y autónoma también perfectas.

La justicia es cierta calidad que se predica del hombre y de ciertas obras del hombre. De un determinado comportamiento humano se dice que es justo o injusto, y se llama justo al hombre que practica con frecuencia aquel comportamiento.

“En la medida en que la justicia puede predicarse de un comportamiento humano o del hombre que lo practica, constituye una ‘virtud’. Cuando la justicia se atribuye a una creación humana –una norma, una estructura social vigente o aspirada como ideal– constituye un ‘valor social’, el valor social por excelencia, el valor que define y configura como jurídica la vida social. La virtud, en cambio, representa un valor de la vida personal: un valor altísimo en aquellas concepciones en las que la justicia es considerada como una virtud general, como cifra y compendio de todos los valores morales, en el sentido de la concepción platónica y de la concepción de Leibniz que define la justicia como caridad, o en el sentido cristiano en el que la Persona de Cristo es definida como el Justo, o sea, como

el Hombre que compendia y realiza todas las virtudes y valores morales y que, por su condición divina, actualiza en su vida y su obra la justicia de Dios.”³¹

La justicia, sin perjuicio de que como habitud y virtud brota del hontanar más puro de la vida personal, alcanza una objetivación distinta de la del amor, porque responde tanto más y mejor a su esencia cuanto más se impersonaliza.

El amor es lo más personal que hay en el hombre, y por eso, por mucho que se generalice e impersonalice en el sentido de aplicarse a ‘cualquiera’, ‘da de sí’ por encima de cualquier limitación; mientras que la justicia es impersonal.³²

1.5. CONCEPTO SOCIOLOGICO

Para entender a la justicia dentro del campo de la Sociología, primero tenemos que establecer el significado de esta palabra. La palabra Sociología fue creada por Augusto Comte (1798-1857) y significa tratado o estudio de los fenómenos sociales, tratado de las sociedades. Sus elementos etimológicos proceden de dos lenguas diversas: del latín socius, societas (sociedad) y del griego logos (discurso, tratado).

“Para algunos autores la Sociología es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos de la convivencia humana. Otros la definen como la ciencia que se dirige a la investigación de los agrupamientos humanos. Otros emplean la modalidad de expresión sosteniendo que

³¹ LEGAZ Y LACAMBRA. LUIS. Filosofía del Derecho. 5ª. ed., Ed. Bosch, Barcelona, 1979, p. 333.

³² Cfr. LEGAZ Y LACAMBRA. LUIS. Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 334.

la Sociología estudia los fenómenos colectivos. Para Comte la Sociología consiste en el estudio de los fenómenos de las 'correlaciones' que se establecen entre los hombres. Spencer la concibe como la ciencia de los 'super-orgánico'. Según Gabriel Tarde la Sociología es la ciencia que estudia los fenómenos 'interpsíquicos'. Emilio Durkheim la considera como la ciencia que tiene como objeto de estudio los 'hechos sociales'. En el pensamiento de Jorge Simmel la Sociología es el estudio de las 'interacciones humanas' o de la 'interactividad humana'. L. von Wiese sostiene que es la ciencia cuyo tema de estudio consiste en las 'relaciones interhumanas'. Max Weber la define como la 'ciencia que se propone entender el obrar social, interpretando su sentido y, mediante ello, explicar causalmente su desarrollo y sus efectos'. Etcétera, etcétera.³³

Todas las definiciones expuestas coinciden en considerar a la Sociología como ciencia y en que su tema de estudio es lo social. Además, en la diversidad de definiciones que existen se encuentra también que admiten que dicho estudio de lo social ha de hacerse considerándolo como un fenómeno, o sea como una realidad, no como un ideal. En efecto, la Sociología estudia la realidad social tal como es, más no es tema de su incumbencia estricta planear cómo deben organizarse las sociedades. Otra nota inmediata que puede encontrarse en el concepto de Sociología, es que aunque investiga la realidad social, no hace en lo que tiene de singular, de particular y concreto, sino que le interesa descubrir las uniformidades, las regularidades, las semejanzas que existen en la diversidad de los fenómenos sociales. O sea que estudia lo típico en la pluralidad de los hechos sociales singulares; busca la tipicidad social.

³³ SENIOR, ALBERTO F., Sociología, 12ª. ed. Ed. Porrúa, México, 1993, p. 10.

Por todo lo anterior podemos tener ya una noción de la Sociología, considerándola como la ciencia que estudia la realidad de los fenómenos interhumanos, en lo que éstos tienen de regular, de uniforme, de típico.³⁴

A continuación vamos a explicar la justicia desde el punto de vista sociológico, siguiendo la obra de Herbert Spencer (1820-1903) filósofo y sociólogo inglés, fundador de la sociología evolucionista:

“En el ser humano, como en los animales inferiores, la conservación de la especie se asegura por la ley en virtud de la cual los individuos adultos más aptos, según las condiciones de la existencia que le son peculiares, son los que asimismo prosperan más, mientras que los individuos menos aptos son los que prosperan menos. Esta ley, cuando ningún obstáculo la estorba, produce la supervivencia de los más aptos y la expansión de las variedades mejor dotadas. Ahora, como anteriormente, se ve que, considerada esta ley en su acepción ética, implica que cada individuo recogerá los resultados favorables o desfavorables de su propia naturaleza y de la conducta consiguiente, que no se verá privado de los efectos normalmente favorables de sus acciones y no podrá arrojar sobre otro sus malas consecuencias.”³⁵

Merced a su origen y a su expresión ética, la justicia de esta ley le recomienda a la aceptación común. Las opiniones y las críticas que a diario oímos repetir implican la percepción de que las consecuencias de la conducta no deben ser separadas de la conducta

³⁴ Cfr. SENIOR, ALBERTO F. Sociología, Ob. cit., p. 10 y 11.

³⁵ SPENCER, HERBERT. La Justicia. Ed. Heliasta. Buenos Aires, 1978. p. 17

misma. Cuando de una persona que experimenta un perjuicio se dice "a nadie más que a sí propio tiene que dar la culpa", se significa que ha sido tratada equitativamente. Al que sufre las consecuencias de su poco juicio o de su mala conducta, se le suele aplicar el dicho de "quien la hace la paga", indicando de esta manera lo aceptable de este encadenamiento de la causa con el efecto. Lo mismo ocurre con la frase "ha tenido su merecido". Análogamente se procede cuando se trata de los resultados beneficiosos. Las observaciones de "su recompensa es merecida", "no ha sido recompensado según su mérito", expresan el sentimiento de que debe existir una relación proporcionada entre el esfuerzo efectuado y la ventaja obtenida, y de que la justicia exige esta proporcionalidad.

La justicia se acentúa con los progresos de la organización. El grado de justicia y el de organización marchan a la par. La especie humana, tomada en conjunto, somete a sus miembros durante periodos largos a los resultados, buenos o malos, de su conducta bien o mal adaptada; de ahí resulta que los diferentes destinos de los individuos están, en un grado más preeminente, condicionados por la relación normal entre la conducta y sus consecuencias, cuya relación constituye la justicia.

De lo anterior se desprende un principio reconocido en la práctica, ya que no en teoría, y es que verificando todo individuo los actos que aseguran su existencia y recogiendo sus resultados, buenos o malos, debe, al realizarlos, someterse a las restricciones que impone el cumplimiento de actos del mismo género por los otros individuos que, como él, también

deben recoger los resultados naturales, buenos o malos. De una manera vaga, ya que no definida, esto es lo que se llama *justicia*.³⁶

Spencer en su obra, trata a la justicia como un sentimiento y nos dice: "Si cogéis por las narices a un animal, hará todo genero de esfuerzos para tener libre la cabeza; si le atáis los miembros, se defenderá con rabia para recobrar su libertad; si le sujetáis con una cadena el cuello o la pierna, pasará algún tiempo antes de que renuncie a escaparse; intentad encerrarle en una jaula, y experimentará, durante largo rato, una incesante agitación. Generalicemos esos ejemplos, y aparecerá evidente que cuanto más violentas son las restricciones impuestas a los actos que aseguran la vida, más violenta será la resistencia que suscitan. Por el contrario, la rapidez con que el pájaro aprovecha la ocasión de volar y el gozo que experimenta el perro al que se deja suelto, ponen de manifiesto el valor que dan a la libertad de sus movimientos."³⁷

El hombre demuestra análogos sentimientos, pero de una manera más extensa y variada. Las trabas invisibles le irritan tanto como las visibles, y a medida que su evolución se eleva, aféctanle más las circunstancias y los actos que, por vías tortuosas, favorecen o contrarian la persecución de sus fines.

Para evidenciar esta verdad, citaremos un ejemplo. En los estados primitivos, el amor a la propiedad se satisface sólo con la posesión de los alimentos, de un abrigo, y más delante de los vestidos; después aprecia, sucesivamente, la satisfacción de poseer las armas y los útiles

³⁶ Cfr. SPENCER, HERBERT. *La Justicia*. Ob. cit., p. 17-20.

³⁷ SPENCER, HERBERT. *La Justicia*. Ob. cit., p. 25.

con ayuda de los cuales se procura la moneda con que los compra, así como compra otros objetos; las promesas de pago reembolsables en moneda, y, por fin, el cheque pagadero en casa de un banquero. En resumen: lo que se ve es un goce que poco a poco se une a la propiedad cada vez más abstracta y más lejana de la mera satisfacción material.

Una cosa idéntica ocurre con el sentimiento de la justicia. Principia por el contento que el hombre siente al hacer uso de su fuerza física y al recoger las ventajas que esto le procura; por otra parte, asociándose a la irritación que producen los obstáculos directos, llega gradualmente a corresponderse con las relaciones más extensas y a excitarse con los incidentes, ya de la servidumbre política, ya de los privilegios de clase, ya, en fin, de los pequeños movimientos políticos. En último resultado, este sentimiento, que tan poco desenvuelto se encuentra, por ejemplo, en el negro, que hasta se burla de su compañero emancipado porque ha perdido la protección de su amo, se desenvuelve en el inglés hasta el extremo de que protesta con vehemencia contra la más ligera infracción de procedimiento en el Parlamento o en una reunión pública, y eso que tal infracción no le atañe de una manera directa; pero basta que pueda de un modo indirecto conferir un poder claro a cualquier autoridad, que acaso un día, mediante él, llegue a imponerle cargas o restricciones imprevistas.

Todo esto demuestra que el sentimiento egoísta de la justicia es un atributo subjetivo: el cual corresponde a las exigencias objetivas que constituyen la justicia y que piden que cada adulto recoja los resultados de su propia naturaleza y de los actos consiguientes.

Hasta tanto llegamos de esa manera a ver como se desenvuelve el sentimiento egoísta de la justicia, es difícil seguir el desenvolvimiento de su sentimiento altruista. Por una parte, observamos que este último no puede nacer sino en el curso de la adaptación a la vida social, y del otro que la vida social no puede realizarse sino mediante relaciones equitativas que impliquen ya la existencia del sentimiento altruista de la justicia. ¿Cómo, pues, han podido encontrar satisfacción esas exigencias recíprocas?

Nosotros responderemos que el sentimiento altruista de la justicia no puede empezar a existir más que con la ayuda de un sentimiento que temporalmente lo ha suplido y que ha reprimido los actos instigados por el egoísmo puro, sentimiento éste que llamaremos proaltruista de la justicia, y el cual se descompone en varios elementos, que examinaremos sucesivamente.

Lo primero que impide la agresión, aun entre los animales, es el temor a las represalias. El temor de la venganza, que seguirá al acto de apoderarse de alguna cosa, basta para disuadir a la mayoría de los seres de una misma especie de hacerlo. Entre los hombres, especialmente en los estados remotos de la vida social, este temor es el que principalmente asegura amplia libertad a las actividades individuales y el goce exclusivo de los bienes que proporcionan.

Igualmente resulta otro freno del temor a la reprobación probable de los miembros desinteresados del grupo...

Juntanse luego a estos sentimientos, que obran anteriormente a toda organización social, los sentimientos que nacen después del establecimiento de la autoridad política... El miedo a las penas constituye un freno adicional.

El culto de los antepasados, por regla general, que el desenvolvimiento de la sociedad transforma en culto propiciatorio especial de los manes del jefe difunto, y por lo tanto, del rey muerto, confiere el carácter sagrado a los mandatos que éste hubiese dictado en vida. Desde el momento en que el establecimiento del culto lo eleva al rango de Dios, sus mandatos se convierten en órdenes divinas revestidas con la sanción de castigos terribles impuestos a quien las violase.

Estas cuatro especies de temores obran al unisono. El temor de las represalias, el temor de la reprobación social, el temor de los castigos legales y el temor de la venganza divina, forman un núcleo de sentimientos que se opone a la tendencia a apoderarse de los objetos deseados sin tener en cuenta los intereses ajenos. Ese sentimiento proaltruista de la justicia sirve temporalmente para inculcar el respeto de los derechos de otro y para hacer la cooperación social posible, sin necesidad de contener ni una mínima parte del sentimiento altruista de la justicia, propiamente dicho...

Al mantenerse el estado social entre los hombres, gracias al apoyo del sentimiento proaltruista de la justicia, las condiciones que toleran al sentimiento de la justicia altruista desenvolverse, se encuentran igualmente mantenidas. En todo grupo permanente se producen, de generación en generación, sucesos que determinan de parte de sus miembros la manifestación simultánea de emociones semejantes, como, por ejemplo, regocijos a

causa de las victorias, desgracias evitadas, capturas hechas en común. descubrimiento de alimentos naturales, así como también lamentaciones motivadas por las derrotas, hambres, terremotos, tormentas, etc. A esos grandes goces y a esos grandes dolores sentidos en común por todos y expresados de manera que cada uno reconoce en los demás los signos de sentimientos análogos a los que él mismo experimenta, vienen a juntarse los goces y las penas secundarias inseparables de la vida al día, de las comidas en común, de las diversiones, de los juegos y de los accidentes desgraciados y frecuentes que afectan a varios miembros a la vez. Así crece la simpatía que hace posible el sentimiento altruista de la justicia...

Todo sentimiento altruista presupone la experiencia del sentimiento egoísta que le es ajeno. La simpatía por el dolor del otro no puede aparecer más que en aquel que ha experimentado el dolor, lo mismo que es preciso el oído musical para sentir el placer que ocasiona la música. Igualmente, el sentimiento altruista de la justicia no puede nacer sino después del sentimiento egoísta. Así resulta que, en el caso en que éste no haya alcanzado un grado de desenvolvimiento notable, o haya sido contrariado por una vida social de tendencias opuestas, el sentimiento altruista de la justicia permanecerá en el estado rudimentario.

Que ese sentimiento es complejo resulta bien de manifiesto si se considera que abraza, no sólo los goces y las penas concretos, sino que se extiende sobre todo a las circunstancias que hacen aquellos accesibles y permiten evitar éstas. Como quiera que el sentimiento de la justicia reverdece bajo la acción del respeto a las condiciones favorables a la libre satisfacción de nuestras necesidades y se irrita por la violación de las mismas, resulta que, para despertar el sentimiento altruista de la justicia, no es suficiente la idea de esas

satisfacciones, sino que debe juntarse a ella la idea de esas condiciones que, o bien se violan, o bien se respetan.³⁸

Respecto a la idea de justicia Spencer nos dice: "generalmente, las ideas, como los sentimientos, deben adaptarse al estado social. Ahora bien; como la guerra ha reinado casi siempre en la mayor parte de las sociedades, las necesidades contradictorias del estado de amistad en el interior, y de enemistad en el exterior, han mantenido constantemente las ideas existentes de justicia en una verdadera confusión."³⁹

"La idea de la justicia, contiene dos elementos: el positivo, que implica el reconocimiento del derecho de cada hombre a las actividades libres de toda traba, así como a los beneficios consiguientes, y el negativo, que implica el sentimiento consciente de los límites que imponen la presencia de otros hombres que gozan de derechos análogos. Con preferencia han de llamar nuestra atención dos caracteres opuestos que descubrimos en esos dos elementos.

La idea primordial que se presenta a la mente es la desigualdad; porque si en principio cada cual debe recoger los beneficios y los perjuicios debidos a su propia naturaleza y conducta, la diferencia entre las facultades de los hombres producirá otras diferencias entre los resultados de la conducta respectiva. Ahora bien; la suma de beneficios recogidos será por precisión desigual.

³⁸ SPENCER, HERBERT. La Justicia. Ob. cit., p. 17-28.

³⁹ SPENCER, HERBERT. La Justicia. Ob. cit., p. 32.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La reciproca limitación de las acciones humanas nos sugiere la idea contraria. El espectáculo de los conflictos que estallan cuando cada uno persigue su fin sin cuidarse de los derechos de su vecino, provoca la conciencia de los límites que es preciso imponer a cada hombre si se pretende evitar tales conflictos. La experiencia nos enseña que el término medio de esos límites es idéntico para todos, por lo que el pensamiento de que todas esas esferas de acción se unirán las unas a las otras, implica la concepción de la igualdad.

Las diversas apreciaciones sobre el valor de cada uno de esos dos factores de la justicia, son la causa de las teorías morales y sociales divergentes de que tenemos que tratar ahora.

La manera cómo aprecian las cosas algunos de los hombres más groseros no consigue elevarles sobre el nivel de las que encontramos en los animales sociales superiores. El más fuerte entre los dogribes, se apodera, sin provocar la reprobación general, de lo que le place, a costa del débil; por otra parte, entre los fueguianos, se aprueba tácitamente algo así como el comunismo.

Donde el estado de guerra habitual es el que ha determinado el organismo político, la idea de la desigualdad predomina. Cuando no entre los vencidos reducidos a la esclavitud, por lo menos entre los vencedores que, como es natural, dan un valor conveniente a lo que esté de acuerdo con sus intereses, se desenvuelve la clemencia, que en la concepción de la justicia implica que toda superioridad debe gozar de los frutos provenientes de su cualidad preeminente.

Los movimientos todos son rítmicos, incluso los movimientos sociales y los de las doctrinas que a ellos se refieren. Después del concepto de la justicia, en el cual predomina indebidamente la idea de la desigualdad, surge un concepto en el cual predomina indebidamente la idea de la igualdad. Esta escuela rechaza en absoluto el principio de la desigualdad. Declara injusto que una superioridad natural produzca resultados materiales; y como no establece distinción entre las cualidades físicas y las morales o intelectuales, se sobreentiende que no solo el fuerte y el débil, sino también el loco y el cuerdo, el hombre honrado y el bribón, el hombre vil y el noble, serán tratados de la misma manera.

Este estudio de las concepciones divergentes de la justicia en las ideas de igualdad y de desigualdad que se excluyen e todo o en parte, nos encamina hacia el verdadero concepto de la misma.

Si se considerase cada una de las concepciones opuestas de la justicia como verdadera, pero de una manera parcial, por lo que debe ser completada con la otra, su combinación producirá la concepción de la justicia que resulta del examen de las leyes de la vida, tal cual se manifiesta en el estado de sociedad. La igualdad ha de regir las esferas de acción mutuamente limitadas e indispensables para que los hombres que viven en común puedan cooperar armónicamente. La desigualdad se aplica a los resultados que cada hombre puede obtener respetando los límites supuestos. No hay incompatibilidad alguna si las ideas de igualdad y de desigualdad se aplican, la una a los límites, la otra a los resultados obtenidos. Más bien pueden y deben las dos ser afirmadas al mismo tiempo.

Hasta ahora hemos seguido la evolución de la justicia a partir de su forma simple, objetivamente, como condición de la conservación de la vida. Así considerada, hemos reconocido que un nuevo factor viene a modificarla en el traslado a la vida en común, y la modifica más especialmente en la raza humana. Luego de haber observado sus productos subjetivos correspondientes –el sentimiento de la justicia y la idea de la justicia- nacidos al contacto de esta condición nueva, nos encontramos preparados para dar una forma definida a la conclusión a que hemos llegado.

La fórmula ha de comprender un elemento positivo y otro negativo. Debe ser positiva en cuanto afirma la libertad de cada hombre, porque debe éste gozar y sufrir los resultados, buenos o malos, de sus acciones, y ser negativa en cuanto al afirmar esta libertad para todo hombre, implica que sólo podrá éste obrar libremente bajo la restricción que le impone la presencia de otros hombres con derechos o con libertades iguales. Seguramente, el elemento positivo es el que expresa la condición previa de la vida en general, mientras el negativo es el que viene a modificar esta condición previa, cuando, en lugar de una vida aislada, se trata de varias vidas que están unas al lado de las otras. De ahí que expresar con precisión que la libertad de cada uno está limitada únicamente por las libertades análogas de todos, y esto es lo que hacemos al decir: todo hombre es libre de obrar como bien le plazca, siempre que no perturbe la libertad igual de cualquier otro hombre.

Desde el punto de vista particular de la justicia, la humanidad ha partido de la interpretación errónea para llegar a la interpretación exacta. En los primitivos Estados, el hábito de la agresión y de la contraagresión, ya entre sociedades, ya entre individuos, penetra en las costumbres. El temor de las represalias fue primitivamente el único para

mantener un cierto respeto hacia las personas y los bienes ajenos; la idea de la justicia era entonces la de una compensación de injusticias: "ojo por ojo, diente por diente", idea que persiste mientras duran los primeros estados de la civilización. Después que la parte lesionada ha dejado de tomar la justicia por su mano, persiste aún en la pretensión de hacerla imponer por la autoridad constituida. El grito que se eleva hacia el poder justiciero es un grito que reclama un castigo y la imposición de un daño por lo menos igual al daño sufrido, o, en su defecto, una compensación equivalente al daño. La petición de una reparación, en la medida de lo posible, de las violaciones de la igualdad, no se apoya aún más que en el aserto tácito de la igualdad de derechos.

Toda evolución va de lo indefinido a lo definido; un concepto de la justicia no ha podido, pues, formarse más que de un modo gradual. Cuando las condiciones lo han permitido, el concepto de justicia se ha desarrollado con lentitud hasta cierto punto, llegando al cabo a encontrar expresiones aproximadamente verdaderas. En los mandamientos hebraicos se encuentran prohibiciones que, sin reconocer abiertamente el elemento positivo de la justicia, afirman en detalle su elemento negativo, especificando límites a las acciones, prescribiendo tales límites a los hebreos, y afirmando que la vida, la propiedad, la reputación de todos deben ser respetadas. Bajo una forma que no hace distinción entre la justicia y la generosidad, la máxima cristiana "no desees a otro lo que no quieras para ti" implica de un modo vago la igualdad de derechos entre los hombres, y la implica hasta de un modo excesivo, por cuanto no reconoce razón alguna a la desigualdad en la parte de los bienes respectivamente atribuidos a los hombres.⁴⁰

⁴⁰ Cfr. SPENCER, HERBERT. La Justicia. Ob. cit., p. 32-45.

“El individuo para vivir necesita adaptarse a la vida social, en lo cual consiste propiamente la moralidad. La meta de esta adaptación, o sea el grado supremo de la moral, consistirá en una concordia conciliadora entre el egoísmo y el altruismo. La idea de justicia o principio jurídico fundamental es el siguiente: ‘Cada cual puede hacer lo que quiera, siempre y en cuanto que no perjudique a la igual libertad de los demás’. Este principio se completa con el de que ‘cada cual debe soportar las consecuencias de la propia naturaleza y de la propia conducta’.”¹¹ De estos dos principios se siguen los derechos naturales de libertad de conciencia, de culto, de pensamiento, de palabra, de locomoción, de libre cambio, etc., y el de propiedad.

El fin de la sociedad es el bien común, el cual es distinto del bien individual de cada uno de sus componentes, o de la simple reunión de los bienes individuales de cada una de las personas que la constituyen, o del bien de un todo con vida orgánica que tiene su razón de ser en sí mismo.

El bien común es el conjunto de las condiciones espirituales, culturales y materiales necesarias para que la sociedad pueda realizar su fin propio y establecer un orden justo que facilite a las personas humanas que integran la sociedad alcanzar su fin trascendente.

Existe el bien común de la familia, de los municipios, de los sindicatos, de las universidades, de las sociedades religiosas, del Estado, de la comunidad internacional y, en general, de cada sociedad.

¹¹ RECASENS, SICHES LUIS. Tratado General de Sociología, 5ª. ed. Ed. Porrúa, México, 1963, p. 50.

El bien común se funda en obligaciones de justicia. La justicia determina y especifica el bien común; y, por ello, el bien común constituye un orden de justicia.⁴²

“Fundamentalmente, el Derecho está constituido por reglas de conducta, principios normativos. Éstos se dirigen a regular la conducta externa del hombre, pero precisamente de los hombres que viven en relación con otros, o sea, en sociedad.

El Derecho nace como una necesidad vital, con el fin de regular las relaciones que se establecen entre los diversos miembros de una colectividad. Acaso el fin más esencial del Derecho lo constituye el de ser un conjunto de reglas normativas que resuelven de antemano y por medios pacíficos los conflictos que puedan surgir entre los componentes de una colectividad.

Los hombres –viviendo en sociedad– pueden, con frecuencia, perseguir fines opuestos, o los mismos fines por caminos encontrados. Cuando los miembros de una colectividad persiguen intereses encontrados, las conductas se interceptan o interfieren por la acción de unos y otros y, entonces, surgen los conflictos entre los componentes de esa agrupación. Estos conflictos se resuelven, en su forma natural y primitiva, por el uso de la fuerza, y triunfa el que más la tenga. Esta manera natural de resolver los conflictos que se susciten entre los miembros de un grupo, redundaría en un perjuicio para la comunidad, que iría a la destrucción paulatina; dicha situación significa un permanente estado de guerra entre sus componentes.

⁴² Cfr. PACHECO, G. MAXIMO, Teoría del Derecho, 4ª. ed., Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1993, p. 23 y 24.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es cuando, por una necesidad de conservación del grupo, necesidad de seguridad y tranquilidad, se requiere encontrar una solución distinta a los conflictos que puedan surgir en su seno. Por la necesidad de conservarse, la sociedad requiere valerse de medios pacíficos para dirimir los posibles conflictos que ocurran dentro de ella.

Es así como se elabora un conjunto de reglas que venga a resolver y satisfacer tal necesidad, la de hacer posible la convivencia pacífica de los miembros de una sociedad. Este es su origen y ésta su finalidad primordial. Erigirse en un conjunto de reglas que gobiernen obligatoriamente las actividades de los componentes del grupo humano, y que diriman en forma pacífica los conflictos que se susciten entre los hombres.”⁴³

1.6. CONCEPTO JURIDICO Y ESTIMATIVA JURIDICA DE LA JUSTICIA

“Todos los hombres y todas las entidades intermedias tienen la obligación de aportar su contribución específica a la contribución del bien común. Esto comporta el que persigan sus propios intereses en armonía con las exigencias de aquél y contribuyan al mismo objeto con las prestaciones –en bienes y servicios- que las legítimas autoridades establezcan, según criterios de justicia, en la debida forma y en el ámbito de la propia competencia, es decir, con actos formalmente perfectos y cuyo contenido sea moralmente bueno o, al menos, ordenable al bien. La prosecución del bien común constituye la razón misma de ser de los poderes públicos, los cuales están obligados a acomodarlo con las exigencias del tiempo

⁴³ SENIOR. ALBERTO F., Sociología. Ob. cit., p. 95 y 96.

presente, reconociendo y respetando sus elementos esenciales y según los postulados de las respectivas situaciones históricas.

La sociedad humana no es una mera coexistencia física, sino una delicada, fluctuante y complejísima estructura de relaciones materiales y espirituales, sustentadas en la conciencia de una multiplicidad de objetivos de interés común.

Toda convivencia, desde la más elemental, en la familia, hasta la más compleja en la sociedad civil, requiere de una adecuada ordenación de las relaciones de las personas.

La convivencia implica, inevitablemente, limitaciones en la esfera de la libertad y del poder de cada cual, ajustes de los individuos entre sí y de éstos con las sociedades.

El mantenimiento y desarrollo de la vida en común exige que la conducta de los asociados se regule normativamente en forma ordenada, segura y pacífica, con el fin de realizar un orden de justicia, pues, de lo contrario, la convivencia se haría perjudicial y aun imposible.

Esta regulación externa de la conducta de los hombres, tendiente a establecer un ordenamiento justo de la convivencia humana, es lo que se denomina Derecho.

La justicia es el valor absoluto que determina la igualdad que debe existir en las relaciones humanas y ella se expresa a través del Derecho.

La justicia, en consecuencia, es el valor supremo del Derecho; y el Derecho, por su parte, aquello que realiza la justicia.

Quien dice Derecho dice relación societaria; no hay Derecho sino allí donde hay sociedad organizada: “ubi ius ibi societas”: La afirmación inversa “ubi societas ibi ius”, es igualmente cierta; toda sociedad organizada necesita del Derecho para constituirse, subsistir y funcionar.”⁴⁴

Según Máximo Pacheco, podemos distinguir cuatro posiciones fundamentales respecto a las relaciones entre Justicia y Derecho:

“a) El positivismo identifica los términos Derecho y Justicia, porque niega la existencia de una justicia objetiva y trascendente y considera que no hay más justicia que la establecida en la legislación, pero advierte que esa justicia no es la justicia absoluta que en vano busca el hombre, sino una justicia relativa y contingente, la justicia posible en cada situación concreta, que es la única justicia existente en general”

“b) El jusnaturalismo admite también la equivalencia de Derecho y Justicia porque eleva el primero al nivel de la segunda y elimina del campo jurídico aquellos datos de la experiencia que no encajan en el esquema de justicia absoluta e inmutable que debe realizar todo Derecho ‘para merecer ese nombre’. Como dice Cathrein, hablar de Derecho injusto es un

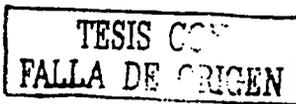
⁴⁴ Cfr. PACHECO. G. MAXIMO, Teoría del Derecho. Ob. cit., p. 25 y 26.

contrasentido: hablar de Derecho justo, es sencillamente un pleonazgo. El positivismo rebaja la justicia absoluta al rango de la experiencia jurídica y como en ésta se da la variabilidad, la inmutabilidad propia de aquélla desaparece. El Derecho Natural, a la inversa, eleva la experiencia jurídica al rango de la justicia, y como ésta tiene un contenido inmutable, arroja del seno de lo jurídico todo cuanto la contradice”.

“c) El idealismo equipara también Derecho y justicia, no al modo del Derecho Natural, sino a la manera positivista, pero conservando el carácter absoluto e inmutable de la justicia, lo cual equivale a ‘santificar’ o ‘divinizar’ la experiencia empírica; pues ésta no representa la justicia ‘relativa’, única posible, del positivismo, sino la justicia absoluta, la cual encarna en todo hecho de experiencia porque, según Hegel, ‘lo que es real es racional y lo que es racional es real’.

“d) Por último el formalismo crítico separa el Derecho de la justicia; Derecho son ciertos datos de experiencia ordenados con arreglo a cierto método o concepto, de los que a posteriori, confrontados con la idea, puede predicarse el carácter de justos o injustos. Así según Stammler, es posible tanto un Derecho justo como un Derecho injusto”.⁴⁵

Enseguida vamos a entrar a la filosofía del Derecho de tal modo que ella nos conduzca a la estimativa jurídica. para así entender el por qué de la superioridad de la justicia no sólo en la filosofía y la moral, sino también en el campo jurídico.



⁴⁵ PACHECO. G. MAXIMO. Teoría del Derecho. Ob. cit., p. 491.

Como hemos dicho en su momento, la filosofía en general es un afán de saber último y total, absoluto y universal, sobre el ser, el conocimiento y los valores.⁴⁶

“La filosofía del derecho, bajo el nombre de *jus naturale*, remonta su origen a la filosofía socrática con el gran planteamiento de la esencia del derecho...con el título de derecho natural, la filosofía jurídica precede muchos siglos a la jurisprudencia romana clásica, no digamos a la ciencia moderna del derecho que apenas remonta a Savigny...La filosofía del derecho no estudia este o aquel derecho positivo, como lo hacen las ciencias jurídicas, sino el derecho en general y en sus momentos universales. Estudia el ser, el concepto y el valor del derecho. Estudia lo que hay de a priori y necesario en el derecho.

Como una rama de la filosofía general, la filosofía jurídica ejerce su función de conocimiento en el plano del ser, la esencia lógica y el valor del derecho. Responde a cuestiones trascendentales planteadas con carácter de necesidad a la existencia humana y a cuestiones no tocadas por la ciencia del derecho. Tiene por objeto los principios más generales del ser, la esencia lógica y el valor del derecho. Dichos principios forman, por decirlo así, las columnas fundamentales sobre las que se levanta el edificio de la filosofía jurídica.

Las preguntas acerca del ser y del concepto del derecho envuelven una serie de problemas filosóficos relativos a la estructura ontológica y la esencia lógica del derecho. Qué especie de ente es el derecho, cuál es la noción universal del derecho, cuáles son los momentos constitutivos del derecho y problemas semejantes reclaman una solución filosófica en el

⁴⁶ Cfr. MANTILLA, PINEDA BENIGNO. Filosofía del Derecho. Ed. Temis, Bogotá, 1996, p. 8.

campo de la ontología y de la lógica jurídicas. Pero también una serie de problemas sobre el derecho como valor y los valores jurídicos. La conciencia humana, no contenta con el derecho como es, se pregunta por el derecho como debiera ser, problema que va más allá de la tarea ordinaria del jurista. Por encima de la actividad especial del jurista, anota Del Vecchio, tenemos la necesidad humana de investigar y valorizar la idea de justicia, o sea el derecho tal como debiera ser. Esta investigación se desarrolla de un modo autónomo, y comprende la indagación del ideal, y la crítica de la racionalidad y legitimidad del derecho existente. La filosofía del derecho investiga cabalmente aquello que debe o debiera ser en el derecho.⁴⁷

Tratemos pues al Derecho natural como parte importante de nuestro planteamiento. En palabras de Luis Legaz y Lacambra, "el ser del Derecho es un ser histórico, como es histórico el hombre por cuya causa existe, como es histórica la vida en la que se engendra y en la que radica...por lo mismo que el Derecho es un orden de vida, se encuentra sometido a las exigencias fundamentales de lo vital, que giran en torno a la justificación del obrar. Lo que el Derecho exige y lo que en Derecho se hace ha de estar justificado y sólo se justifica lo que se ordena al bien.

El Derecho natural es la proyección social del orden moral o, más exactamente, la proyección al orden social de las exigencias del orden moral. Es el Derecho del hombre que es un ser social, pero no en cuanto es tal ser social, o sea, en cuanto ya socializado y definido en función de situaciones jurídicas; sino el Derecho del hombre que es sujeto de una vida personal, pero no en cuanto la vive en radical intimidad, sino en cuanto que

⁴⁷ MANTILLA, PINEDA BENIGNO. Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 16-18.

configura desde las exigencias del orden moral un concreto proyecto de convivencia política y social. El Derecho natural es el contenido de la justicia, incluso si el ordenamiento jurídico positivo deja escapar por sus intersticios muchas de las exigencias de la misma, que en cambio han de ser cumplidas, sólo porque son de justicia, por el hombre honrado que practica tan excelsa virtud.

La historia de la filosofía del Derecho tiene como eje en torno al cual gira su especulación, la idea de un Derecho superior a toda ley escrita, con el cual debe conformarse todo Derecho dado en la realidad y al cual anula o deroga en caso de discrepancia. Ese Derecho superior recibe el nombre de Derecho natural, como fundado en la naturaleza humana o, también -en otras variantes- como expresión de la naturaleza de las cosas.

El Derecho es una forma de vida social que realiza un punto de vista sobre la justicia. El ser la forma efectiva de vida de una sociedad determinada, porque normalmente es cumplido por los súbditos y normalmente aplicado por los jueces en los casos de incumplimiento por parte de aquellos, es lo que constituye su "vigencia". Todo Derecho está destinado, por su propia esencia, a ser Derecho vigente: el destino de su validez y el imperativo que ésta lleva consigo es cristalizar en una vigencia. Esto podemos expresarlo en otros términos: la exigencia y el destino de la normatividad es encarnar en una positividad.

El Derecho es siempre un "punto de vista sobre la justicia" y el Derecho natural debe ser, según eso, el mejor punto de vista posible sobre la justicia, la justicia en su formulación programática más pura. Esta formulación puede tener cierta vigencia social, inspirar hasta cierto punto los comportamientos sociales de los hombres, pero su posible carácter jurídico

no depende sólo de eso. Por consiguiente, el Derecho natural no es Derecho por ser forma efectiva de vida social con sentido de justicia, sino por ser el sentido puro de justicia de una forma vivible o posible de vida social, o sea, de un proyecto de vida social que por su valiosidad intrínseca demanda su actualización, o sea el convertirse en Derecho positivo. Podría decirse, pues, que el Derecho natural es más Derecho que el Derecho positivo, porque es más puramente que éste un “punto de vista sobre la justicia”; pero que es menos Derecho que el Derecho positivo porque no es una forma vivida de vida social sino solamente una forma posible o vivible, puesto que el ser vivida le traspasa del plano de la idealidad y la pura exigibilidad ética al de la positividad.

El Derecho natural constituye una “filosofía” –una concepción teórica acerca de los principios del orden jurídico-, sujeta a todas las posibilidades de verdad y error de toda filosofía, en la que es siempre posible y válido un fondo eterno de verdad y siempre prácticamente imposible una forma definitiva de su verdad.”⁴⁸

“El Derecho natural, por consiguiente, está en lo cierto al propugnar un criterio supremamente válido para discernir lo jurídico de lo antijurídico y sostener que este criterio no puede ser meramente “formal” (por consiguiente, no todo lo que tiene la forma de Derecho –por ejemplo, no toda ley emanada de la autoridad del Estado- es por ello auténticamente Derecho válido y obligatorio).

⁴⁸ LEGAZ Y LACAMBRA, LUIS. Filosofía del Derecho. Ob.cit.. p. 291-321.

Todo Derecho es una cierta justicia; pero para ser Derecho no necesita ser la justicia y porque no lo es, ni puede serlo, todo Derecho puede ser una cierta injusticia. Por consiguiente, no es cierto, en términos lógicos, que el “Derecho injusto” sea una contradicción in adjecto y que el “Derecho justo” sea sólo un pleonismo.

La justicia, pues, es el principio constitutivo del Derecho. La justicia existe para ser realizada, y el Derecho existe en tanto que nace con la mira de realizar la justicia; la justicia se transfunde en el Derecho, porque éste no sólo ha nacido para dar realidad a determinados ideales justicieros, sino que la justicia se logiciza en el Derecho y, como esquema lógico, forma una misma cosa con éste.

Según eso, y bajo cierto aspecto, todo Derecho es justo, pues contiene justicia: justicia ideal transfundida en el cuerpo de la realidad jurídica; esquema lógico que constituye el esqueleto de ese cuerpo.

Pero bajo otro aspecto, y por los mismos motivos, todo Derecho es injusto, porque es siempre un *justum imperfectum*. No es que haya un Derecho cuyo constitutivo ontológico deje de ser la justicia, sino que ésta no encuentra nunca en él una realización adecuada. Sólo en la idea, en la idea del Derecho natural puede darse esa perfecta congruencia y si es en ese nivel donde se le define, el Derecho es justo o no es Derecho.¹⁴⁹

¹⁴⁹ LEGAZ Y LACAMBRA, LUIS. *Filosofía del Derecho*. Ob. cit., p. 345 y 350.

“El Derecho Natural es la expresión de los primeros principios de justicia que rigen las relaciones de los hombres en sociedad, determinan las facultades que a cada uno pertenecen de conformidad con el ordenamiento natural, y sirven de fundamento a toda regulación positiva de la convivencia humana.”⁵⁰

“Stammler, desarrolló una teoría del derecho natural de contenido variable, en donde el valor supremo del derecho: la justicia, no se capta sobre las manifestaciones concretas de la conducta humana, pues éstas por su particularidad son incapaces de expresar la esencia de los valores supremos y objetivos. La justicia, es inteligible, tan sólo a través de un esquema que represente la armonía incondicionada y absoluta de todos los elementos, mismos que como conjunto se denomina idea de rectitud.”⁵¹

“En la filosofía del derecho natural, la idea de justicia ha ocupado siempre un lugar central. El derecho natural insiste en que en nuestra conciencia reside una idea simple y evidente, la idea de justicia, que es el principio más elevado del derecho como opuesto a la moral. La justicia es la idea específica del derecho.

Como principio del derecho, la justicia delimita y armoniza los deseos, pretensiones e intereses en conflicto en la vida social de la comunidad. Adoptando la idea de que todos los

⁵⁰ PACHECO, G. MAXIMO. *Teoría del Derecho*. Ob. cit., p. 26.

⁵¹ ROJAS, AMANDI VICTOR MANUEL. *Filosofía del Derecho*. Ed. Harla, México, 1991, p. 250.

problemas jurídicos son problemas de distribución, el postulado de justicia equivale a una demanda de igualdad en la distribución o reparto de las ventajas o cargas. La justicia es la igualdad.”⁵²

Ahora abordaremos el tema de la axiología jurídica; sin embargo será necesario detenernos en varios puntos que a continuación se explican:

“La axiología es la parte de la filosofía en general que estudia los valores que el individuo debe realizar en su vida de comunidad... pero el hombre, para realizar los valores necesita llevar a cabo ciertos actos tendentes a alcanzar determinados fines. Pues bien, estos fines a los que tienden los seres humanos, son estudiados por la teleología que es otra rama de la filosofía en general. De modo que los valores y los fines están íntimamente vinculados: no se pueden concebir los unos sin los otros. De ahí que también la axiología no podría existir sin la teleología, y viceversa. Es más, muchas veces, si no siempre, estos fines son los mismos valores, o tienen valor, y por ello son perseguidos.”⁵³

“La pauta axiológica del Derecho positivo y meta del legislador es la justicia. La justicia es un valor absoluto, como la verdad, el bien o la belleza; un valor que descansa por tanto en sí mismo, y no derivado de otro superior... y para poder derivar de ella las normas jurídicas, tiene que complementarse con otro factor: finalidad o adecuación a un fin.”⁵⁴

⁵² ROSS. ALF. Sobre el Derecho y la Justicia. Ed. Universitaria de Buenos Aires, Argentina, 1963, p. 261.

⁵³ DORANTES. TAMAYO LUIS ALFONSO. Filosofía del Derecho. Ed. Harla, México, 1995, p. 141 y 142.

⁵⁴ RADBRUCH. GUSTAV. Introducción a la Filosofía del Derecho. Fondo de Cultura Económica, México, 1951, p. 31 y 35.

“Radbruch ha considerado...que el Derecho es una realidad cultural que no puede definirse más que en función del valor que esa realidad aspira a realizar, y que es la justicia. El Derecho es un ensayo de realización de la justicia, aunque puede ser un ensayo fracasado. Derecho injusto es, pues, el Derecho fracasado en su ensayo de realizar la justicia y no un Derecho sin ninguna conexión con la justicia.

La justicia no es sólo un valor por referencia al cual una cierta realidad humana queda configurada como jurídica, sino que toda realidad humana susceptible de ser referida al valor de la justicia es ya una cierta justicia y por ello posee una específica obligatoriedad.”⁵⁵

A decir de Alberto F. Senior: la Axiología Jurídica que también se llama Deontológica y, en términos de José Ortega y Gasset Estimativa. Tiene por objeto indagar el valor de lo jurídico. En la Axiología se investiga ¿qué vale el Derecho?, qué valor le da justificación y sentido, qué persigue, qué significación tiene lo jurídico.

Benigno Mantilla Pineda nos dice: que con el nombre de estimativa jurídica se estudian los valores que fundamentan, inspiran e informan el derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁵⁵ LEGAZ Y LACAMBRA, LUIS, Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 344.

Carlos Cossio “entiende por estimativa jurídica el conocimiento del derecho en tanto que valor, es decir, en tanto que es orden, seguridad, poder, paz, cooperación, solidaridad y, en última instancia, justicia. El conocimiento del derecho en tanto que valor se divide en estimativa jurídica pura y positiva. La estimativa jurídica pura, dice, interroga por el ideal jurídico verdadero. A ella se limita la investigación jusfilosófica que comprende el último de los grandes temas de la filosofía del derecho, pues una vez la justicia como ideal (o los valores jurídicos) está considerada como objeto en sí, es claro que se trataría de un objeto existente más allá de toda experiencia: se trataría de un objeto metafísico; y por esto la respuesta sobre la verdadera justicia sólo tiene sentido apoyándose directamente en una concepción metafísica general del mundo y de la vida, dependiendo de esta como la parte depende del todo...A su vez la estimativa jurídica positiva integra la ciencia del derecho, porque no se comprende la realidad efectiva de la vida humana al margen de esos sentidos con que se desarrolla históricamente...Los valores jurídicos no son todos los valores de la persona, sino solamente los valores bilaterales. La teoría egológica, dice Cossio, ha incorporado a la axiología jurídica todos los valores bilaterales de la conducta y ha hablado de un plexo axiológico en el derecho. Integran ese plexo siete valores fundamentales: el orden, la seguridad, el poder, la paz, la cooperación, la solidaridad y *la justicia*.”⁵⁶

Para Víctor Manuel Rojas Amandi siguiendo el criterio de Del Vecchio “se entiende por estimativa jurídica, la construcción de un criterio valorativo que funge como censor de los ordenamientos jurídicos históricamente dados. Dicho criterio valorativo, es una forma meta sensible con valor en sí, a través de la cual el intelecto juzga los ordenamientos positivos, al compararlos con sus respectivos valores ideales. Los criterios valorativos, son necesidades

⁵⁶ MANTILLA, PINEDA BENIGNO. Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 289.

éticas del pensamiento, pautas necesarias y universales inherentes al intelecto, que establecen las condiciones óptimas de concreción y funcionamiento de los sistemas jurídicos positivos.

El que experimentamos como justo un derecho, como bien ordenada una sociedad, como acertado un programa político, supone la intuición a priori del valor que entrañan.

El esquema formal que nos revela la esencia de la justicia materializado en la vida social histórica, engendra ideales jurídicos diversos, tal justicia, es una forma dentro de la que caben muy diversos contenidos jurídicos; y el derecho, que en la vida social siempre tiene un contenido, será justo, si encuadra en las formas generales de la justicia.

Las instituciones jurídicas que establecen los diversos ordenamientos jurídicos positivos, se establecen para concretar los valores ideales del derecho, ellas encuadran hipotéticamente, los supuestos, que tienden mediante el establecimiento de los deberes y los derechos a concretar en la realidad social los valores jurídicos ideales.

En cualquier relación, el conflicto entre valores jurídicos ideales se manifiesta de tal manera que cada parte posee una pretensión fundada en un valor ideal que aspira a concretarse en la realidad social y para decidir cual de los valores debe prevalecer es necesaria la justicia que consiste en imponer una proporcionalidad o equivalencia. Entre conductas humanas... de modo que en su reciproca vinculación jurídica obtengan el debido reconocimiento, la debida consideración y por ende la mutua compensación de los diversos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

valores jurídicos que en cada una de ellas se proyectan, en cuanto a las leyes de su relación jerárquica y en el condicionamiento que imponen las circunstancias.”⁵⁷

“Recaséns Siches, en su obra capital de filosofía jurídica: Vida humana, sociedad y derecho, define la estimativa jurídica como el estudio de los criterios para el enjuiciamiento de las normas de derecho positivo y para la reelaboración progresiva del mismo. Considera que la estimativa jurídica, como parte de la filosofía del derecho, se ha desarrollado como investigación de la justicia o los valores que deben inspirar la elaboración del derecho y como ensayo de descubrimiento de un orden jurídico fundado absolutamente, pero también como intento de hallar una explicación racional del derecho positivo de un determinado tiempo y lugar, y como propósito de elaborar una doctrina filosófica del derecho, con la cual se pueda obtener solución para los nuevos problemas que plantea el cambio de las situaciones sociales. Justifica la estimativa jurídica en la necesidad teórica de fundamentar el derecho positivo en criterios absolutos y a priori.”⁵⁸

En suma -nos dice Recaséns Siches- este es el problema que se ha conocido con las denominaciones de “Derecho natural”, “Derecho racional”, “idea de justicia”, “fin supremo del Derecho”, “Deontología Jurídica”, “ideales jurídicos”, “crítica ideal del Derecho”, etc., y que él prefiere denominar *Estimativa o Axiología Jurídica*, porque esta expresión denota con toda claridad la esencia del problema y no prejuzga sobre la solución que se de al mismo.

⁵⁷ ROJAS, AMANDI VICTOR MANUEL, Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 249-251.

⁵⁸ MANTILLA, PINEDA BENIGNO, Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 284.

“El Derecho, se entiende el Derecho real y efectivo, es una obra humana. Pero no se trata de una obra humana casual, fortuita, es una obra que, teniendo como raíz vital unos determinados tipos de necesidades (certeza, seguridad, urgencia de resolver los conflictos en la convivencia y en la cooperación, organización y limitación del poder político. etc.), apunta al cumplimiento de unos determinados fines. Ahora bien, los fines son puestos como tales en virtud de juicios de valor, y éstos se apoyan en valores.

Este tema de la justicia, del Derecho que debe ser, de los valores jurídicos, ha preocupado siempre y en todo momento, no sólo a la conciencia vital de los individuos y a la opinión pública de los pueblos, sino también de un modo central a la especulación filosófica.

Con vigorosa expresión, Sófocles hace decir a Antígona –hacia el año 456 antes de J.C.-: Este Derecho no es de hoy ni de ayer; vive eternamente y nadie sabe cuándo apareció.” Hay aquí ya la idea de un criterio jurídico absoluto, que se contrapone al Derecho histórico. Por encima de éste, limitado en su vigencia –porque nace, porque muere, porque tiene fronteras trazadas-, hay, por lo visto, otros principios que están ahí, no porque nadie los haya traído y los sostenga, sino desde siempre, valiendo por sí mismos y sustraídos al sino de la caducación. Esa idea de una medida jurídica independiente de la humana voluntad, con pretensiones de necesaria validez, como instancia suprema e infalible, no ligada a contingencias históricas, ha acompañado a la vida y a la cultura occidental desde sus inicios. Ha sido bagaje permanente de la conciencia individual y colectiva, que siempre ha abierto en su foro la posibilidad de una revisión crítica del Derecho positivo; y ha constituido también el *riornello* de todas las reflexiones científicas y filosóficas sobre la regulación de la conducta social.

Si de la historia de las doctrinas pasamos ahora a los anales de las convicciones individuales y sociales, podemos observar que siempre la conciencia humana ha mantenido la creencia en unos ideales que sirvan de norma para la crítica del Derecho positivo y de orientación para lograr su mejoramiento. En efecto, es un hecho que, tanto la conciencia humana individual como las convicciones colectivas, muestran una vocación por la justicia que no se satisface solamente con las normas positivas, sino que apunta a criterios más altos que éstas. Hay en la conciencia una aspiración de justicia, independiente de las normas positivas y que puede contraponerse a éstas, como ocurre a veces. El hombre tiene la conciencia de una intuición de justicia y un sentimiento concorde con ésta. Pero esta referencia a la justicia no es sólo un dato de la conciencia individual; es, además, un testimonio de las convicciones colectivas.”⁵⁹

El Maestro Recaséns plantea escalonadamente acerca de la Estimativa Jurídica cinco cuestiones, que son las siguientes:

“Primera: Determinar si el fundamento radical de la Estimativa Jurídica puede ser empírico, o si, por el contrario, ha de ser necesariamente a priori.

Segunda: En el caso de que la anterior cuestión se haya resuelto a favor de la tesis apriorista, habrá que preguntar si las ideas a priori para la estimación del Derecho son meras formas subjetivas, disposiciones o hábitos psicológicos, o si, por el contrario, constituyen ideas objetivas con validez necesaria.

⁵⁹ RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 368-375.

Tercera: Determinar la respectiva intervención que en la elaboración de los ideales jurídicos tengan las ideas a priori y los elementos a posteriori; o sea, indagar cómo se combinen los valores jurídicos con el proceso de la historia.

Cuarta: En qué consiste la idea de justicia, y, además, si hay otros valores jurídicos; y, en este caso, cuáles sean dichos valores y qué relación guardan con la idea de justicia.

Quinta: Explorar los valores fundamentales que vengan en cuestión para el Derecho.⁶⁰

De manera sucinta expondremos cada uno de los anteriores puntos.

“A lo largo de la historia de la filosofía general se produce una controversia entre el empirismo y el intelectualismo (en sus varias formas: racionalismo, innatismo, apriorismo, etc.)... Todas estas corrientes filosóficas han tenido su proyección en el campo de la Etica y de la Estimativa Jurídica. Fijémonos fundamentalmente en la última.

La tendencia empirista radical en el campo jurídico trata de reducir todo conocimiento sobre los problemas del Derecho a la observación de los datos que nos lleguen a través de la experiencia, en este caso de la experiencia histórica.

⁶⁰ RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 382.

Los valores jurídicos son ideas que no provienen de la experiencia, aunque puedan darse realizados en los hechos que captamos en la experiencia. Pero el que veamos como justo un Derecho, como convenientemente organizada una sociedad, como acertado un programa político, supone la intuición a priori de los valores que encarnan en esas realidades. Y, entonces, se ve que la conducta en cuestión concuerda con algo valioso. ¿Cómo podría algo parecerle justo al hombre, si no se produjese una apreciación independiente de la realidad de ese algo, que le diga que tiene valor?. Se ama, se anhela, se desea, se estima, se prefiere, tan sólo en méritos de valores intuitos primariamente.⁶¹

De esta manera Recaséns Siches nos "muestra con toda claridad cómo el empirismo jurídico es incapaz de fundar una Estimativa del Derecho. Toda Estimativa tiene su raíz y la condición de su posibilidad en ideas de valor, que son a priori, es decir, que no proceden de la experiencia externa, aunque las más de las veces las intuyamos con ocasión de la experiencia, y aunque en alguna manera estén condicionadas por la experiencia, en cuanto a su captación, vocación y actualización.

Pues bien, se trata ahora de inquirir si los valores jurídicos son el resultado de un mero mecanismo psicológico o si son entidades ideales con objetividad. En suma, nos preguntamos si ese a priori es subjetivo o es objetivo. ¿Es puramente la justicia un sentimiento inserto en el corazón humano, una especie de ley que llevamos grabada en el fondo de nuestra conciencia, una especie de impulso de nuestra alma?. ¿O, por el contrario,

⁶¹ RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 386-390.

es un principio ideal, que descubro o puedo descubrir con mi inteligencia, perfecta o imperfectamente?

Desde luego no voy a negar que en muchos casos —y aun podría decirse que habitualmente— hallamos en la conciencia humana eso que se llama sentimiento de justicia, que de un modo concreto tiende a indicar la solución correcta en los problemas de la vida social... Parece que es habitual el hecho de que en la conciencia se dé espontáneamente un sentimiento de justicia. Cierto que las soluciones proporcionadas por este sentimiento de justicia pueden ser divergentes en los distintos individuos y según las diversas situaciones históricas; pero faltaría discriminar aquí qué influencia haya tenido la historia y el medio ambiente social en la concreción del sentimiento de justicia. Mas en todo caso, lo que sí parece un hecho regular es la vocación primaria y espontánea de la conciencia humana por la justicia —aparte de que ésta llegue o no a concretarse correctamente. Las opiniones, los testimonios concretos del sentimiento jurídico, pueden tener, según los casos, mayor o menor acierto; pero, de ordinario, hallamos siempre el hecho de un anhelo de justicia, el hecho de que la conciencia tiende hacia un ideal de Derecho. Ahora bien, no es esto lo que se discute aquí, sino el saber si es posible fundar la Estimativa Jurídica sobre el puro hecho bruto de un sentimiento. Y hemos de reconocer que esto no es posible.

Al hablar de una emoción de justicia, se supone que hay sentimientos que pueden ser calificados de justos frente a otros injustos. Ahora bien, ¿cuál será el criterio para esa separación o criba? ¿Por qué sentimos ciertos actos como justos y otros como injustos? El sentimiento de justicia constará de dos ingredientes: uno real, a saber: su mecanismo psicológico; y otro su calificación de justicia, la cual ya no es un hecho, sino que es la

cualidad relativa que le nace a ese sentimiento cuando lo comparamos con una idea de valor. Lo que nos permite calificar de justo un sentimiento no es ningún componente real de él, sino que es un punto de vista valorativo.

Cierto que la estimación de justicia –y la de otros valores jurídicos- se revela en una especie de intuición matizada sentimentalmente. Pero debemos buscar, por debajo del hecho de ese sentimiento, la intuición de un valor ideal objetivo. Esto es lo que certeramente había presentido Pascal cuando hablaba de un “orden del corazón” o de una “lógica del corazón”; es decir, se trata de descubrir el a priori ideal de lo emocional. Y esto es lo que ha intentado Max Scheler: la lógica de las apreciaciones estimativas...No es posible fundar la Estimativa Jurídica sobre un puro hecho psicológico, ya que el sentimiento de justicia es tal, no por lo que tenga de realidad emotiva, sino por lo que tiene de coincidencia con un valor ideal.

Así pues, queda claramente de manifiesto que el psicólogo jurídico confunde la justicia con el hecho de su conocimiento y de los sentimientos que la abonan. La conciencia de los principios de justicia es ciertamente un hecho, situado en el tiempo y circunscrito al individuo que los piensa o siente. Pero la idea de justicia –así como los otros valores jurídicos- no es un hecho: constituye una esencia ideal, con validez objetiva, no dependiente de los hechos psicológicos en que se represente.

Claro es que ineludiblemente el criterio de estimación jurídica se ha de revelar a través de la conciencia; pero de ninguna manera puede confundirse con ese puro fenómeno psíquico. La justicia y los demás valores jurídicos son calidades ideales que pueden residir en

comportamientos reales y en organizaciones colectivas. Una conciencia, una conducta, o una estructura social, son realidades; pero esas realidades, además de sus componentes reales, poseen calidades de valor (positivo o negativo). Ahora bien, esas calidades de valor no consisten en ingredientes reales de la conciencia, de la conducta o de la sociedad, sino que son dimensiones ideales que encarnan en esas realidades. Es decir, esas calidades consisten en la adecuación (o inadecuación en caso negativo) de tales realidades con unas ideas de valor. La justicia de un sentimiento, de una conducta o de una relación social es la coincidencia entre esas realidades y un principio ideal. El criterio estimativo del Derecho, pues, no consiste en una realidad psicológica, sino en valores ideales.⁶²

El autor en cita plantea respecto de los valores jurídicos y en específico para nuestro estudio, de la justicia “si puede ser tan sólo un único tipo de ordenación con validez absoluta, universal e inmutable, o sí, por el contrario, debe ser relativo a las condiciones de época, lugar, desarrollo histórico y necesidades concretas.

Dicho tema se nos aparece a lo largo de la Filosofía, como una especie de conflicto o drama entre la Razón y la Historia, sobre sus respectivos papeles en la formación de los ideales jurídicos y, por tanto, en la Estimativa del Derecho. En algunos momentos doctrinales, este pleito se falla a favor exclusivamente de la razón, despojando de todo título de intervención a la historia (por ejemplo, en Platón, en la escuela clásica iusnaturalista del Iluminismo, etc.). en otras teorías, se intenta barrer por entero la razón y se concede un derecho exclusivo a la historia (como ocurre, por ejemplo, en el romanticismo y también en algunas manifestaciones del positivismo). Pero, las más de las veces, estuvo presente en la

⁶² RECASENS, SICHES LUIS, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, Ob. cit., p. 390-404.

conciencia filosófica el pensamiento (concebido más o menos claramente) de que si bien hay criterios ideales de justicia, sin embargo, éstos no bastan para la elaboración de un programa concreto de Derecho; que hay que tener en cuenta, además, puntos de vista relativos a las circunstancias especiales de pueblo, lugar, época y situación histórica. Y, así, se registra, en todos los momentos, expresiones como éstas: las necesidades de los tiempos, las circunstancias especiales, los quehaceres urgentes del instante, la altura de la época, la adecuación al medio, la manera efectiva de ser un pueblo, las posibilidades prácticamente viables, etc."⁶³

"Cada individuo –persona, pueblo, época- es un órgano insustituible para conquistar la verdad, el bien, *la justicia* y la belleza. Y así, los valores, que como ideas son ajenos a las variaciones históricas, adquieren una dimensión vital, insertándose en la corriente de la historia en cuanto a la actualización de su cumplimiento."⁶⁴

Hasta aquí, hemos llegado a un punto en esta tesis, en el cual, después del estudio de las doctrinas que han explicado la justicia a lo largo de la historia del pensamiento, establecemos que ha sido abundante y además unánime la concepción de la justicia. Unas veces como virtud, otras como valor, otras tantas como un sentimiento, hasta concebirla como el Derecho mismo. Pero ahora el problema es cómo hacemos justicia, cómo llevamos a la realidad toda la filosofía, los principios que sabemos de aquella. Entonces, es aquí en donde la reflexión empezará a agobiarnos, quizá dramáticamente, pues al principio de este trabajo establecimos que ha habido muchos instrumentos a lo largo de la historia de la

⁶³ RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 423 y 426.

⁶⁴ RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 475.

humanidad para hacer justicia, unos mejores que otros, pero siempre con un mismo fin: dar a cada quien lo suyo. Sin embargo, ¿qué postura adoptaremos?, ¿es el individuo, la persona humana lo más importante, o hay acaso algo más alto que ella?

Hablamos de justicia en todos los ámbitos: la familia; la escuela; el trabajo; pero vayamos más allá, al Estado mismo. Los intereses locales, nacionales e internacionales vigentes, siempre nos moverán vertiginosamente de un lado hacia otro, y es entonces donde hallaremos el punto de trabajo para la conciliación y en suma, la realización de la justicia.

Hemos dicho que la idea principal que encarna la justicia es la igualdad. Pero el promover igualdad, explica Recaséns Siches, entre lo que se da y lo que se recibe, o proporcionalidad en la distribución de ventajas y de cargas, implica la necesidad de poseer criterios de medida, es decir, pautas de valoración de las realidades que deben ser igualadas o armonizadas. La mera idea de armonía o proporcionalidad, o de dar a cada uno lo suyo, no suministra el criterio para promover esa armonía o proporcionalidad, pues no dice lo que deba ser considerado como "suyo" de cada cual. Se puede estar de acuerdo en que se debe tratar igualmente a los iguales, y desigualmente a los desiguales según sus desigualdades, pero al mismo tiempo se puede discrepar sobre cuáles deban ser los puntos de vista para apreciar las igualdades y las desigualdades; es decir, se puede discrepar sobre lo que deba ser considerado como suyo de cada cual, sobre los puntos de vista axiológicos desde los cuales se deba enfocar esa tarea de armonización, de igualación proporcional, o que sirvan para determinar lo que debe ser considerado como suyo de cada cual.

Las dificultades y la discusión se centran en torno a cuáles sean los valores relevantes para promover la proporción o armonía, se centran en torno a qué sea lo que deba atribuirse a cada cual como lo “suyo”. Este problema de valoración material o de contenido constituye nada menos que el asunto principal de la filosofía política y de la *axiología jurídica*.⁶⁵

“Ahora bien, si efectivamente es así, como hemos visto, que ha habido una coincidencia de casi todos los pensadores en la definición de la justicia, es paradójico que haya tan diversos sistemas de Estimativa Jurídica... Todas las diferencias en materia de Estimativa Jurídica, todos los conflictos en torno al Derecho que debe ser, todas las luchas políticas, se dan, -a pesar de que se concuerde en la definición de la justicia-, porque la mera idea de la igualdad o proporcionalidad no nos suministra el criterio de medida, es decir, no nos da el principio para apreciar y promover esa igualdad proporcional o armónica... El problema capital que plantea la justicia no consiste en descubrir el perfil formal de su idea, sino en averiguar las medidas de estimación que ella supone o implica. Y esos criterios de medida, esos puntos de vista de estimación para determinar la igualación proporcional, trascienden de la idea de la justicia.

No se trata de recibir lo mismo, lo idéntico, sino algo diferente, que, en algún modo corresponda a lo que se entrega, que lo compense desde algún punto de vista. Es decir, se trata de recibir no lo mismo, sino algo equivalente, algo que, siendo diverso valga en algún respecto lo mismo precisamente en el respecto que debe venir en cuestión.

⁶⁵ Cfr. RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 481 y 482.

Más para medir la magnitud de valor de una cosa en relación con otra diferente, hace falta una unidad de medida, es decir, hace falta un criterio a cuya luz se pueda homogeneizar la estimación de dos cosas heterogéneas. Entonces, la igualdad consistirá en que esas dos cosas o esos dos servicios, que se cambian, encarnen, a pesar de su diversidad, una magnitud pareja de valor, es decir, que sean equivalentes. Así pues, este análisis evidencia que el centro de gravedad de la cuestión se desplaza desde la justicia –como idea de igualdad- al problema sobre el criterio de estimación.

Se ha puesto, pues, de manifiesto que lo decisivo de la Estimativa Jurídica no consiste en descubrir que la justicia exige una igualdad o proporcionalidad, sino en averiguar cuales sean los criterios de valor que deban ser tenidos en cuenta para promover la equivalencia o la armonía entre los términos de una relación jurídica. De tal manera, que la idea de la justicia nos abre la puerta a un paisaje filosófico mucho más hondo, más rico y más complicado, a saber: el campo de la valoración jurídica. No basta con saber que los términos de una relación deben igualarse o armonizarse; lo fundamental y más importante consiste en averiguar los criterios de valor que deban ser tenidos en cuenta para establecer normativamente esa equivalencia o proporcionalidad.

Cierto que la justicia es también un valor, pero su propia índole consiste en un criterio formal que determina que al dar y al tomar, al prestar y al recibir, en el tráfico jurídico, se guarden fielmente las estructuras de rango que objetivamente se dan entre los valores que vienen en cuestión para el Derecho. O dicho con otras palabras: la justicia exige que la realización de los valores sociales –que puedan ser contenido de normas jurídicas- guarde la armónica proporción que requieren las relaciones objetivas de rango entre éstos y el

resultado de sus interferencias. Una relación jurídica implica una situación participante en una multitud de valores, que tienen que ver con el Derecho; y la justicia exige que la norma jurídica regule esta situación, de tal manera que entre las concreciones de valores encarnados en cada uno de los términos de la relación se dé la proporcionalidad que existe objetivamente entre esos valores. No basta, pues, con poseer el conocimiento de la idea de justicia, es preciso, además, aprender los valores por ella concitados en el terreno jurídico...

La primera tarea que se ofrece a la Estimativa Jurídica es la de determinar cuales son los valores que importan al Derecho y descartar aquellos otros que no vienen en cuestión para él. Porque, como veremos, ocurre que no todos los valores determinan un deber ser para el Derecho. Así, por ejemplo, los valores religiosos, los pura y estrictamente morales, serán irrelevantes para la Estimativa Jurídica... Pero, en cambio, sucede que hay una serie de valores de diversa especie que fundan un deber ser para el Derecho, por ejemplo: la dignidad ética de la persona individual, la libertad, la seguridad, la paz social, la solidaridad, la utilidad común en sus múltiples formas (cultura, prosperidad económica, sanidad, etc.). Estos valores —y muchos otros— constituyen puntos de vista normativos ideales para el Derecho.⁶⁶

⁶⁶ RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho, Ob. cit., p. 488-492.

De esta manera, "el problema crucial de la filosofía política y de la estimativa jurídica no consiste en definir el valor formal de justicia, sino en averiguar la jerarquía de los valores según la cual se debe establecer la equivalencia y la proporcionalidad en las relaciones interhumanas y en las relaciones entre la persona individual y el Estado."⁶⁷

Los valores supremos que en todo caso deben inspirar al Derecho, los valores que dan lugar a normas ideales de carácter general, aplicables a todo caso y situación, serán: la dignidad moral del hombre, la libertad como esfera de autonomía, la paridad fundamental ante el Derecho y valores que pueden y deben normar la elaboración del Derecho en determinados casos, y supuestas unas ciertas condiciones (valores de carácter económico, los científicos, los pedagógicos, los estéticos, etc.).⁶⁸

"El problema principal para la filosofía política y la axiología jurídica es el de aclarar la jerarquía entre los valores que vengán en cuestión para la elaboración del Derecho justo. Y dentro de este problema general, la cuestión más importante es la de cuál sea el valor de la personalidad individual en relación con los otros valores que también deben ser tomados en consideración por el Derecho.

Lo más importante es saber si la persona individual humana debe ser considerada como un medio al servicio del Estado, o si, por el contrario, el Estado, el Derecho y todos los demás productos de la cultura deben ser estimados solamente como meros medios al servicio de la persona individual. O, dicho con otras palabras, se trata de saber: si el hombre es para el

⁶⁷ RECASENS, SICHES LUIS, Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XVII, Ob. cit., p. 664.

⁶⁸ Cf. RECASENS, SICHES LUIS, Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XVII, Ob. cit., p. 665.

Estado o el Estado para el hombre. Se trata de la oposición entre: por una parte el transpersonalismo o totalismo, según el cual el hombre sería un mero instrumento para que se produjesen obras objetivas de cultura o para el engrandecimiento y poder del Estado, por una parte; y, por otra parte, el humanismo o personalismo, según el cual tanto la cultura como todas las instituciones sociales, entre ellas la Nación y el Estado, deben converger hacia el hombre real de carne y hueso, y servirle como medios para sus fines en tanto que persona...

Conforme a la concepción humanista o personalista, la justicia exige que en cualquier relación y situación todo ser humano sea tratado como persona, es decir, como sujetos con fines propios intransferibles, y que nunca sea rebajado a mero medio para fines ajenos, ni de otros individuos, ni de la colectividad.⁶⁹

⁶⁹ RECASENS, SICHES LUIS, Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XVII, Ob. cit., p.666.

CAPITULO II. LA JUSTICIA COMO VALOR

2.1. INTRODUCCION

Después del estudio de la justicia desde distintos puntos de vista, ahora toca trasladarla a lo político, al mundo real en donde todos los intereses saltan y los conflictos se suscitan, ahí donde el ser humano se enfrenta a la multiplicidad de situaciones que lo hacen actuar y en consecuencia lo convierten en el motor que pone a andar los instrumentos e instituciones en busca del bien común. Empezaremos con la democracia, definiéndola y dándole justificación en el mundo actual; posteriormente abordaremos el tema de los derechos humanos como fuente de valores y principios; y, como último punto hablaremos de la paz como el ambiente idóneo para la materialización de las ideas que se plantearon, y de la equidad como la misma realización de la justicia.

2.2. DEMOCRACIA

Antes de definir la democracia, veamos su etimología. La palabra democracia proviene del latín tardío *democratia* 'democracia', del griego *demokratia* 'gobierno por el pueblo', de *demo* (*demos* 'el pueblo; tierra', del indoeuropeo *da-mo*, de *da* 'dividir') más *kratia* 'gobierno, autoridad', de *kratos* 'fuerza, poder', del indoeuropeo *kri* 'fuerte'.⁷⁰

2.2.1. DEFINICION. CARACTERISTICAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁷⁰ Cfr. GOMEZ, DE SILVA GUIDO. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Ob. cit. p. 213.

“Gramaticalmente, democracia, según definición de la Academia de la Lengua, significa doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, y también mejoramiento de la condición del pueblo”⁷¹

De acuerdo con la Enciclopedia Universal Grolier, la democracia es un “sistema de gobierno en el que todos y cada uno de los ciudadanos participan con iguales derechos en las discusiones, resoluciones y aplicaciones de cuanto les atañe, en lo político, lo económico y lo social.”⁷²

Según Andrés Serra Rojas en su obra Teoría del Estado “la democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones.

Entendemos por democracia, dice Pablo Lucas Verdú, un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y diálogos permanentes entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁷¹ SANCHEZ, VIAMONTE CARLOS. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo VI. Ed. Driskill. Buenos Aires, 1979, p. 506.

⁷² Enciclopedia Universal Grolier, vol. 2, Ed. Danac, España, 1972, p. 620.

En términos generales, la democracia es una forma de gobierno –no del Estado-, en la que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público. La participación del pueblo en las funciones públicas constituye las instituciones democráticas, que por otra parte, se establecen para beneficio del propio pueblo.

La democracia es un régimen que se esfuerza por hacer participar al mayor número de ciudadanos, de una manera efectiva, en los asuntos políticos del Estado. Los defensores actuales de la democracia se expresan así: “La democracia es una idea potente. Lo es así porque respeta el deseo natural en todo hombre de participar en su propio gobierno. Es poderosa porque está fundada en la creencia de que todo hombre se encuentra capacitado para aprender el arte de su autogobierno. Y es bien sabido por todo el mundo que la fe en esta capacidad y el reconocimiento de este deseo conmueven las aspiraciones más hondas y penetrantes del hombre”. (Diversos autores, La fuerza de la idea democrática, Eds. Uthea, núm. 211, pág. V, 1964.)

Silvio Frondizi (El Estado moderno, Ed. Lozada, Buenos Aires, pág. 167) nos dice “que la democracia es la única forma de comunidad política que reúne las condiciones necesarias para cumplir con la verdadera finalidad para la que ha sido creado el Estado”. Mas no debemos idealizar la democracia porque la convertiremos en una mera figura literaria. Cuando el ser humano es consciente de sus deberes políticos encuentra la mejor forma de hacer valer su opinión. En este sentido afirma Carl Schmitt: “que la democracia es la identidad del gobernante con el gobernado.”⁷³

⁷³ SERRA. ROJAS ANDRES. Teoría del Estado. 12ª. ed., Ed. Porrúa. México. 1993. p. 510-512.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Siguiendo el criterio de Agustín Basave Fernández Del Valle "democracia es una forma de gobierno que reconoce a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que cuenta con el pueblo para la estructuración del poder. Implica, en consecuencia, el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana, la subordinación del Estado al Derecho, el respeto de los diversos puntos de vista, la intangibilidad de la vida privada, la legítima propiedad personal...

Una de las ideas básicas de la democracia es el asegurar, a la persona, su esfera de libertad. Para ello se estructura el orden constitucional y se distribuye el Poder: Democracia no es el gobierno de todos, sino la colectividad organizada representativamente y el ejercicio restrictivo de la autoridad, de acuerdo con los cánones constitucionales. Con el principio de la cooperación en la libertad, la democracia de nuestros días se esfuerza por respetar a la persona, integrándola, a la vez, en una comunidad de hombres. Mientras los regímenes autocráticos ejercen el poder a base de dominación, los sistemas democráticos cuentan con una cierta participación de las personas en los asuntos públicos, considerándolas como cooperadoras más que como súbditos. No es que se carezca de autoridad en la democracia. Como en cualquier otro régimen político, existen gobernantes y gobernados. Pero las actividades y las atribuciones las asigna la Constitución en vistas a la colaboración final para resolver los intereses comunes. Los gobernantes representan a los gobernados porque éstos intentan, mediante la dirección del gobierno, solucionar los problemas comunes. Quien no conozca los intereses y los problemas de la comunidad, no puede ser —en buena teoría democrática— un representante verdaderamente representativo, si se nos permite la redundancia. Los gobernados "no dirigen a los gobernantes, pero sí deciden —como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

certeramente apunta Karl J. Friedrich- si los gobernantes poseen o no cualidades representativas". Esto equivale a decir que los gobernados tienen el derecho a que se les interprete correctamente en las decisiones gubernamentales. El conductor democrático es un hombre del pueblo, sin "caudillaje carismático", pero empapado del modo de ser de su gente, familiarizado con los problemas de la comunidad, interesado vitalmente en los asuntos públicos. Por eso representa a su pueblo de una manera inteligente...

Lo decisivo es que el poder de los gobernantes esté cimentado en el pueblo, que las autoridades representen auténticamente a la comunidad...

El gobierno de la mayoría no impide, en la democracia, la existencia de minorías políticas que aspiran a constituirse en partido mayoritario. Minorías dotadas de derechos políticos. Minorías protegidas por el sistema democrático que supone un pluralismo ideológico y se finca en la tolerancia. Por encima de la discordia ideológica está la concordia política democrática. Puede haber desacuerdos en materia religiosa, cultural y económica, pero hay un acuerdo fundamental en reconocer a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. La democracia es capaz de superar —lo ha probado históricamente— las diferencias religiosas, nacionales e ideológicas. No pretende llegar, por la fuerza, a la unanimidad. Su comportamiento se parece a lo que los ingleses denominan "fair play" (juego limpio). Reconoce y acepta las diferencias de opinión. "Es importante estar dispuesto a dejar valer la opinión del otro —observa K. J. Friedrich— y también la disposición, relacionada íntimamente con la moderación, de no 'atropellar' al adversario solamente porque se tiene con ello la posibilidad de detentar el Poder." Hay un modo de lucha que no impide ni estorba la posibilidad de luchar. Este, y no otro, es el modo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de lucha en la convivencia democrática. Lo que no cabe, en una sana democracia, es que la libertad se ejerza para destruir la libertad."⁷⁴

Norberto Bobbio nos dice que "por democracia se ha entendido siempre un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas (es decir de las decisiones vinculantes para toda la comunidad) más que una determinada ideología. La democracia es compatible, por un lado, con doctrinas diferentes en contenido ideológico, por el otro, con una teoría, que en algunas de sus expresiones y por cierto en su motivación inicial, ha tenido un contenido netamente antidemocrático, precisamente porque siempre ha ido asumiendo un significado esencialmente de procedimiento y no sustancial, aun cuando la aceptación de estas reglas y no de otras presupone una orientación favorable a algunos valores, que a menudo son considerados característicos del ideal democrático, como el de la solución pacífica de los conflictos sociales, de la eliminación hasta donde sea posible de la violencia institucional, de la frecuente alternancia de la clase política, de la tolerancia y así sucesivamente.

En la teoría política contemporánea predominante en los países de tradición democrático-liberal las definiciones de democracia tienden a resolverse y a agotarse en un elenco más o menos amplio según los autores de reglas del juego o, como también han sido llamadas, de "universales de procedimiento". Entre ellos: 1) el máximo órgano político, a quien está asignada la función legislativa, debe estar compuesto por miembros elegidos directa o indirectamente, con elecciones de primer o de segundo grado, por el pueblo; 2) junto al

⁷⁴ FERNANDEZ, DEL VALLE, AGUSTIN BASAVE. Teoría de la Democracia. Fundamentos de Filosofía Democrática. 3ª ed., Ed. Jus, México, 1963, p. 31-35.

supremo órgano legislativo deben existir otras instituciones con dirigentes elegidos, como los entes de la administración local o el jefe del Estado (cómo sucede en las repúblicas); 3) electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad sin distinción de raza, de religión, de ingresos, y posiblemente también de sexo; 4) todos los electores deben tener igual voto; 5) todos los electores deben ser libres de votar según su propia opinión formada lo más libremente posible, es decir en una libre contienda de grupos políticos que compiten por formar la representación nacional; 6) deben ser libres también en el sentido de que deben estar en condiciones de tener alternativas reales (lo cual excluye como democrática a cualquier elección con lista única y bloqueada); 7) tanto para las elecciones de los representantes como para las decisiones del supremo órgano político vale el principio de la mayoría numérica, aun cuando pueden ser establecidas diversas formas de mayoría según criterios de oportunidad no definibles de una vez por todas; 8) ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, de manera particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones, en mayoría; 9) el órgano de gobierno debe gozar de la confianza del parlamento o bien del jefe del poder ejecutivo a su vez elegido por el pueblo.”⁷⁵ Esto último en caso de un régimen parlamentario o semipresidencial.

Hemos visto que la democracia es una forma de gobierno en la cual, el poder reside en el pueblo; ahora, y, “atendiendo a las condiciones de ejercicio de la soberanía, es decir, partiendo del postulado que el titular de un derecho o competencia no es el mismo que lo ejerce necesariamente, distingue Vedel tres formas de democracia:

⁷⁵ BOBBIO, NORBERTO. Diccionario de Política. 8ª ed. Siglo XXI Editores. México, 1994. p. 449 y 450.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. El pueblo ejerce por sí mismo las competencias propias de la soberanía (democracia directa).
2. La soberanía la ejercen los elegidos que se consideran como representantes de la nación o del pueblo (democracia representativa).
3. Las competencias propias de la soberanía se ejercen por medio de representantes, pero en determinadas materias importantes se invoca a la nación o al pueblo para que decida directamente (democracia semidirecta).⁷⁶

2.2.2. ORIGEN

“El término *demokratia* fue acuñado hace unos dos mil cuatrocientos años. Desde entonces, aunque se vio eclipsado durante un prolongado intervalo, ha formado parte del vocabulario político. Pero con una vida tan larga la democracia ha adquirido naturalmente diversos significados, relacionados con contextos históricos e ideales diferentes. Así, con el paso del tiempo han cambiado sus usos connotativos y denotativos. Sería raro que no fuera así. Y, por tanto, resulta sorprendente la escasa atención prestada al hecho de que el concepto actual de democracia se parece poco, si es que existe algún parecido, al que se desarrolló en el siglo V antes de Cristo. Cuando empleamos la misma palabra llegamos a la conclusión errónea de creer que nos estamos refiriendo a la misma cosa o a alguna similar. Sin

⁷⁶ LUCAS. VERDÚ PABLO, Nueva Enciclopedia Jurídica, tomo VI, Ed. Francisco Seix, Barcelona, 1985, p. 789.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

embargo, en el caso de la democracia esto significa pasar por alto más de dos mil años de cambio.”⁷⁷

“Democracia, como tantos otros términos centrales de la política (incluyendo “política”), tiene un origen griego...Democracia quería decir el gobierno del pueblo o de la mayoría; pero como la mayoría también eran los pobres, a menudo se decía que significaba el gobierno de los pobres, o de la muchedumbre.

Los griegos no inventaron el mero concepto de democracia. El concepto fue ideado, o se desarrolló para describir una realidad en evolución: el tipo de ciudad-Estado en donde el cuerpo ciudadano de hecho se gobernaba a sí mismo. La polis, o ciudad-Estado, usualmente era una entidad pequeña, autogobernada, autosostenida que, independientemente de su autonomía política, poseía muy pocas de las características del Estado moderno. De hecho, el término polis describe un cierto tipo de sociedad política en lugar de un Estado, si por Estado queremos decir una estructura de gobierno. Entre las ciudades-Estado, Atenas no fue la única democracia en el antiguo mundo griego, pero fue la más estable, la de más larga vida y la mejor documentada, aunque sólo sea porque políticamente era la más importante y culturalmente la más brillante y creativa de todas las ciudades-Estado.

¿Pero quiénes formaban el cuerpo ciudadano? ¿Quiénes eran el “pueblo”? Tres grandes grupos en la sociedad ateniense quedaban excluidos de él. En primer lugar, se excluía sin cuestionamiento, como algo evidente, a la mitad de la población adulta, las mujeres. La

⁷⁷ SARTORI, GIOVANNI, *Teoría de la Democracia: los problemas clásicos*, tomo II. Alianza Editorial Mexicana, México, 1989, p. 343.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

limitación de los derechos políticos a los hombres habría de ser característica en todas las políticas oficiales, incluyendo las democráticas, hasta hace aproximadamente cien años. En segundo lugar, el cuerpo ciudadano excluía a los extranjeros que vivían y trabajaban en Atenas, los metecos. En otras palabras, "el pueblo" era un cuerpo cerrado. En tercer lugar, excluía a los esclavos. Era un cuerpo exclusivo de hombres libres y nativos."⁷⁸

Verdross-Drosserg, al estudiar las teorías políticas de la "ilustración griega" alude al mito sobre el origen de la sociedad política recogido por Protágoras, que debió escribir una obra -"Sobre el Estado"-, aunque, habiéndose perdido, sólo podemos conocerla a través del dialogo platónico "Protágoras". En el último párrafo del mito: "y que todos participen de ellas (dijo Zeus), pues los ciudadanos no podrían existir si participarán sólo pocos" aparece ese poder popular (Volksherrschaft) a que se refiere Verdross. Es decir, el problema del origen de la sociedad política y de la democracia aparecen unidos en Protágoras, de suerte que cuando la reverencia y la justicia se difundían entre todos los ciudadanos podrá mantenerse la ciudad, y la participación de aquellos en la vida política de la comunidad se habrá conseguido.

La forma de gobierno democrática es analizada por Herodoto, Platón y Aristóteles.⁷⁹ En el primero no es más que una forma de gobierno tal como aparece expuesta por el sátrapa persa Otanes, al discutir con sus otros seis colegas el gobierno que conviene dar a los medopersas después de la revolución que derribo al mago usurpador Gaumata. El sátrapa Otanes se expresó del modo siguiente: "Mi parecer, señores, es que ningún particular entre

⁷⁸ ARBLASTER, ANTHONY. *Democracia*. Ed. Alianza, Madrid, 1992. p. 25-328y 40.

⁷⁹ Cfr. LUCAS, VERDÚ PABLO. *Nueva Enciclopedia Jurídica*, tomo VI. Ob. cit., p. 772.

nosotros sea nombrado monarca de aquí en adelante, pues tal gobierno ni es agradable ni menos provechoso a la sociedad avasallada. Bien sabéis vosotros mismos, a qué extremos no llegó la suma insolencia y tiranía de Cambises, y nos ha cabido poca parte en la audacia extremada del mago. Quisiera se me dijese cómo cabe en realidad que la monarquía, a cuyo capricho es dado hacer impunemente cuanto se le antoje, pueda ser un gobierno justo y arreglado. ¿Cómo no ha de ser por sí misma peligrosa y capaz de trastornar y sacar de quicio las ideas de un hombre de índole la más justa y moderada cuando se vea sobre el trono? Y la razón es porque la abundancia de todo género de bienes engendra insolencia en el corazón del monarca, juntándose ésta con la envidia, vicio común nacido con el hombre mismo. Teniendo, pues, un soberano estos dos malés, insolencia adquirida y envidia innata, tiene en ellos la suma y el colmo de todos. Lleno de sí mismo y de su insolente pujanza, cometerá mil atrocidades por mero capricho, otras mil de pura envidia, siendo así que un soberano a quien todo sobra, debiera por justo motivo verse libre de los estímulos de tal pasión. Con todo, en un monarca suele observarse un proceder contrario para con sus súbditos; de envidia no puede sufrir que vivan y adelanten los sujetos de mérito y prendas sobresalientes; gusta mucho de tener a su lado los ciudadanos más corrompidos y depravados del Estado, tiene el ánimo siempre dispuesto a proteger la delación y apoyar la calumnia. No hay hombre más receloso y descontentadizo que un monarca. ¿Es uno parco o contenido en admirar sus prendas y subirlas a las nubes? Se da él por ofendido de que se falte al acatamiento y veneración debida al soberano. ¿Es otro, por el contrario, pródigo en dar muestras de su respeto y admiración? Se le desdenea y mira como a un adulator falso y vendido. Y no es eso lo peor; lo que no puede sufrirse de ningún modo, es ver cómo trastorna las leyes de la patria; cómo abusa por fuerza de las mujeres ajenas; cómo, finalmente, pronuncia sentencia capital sin oír al acusado. Mas al contrario, un Estado

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

republicano, además de llevar en su nombre de Isonomía la justicia igual para todos, y con ella la mayor recomendación, no da prácticamente en ninguno de los vicios y desórdenes de un monarca; permite a la suerte la elección de empleos; pide después a los magistrados cuenta y razón de su gobierno; admite, por fin, a todos los ciudadanos en la liberación de los negocios públicos. En resolución, mi voto es anular el Estado monárquico y sustituirle por el gobierno popular, que al cabo, en todo género de bienes, siempre lo más es lo mejor". Tal fue el parecer que dio Otanes. (Herodoto, Los Nueve Libros de la Historia, 325 a 327, Madrid, Biblioteca Clásica).

En el libro que Tucídides escribió sobre la guerra del Peloponeso, aparece la figura arquetípica de Pericles, a quien se atribuye un discurso en el que se explica la democracia en palabras como éstas: "Nuestro régimen político es la democracia, y se llama así porque busca la utilidad del mayor número y no la ventaja de algunos. Todos somos iguales ante la ley, y cuando la república otorga honores lo hace para recompensar virtudes y no para consagrar el privilegio. Todos somos llamados a exponer nuestras opiniones sobre los asuntos públicos. Nuestra ciudad se halla abierta a todos los hombres. Ninguna ley prohíbe en ella la entrada a los extranjeros, ni les priva de nuestras instituciones ni de nuestros espectáculos; nada hay en Atenas oculto, y se permite a todos que vean y aprendan en ella lo que bien les pareciere, sin esconderles ni aquellas cosas cuyo conocimiento puede aprovechar a nuestros enemigos, porque confiamos para vencer, no en preparativos misteriosos, ni en ardides y estratagemas, sino en nuestro valor y en nuestra inteligencia. Tenemos el gusto de lo bello y cultivamos la filosofía, sin que eso debilite nuestro carácter. Si poseemos riquezas, no es para guardarlas ociosas ni para envanecernos de su posesión, sino para emplearlas productivamente. Para nadie es vergonzoso entre nosotros confesar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que es pobre; lo que sí es vergonzoso es no tratar de salir de la pobreza por medio del trabajo. Todos los ciudadanos, incluso los que se dedican a los trabajos manuales, toman parte en la vida pública; y si hay alguno que se desinteresa de ella se le considera como hombre inútil e indigno de toda consideración. Examinamos detenidamente los negocios públicos, porque no creemos que el razonamiento perjudique a la acción; lo que sí creemos perjudicial para la patria es no instruirnos previamente por el estudio de lo que debemos ejecutar. Esto hace que tengamos al mismo tiempo inteligencia para razonar los actos que debemos ejecutar y audacia para ejecutarlos, diferenciándonos así de los demás pueblos, en que la ignorancia los vuelve audaces y la razón inactivos”.⁸⁰

Sin embargo, “no todo el mundo aceptaba la democracia en Atenas, ni tampoco lo hacían todos los estados municipales griegos. De los dos grandes filósofos atenienses, Platón y Aristóteles, el primero condenó la democracia pensando que la masa del pueblo no poseía ni las virtudes morales ni las capacidades mentales requeridas para el autogobierno. En su República, Platón propuso que el gobierno se confiara a una reducida élite de “reyes-filósofos”, hombres de superior talla moral y mental, preparados para gobernar por numerosos años de adiestramiento, que lo harían independientemente del consentimiento del pueblo.”⁸¹

⁸⁰ Cfr. SANCHEZ, VIAMONTE CARLOS. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo VI, Ob. cit., p. 521 y 522.

⁸¹ EBENSTEIN, WILLIAM. Dos Formas de Vida: El desafío comunista a la democracia. Ed. Trillas, México, 1994, p. 21 y 22.

Se puede pensar razonablemente en Platón como el más radical e implacable adversario de la democracia de todos los filósofos políticos. Su mentor, Sócrates, compartía al menos algunos de sus puntos de vista...En un sentido era un gobierno de aficionados; y aquellos que, como Sócrates y Platón, creían que gobernar era una habilidad especializada como tantas otras formas de trabajo especializado, consideraban naturalmente el experimento ateniense con ira y desprecio.

Platón hace que Protágoras sea un defensor de la democracia, y Sócrates su antagonista: Ahora, cuando nos reunimos en la asamblea, si el Estado se enfrenta a algún proyecto de construcción, observo que se manda llamar a los arquitectos y se les consulta sobre las estructuras propuestas, y cuando se trata de la construcción de un barco, a los diseñadores navales y así con cada cuestión que la asamblea considera como tema de aprendizaje y enseñanza... Pero cuando lo que se debate es algo que tiene que ver con el gobierno del país, el hombre que se levanta y da su consejo puede ser un herrero o un zapatero, comerciante o dueño de barcos, rico o pobre, de buena familia o de ninguna. Nadie echa en cara a estas personas... que haya un hombre que, sin cualificaciones técnicas... intente dar consejo.

La respuesta de Protágoras consiste en afirmar que la sabiduría política no es una cuestión de conocimiento especializado, sino algo en lo que todos tienen parte y es necesario que todos la tengan.⁸²

⁸² Cfr. ARBLASTER, ANTHONY, Democracia. Ob. cit., p. 30-37.

Por su parte, Aristóteles está lejos de la política platónica del filósofo rey...gobierno y Constitución significan lo mismo y el órgano de gobierno es el poder soberano de las ciudades; por ello, necesariamente será soberano o un hombre, o la minoría, o la mayoría. Si uno o varios o la mayoría gobiernan en vista del interés común, esos regímenes serán necesariamente rectos, y aquéllos en que se gobierne con base en el interés particular del uno, de los pocos o de la masa, serán desviaciones...cuando gobierna la masa en vista del bien común, recibe el nombre de República...

El problema de saber quien debe ejercer la soberanía en la ciudad, es de suyo difícil, porque la razón por la cual los hombres forman una comunidad política, no es solamente el deseo de vivir en común, sino también el de vivir bien; para que esto último se realice, se necesita que todos los ciudadanos por sí o a través de sus gobernantes persigan el interés común; este tipo de Constituciones serán rectas, porque se apegan a la justicia absoluta, en tanto que las que sólo contemplan el interés del gobernante, son degeneraciones de las primeras...

La democracia es el menos bueno de los buenos gobiernos y el menos malo de los peores, porque el pueblo tomado en conjunto, encarna una integración de aptitud y prudencia superior a la de un solo hombre. El pueblo es, propiamente dicho, el usuario del Estado; quien lo utiliza está en mejor posición de juzgar que aquéllos que los originan, acontece con esta forma de gobierno, lo mismo que ocurre con el agua: Menos corruptible, cuanto mayor es su caudal. Sin embargo, Aristóteles no se queda con la solución democrática, acaso porque ella supone en el pueblo un grado de educación, como resultado de un Estado bien ordenado. Por lo que de facto, al ser los hombres tal cual son, el mejor gobierno es el oligárquico y el mejor Estado, aquel que, por medio de la educación infunde la virtud a los

ciudadanos, tal Estado supone gobernantes virtuosos, entendiéndose por virtud, la disposición de un alma noble, incapaz de actitudes vergonzosas.⁸³

En efecto, el modelo de gobierno que en el mundo antiguo se derivaba de los escritos de Platón, Aristóteles, Polibio, Cicerón y Agustín, era el basado en el ideal de una constitución mixta: en él, los gobernantes estaban subordinados a la virtud, a la ley o a algún otro tipo de limitación ligada a un sistema de frenos mutuos; este ideal situaba el gobierno de la virtud o de la ley por encima del de los hombres. Los monarcas, guiados por la autocontención y controlados por la ley, podrían ser virtuosos; las asambleas aristocráticas o democráticas podrían apartarse de la moderación y de la razón y corromperse. Y así, en la moderna tradición política que surgió durante el Renacimiento, filósofos como Maquiavelo en sus *Discursos* y Montesquieu en *El espíritu de las leyes* consideraron la democracia una forma pura de gobierno que sólo podría ser incorporada sin riesgos al arte de gobernar como elemento de una constitución mixta republicana. Incluso Rousseau, el mayor teórico moderno de la democracia, hacía una distinción entre un soberano democrático (responsable de la promulgación de la ley básica) y un gobierno democrático (responsable de su ejecución cotidiana); aprobaba la primera y consideraba imposible la segunda: una forma de gobierno más apta para los ángeles que para los hombres.

En su primera encarnación moderna como teoría del Contrato Social, el ideal democrático representaba un reto a la dictadura tradicional y al derecho divino de los reyes. La cuestión se centraba en el origen de la legitimidad política, en unas condiciones en las que se

⁸³ Cfr. GONZALEZ, GONZALEZ MARIA DE LA LUZ. Valores del Estado en el Pensamiento Político. Metropolitana de Ediciones, Facultad de Derecho, UNAM. México. 1994. p. 364-369.

entendía progresivamente que el Estado era antes una creación mecánica y artificial del hombre que un cuerpo político orgánico e histórico. Manteniendo que la fuente última de toda autoridad gubernamental reside en los individuos que poseen libertad y derechos naturales, la teoría del contrato social establecía las bases para el gobierno democrático posterior y deslegitimaba para siempre la idea del gobierno del rey como una prerrogativa divina o hereditaria natural e irrefutable.

En su más reciente encarnación, desde el siglo XVIII, la democracia ha sido concebida más como el modelo dominante por el que los regímenes son juzgados que como una forma de gobierno entre otras. Durante este periodo la teoría y la práctica democrática se centran en la extensión del derecho al voto, entendiendo que el sufragio universal es una condición de aquella igualdad natural que transmitía la tradición del contrato social. La soberanía popular, consecuencia de la asociación civil por contrato, no garantizaba las elecciones populares; tampoco la igualdad teórica ante la ley aseguraba la pertenencia al cuerpo de ciudadanos (al menos, no se aseguraba a los que carecían de propiedades en la Inglaterra del siglo XVIII, a los indios y negros en la naciente república americana y a las mujeres en todo el mundo) o la participación de aquellos que eran ciudadanos en las elecciones o en las funciones públicas.

Tras la victoria del sufragio universal en Occidente a principios del siglo pasado, la teoría y la práctica democrática se centraron en el problema de la construcción democrática de la nación. La cuestión nacional surgió de las aspiraciones de independencia de los países que habían sido colonizados. La afirmación de la independencia nacional se replanteó en términos democráticos, identificando la democracia con el derecho a la autodeterminación

colectiva más que con la realidad del autogobierno. En consecuencia, las naciones liberadas de sus anteriores dueños coloniales, cuyos gobiernos de reciente formación no eran propiamente democráticos, se declaraban democracias o repúblicas del pueblo.

Al mismo tiempo, el debate sobre la democracia se trasladó de las cuestiones políticas a los problemas socioeconómicos de la producción, la distribución, la propiedad y la clase.⁸⁴

Como hemos visto, la democracia constituye un fenómeno íntimo y directamente vinculado al desarrollo de la civilización y cultura occidentales. En cuanto concepto filosófico-ideal, el término y la idea de democracia provienen de una época tan antigua como la Grecia del siglo V a. de C. No obstante, la democracia en su sentido moderno encuentra su origen en un periodo tan relativamente cercano como es el del surgimiento de los Estados liberales a partir de la revolución francesa.⁸⁵

Por tanto, si los griegos hubieran imaginado un Estado como lo concebimos nosotros, la idea de un Estado democrático les habría parecido una contradicción en los términos. Lo que caracterizaba la democracia de los antiguos era precisamente que era una democracia sin Estado –incluso más sin Estado, podemos decir, que cualquier posible forma de la polis. De ahí que las democracias antiguas no puedan enseñarnos nada sobre la construcción de un Estado democrático y sobre la forma de dirigir un sistema democrático que comprende

⁸⁴ Cfr. Enciclopedia del Pensamiento Político, Alianza Editorial, Madrid, 1989, p. 126 y 127.

⁸⁵ Cfr. JAUREGUI, GURUTZ, La Democracia en la Encrucijada, 2ª. Ed., Ed. Anagrama, Barcelona, 1995, p. 17.

no una pequeña ciudad, sino una gran extensión de territorio habitado por una enorme colectividad. Pero esto no es todo. La diferencia entre democracias antiguas y modernas no se reduce a las dimensiones geográficas que requieren soluciones completamente distintas, sino que consiste, además, en los fines y en los valores.

El hombre moderno pretende otra democracia; su ideal democrático no es el mismo que el de los griegos. Verdaderamente sería extraño que no fuese así. En el transcurso de más de dos mil años la civilización occidental ha enriquecido, modificado y articulado sus metas valorativas. Ha conocido el Cristianismo, el humanismo, la Reforma, la concepción iusnaturalista de los derechos naturales y el liberalismo. ¿Cómo podríamos pensar que en la actualidad, cuando defendemos la democracia, estamos luchando por los mismos fines e ideales que los griegos? ¿Cómo es posible que ignoremos que la democracia para nosotros encarna valores de los que los griegos ni siquiera eran conscientes?...

Aunque la palabra es griega, lo que nosotros denominamos democracia nació fuera de Grecia y sobre bases que el pretendido temperamento liberal de la política griega desconocía completamente. Básicamente, las democracias modernas están relacionadas con el descubrimiento de que el disenso, la diversidad y las partes convertidas en partidos no son incompatibles con el orden social y el bienestar del cuerpo político, y están condicionadas por dicho descubrimiento. El germen ideal de nuestras democracias se halla

en el principio de que la diferencia, no la uniformidad, es origen y sustento de los Estados.⁸⁶

2.2.3. CONTENIDO AXIOLOGICO

“El concepto de valores o fines de la democracia debe ser delimitado en un doble sentido. En primer lugar, es preciso distinguir los valores estrictamente democráticos de los valores éticos, sociológicos o incluso políticos vigentes en una determinada sociedad, y más concretamente, en una sociedad democrática. Es evidente que estos valores sociológicos, culturales, etc., condicionan tanto el contenido de los valores y fines democráticos como su realización...Pero una cosa es que tales valores incidan en el sistema democrático y otra muy diferente cargar sobre la democracia la responsabilidad de diseñar tanto modelos de comportamiento individuales como un modelo de sociedad.

Como acertadamente dice Zolo, la democracia debe reconocer sus propios límites y dejar en manos de las otras esferas sociales —la cultura, el arte, la música, la amistad, el amor, la reflexión científica o incluso la fe religiosa— la búsqueda de los fines últimos y la promoción de los valores humanos tanto individuales como colectivos. La política debe ser restituida, incluso desde la perspectiva de la democracia más exigente y radical, a sus funciones laicas de organización de los intereses particulares, de mediación de los conflictos, de garantía de la seguridad y de la tutela de las libertades civiles.

⁸⁶ Cfr. SARTORI, GIOVANNI. Teoría de la Democracia: los problemas clásicos. tomo II, Ob. cit., p. 345 y 360.

En segundo lugar, ya en el ámbito estrictamente democrático, sólo pueden ser considerados valores, en sentido riguroso, los valores materiales, es decir, aquellos que son fines en sí mismos y no medios para otros fines. En tal sentido, los dos grandes valores de la democracia, entendidos como fines en sí mismos, son la libertad y la igualdad.⁸⁷

Para hablar de la libertad como valor de la democracia, tenemos primero que deslindarla de la idea filosófica que podamos tener de ella, pues el problema no es descubrir la naturaleza de la libertad verdadera, sino el estudiar el problema de la libertad política en sí misma y como una cuestión práctica entre otras.

Los filósofos han tratado de manera constante la cuestión de la libertad política, pero solo muy pocos lo han hecho como un problema práctico que debe abordarse como tal. Entre las excepciones se encuentran Aristóteles, Locke y Kant. Locke, en concreto, tiene ese mérito. Su exposición del problema de la libertad en el *Ensayo sobre el entendimiento humano* difiere del que encontramos en el segundo de los *Das tratados sobre el gobierno* y no está relacionado con él. En el primero, Locke define la libertad como una actuación movida por la determinación del propio yo, mientras que en la segunda obra, la libertad consiste en el hecho de no estar sometido a la voluntad inconstante, incierta, desconocida, arbitraria, de otro. Así, la libertad política no es una libertad filosófica. No es la solución práctica de un problema filosófico y, todavía menos, la solución filosófica de un problema práctico.

Hobbes y el pueblo inglés de su tiempo conocían lo peligrosa que podía ser la vida. Y Hobbes pretendía expresar el significado generalmente atribuido en Inglaterra a la palabra

⁸⁷ JÁUREGUI, GURUTZ. *La Democracia en la Encrucijada*. Ob. cit., p. 36 y 37.

cuando escribió: "La libertad significa propiamente la ausencia de impedimentos externos al movimiento". Donde quiera que el Estado se constituye en entidad supraordenada y siempre que el individuo reivindica la libertad, sin duda está demandando aquello de lo que Hobbes hablaba: ausencia de impedimentos externos, remoción de las restricciones exteriores, disminución de los lazos coactivos. En otras palabras, la libertad política es inconfundiblemente libertad de, no libertad para. Acostumbramos, dice Giovanni Sartori denominarla libertad negativa; pero él prefiere denominarla más exactamente libertad protectora o defensora.

De este modo, hablar de libertad política es referirnos al poder de los poderes subordinados, al poder de los destinatarios del poder, y que la forma adecuada de plantear el problema de la libertad política es preguntarse: ¿cómo salvaguardar el poder de estos poderes menores y virtualmente perdedores? La libertad política –esto es, el ciudadano libre- existe en tanto cuanto se crean las condiciones que permiten a este poder menor resistir al poder superior que, de otra forma, le aplastaría o, al menos, podría hacerlo. Esta es la razón de que el concepto de libertad política adquiera principalmente una connotación antagonista. Es una liberación de; porque consiste en la libertad para el más débil.

Ciertamente, la ausencia de impedimentos externos de Hobbes no debe tomarse al pie de la letra para que no sugiera una reivindicación de tipo anarquista. La ausencia de restricciones no es la ausencia de todas las restricciones. Lo que se pide de la libertad política es protección contra el poder arbitrario y sin límite (absoluto). Una situación de libertad es una situación protegida que permite a los gobernados oponerse de manera efectiva al abuso de poder por parte de los gobernantes.

Si se decide denominar a la libertad política “negativa” (en lugar de defensiva), conviene recordar que la libertad exige su afirmación, que no puede ser una libertad pasiva, inmóvil. Como todas las libertades, implica actividad. Desde esta perspectiva se ha dicho que la libertad no es sólo liberación *de* sino también, y al mismo tiempo, participación *en* (los asuntos de la comunidad política). Y cuando lo que pedimos a la libertad política es protección ¿Cómo conseguirla?. En última instancia, desde la época de Solón hasta la actualidad, la respuesta se ha buscado en la obediencia a las leyes, no a los señores. Como escribió Cicerón: Somos siervos de las leyes para poder ser libres. Locke lo dijo incluso más concisamente: “Donde no hay ley no existe libertad”. También Paine escribió: “El gobierno de un país libre no está en las personas sino en las leyes”. Y Rousseau mantuvo la misma actitud que Cicerón y Locke. El problema de la libertad política reside siempre en la búsqueda de normas que controlen el poder. Esto explica la estrecha conexión entre libertad política y libertad jurídica. Pero la fórmula “libertad bajo la ley” y “por medio de leyes”, puede concebirse y ejecutarse de distintas forma. La protección de la ley se ha entendido, en general, de tres modos: la de los griegos, que es ya una interpretación legislativa; la de los romanos, que se acerca al sistema inglés del rule of law; y la del liberalismo, que es el constitucionalismo.

Hoy como ayer la libertad y la ley se encuentran unidas. ¿Cómo escapar de la servidumbre?, por medio de la ley. Este camino lo conocemos desde hace más de dos mil años. Y nada mejor se ha encontrado desde entonces. Cierto, la única forma conocida de construir un sistema político que no sea opresor, es despersonalizar el poder, colocando a la ley por encima de los hombres. Pero el lazo que une la libertad y la ley se ha debilitado, pues, cuando la supremacía de la ley se disuelve en la supremacía de los legisladores, se

abre la vía, al menos en principio, a la más sutil forma de opresión: la que se ejerce “en nombre de la ley”. Y el remedio es el retorno al Estado constitucional con una conciencia renovada. No existe nada legalista en esta tesis porque la libertad política es la que sirve de apoyo a la legalidad, y no viceversa. Lo que sirve de protección de nuestras libertades en el momento presente son los derechos, no la ley como mera forma en la que los juristas confiamos; y nuestros son la constitucionalización de una libertad negativa. En este sentido y bajo estas circunstancias, sólo la libertad bajo la ley (no la libertad como autonomía), sólo un sistema constitucional entendido como un instrumento regulador impersonal (no el poder popular como tal) han sido y todavía son los guardianes de las sociedades libres.⁸⁸

En otro orden de ideas, “la libertad y la igualdad constituyen los dos instintos primitivos del ser humano como ser social. Todo ser humano aspira a ser libre y a sentirse igual a los demás. Por ello, la rebelión contra una realidad heterónoma que se impone a él constituye una reacción consustancial a su propia naturaleza. El ser humano siente la carga de una voluntad ajena que se le impone como ordenamiento social. Esta carga nos resulta tanto más insoportable cuanto más rechace la conciencia de nuestro valor propio la pretensión de cualquier otro de representar un valor más alto. En tal sentido, ser libre significa que otros no se interpongan en nuestra actividad, cuanto más extenso sea el ámbito de la ausencia de interposición, más amplia es nuestra libertad.

El símbolo de la libertad –sentimiento humano- debe sufrir un cambio fundamental de significado para llegar a ser una categoría social. No podemos ser absolutamente libres ya

⁸⁸ Cfr. SARTORI, GIOVANNI, Teoría de la Democracia: los problemas clásicos, tomo II, Ob. cit., p. 366-409.

que ello impediría la libertad de los demás. Por ello debemos ceder algo de nuestra libertad para preservar las libertades de los otros, y en definitiva nuestra propia libertad con respecto a los demás. Así, la libertad debe dejar de significar la negación de todo ordenamiento social, un estado de naturaleza caracterizado por la ausencia de toda clase de gobierno, y asumir el significado de un método específico para establecer el ordenamiento social. De este modo, la libertad natural se transforma en libertad social o política.

Desde el punto de vista social o político, ser libres significa estar sujetos a un ordenamiento normativo, significa libertad subordinada a la ley social. Pero significa estar sujetos no a una voluntad ajena, sino a la propia, a un ordenamiento normativo y a una ley en cuyo establecimiento el sujeto participa. De ello se derivan tres consecuencias: 1) el principio o valor libertad es irrenunciable; 2) es prioritario a cualquier otro principio o valor; 3) es absoluto. El principio de libertad sólo puede ser restringido en favor de la propia libertad. Si mi libertad depende de la miseria de un gran número de otros seres humanos, el sistema que promueve esto es injusto e inhumano, y por tanto mi libertad debe ser limitada a fin de favorecer a esos otros seres humanos.

Pero si yo reduzco o pierdo mi libertad con el fin de aminorar la vergüenza de tal desigualdad, y con ello no aumento materialmente la libertad individual de otros, se produce de manera absoluta una pérdida de libertad. La libertad, así como la igualdad, no pueden estar sometidas a regateos políticos, ni al cálculo de intereses sociales. La injusticia que supone una disminución de ambos principios sólo será tolerable cuando su limitación resulte necesaria para evitar una injusticia mayor.

La transformación de la idea de la libertad natural en libertad política no implica una completa desaparición de la primera, pues ello supondría una destrucción de nosotros mismos. La libertad natural o de los modernos, de acuerdo con la famosa distinción efectuada por Constant, es una libertad negativa, material, y se traduce en el derecho de cada individuo al disfrute apacible de la independencia privada. Ser libre supone, en tal sentido, que nadie se interponga en mi actividad. Cuanto más amplio sea el ámbito de no compulsión, más amplia resulta mi libertad. Esta libertad se disuelve en una serie de libertades individuales, en una serie de esferas de acción especiales, precisamente delimitadas, en las cuales la sociedad no plantea ninguna exigencia que pueda chocar con los deseos del individuo. Para garantizar la libertad negativa resultan imprescindibles el control del poder y el pluralismo.

La libertad política o de los antiguos es una libertad positiva, y se manifiesta en el deseo y la capacidad por parte del individuo de ser dueño de sí mismo. Se trata de una libertad formal, entendida como autonomía o autodirección, y que consiste en la participación activa en el proceso político. El individuo no sólo aspira a beneficiarse del conjunto de derechos en que se materializa la libertad negativa, sino también a participar activamente en la creación de las condiciones que hacen posible el ejercicio de la libertad negativa. Es una libertad indispensable en cuanto que constituye un medio para garantizar la libertad natural. El instrumento principal a través del cual se manifiesta la libertad positiva es el de la participación política.

Ambas libertades son imprescindibles y mutuamente complementarias, por lo que no cabe separarlas. Como bien señalaba Constant, el peligro de la libertad negativa consiste en que,

absorbidos por el disfrute de nuestra independencia privada y por la búsqueda de nuestros intereses particulares, renunciemos con demasiada facilidad a nuestro derecho de participación en el poder político, dejando así de controlar y vigilar a nuestros representantes, con lo que, en definitiva, estamos poniendo en riesgo nuestra propia libertad negativa.

Por su parte, el peligro de la libertad positiva consiste en que los seres humanos se muestren atentos únicamente a asegurarse la participación en el poder social, despreciando los derechos y placeres individuales. Pedirles que sacrifiquen la totalidad de su libertad individual a la libertad política es el medio más seguro para apartarles de la primera y, cuando eso se haya logrado, no se tardará en arrancarles la segunda...

...En la relación entre la libertad y la democracia, no basta con responder a la pregunta de qué soy libre de hacer o de ser, sino también a la de por quién estoy gobernado o quién tiene que decir lo que yo tengo o no tengo que hacer o ser. La democracia no se agota en el deseo de disponer de un ámbito libre de acción, sino que supone asimismo el deseo de ser gobernado por uno mismo, de participar en ese proceso en el que se van a establecer límites a mi ámbito de libertad. Pero a su vez, la libertad derivada de la participación en las decisiones de gobierno no puede sobrepasar la frontera de ese ámbito de libertad negativa que resulta inviolable.⁸⁹

⁸⁹ JÁUREGUI, GURUTZ, La Democracia en la Enecrujada. Ob. cit., p. 37-40

Ahora, abordemos el tema de la igualdad diciendo que esta destaca en primer lugar y sobretodo, como un ideal de protesta, como el ideal de protesta por excelencia. La igualdad simboliza y estimula la revuelta del hombre contra el destino y la suerte, contra la diversidad fortuita, contra el privilegio cristalizado y el poder injusto. La igualdad es también el más insaciable de nuestros ideales. Otros afanes pueden alcanzar presumiblemente un punto de saturación, pero difícilmente puede haber un final en la carrera por la igualdad entre otras razones porque el logro de la igualdad en un ámbito genera aparentemente desigualdades en otros.

En un sentido, la igualdad transmite la idea de identidad. En otro, implica la justicia. Puede decirse que dos o más personas u objetos son iguales en el sentido de ser –en uno o varios aspectos- idénticos, de ser lo mismo, semejantes. Pero la justicia también invoca la idea de la igualdad. El concepto de igualdad no es el único que posee diversos significados simples y complejos. Su peculiaridad reside, sin embargo, en que los dos que se han mencionado son muy distintos y, ello no obstante, difíciles de separar. No obstante, no debemos preocuparnos por descubrir la naturaleza de la igualdad en absoluto. La igualdad en política y a través de la política, exige tratar del problema empírico de aquellas igualdades concretas que los seres humanos han intentado conquistar en el curso de la historia. Así, la igualdad se define, históricamente, como el rechazo de ciertas diferencias.

Explicemos que la igualdad y la democracia coinciden sólo en el sentido de que el ideal igualitario puede ser elevado al estatus de símbolo por excelencia de la idea democrática. Esto significa que la demanda de igualdad alcanza su mayor fuerza y expansión en el seno de un sistema democrático; no se quiere decir con ello que no existan igualdades fuera de la

democracia o que todas las igualdades sean una conquista democrática. Pero, entonces ¿cuál es la contribución específicamente democrática a la noción de igualdad?. El punto de referencia, o el momento decisivo, se halla en las diversas Declaraciones de Derechos francesas.⁹⁰

La doctrina distingue tres conceptos de la igualdad. Uno, es la igualdad entendida como igualdad de condiciones. Se trata del concepto de igualdad derivado de las primeras revoluciones burguesas y tiene como modelo a los primeros Estados liberales. Se trata de una igualdad jurídico-política, y su elemento principal lo constituye la igualdad formal de todos los ciudadanos ante la ley: toda persona tiene derecho igual a un sistema de libertades básicas y a la titularidad de derechos políticos fundamentales. Sin embargo, la igualdad jurídico-política en sí misma considerada no constituye condición suficiente para el funcionamiento de un sistema democrático, pero su existencia es condición imprescindible para toda democracia que se precie de tal.

El segundo concepto corresponde a la igualdad de medios u. oportunidades para ejercer el poder. Su prototipo lo constituyen los actuales Estados Sociales de Derecho. Su característica principal es que se trata de una doble igualdad: igualdad de acceso a las adquisiciones y habilidades indispensables para alcanzar un estatus de poder (riqueza, educación, etc.), lo que implica situaciones de mayor beneficio para los menos aventajados, e igualdad de acceso a las posiciones de poder (derecho a la participación, al acceso a cargos y funciones públicas, etc.). La igualdad se mide no por los resultados obtenidos, sino

⁹⁰ Cfr. SARTORI, GIOVANNI, Teoría de la Democracia: los problemas clásicos, tomo II, Ob. cit., p. 410-417.

por las oportunidades. El elemento fundamental no es la igualdad efectiva de poder, sino la igualdad de oportunidades. En esta situación se dan los prerrequisitos para el ejercicio del poder, desaparecen los obstáculos legales para un acceso igual al poder, pero no desaparecen las desigualdades reales.

El tercer concepto lo constituye la igualdad de realizaciones. El objetivo fundamental en este caso es la igualdad efectiva en el ejercicio del poder. Esta igualdad no implica un igualitarismo en el sentido de que todos deben ejercer una cuota exactamente igual de poder. Esta confusión entre igualdad e igualitarismo constituye una idea errónea ampliamente extendida tanto entre los defensores idealistas de la democracia como entre sus detractores, y supone identificar el concepto de igualdad con el concepto de identidad. La igualdad de realizaciones no debe perseguir la desaparición del principio de la meritocracia como modo de acceso al poder, sino el establecimiento de una serie de normas que hagan más justa tal meritocracia. El principio de igualdad, entendido como igualdad de realizaciones, no debe resultar contradictorio, sino complementario, con el principio de autonomía individual, entendido como expresión de las capacidades variadas y diversas de los individuos, las cuales deben manifestarse en toda su plenitud. Las capacidades diferenciales de los seres humanos se podrán desarrollar con mayor plenitud e intensidad cuanto mayor sea la igualdad de realizaciones.

La consecución de esta igualdad no alude al modo de acceso al poder, tal como ocurría en los otros dos estadios, sino al modo de ejercicio del poder. Lo que este principio pone en juego es la relación entre élites y ciudadanos. Así, el problema fundamental de la igualdad democrática, no radica en la composición de la élite, sino en la posibilidad de difundir el

poder en la sociedad en grado suficiente como para inculcar en personas de todas las esferas la justificada sensación de que gozan de él, para participar en las decisiones que los afectan y que gravitan en la vida común, particularmente dentro de la comunidad inmediata en la que trabajan, sin perjuicio de que las decisiones primordiales de gobierno deban ser tomadas por unos pocos, como afirma Bachrach.

El hecho de que determinadas decisiones deban ser tomadas por una élite no es motivo para que establezcamos un modelo de democracia que nos impida tomar las medidas necesarias para impedir o combatir la rápida concentración de poder fuera de esta limitada esfera de toma de decisiones.

Norberto Bobbio ha expresado de forma muy ilustrada una de las manifestaciones de la igualdad democrática, en el sentido de igualdad de realizaciones que se acaba de indicar, al afirmar que en el momento actual del desarrollo democrático el índice de democratización no se mide por el criterio de cuántos votan, sino en cuántos sitios se vota. La igualdad jurídica implica el derecho al voto. La igualdad de oportunidades implica igualdad de condiciones para acceder al poder. La igualdad de resultados implica igualdad en el modo de ejercer el poder mediante la apertura del mayor número de espacios de participación y actuación.⁹¹

⁹¹ Cfr. JÁUREGUI, GURUTZ, La Democracia en la Encrucijada, Ob. cit., p. 40-44.

Sin embargo, la igualdad económica es otra exigencia de nuestro tiempo, pero que debe situarse en el contexto del socialismo. Esto no quiere decir que la democracia liberal no pueda hacer suyas muchas de las demandas relacionadas con la reivindicación de la igualdad económica, puesto que cabe desarrollar el principio de la igualdad de oportunidades en el sentido de eliminar la desigualdad en las bases de partida debida a la excesiva disparidad de la riqueza. No obstante, existe una línea divisoria más allá de la cual la fórmula de la igualdad económica democrática difiere profundamente de la del socialismo marxista.

Una comprensión analítica del concepto de igualdad presupone la pregunta ¿igual respecto a qué características?, ¿igual en qué?. No existe (ni en nuestros mejores esfuerzos imaginativos) algo como la igualdad en todo, es decir, en relación con todas las características posibles. Los individuos son diferentes en todo: salud, longevidad, belleza, inteligencia, talentos, encanto, gustos, preferencias, etc. Y si pensamos en los pormenores de cada una de esas rúbricas generales dispondremos de listas de características verdaderamente innumerables. Supongamos entonces que percibimos la existencia de una determinada diferencia en una característica dada que consideramos injusta e irremediable. ¿Cómo procedemos a suprimirla? La respuesta gira en torno a los criterios de igualación:

- I. Lo mismo para todos, es decir, reparto igual (de beneficios o de cargas) entre todos.
- II. Lo mismo para los semejantes, es decir, reparto igual (de beneficios o de cargas) entre los iguales y, en consecuencia, reparto desigual entre los desiguales y aquí hay que destacar cuatro sub-criterios:

- a) Igualdad proporcional, esto es, reparto realizado uniformemente en proporción al grado de desigualdad existente.
- b) Reparto desigual entre las diferencias relevantes.
- c) A cada uno según su mérito (o capacidad)
- d) A cada uno según su necesidad (básica o de otro tipo).

Pero antes de proseguir, se imponen algunas clarificaciones. En primer lugar sería una equivocación interpretar los criterios mencionados en el sentido de que implican todo. El I no supone un reparto igual entre todos de todo, ni el criterio II adjudica todo en un reparto igual entre los iguales. En segundo término, las participaciones en los beneficios o en las cargas pueden consistir o en autorizaciones y prohibiciones o en asignaciones reales (favorables o desfavorables); pero la naturaleza de las participaciones es irrelevante para el criterio. En tercer lugar, la mayoría de los criterios recogidos en el punto II pueden denominarse genéricamente criterios de igualdad proporcional.

El criterio I es, efectivamente, un criterio de igualdad de trato. En cambio, las diversas pautas recogidas bajo el criterio II se ordenan de maneras diversas a la consecución de resultados iguales (aunque también pueden justificar resultados desiguales). Las seguridades (y las limitaciones) se encuentran todas en el criterio I. Si se rechaza el valor intrínseco de la cláusula lo mismo para todos, la adopción exclusiva del criterio II, con sus diversos mecanismos, permitirá y legitimará en nombre de la igualdad todo tipo de arbitrariedad y de parcialidad en el trato.

Es posible lograr unas dosis mayores de igualdad equilibrando mejor y más plenamente las desigualdades. El problema de la igualdad no se soluciona proclamando una igualdad parcial como si fuese la Igualdad total; tampoco se solventa mediante la adición de tantas igualdades como sea preciso para conseguir que básicamente todos sean iguales en todos los aspectos. El problema de la igualdad es siempre establecer un sistema eficaz de compensaciones recíprocas entre las desigualdades, o sea, un sistema de fuerzas contrapuestas en el que cada desigualdad tienda a compensar otra desigualdad.

De este modo, los dos grandes valores de la democracia, libertad e igualdad aparecen íntimamente ligados. Durante mucho tiempo la libertad implicaba igualdad en la libertad y que la igualdad (especialmente en su distinción-oposición a la libertad) tenía escasa importancia. Esto ya no ocurre. Actualmente la libertad y la igualdad exigen un reconocimiento separado y en este sentido la igualdad puede no sólo hacer posible la libertad sino también su destrucción.

Con la afirmación según la cual la igualdad presupone la libertad no se establece una prioridad de valores, ni se considera que una es más importante que la otra. Simplemente se trata de un vínculo procedimental cual es que la libertad debe materializarse, de hecho y en el tiempo, antes que la igualdad. La libertad es primero, por lo tanto, partiendo de la base de que ni siquiera es posible reivindicar la igualdad sin la previa libertad. La libertad viene primero en el sentido de que aquel que no es libre no tiene ni posibilidad de opinar sobre el asunto.

Empero, tan pronto como una situación de libertad abre el cauce al apetito de igualdad, el ideal de la libertad se encuentra con dificultades, y el atractivo de la igualdad se hace más fuerte.⁹² Dice Gurutz Jáuregui, la igualdad es una forma de libertad en la medida en que constituye una condición de la libertad, pero al mismo tiempo la libertad supone también una condición de la igualdad. La libertad no puede subsistir sin la igualdad ya que, en última instancia, el interés de los ciudadanos por la libertad se concreta en la práctica en un interés por los resultados, es decir, por la igualdad.

2.2.4. FUNDAMENTO JURIDICO

La democracia constituye un bello ideal para todos los pueblos de la Tierra y el único camino para apoyar y justificar todas las formas políticas. Hasta hoy ningún pueblo registra un sistema democrático perfecto, porque ellos oscilan desde las formas más rudimentarias hasta las que se esfuerzan por alcanzar su más diáfana expresión.

El ideal democrático se proyecta y consagra en los textos constitucionales y su reglamentación se deja a las leyes ordinarias y demás disposiciones de carácter general. Nuestra Constitución en su artículo 40 consagra la República representativa, democrática y federal. Por su parte el artículo 3º, inciso a) de la misma, impone al Estado orientar la educación con sentido democrático: “a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

⁹² Cfr. SARTORI, GIOVANNI, Teoría de la Democracia: los problemas clásicos, tomo II, Ob. cit., p. 419-438.

La democracia formal es la que aparece consagrada en el orden jurídico de una Nación, como figura o determinación exterior de su contenido ideal, como requisitos externos o aspectos de expresión. Equivale al mundo del deber ser, es decir, forma un anhelo o aspiración de un orden superior.

Pero esos principios, fines y normas no siempre se cumplen en la magnitud y circunstancias precisas. Malos sistemas electorales, abusos de las autoridades, limitaciones culturales y económicas del Cuerpo electoral, impiden una aplicación justa de ella, prestándose a engaños y a mistificaciones para suplantar o desviar la voluntad popular.

No es suficiente consagrar la democracia formal, es necesario el proceso adecuado para su más auténtica expresión. La estructura del Estado, la composición de la sociedad, son factores que determinan la validez de un sistema democrático.⁹³

La única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. Todo grupo social tiene necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo con el objeto de mirar por

⁹³ Cfr. SERRA, ROJAS ANDRES, Teoría del Estado. Ob. cit.. p. 517 y 518.

la propia sobrevivencia, tanto en el interior como en el exterior. Pero incluso las decisiones grupales son tomadas por individuos (el grupo como tal no decide). Así pues, con el objeto de que una decisión tomada por individuos (uno, pocos, muchos, todos) pueda ser aceptada como una decisión colectiva, es necesario que sea tomada con base en reglas (no importa si son escritas o consuetudinarias) que establecen quiénes son los individuos autorizados a tomar las decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo, y con qué procedimientos. Ahora bien, por lo que respecta a los sujetos llamados a tomar (o a colaborar en la toma de) decisiones colectivas, un régimen democrático se caracteriza por la atribución de este poder (que en cuanto autorizado por la ley fundamental se vuelve un derecho) a un número muy elevado de miembros del grupo.

Es verdad que un "número muy elevado" es una expresión vaga. Sin embargo, por encima del hecho de que los discursos políticos se inscriben en el universo del "más o menos" o del "por lo demás", no se puede decir "todos", porque aún en el más perfecto de los regímenes democráticos no votan los individuos que no han alcanzado una cierta edad.

Por lo que respecta a la modalidad de la decisión la regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría, o sea, la regla con base en la cual se consideran decisiones colectivas y, por tanto, obligatorias para todo el grupo, las decisiones aprobadas al menos por la mayoría de quienes deben de tomar la decisión. Si es válida una decisión tomada por la mayoría, con mayor razón es válida una decisión tomada por unanimidad.

Pero en la democracia también es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de

seleccionar entre una u otra. Con el objeto de que se realice esta condición es necesario que a quienes deciden les sean garantizados los llamados derechos de libertad de opinión, de reunión, de asociación, etc., los derechos con base en los cuales nació el Estado Liberal y se construyó la doctrina del Estado de Derecho en sentido fuerte, es decir, del Estado que no sólo ejerce el poder *sub lege*, sino que lo ejerce dentro de los límites derivados del reconocimiento constitucional de los llamados derechos "inviolables" del individuo. Cualquiera que sea el fundamento filosófico de estos derechos, ellos son el supuesto necesario del correcto funcionamiento de los mismos mecanismos fundamentalmente procesales que caracterizan un régimen democrático. Las normas constitucionales que atribuyen estos derechos no son propiamente reglas del juego: son reglas preliminares que permiten el desarrollo del juego.

De ahí que el Estado Liberal no solamente es presupuesto histórico sino también jurídico del Estado Democrático. El Estado Liberal y el Estado Democrático son interdependientes en dos formas: 1) en la línea que va del liberalismo a la democracia, en el sentido de que son necesarias ciertas libertades para el correcto ejercicio del poder democrático; 2) en la línea opuesta, la que va de la democracia al liberalismo, en el sentido de que es indispensable el poder democrático para garantizar la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales. En otras palabras: es improbable que un Estado no liberal pueda asegurar un correcto funcionamiento de la democracia, y por otro lado es poco probable que un Estado no democrático sea capaz de garantizar las libertades fundamentales. La

prueba histórica de esta interdependencia esta en el hecho de que el Estado Liberal y el Estado Democrático cuando caen, caen juntos.⁹⁴

2.2.5. LA DEMOCRACIA HOY

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Hasta hoy la democracia ha sido la auténtica o la supuesta selección de los gobernantes por el voto eventual de la mayoría que forman el cuerpo electoral. La institucionalización de la democracia es el camino más firme de la vida política de una nación.

En el pensamiento moderno "la democracia es hoy, una filosofía, un modo de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno", afirma George Burdeau.

La democracia tiene como meta el entregar al pueblo no sólo el dominio sobre sí mismo, sino la subordinación total de todos los órganos del poder público a las decisiones populares. El régimen democrático es una actitud ante la vida que exige todo nuestro interés y devoción.

La democracia directa es casi imposible frente a las grandes muchedumbres de estos tiempos en continuo crecimiento y dominados por la pasión y el sentimiento de sus grandes carencias económicas.

⁹⁴ Cfr. BOBBIO, NORBERTO. El Futuro de la Democracia. Fondo de Cultura Económica, México, 1991. p. 14-16.

El sistema representativo que funciona irregularmente en las naciones de amplio desarrollo institucional, constituye una verdadera aberración en las naciones subdesarrolladas. Los procesos electorales no encuentran en el pueblo sino una participación subsidiaria de comparsa o de apoyo, mas no es una opinión política determinante que estructure democráticamente las instituciones.

Se indica que la democracia es una vocación, un sentido, o una forma de vida, que se esfuerza por lograr la identidad de gobernantes y gobernados. Mas la limpieza del proceso político es difícil de lograr cuando la población o cuerpo electoral no es lo suficientemente idóneo para encauzar sus aspiraciones en una empresa común.

La democracia concebida en su sentido tradicional o clásico es casi imposible, y debe revestir nuevas formas. Desde luego el pueblo debe integrar partidos políticos, y afiliarse a sindicatos, agrupaciones agrarias, agrupaciones profesionales, asociaciones, etc.

Pueblo, grupos de presión, representantes y Estado forman el esquema en que se desenvuelve una doctrina democrática que se esfuerce por lograr la igualdad y la libertad.

La posición del hombre en un régimen democrático, que se acerque a la perfección, es una forma de convivencia que exige condiciones, cualidades espirituales muy particulares, que estén en consonancia con un ordenamiento social equilibrado y armónico. Los Estados subdesarrollados realizan un doble propósito: por una parte el conocer y superar el orden social y jurídico que los rige, y la segunda, hacer de su ciudadanía, un cuerpo consciente y

razonable con análogas posibilidades, proyecciones semejantes que mantengan un interés constante por los problemas sociales y políticos.

Los gobiernos deben luchar en contra de la deserción política y la falta de participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos. Cuando el ciudadano huye de las urnas electorales o se abstiene de participar en los procesos políticos, manifestando una franca indiferencia, apatía o desinterés, es porque ese pueblo está atravesando por una crisis peligrosa. No olvidemos que la fuerza que nutre a las instituciones públicas es el interés ciudadano. Abandonar el interés por los problemas del Estado, es tanto como una deserción en el campo de batalla.

Por supuesto, que para el Estado la democracia implica una serie de obligaciones o coacciones para mantener expedita la maquinaria política adecuada para su correcto funcionamiento. Cuando la estructura oficial se atrofia, el pueblo es el primero en resentir su nociva aplicación. "Los gobernantes, en la democracia, están comprometidos a mostrar la bondad del mando. En la libertad de los gobernados encuentran un límite infranqueable. La utilización del poder, técnica liberadora, se realiza en pro de una sociedad que proporciona al hombre-pueblo, un modo decoroso de vivir", nos dice Agustín Basave Fernández del Valle.

No hay en el mundo dos Estados similares en cuanto a su régimen democrático. Las tiranías, oligarquías, dictaduras, regimenes de opresión y otras semejantes, o niegan el valor de la democracia, o la mistifican en formas diversas. Hay numeroso países que consagran en sus Constituciones y en su legislación el régimen democrático, pero su realidad no tiene

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nada que ver con estas ideas. Son las naciones subdesarrolladas las más empeñadas en aparecer ante el mundo como formas democráticas, aunque su vida interna ofrezca otra imagen. El proceso político de estos casos es muy complejo: por una parte grandes masas desprovistas de una conciencia política evolucionada, que permita al ciudadano participar en la integración de los órganos políticos y en la determinación de la política nacional. En otro aspecto, grupos que se adueñan del poder y lo continúan de acuerdo con sus propósitos. Países en los que el gobernante mayor nombra a su hijo, su hermano o su amigo para que los suceda en la función pública. El perfeccionamiento de la máquina estatal permite cubrir el expediente de un proceso de opinión pública, de adhesión o de simple subordinación.⁹⁵

La democracia se transforma y busca su perfeccionamiento día a día, adaptándose a las circunstancias de cada tiempo para de ese modo poder proporcionar las alternativas que lleven al desarrollo del individuo y en consecuencia de las sociedades. El régimen democrático es el ideal del Estado moderno; es verdad que no se encuentra libre de errores en su aplicación, sin embargo, la lucha entre sus defensores y detractores será lo que alimente su evolución y permanencia, mientras la democracia siga preconizando la libertad e igualdad, así como los demás derechos fundamentales que deben permitir la felicidad del ser humano.

2.3. DERECHOS HUMANOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁹⁵ Cfr. SERRA, ROJAS ANDRES. Teoría del Estado. Ob. cit., p. 511. 518-521.

Empecemos por hablar de los derechos humanos, citando unas palabras del Doctor Jorge Carpizo: "El tema de los Derechos Humanos es recurrente en la historia de la humanidad, porque está estrechamente ligado con la dignidad humana; tuvo un gran impulso hace poco más de dos siglos, con las declaraciones norteamericanas y francesas sobre ellos; pero es especialmente después de la Segunda Guerra Mundial y en estas últimas cuatro décadas cuando se convierten en una de las grandes preocupaciones de las sociedades y cuando el tema se internacionaliza. Los horrores y la barbarie del fascismo, y especialmente del nazismo, provocaron una reacción e indignación mundiales. Con claridad se vio que este planeta tenía una alternativa: vivir civilizadamente bajo regimenes democráticos y representativos, donde se respete la dignidad humana, para no caer en regimenes salvajes donde impera la ley del más fuerte y del gorila."⁹⁶

2.3.1. DEFINICION

"Es necesario determinar qué se entiende por Derechos Humanos o Derechos Fundamentales del Hombre. Al respecto, Antonio Truyol explica: <Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por esta consagrados y garantizados>.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁹⁶ Citado por QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos. Ed. Porrúa. México, 1998, p. 21 y 22.

Harold J. Laski advierte que <los derechos son, en realidad, las condiciones de la vida social, sin las cuales no puede ningún hombre perfeccionar y afirmar su propia personalidad. Puesto que el Estado existe para hacer posible esa tarea, solo manteniendo esos derechos puede conseguir su fin. Los derechos, por consiguiente, son anteriores a la existencia del Estado, en el sentido de que, reconocidos o no, son la fuente de donde se deriva su validez legal>.

Queda claro que el Estado no otorga ni concede los derechos, sino que se limita a reconocerlos, debido a que son anteriores a la existencia de dicho Estado y se fundamentan en la naturaleza y dignidad de la persona humana, que requiere que se le otorguen para el pleno cumplimiento de sus necesidades materiales, intelectuales y morales.

Y, como agrega Laski, los derechos <no son independientes de la sociedad, sino inherentes a la misma. Los tenemos, pues, tanto para su protección como para la nuestra. Cuando se me procuran las condiciones que me capacitan para perfeccionar mi personalidad, se me obliga, al mismo tiempo, a poseer la aspiración de ese mejoramiento>. <Los derechos son correlativos con las funciones. No tengo ningún derecho para actuar en forma insolidaria y antisocial>. Luego, en frase lapidaria, el mismo autor citado dice: <No tengo, por consiguiente, ningún derecho para hacer cuanto me plazca. Mis derechos se fundan, en todo caso, en la relación que existe entre mi función y el bienestar de la sociedad>.

Los derechos son correlativos de los deberes que cada persona tiene para consigo mismo, para con la sociedad a que pertenece y la comunidad internacional. Además, los derechos no son absolutos sino relativos, y deben tener una función social. No es exacto el aforismo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

latino *quien ejerce su derecho a nadie ofende*, por cuanto si del ejercicio del derecho no se reporta utilidad o esta es inferior al perjuicio causado, se está abusando del derecho. Los derechos están limitados por los derechos de los demás, el bien común, la seguridad nacional, el orden público y, en general, el interés de la sociedad, que prevalece sobre el interés individual en caso de conflicto entre los dos.

Dentro de los anteriores lineamientos se deben entender los derechos humanos, agregando que no solamente son civiles y políticos, debido a que la dignidad de la persona humana no es íntegramente respetada sino cuando se le concede un *mínimum* de seguridad económica, de seguridad social y puede participar activamente en la vida cultural de su país.⁹⁷

“El Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, define a los Derechos Humanos como: <el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente>.

Por cuanto hace al Derecho Positivo, el propio Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos establece en su artículo 6º, una definición, al señalar que: <Los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo son los que reconoce la Constitución

⁹⁷ MONROY, CABRA MARCO GERARDO. Los Derechos Humanos. Ed. Temis. Bogotá. 1980. p. 1 y 2.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México>.”⁹⁸

“Según José Castán Tobeñas, se pueden definir <los llamados derechos del hombre como aquellos derechos fundamentales de la persona humana –considerada tanto en su aspecto individual como comunitario- que corresponden a éste por razón de su propia naturaleza (de esencia, a un mismo tiempo, corpórea, espiritual y social), y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder y autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común>

Asimismo, Burgoa, ha considerado que los <derechos humanos se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre que se traducen en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente autoteleológico>.

Por su parte, Eusebio Fernández puntualiza que <los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel Nacional e Internacional>.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

⁹⁸ QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos, Ob. cit., p. 23.

Se debe precisar que existen múltiples definiciones de Derechos Humanos que para efectos de esta Unidad sería largo enunciar y cada una de ellas adopta determinada posición filosófica.⁹⁹ Por ello, "ubicar a los Derechos Humanos dentro de las diversas corrientes jurídico filosóficas es difícil por la esencia misma de este conjunto de garantías de los hombres. Diversas corrientes teóricas los han enfocado pretendiendo su explicación, que suele ir desde posturas de tipo naturalista, hasta otras de carácter histórico y sociológico, además de las de tipo positivista.

El Jusnaturalismo plantea el problema bajo dos vertientes: como Jusnaturalismo teológico y como Jusnaturalismo racional. En la primera de estas corrientes se afirma que los hombres, como género, gozan de ciertos derechos naturales como producto de la voluntad superior, omnipotente, omnipresente y atemporal de Dios. Esa voluntad se manifiesta como un orden armónico de la naturaleza y bajo leyes que a ese orden corresponden. El hombre, como criatura de Dios, como igualmente lo es la sociedad, debe ser respetado en su dignidad y en su calidad humana, precisamente por la dignidad que su creador divino le otorgó y que lo hace diferente a los demás seres que existen en la naturaleza. Por ello, a decir de esta corriente teórica, la ley humana no hace otra cosa que reconocer de manera racional la armonía que Dios ha dado a las cosas en el permanente orden de la naturaleza sujeta a la ley divina...

Por otra parte, el enfoque del Jusnaturalismo racional, sin hacer alusión a una voluntad superior, ubica a estos derechos como producto de la propia naturaleza, que diferencia al

⁹⁹ SEBASTIAN. RIOS ANGEL MIGUEL. *Introducción al Estudio de los Derechos Humanos*. CIGRO. México. 1996. p. 9 y 10.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hombre de otras especies biológicas y del resto de las cosas del universo; porque el hombre posee voluntad y razón. En ese sentido, el hombre entiende que la especie a la que pertenece goza de una dignidad superior que le dicta su entendimiento y porque solamente, de esa manera, puede existir armonía en la vida social...

A su vez la teoría del historicismo cultural, que no deja de tener en el fondo cierto matiz del Jusnaturalismo racional, se distingue de esa corriente en cuanto a que hace hincapié en la categoría histórica del ser humano, de su evolución, de su transformación y superación. De acuerdo a esta tendencia, los Derechos Humanos son producto de la convivencia social que en la medida en que ha pasado por diversas etapas temporales va acumulando el conocimiento de la dignidad del hombre mismo y va creando valores y garantías para su protección.

Los Derechos Humanos, afirman estas teorías, no son otra cosa que el producto histórico de la superación humana en cuanto a esa dignidad indispensable para la vida plena de los seres humanos, de sus grupos y de la sociedad en su conjunto. Frecuentemente se identifica a esta corriente con una posición sociológica, más que nada por su enfoque en torno a la sociedad como un ente vivo y en transformación constante.

De manera diferente, la corriente positivista asume la idea de que solamente el Estado, esto es, el poder público crea derechos y establece limitantes a su propio ejercicio. Kelsen sería el ejemplo extremo de esta manera de entender la validez de las garantías que establece la ley. Derecho y poder se confunden de forma indiscriminada, con el riesgo de caer en interpretaciones absurdas de una mera lógica discursiva y vacía.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si bien queda claro que corresponde a la ley positiva, como resultado de la voluntad general de la sociedad, catalogar en su contenido normativo a los Derechos Humanos, no por ello se puede concluir que su validez resulte solamente del proceso formal de su creación. El legislador lo que hace es recoger en el contenido de la ley un conjunto de valores, morales, filosóficos y políticos, para plasmarlos en el texto normativo, para de esa manera integrar el orden jurídico y el Estado de Derecho.

El Estado de Derecho, por lo tanto, debe ser entendido cuando menos en sus dos matices fundamentales: el formal y el material. Si cayéramos en el radicalismo positivista de otorgar a la ley su total valor, y aún su existencia, por el mero hecho de que surgió como producto de un proceso formal de creación, llegaríamos al legalismo extremo que justifica cualquier producto del legislador, aunque esté vacío de contenido ético o moral, y aunque dichos preceptos sean violatorios de los fundamentales derechos de todo ser humano.

Por eso es necesario que el Estado de Derecho tenga una manifestación real o material, de orden valorativo, para que se respeten verdaderamente esas premisas fundamentales que den cohesión, sentido y validez a los ordenamientos jurídicos. El Estado de Derecho precisa de una adecuada división de poderes, del respeto a los derechos individuales, de la existencia de garantías jurisdiccionales, de clara definición democrática de los derechos políticos de la ciudadanía, etc.¹¹⁰

¹¹⁰ QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos, Ob. cit., p. 27-30.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Pero, ¿quién es el titular de los Derechos Humanos?, y de inmediato se responde: el hombre en lo individual o singular, lo que equivale a ser humano, hombre o mujer, niño, anciano o trabajador. En consecuencia, según Aguilar Cuevas, el hombre es el sujeto de éstos derechos en cuanto hombre, en razón de ser individuo de la especie humana, y que por ello todo hombre los titulariza.

Cuando hablamos de Derechos Humanos encontramos la existencia de dos sujetos: activo y pasivo. Al activo le corresponde el ejercicio del derecho, por lo tanto es su titular o poseedor. Es el que debe beneficiarse con la norma: todos y cada uno de los hombres. Al pasivo le corresponde la obligación. Es frente a quien pueden hacerse valer y exigir los derechos: el Estado.

Con lo dicho se reafirma el principio de que a todo derecho para serlo debe corresponderle una obligación, y viceversa, a toda obligación corresponde un derecho, por lo que al existir los Derechos Humanos presuponen una relación de bilateralidad, por un lado, el hombre que es el titular del derecho; y por el otro, el Estado que tiene la obligación de respetarlos. Agregaríamos que la obligación de respeto y de no lesionar los derechos del hombre también recae en todos los demás hombres.

Ahora toca referirnos brevemente a la clasificación de los Derechos Humanos. La clasificación más conocida de los Derechos Humanos es aquella que alude a generaciones, teniendo así: Primera, Segunda y Tercera Generaciones de Derechos Humanos.¹⁰¹

¹⁰¹ Cfr. SEBASTIAN, RIOS ANGEL MIGUEL. Introducción al Estudio de los Derechos Humanos. Ob. cit., p. 10 y 11.

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

Margarita Herrera Ortiz clasifica las tres generaciones de Derechos Humanos, señalando a este respecto como principales contenidos de cada una de estas etapas o generaciones, los siguientes:

"a) Primera Generación.-...la podemos ubicar en la época en que cae el absolutismo político junto con las monarquías que le daban sustento, cuando ya a fines del siglo XVIII surge el constitucionalismo clásico; aquí el hombre empieza a tomar conciencia que para poder tener la convivencia política, conforme a las ideas liberales, debía tener ciertos derechos que le permitieran ejercitar libremente las ideas de la época; tenemos que en esta época las Colonias Norteamericanas se independizan de Inglaterra; por el mismo tiempo surge la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. La mayoría de los autores señalan que en la Constitución de Estados Unidos, de América del Norte y en la Declaración francesa es en donde surge la primera generación de los Derechos Humanos, los llamados "Derechos Individuales" que contenían, a la par, Derechos Civiles y Derechos políticos...

b) La segunda generación.- En los llamados Derechos Humanos de la segunda generación, los derechos civiles y políticos ya consignados, reciben, por parte de la sociedad, una ampliación, acorde con las necesidades del tiempo, esto sucede por primera vez en México en 1917, Rusia en 1918; Weimar Alemania en 1919; estos derechos de la segunda generación son básicamente de tres tipos: Derechos Sociales y Económicos, sumándoseles casi inmediatamente los Derechos Culturales. estas anexiones se debieron a las necesidades de los hombres por mejorar sus condiciones de vida social en el campo, en lo cultural, etc... los Derechos Humanos de la segunda generación tienen que cumplir con una función

social, desde luego sin dejar de ser personales, o mejor dicho individuales, de esa manera, el individuo que es titular, debe ejercerlos con una conciencia social...

c) La tercera generación.- En nuestro tiempo estamos presenciando lo que se llama Derechos humanos de la tercera generación, que también son llamados "Derechos de Solidaridad". En términos generales se refieren al derecho de los pueblos para reclamar ciertas prestaciones de la sociedad internacional...".¹⁰² De estos últimos hablaremos con detalle más adelante; y con esta clasificación damos paso al estudio sobre el origen de los Derechos Humanos.

2.3.2. ORIGEN

En el inicio de la humanidad y específicamente en los sistemas matriarcal y patriarcal antiguos, no es posible hablar de la existencia de derechos del hombre, considerados éstos como un conjunto de prerrogativas del gobernado. Tampoco se puede decir que el individuo tuviera potestades o facultades de que pudiera gozar dentro de la comunidad a que pertenecía y que constituyesen una esfera de acción o actividad propia frente al poder público. El carácter omnímodo de estos regímenes permitía a la autoridad de la madre o del padre disfrutar de un respeto absoluto por parte de quienes se encontraban bajo su tutela, e incluso ejercían un poder directo sobre la vida o muerte de los individuos.

¹⁰² Cfr. QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos, Ob. cit., p. 20 y 21.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Diecisiete siglos antes de Cristo, el Código de Hammurabi proclamaba que el Rey de Babilonia ha venido a hacer brillar la justicia para impedir que el poderoso oprima a los débiles. En China, entre los años 800 y 200 A.C., con Confucio y Lao-Tse, la capacidad de reflexión sobre las injusticias sociales ocupó un lugar importante. Se predicó la igualdad entre los hombres, argumentando que la democracia era la forma idónea de gobierno. Estos pensadores también promovieron el derecho legítimo del gobernado para revelarse contra los tratos déspotas y arbitrarios del gobernante, lo cual nos da una idea de los derechos o garantías individuales del hombre, tal como jurídicamente en la actualidad se conciben.

En Roma, en el siglo V A.C., se expidió la Ley de las Doce Tablas. Esta Ley, consagró algunos principios muy importantes que significaron una especie de seguridad jurídica de los gobernados frente al poder público. Así, la Tabla IX consignó el elemento de generalidad como esencial de toda ley, prohibiendo que ésta se contrajese a un individuo en particular. Esta prohibición significa el antecedente jurídico romano del postulado constitucional moderno que veda que todo hombre sea juzgado por leyes privativas. Además, en la propia Tabla se estableció una garantía competencial, en el sentido de que los comicios por centurias eran los únicos que tenían la facultad de dictar decisiones que implicasen la pérdida de la vida, de la libertad y de los derechos del ciudadano.

No obstante, cabe destacar que aunque el ciudadano romano tenía el estatus libertatis, compuesto de derechos civiles y políticos, sin embargo, no tenían derechos públicos oponibles al Estado que les permitiera defenderse de las violaciones que cometieran en su contra las autoridades estatales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En algunos pueblos del Oriente antiguo, como es el caso del Hebreo, la actividad de los gobernantes se hallaba restringida por normas religiosas teocráticas, en las que implícitamente se reconocían ciertos derechos a los súbditos, pues se suponía que dichas normas, como las de Jehová, eran producto de un pacto entre Dios y el pueblo, cuyas disposiciones debían ser inviolables. Sin embargo, esas garantías eran muy débiles y la apreciación de su extralimitación quedaba al arbitrio de los propios gobernantes que eran sus intérpretes, además de que no existía ninguna sanción para sus posibles contravenciones. En estas condiciones, los regímenes gubernamentales basados en tales principios o creencias, evidentemente luchaban contra toda la idea de libertad humana, y más aún de su reconocimiento, por lo que no es posible afirmar que en los pueblos orientales de la antigüedad existiera tal derecho y mucho menos un medio de preservarlo.

Si bien algunas sociedades antiguas, sobre todo de la Península Helénica, llegaron a integrar importantes organizaciones políticas, estableciendo amplias estructuras normativas para regular la vida de su ciudadanía, lo cierto fue que esos derechos generalmente tuvieron alcances parciales, porque la ciudadanía no tenía derechos subjetivos públicos, sino civiles y de tipo electoral, lo que les permitía tener ingerencia en los diferentes órganos de gobierno, tales como la Asamblea y los Tribunales. Además, no se concebía la igualdad de los hombres, ni mucho menos se tenían definidas las ideas de justicia o de equidad hacia todos.

No obstante, bajo este contexto social, en Grecia se empieza a manifestar una corriente filosófica tendente a dignificar la concepción del ser humano. Nos referimos al estoicismo,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

corriente filosófica integrada en torno a Zenón de Citio (337-264 A.C.), quien se afilió plenamente a la cultura griega.

Con el estoicismo surge por primera vez en la cultura occidental una idea dignificadora del hombre, al entender que todo el género humano está hermanado por la razón; esto es, que los hombres, como seres racionales, somos hermanos, independientemente del origen, la raza o las creencias de cada grupo o sociedad. Con los estoicos surge también la idea de la ley natural, al concebir que el orden de la naturaleza es eterno e inmutable, por ello el proceso de lo natural, en armonía con la razón, refleja el carácter divino del universo; ideas que trascenderían de manera significativa al Derecho Romano y al pensamiento político medieval.

Los escritos de los estoicos hacen alusión reiteradamente a la razón humana como base del Derecho, e indican que los hombres son iguales en cuanto seres racionales y, por ello, todos deben disfrutar de los mismos derechos por estar sometidos a las mismas leyes naturales. Es evidente la importancia y trascendencia filosófica, ética y política de esta concepción, como abierto rechazo a la sociedad entonces imperante, fundada sobre las bases de la mayor desigualdad, como lo fue la esclavitud.

La idea estoica de la fraternidad humana se verá posteriormente ampliada y vigorizada por el Cristianismo, cuya incidencia en la concepción de la igualdad de los hombres es un precedente muy notable de los Derechos Humanos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A diferencia de los periodos anteriores, el mensaje de Cristo se dirige a todos los hombres, cuya dignidad radica en haber sido creados por Dios a su imagen y semejanza. Elemento esencial en la gestación del pensamiento occidental, el cristianismo jugará hasta nuestros días un papel decisivo en la vivencia real y en la fundamentación teórica de los derechos humanos.

Estas nuevas ideas otorgaron al ser humano un valor superior, proclamaron también la igualdad de los hombres como hijos y criaturas de Dios, fomentaron ideas de rechazo a la esclavitud y establecieron nuevos valores morales a la conducta individual y colectiva de los seres humanos.

La propagación de las ideas cristianas, paralelamente con la organización de la Iglesia, fueron un factor fundamental en la nueva forma de integración y evolución de la sociedad occidental. En lo que nos ocupa, podemos destacar que el Cristianismo definió un conjunto de derechos inherentes al hombre, en cuanto hijo de Dios y hermano de los demás hombres.

Durante la Edad Media, en la época de las invasiones, el hecho de que los integrantes de la comunidad se hicieran justicia por sí mismos, llevó a prácticas arbitrarias y déspotas de los más fuertes hacia los más débiles, por lo que no se puede hablar de la existencia de derechos del individuo. En la época feudal, los siervos y los vasallos debían obediencia a los señores feudales y, como consecuencia, éstos mandaban en todos los órdenes de la vida, por lo cual tampoco es posible hablar de derechos oponibles a la autoridad. En la época municipal, se observó un debilitamiento del feudalismo, originado por el desarrollo económico y político que experimentaron las poblaciones medievales. Ello motivó que los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

· ciudadanos se impusieran a la autoridad del señor feudal y se obtuviera el reconocimiento de algunos derechos que se plasmaron, fundamentalmente, en el denominado Derecho Cartulario, al cual podemos considerar, como un antecedente de las garantías individuales.

A partir del siglo XII, una nueva clase social formada por comerciantes y artesanos se asienta en las ciudades: los burgueses, quienes luchan por la consecución de derechos civiles que logran arrancar a la realeza, aprovechando muchas veces sus situaciones de debilidad. Así sucedió en Inglaterra en 1188, cuando las Cortes del reino de León reciben de Alfonso IX la confirmación de los derechos básicos de todo hombre libre o cuando, en 1215, el Rey de este país, Juan Sin Tierra, se vio obligado a aceptar la Carta Magna que le presentan los barones de su reino.

La Carta Magna Inglesa es el precedente más antiguo de un documento constitucional que contiene formalmente un conjunto de derechos civiles, en donde el Rey se comprometía a respetar las propiedades de los hombres libres, a no privarles de su vida, ni de su libertad, ni desterrarlos o despojarlos de sus bienes, sino mediante juicio de sus pares y de acuerdo con la ley de su propia tierra o comarca. Se estableció también en la Carta Magna la imposibilidad de que el monarca impusiera tributos unilateralmente. Existieron, posterior a la Carta Magna, otros ordenamientos ingleses que en sus disposiciones ampliaron una serie de derechos, tales como el Bill of Petition de 1628; que confirma y amplía las garantías concedidas en la Carta Magna; el Habeas Corpus de 1679, que tenía el propósito de garantizar la libertad corporal y contenía un principio jurídico aún vigente: "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito"; y por último, el Bill of Rights de 1689 en donde se establece el derecho de libertad de culto, las garantías de petición, el derecho de portación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de armas, la libertad de expresión, el principio de legalidad, la libertad de elección de los miembros del Parlamento, el derecho del procesado a ser asistido por un abogado y la estabilidad e independencia de los magistrados.

Durante el siglo XVIII se difunde una nueva doctrina: la Ilustración, cuya primera aplicación práctica va a llevarse a cabo en las colonias inglesas de América del Norte. Reunidos los representantes de las colonias de Norteamérica en Filadelfia, el 14 de octubre de 1774, redactaron y votaron la Declaración de Derechos Humanos para garantizar la igualdad y libertad de los habitantes. La declaración de independencia del 4 de julio de 1776 redactada por Thomas Jefferson, consolidó el reconocimiento legal de los derechos del hombre. Y ese mismo año, la Declaración de Derechos de Virginia fue la primera que estableció en su texto un catálogo de derechos. De este modo las primeras declaraciones modernas de Garantías Individuales o Derechos Humanos, aparecieron en las Cartas Constitucionales de las colonias Norteamericanas, formuladas cuando éstas iniciaron su lucha de independencia en contra de Inglaterra.

En 1789, la Revolución Francesa representa el acontecimiento político y social de mayores repercusiones en el cambio de las ideas de la Filosofía Política moderna, y consecuentemente, de la organización jurídica del Estado en el siglo XVIII. De las aportaciones jurídicas derivadas del movimiento revolucionario, se destaca la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, que ha sido desde entonces el instrumento de referencia obligada que orienta la filosofía de los derechos civiles en la época contemporánea. Así, la Declaración Francesa fue más universal, en el sentido de no haber limitado los derechos a los hombres libres, como en la realidad lo hicieron los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

norteamericanos, los que conservaron un régimen de tolerancia esclavista, hasta los años del mandato del Presidente Abraham Lincoln.

A partir de la Revolución Francesa surge en el constitucionalismo una etapa que se ha caracterizado por el reconocimiento de los Derechos Humanos o Garantías Individuales, con una orientación liberal. De esa forma y teniendo como modelos tanto la Declaración Francesa como los precedentes de la Unión Americana, se fueron incorporando capítulos de garantías individuales a la gran mayoría de las Constituciones de los Estados democrático-liberales modernos. Será hasta principios del siglo pasado cuando aparezcan los derechos denominados sociales, como en el caso de México, que se hizo a través de la Constitución de 1917, que fue el primer documento constitucional que los recoge en su texto.¹⁰³

2.3.3. FUNDAMENTO JURIDICO

Hemos dicho que los derechos humanos son aquellos que tiene el hombre por el solo hecho de serlo, y que al Estado es a quien le toca garantizarlos. Por ello, en este apartado vamos a hablar de la forma en que se ha hecho ésto, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

La idea de la dignidad de la persona humana y la de los derechos humanos, tal y como éstos aparecen a partir de la modernidad y hasta nuestros días, han estado y siguen estando, fuertemente unidas.

¹⁰³ Cfr. QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos. Ob. cit., p. 3-17.

Es más, la dicha dignidad de la persona parece ser el presupuesto, si no el fundamento mismo, de los llamados derechos humanos, o, cuando menos, los derechos del hombre son una manera, sólo relativamente eficaz pero a la vez ampliamente compartida, que los hombres han establecido para concretizar determinadas exigencias que provienen de la idea de su propia dignidad.

Ello explica, por ejemplo, que al reconocer y consagrar los derechos humanos, normalmente en una parte o capítulo muy destacado de sus Constituciones Políticas, los Estados modernos aludan expresamente a la dignidad del hombre. Más visiblemente, todavía, los textos, declaraciones y pactos internacionales de derechos humanos —propios del siglo pasado y, más aún, de la segunda mitad de éste— mencionan siempre en sus considerandos la dignidad humana, la dignidad del hombre, la dignidad de la persona humana como el antecedente no controvertido de los derechos que se pasan luego a reconocer o a instituir en las cláusulas o en el articulado de esos mismos textos, declaraciones y pactos.

Todavía más, pienso que podría decirse que los derechos humanos, en la expresión y garantía objetivas que ellos encuentran hoy en el derecho interno de los Estados y, asimismo, en el derecho internacional, son la manera, que el mundo moderno primero, y el contemporáneo después, han encontrado para patentizar la dignidad del hombre y para hacer en alguna manera exigibles los valores que esa dignidad supone.

Así, los derechos humanos se muestran hoy como la expresión de un cierto consenso universal básico acerca de las exigencias que derivan de la dignidad de la persona, como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una cierta ideología común, compartida, mínima, sólo a partir de la cual podrían ser vistas como legítimas las diferencias que en cuanto a los remedios para los males del mundo y del hombre proponen las distintas ideologías aisladamente consideradas.

Pero, ¿qué es la dignidad humana?, ¿en qué puede consistir esa especial excelencia y realce que, en virtud de tal dignidad, se concede al hombre? Hay, claro, una dignidad del hombre, en cuanto género, y una similar dignidad, en consecuencia, de cada hombre, en cuanto individuo. Respecto de lo primero, solemos afirmar que el hombre, en cuanto ser dotado de razón, y en algún sentido de libertad, tiene un rango tal que le confiere superioridad sobre los seres que carecen de esa razón y libertad.

Pero está también la dignidad de cada hombre, en cuanto no ya el hombre, como género, podría tener un rango de superioridad sobre los demás seres, sino en tanto cada hombre, cada individuo perteneciente a la especie humana, ve en los otros hombres a un igual.

De la idea de dignidad de la persona humana surgen algunas demandas o exigencias morales –por ejemplo, tratar a todos los hombres como iguales y no introducir entre éstos discriminaciones arbitrarias– que, bajo la denominación más comúnmente adoptada de “derechos humanos”, van surgiendo conceptualmente, en el tránsito del medioevo a la edad moderna, y, lo que tiene una real importancia, incorporándose al ordenamiento jurídico de los Estados, o sea, al derecho interno de éstos, y luego, a partir del siglo XX, al derecho internacional.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Cfr. SQUELLA, AGUSTÍN, Positivismo Jurídico, Democracia y Derechos Humanos, Distribuciones Fontamara, México, 1995, p. 97-99.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En México, "para la definición de las garantías individuales en la Constitución formulada en el Congreso de 1916-1917, se tomaron como referencia los derechos humanos de la primera generación, representados por una limitación del poder del Estado en el ámbito del individuo; o dicho de otra manera, por una abstención del Estado en el espacio reservado a los gobernados. Estos derechos fueron buscados en las gestas históricas a lo largo de todo el siglo pasado. Su contenido, en relación con su antecesora de 1857, fue enriquecido con la precisión de reconocer, nuevamente, los derechos humanos como garantías, llevándolos además a un plano más concreto que el de su mera enunciación como catálogo.

Pero, así como los derechos humanos fueron fuente axiológica de las garantías individuales de la Constitución, del propio texto de ésta surgieron positivizados nuevos derechos, que habrían de ser recogidos después de la primera posguerra por la comunidad internacional como nuevos valores axiológicos, dando lugar así al reconocimiento, por parte de la doctrina, de una segunda generación de derechos humanos, caracterizada por una actuación del Estado, ya no solamente en favor del individuo en el sentido personal, sino como grupo, comunidad o clase social desvalida. En este contexto, no podría decirse que esta segunda generación (social) de derechos humanos deriva de las teorías iusnaturalistas o de las tesis del individualismo liberal, sino que más bien está ligada a las fuentes de nuestra Constitución de 1917, ya que fue la primera en el mundo que consignó a rango supremo los derechos sociales...

Como se ha esbozado, la Constitución de 1917, al definir al más alto rango normativo la situación de los gobernados frente al Estado mexicano del siglo XX, incluyó una

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

declaración muy amplia de derechos humanos, mediante dos tipos de garantías: individuales y sociales.¹⁰⁵

En el orden internacional, México ha sido signatario y aceptante de una multiplicidad de Tratados, Declaraciones, Pactos o Convenios que tienen por objeto definir, garantizar o defender los Derechos Humanos. Estos instrumentos han tenido las cualidades adecuadas para servir de base a la formación de una conciencia multinacional en torno a estas fundamentales garantías humanas

De manera específica podemos referirnos a las Declaraciones Internacionales siguientes:

- a) La Carta de la Organización de las Naciones Unidas
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- c) La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- d) Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones
- e) Convención sobre el Estatuto de Refugiados
- f) Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- g) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- h) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer

¹⁰⁵ LARA, PONTE RODOLFO. Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano. 2ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1993, p. 145-151.

- i) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles
- j) Convención sobre los Derechos del Niño
- k) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
- l) Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
- m) La Carta Social Europea
- n) La Convención Americana sobre Derechos Humanos
- o) La Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos.¹⁰⁶

Anteriores o no al derecho positivo, superiores o no a ese mismo derecho positivo; configurados o no, antes que en el derecho positivo, en algún posible derecho natural o en exigencias éticas que se estimen insoslayables, lo cierto es que, los derechos humanos se han incorporado hoy a buena parte del derecho de los Estados, lo cual, junto al proceso de internacionalización de estos mismos derechos permite hoy que podamos hablar con propiedad de un auténtico derecho positivo de los derechos humanos. Este proceso de internacionalización es primero meramente declarativo, como ocurrió con la Declaración Universal de 1948, y luego vinculante, a través, de pactos y tratados, como son, por ejemplo, los de 1966, también de la Organización de las Naciones Unidas, sobre derechos

¹⁰⁶ Cfr. QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos. Ob. cit., p. 53-68.

civiles y políticos, uno de ellos, y sobre derechos económicos, sociales y culturales, el otro.¹⁰⁷

2.3.4. LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

“Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y promulgó la Declaración de los Derechos del Hombre, se encontraban aún vivos en la memoria los terribles acontecimientos de la Guerra Mundial II. Nunca en la historia de la humanidad se habían dado los excesos de crueldad refinada e inhumana de que el mundo había sido testigo; nunca se había llevado la violencia hasta un grado tal de frialdad tecnificada, que hasta la destrucción masiva de pueblos enteros se realizaba mediante procedimientos supuestamente científicos y jamás se había pensado, si no fue durante ese conflicto que el hombre no debiera olvidar, que aun los restos humanos pueden aprovecharse para la producción de grasas, alimento para perros, abonos para la tierra, etc.

Toda norma de derecho, todo principio de justicia habían sido olvidados, y hasta hubo intelectuales en Alemania e Italia, que preconizaban la destrucción de los pueblos débiles para que las razas superiores pudieran realizar un destino de grandeza y fincar una cultura cuyas cimas nunca habían sido alcanzadas.

¹⁰⁷ Cfr. SQUELLA, AGUSTIN, Positivismo Jurídico, Democracia y Derechos Humanos, Ob. cit., p. 102.

Al derrumbarse después de largos años de lucha el poderío de los pueblos que habían aspirado al dominio universal, quedaron naciones en ruinas y pueblos depauperados que luchaban penosamente por vivir con dignidad.

Esta situación propició que las Naciones Unidas buscarán la elaboración de un documento avalado por todos sus miembros, en el cual se consagrarán definitivamente esos derechos fundamentales del hombre. Tal fue la "Declaración Universal de Derechos del Hombre", aprobada y proclamada por la asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.¹⁰⁸

"Con la expresión <Carta Internacional de los Derechos Humanos>, que no es un nombre técnico desde el punto de vista jurídico internacional, se conoce a tres documentos internacionales de particular importancia: la Declaración Universal de 1948 y los dos Pactos Internacionales de derechos humanos de 1966, que constituyen el código internacional básico de derechos humanos. El objeto de nuestro análisis en este comentario es evidentemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y a ella nos ceñiremos.

Ya en la Conferencia de San Francisco, preparatoria de la Carta de las Naciones Unidas, hubo algunos proyectos para incluir como un apéndice de la Carta una <Declaración de derechos fundamentales>. Esta propuesta finalmente no fue aceptada, con lo cual el contenido de lo que entendía la Carta por <derechos humanos y libertades fundamentales>

¹⁰⁸ GONZALEZ, A. CARRANCA JUAN, Los Derechos Humanos, Asociación Nacional de Abogados, México, 1975, p. 49.

quedó totalmente en blanco. Sin embargo, los esfuerzos para confeccionar tal Declaración se redoblaron en la primera reunión de la ONU. La Comisión de Derechos Humanos, creada en 1946, fue encargada de preparar un proyecto de <una Carta internacional de derechos humanos>. La Comisión reconoció muy pronto que sería relativamente fácil llegar a un acuerdo sobre un texto de carácter declarativo-programático, pero que la aceptación de un proyecto de tratado internacional jurídicamente vinculante, que definiera con exactitud las obligaciones de los estados en cada uno de los derechos, sería un proceso mucho más largo y mucho más difícil de obtener. La Comisión, de una manera muy inteligente, decidió por lo tanto trabajar en primer lugar en una Declaración para, inmediatamente después de que ésta estuviese aprobada, preparar un proyecto de tratado. Esta decisión guió el trabajo de la Comisión en los próximos años, dio lugar a la Declaración Universal en 1948 y, pasados 18 años, a los Pactos Internacionales de derechos humanos de 1966, que entrarían en vigor 10 años más tarde, esto es, en 1976.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el primer instrumento jurídico internacional general de derechos humanos proclamado por una organización internacional de carácter universal. Como ha señalado Thomas Buergenthal, antiguo presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración <por su carácter moral y la importancia jurídica y política que ha adquirido con el transcurso del tiempo, se puede situar a la altura de la Carta Magna inglesa, de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y de la Declaración de Independencia Americana (1776), como un hito en la lucha de la humanidad por la libertad y la dignidad humana>.¹⁰⁹

¹⁰⁹ ORAÁ, ORAÁ JAIME Y GÓMEZ, ISA FELIPE. La Declaración Universal de los Derechos Humanos: un breve comentario en su 50 aniversario. Universidad de Deusto. Bilbao, 1997. p. 41 y 42.

Jan Materson, quien ha analizado específicamente el preámbulo de la Declaración Universal que venimos comentando, nos dice que este preámbulo señala inequívocamente que el fundamento de la libertad, la justicia y la paz es el reconocimiento de la dignidad inherente a la persona humana y la igualdad de todos los miembros de la familia humana. La Declaración trata de dirigirse y de reconocer los derechos humanos a todos los miembros de la familia humana, independientemente de su raza, religión, sexo, nacionalidad, idioma, color, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En el preámbulo asimismo figura una llamada de atención a los gravísimos atentados cometidos contra los derechos humanos a lo largo de la Segunda Guerra Mundial. Es el párrafo 3º. del preámbulo de la Declaración el que considera que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad.

Otro de los aspectos en los que incide el preámbulo es la conexión entre lo que él denomina un régimen de Derecho y la protección efectiva de los derechos humanos. Es decir, es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho. Este régimen es el Estado democrático de derecho, requisito indispensable para la protección efectiva de los derechos humanos.

Un apartado crucial del preámbulo es su párrafo 5º., que subraya que los pueblos de las Naciones Unidas se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, con lo que se vincula de una

forma clara y rotunda el progreso social con los derechos humanos. Es decir, para que se produzca un disfrute real y efectivo de los derechos humanos es absolutamente necesario el progreso y el desarrollo tanto en lo económico como en lo social. Es por ello por lo que el preámbulo aboga por un concepto más amplio de libertad, pues la libertad ya no se entiende en su mera acepción de libertad formal, sino que debe incluir una mejora en las condiciones de vida de las personas, ya que para defender la dignidad humana va a ser imprescindible defender tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.

Por último, el preámbulo señala en su inciso final que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento del compromiso de asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

Ahora detengámonos en el estudio de la parte dispositiva de la Declaración Universal. Para ello nos vamos a valer del análisis efectuado por uno de los principales inspiradores de la Declaración, Rene Cassin. Para este autor, cuatro columnas de igual importancia sostienen el pórtico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: la primera columna está formada por los derechos y libertades de orden personal (artículos 3 a 11); la segunda por los derechos del individuo en relación con los grupos de los que forma parte (artículos 12 a 17); la tercera viene constituida por los derechos políticos (artículos 18 a 21), mientras que la última se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales (artículos 22 a 27). Sobre estas cuatro columnas, prosigue Cassin, se sitúan los artículos 28 a 30 de la Declaración que señalan los vínculos entre el individuo y la sociedad de la que forma parte:

- a) Derechos y libertades de orden personal (artículos 3 a 11). En este primer apartado de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal se recogen aquellos derechos que hacen referencia al ámbito más íntimo y personal del ser humano. Este abanico de artículos trata de velar por el establecimiento y la pervivencia del régimen de Derecho del que nos hablaba el preámbulo de la Declaración Universal. En suma, la democracia y el respeto a las reglas básicas del Estado de Derecho son indispensables para la construcción de un régimen de derechos y libertades.
- b) Derechos del individuo en sus relaciones con los grupos de los que forma parte (artículos 12 a 17). Esta segunda columna de las que sostienen los principios fundamentales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos está constituida por aquellos derechos y libertades que se refieren a las relaciones del individuo con los diferentes grupos sociales en los que necesariamente está inserto. Así, el artículo 12 protege la vida privada y familiar de las personas; el artículo 13 establece la libertad de circulación y de residencia y el derecho a salir libremente del país en el que uno se encuentre; el artículo 14 se destina al reconocimiento del derecho de asilo; el artículo 15 reconoce el derecho de toda persona a ostentar una nacionalidad; el artículo 16 que proclama el derecho a casarse sin ningún tipo de restricción y fundar una familia, se nos presenta polémico y plantea la cuestión de la universalidad de los derechos humanos recogidos en la Declaración; y, finalmente el artículo 17 se dedica a reconocer el derecho de propiedad.
- c) Derechos y libertades de carácter político (artículos 18 a 21). Si en el primer apartado, se contienen los derechos y libertades de tipo civil, indispensables para un régimen de

Derecho, este régimen también debe contar ineludiblemente con los derechos y libertades de índole política. El artículo 18 consagra el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el artículo 19 plasma el derecho a la libertad de opinión y de expresión; por su parte, el artículo 20 reconoce el derecho de toda persona a la libertad de reunión y asociación pacíficas estableciendo asimismo que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. El último de los artículos de este apartado es el destinado a consagrar el derecho a la participación política, en donde se expresa de una forma diáfana el credo democrático liberal auspiciado por los países occidentales y que tiene que ser interpretado de una manera amplia y flexible para que sea susceptible de dar acogida en su seno a otros conceptos de democracia vigentes en ámbitos culturales ajenos a Occidente.

- d) Derechos económicos, sociales y culturales (artículos 22 a 27). Sin duda alguna el artículo más importante del catálogo de los derechos económicos, sociales y culturales es el artículo 22; un artículo que sirve de base y que marca las directrices generales de todos los derechos consignados en este capítulo. Este artículo es el que reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social. En primer lugar, es importante el reconocimiento que este artículo realiza del derecho que ostenta toda persona a la seguridad social. Por otra parte, es igualmente significativa la caracterización que efectúa de los derechos económicos, sociales y culturales como indispensables para la dignidad de la persona y para el libre desarrollo de su personalidad. Estas afirmaciones son de una crucial trascendencia y sirven para apuntalar definitivamente ese concepto más amplio de la libertad del que habla el preámbulo de la Declaración.

Otro elemento importante que hay que destacar en este artículo 22, y que contribuye a la caracterización general de los derechos económicos, sociales y culturales, es que estos últimos van a depender del esfuerzo nacional y de la cooperación internacional. Es decir, que para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales se tiene que producir una necesaria complementariedad entre el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, sobre todo si tenemos en cuenta las dificultades por las que atraviesan cantidad de países subdesarrollados. En muchos de estos países, ante la insuficiencia de recursos, los derechos económicos, sociales y culturales pasan inexorablemente por el establecimiento de unas relaciones de cooperación más estrechas con los países industrializados. En este sentido, en la actualidad se vive una separación entre los países desarrollados y los países subdesarrollados en cuanto a la forma de concebir los derechos humanos y en cuanto al énfasis que hay que otorgar a unos u otros derechos. En acertadas palabras de Eide y Alfredsson, existen indicios de que las tensiones previas entre el Este y el Oeste están siendo reemplazadas por diferencias crecientes entre el Norte y el Sur. El debate sobre los llamados derechos de la tercera generación o derechos de la solidaridad, aparecidos en los años setenta, es una muestra de esta tensión creciente.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos realiza en este apartado dedicado a los derechos de la segunda generación un reconocimiento muy significativo del derecho al trabajo y a un salario equitativo; del derecho a sindicarse libremente, así como al descanso y a vacaciones periódicas pagadas; del derecho a un nivel de vida adecuado; del derecho a la educación y del derecho de toda persona a participar en la vida cultural del país, contribuyendo así, por lo menos esa es su intención, a la indivisibilidad e interdependencia

de las dos generaciones de derechos humanos, los civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales.

e) Derechos que señalan los vínculos entre el individuo y la sociedad (artículos 28 a 30).

Estas disposiciones vienen a precisar que el pleno y el libre desarrollo de la personalidad del individuo sólo es posible cuando forma parte de una comunidad y observa sus deberes hacia ella. La primera de estas disposiciones es el artículo 28 que proclama la importancia del orden social e internacional para la satisfacción de los derechos humanos. Es decir, los derechos humanos van a depender en muchas ocasiones del orden social que prevalezca en un determinado Estado, así como de la estructuración del orden internacional.

En opinión de Casese, los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal sólo podrán llevarse a la práctica si se instaura una estructura social que permita el desarrollo de los países y si el contexto internacional general facilita el despegue económico de los países pobres o una mayor redistribución de la riqueza en los países desarrollados. Este derecho a un determinado orden social e internacional ha sido criticado por muchos autores, que lo han calificado como una disposición utópica. Como respuesta a estas críticas, el profesor Gros Espiell ha señalado que utópica o no, esta forma de considerar la cuestión es de capital importancia, no sólo teóricamente, sino incluso con un enfoque práctico, porque la utopía ha sido y es, en ciertas condiciones históricas, un motor insustituible del progreso y la evolución política, ideológica, económica, social y jurídica de la humanidad.

El artículo 29 dispone que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. Se trata de analizar los derechos humanos desde el punto de vista de los deberes hacia el resto de la comunidad. Y es que es evidente que un orden jurídico que reconozca y garantice derechos del ser humano, sólo puede existir si esos derechos se integran en un sistema que asegure la armonización de los derechos de todos. Los derechos de cada hombre no pueden ser, por naturaleza, ilimitados, ya que únicamente pueden ser tales si coexisten con y respetan a los derechos de los demás. De este modo el artículo 29 también plantea las limitaciones que cabe establecer a los derechos y libertades fundamentales, en los siguientes términos: toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el fin de asegurar el reconocimiento y las libertades de los demás; asimismo, otra limitación puede derivar de las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática, y por último, en ningún caso se podrán ejercer los derechos y las libertades en oposición a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.

Por último, el artículo 30 de la Declaración Universal establece una cláusula final cuyo objetivo es proteger los derechos y libertades consignados en la propia Declaración de previsibles ataques provenientes de un Estado, de personas a título individual o de grupos de personas. Nadie se puede amparar en los derechos reconocidos en la Declaración para atentar contra la propia Declaración Universal.¹¹⁰

2.3.5. DERECHOS HUMANOS DE SOLIDARIDAD

¹¹⁰ Cfr. ORAÁ, ORAÁ JAIME Y GÓMEZ, ISA FELIPE, La Declaración Universal de los Derechos Humanos: un breve comentario en su 50 aniversario. Ob. cit., p. 51-70.

Con la denominación Derechos Humanos de la Tercera Generación, se hace referencia a la existencia en los últimos años, junto a la constatación y reivindicación de los tradicionales derechos (civiles; políticos; económicos; sociales y culturales) de unos nuevos derechos humanos, surgidos como consecuencia de la especificidad de las circunstancias históricas actuales y que responden ante todo al valor solidaridad.¹¹¹

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la solidaridad se define como la "adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros."¹¹² "En el orden social, el principio de solidaridad es aquel que expresa: <la recíproca vinculación ontológica de los hombres en la realización de sus funciones vitales y culturales, y, por consiguiente, su vinculación moral al bien común en la realización de su bien particular, pero con el bien particular esencial como fin determinante de todo el ordenamiento del bien común> (Messner, p. 372).

El principio de solidaridad se fundamenta en la naturaleza social del hombre y en su dignidad de persona. Por ser el hombre sociable por naturaleza su perfeccionamiento exige que procure el bien común como un bien de jerarquía superior, y por esto el principio de solidaridad postula que cada hombre ha de responder por la sociedad de la cual forma parte. Pero la sociedad está hecha para servir a los hombres que la constituyen, cuya naturaleza es ontológicamente superior (es sustancial) a la naturaleza social (que es accidental); por esto, el principio de solidaridad exige que los hombres realmente encuentren caminos de

¹¹¹ Cfr. <http://www.icpala.es/DDHH/ddhh1517.htm>.

¹¹² Diccionario de la Lengua Española, tomo II, 2ª. ed., Ed. Espasa Calpe, Real Academia Española, Madrid, 1992, p. 1899.

perfeccionamiento personal en la realización de sus quehaceres sociales y que la sociedad responda por cada uno de sus miembros.

El principio de solidaridad expresa una armonía entre el recto amor propio y el recto amor social: expresa el recíproco condicionamiento entre la naturaleza social del hombre y su calidad de persona, entre el bien particular y el bien común, entre el interés individual y el interés colectivo.

En cuatro aspectos se manifiesta el principio de solidaridad: como principio ontológico, como principio jurídico, como principio de virtud y como principio de interés.

Como principio ontológico expresa la ya mencionada recíproca vinculación y dependencia del individuo con la sociedad. De esta relación ontológica se desprende el principio jurídico de la responsabilidad común: cada uno ha de responder por el todo del cual forma parte, y el todo ha de responder por cada uno de sus miembros. Como principio de virtud se refiere a una actitud y un modo de comportamiento en el cual el interés particular queda armonizado con la responsabilidad moral comunitaria: el interés personal es puesto al servicio de la responsabilidad social con lo cual el cumplimiento de ésta es al mismo tiempo consecución de un interés particular. Como principio de interés se refiere a la solidaridad de intereses que da cohesión a un grupo."¹¹³

¹¹³ ADAME, GODDARD JORGE. Diccionario Jurídico Mexicano. P-Z. 2ª. ed., Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1988, p. 2997 y 2998.

Siguiendo a Antonio Enrique Pérez Luño citado por Carlos Ruíz, "los derechos humanos son una categoría radicalmente histórica. Así, lo que hoy se llama primera generación de estos derechos nace con la modernidad en una atmósfera iluminista: Se configuran unos derechos individuales cuya característica es el ser derechos de defensa (Abwehrrechte), en los que el sujeto mantiene una actitud pasiva y cuya articulación jurídica se opera a través de la técnica de policía administrativa. Con la erosión de la matriz individualista de los derechos en el siglo XIX y el paso del Estado liberal de Derecho al Estado social de Derecho aparecerá la segunda generación de derechos (básicamente de carácter económico, social y cultural), los cuales se configuran como derechos de participación (Teilhaberechte), de carácter más activo y cuya articulación se operará a través de la técnica jurídico-administrativa del servicio público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el momento presente se plantea la existencia de una tercera generación de derechos fundamentales. Las mutaciones tecnológicas, afirma Pérez Luño, han afectado a las relaciones sociales: por una parte, ha surgido la preocupación por el suicidio colectivo debido a la destrucción de la naturaleza, por otra, las nuevas tecnologías de la información han permitido por primera vez la comunicación a escala planetaria, y plantean el riesgo de que nuestras actividades puedan ser expuestas al juicio universal permanente. La información es poder y el poder se hace decisivo cuando es capaz de convertir las informaciones fragmentarias en informaciones organizadas.

TESIS
FALLA DE ORIGEN

Tras el planteamiento inicial, Pérez Luño trató de la justificación de los derechos humanos de la tercera generación. Algún sector (Laporta) ha impugnado su condición de derechos fundamentales. Para el conferenciante, nos encontramos en una disyuntiva peligrosa: o bien

se admite acriticamente como derechos fundamentales cualesquier intereses, con lo que puede perderse precisión conceptual en esta categoría, o bien, si se niega a esos intereses el rango de derechos fundamentales, se incurre en la negación de su carácter histórico y en la ignorancia de esos intereses. Por ello, y para distinguir entre verdaderos derechos de la tercera generación y otras pretensiones arbitrarias, Pérez Luño ofrece tres criterios de distinción.

El primero recae sobre la fundamentación. Si la libertad sostuvo los derechos de la primera generación, y la igualdad los de la segunda, la solidaridad será el pilar de los de la tercera. Estos derechos se caracterizan por su incidencia en la vida de todos los hombres y exigen un esfuerzo solidario a escala universal, una sinergia o cooperación unitaria y altruista de intereses egoístas. Frente al hombre sin atributos de la primera generación, pretendidamente autónomo (en realidad, según Pérez Luño, una hipótesis de suplantación de mecanismos de manipulación que se interiorizan inconscientemente), en la tercera generación se profundiza en la idea ya existente en la segunda generación de un hombre situado en una circunstancia. Esto supone una redimensión de la categoría de ciudadano y una reconstrucción de las libertades, que de ser libertades para uno mismo pasan a ser libertades y derechos para con y en los demás derechos.

El segundo criterio para distinguir los derechos de la nueva generación es el examen de las nuevas técnicas de protección de los mismos. Pérez Luño considera necesario completar la teoría de los status de Jellinek. A este respecto, reiterando lo afirmado en anteriores obras suyas, considera el status positivus socialis como propio de los derechos de la segunda generación y otros dos tipos de status para los derechos de la tercera generación: el status

de habeas data, para controlar y acceder a las informaciones contenidas en los bancos de datos, y el status activus processualis, que faculta a cada persona a participar activamente en los procedimientos que le afecten, constituyendo una forma de protección dinámica de los derechos fundamentales frente al carácter pasivo que tenía antes la protección de los derechos...

El tercer criterio es la existencia de nuevas formas de titularidad de los derechos. Los nuevos derechos no pueden plantearse por el criterio de la lesión individualizada. Ahora, el carácter universal de los derechos humanos es una exigencia práctica, pues las agresiones (al medio ambiente, etc.) afectan a toda la humanidad...

Concluyó el profesor de la Universidad de Sevilla diciendo que el despliegue de las generaciones de derechos no implica la sustitución de unos derechos por otros, pues a veces las generaciones posteriores son la redimensión de los derechos anteriores para adaptarlos a nuevos contextos. Para él, los derechos humanos entrañan un proyecto emancipatorio real y concreto, y faltos de su autonomía, pierden su función legitimadora, y faltos de su carácter histórico pierden su humanidad."¹¹⁴

“Los Derechos Humanos, que son inherentes a nuestra naturaleza, en cuanto a su concepto, reconocimiento y contenido son, sin lugar a dudas, resultado en buena parte de la historia y de la civilización, y, por tanto, sujetos a evolución y modificación. Recordemos que una de

¹¹⁴ RUIZ, MIGUEL CARLOS. La Tercera Generación de los Derechos Fundamentales. Revista de Estudios Políticos, no. 72, abril-junio 1991. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, p. 301-303.

las características del concepto de Derechos Humanos, según lo señalaba René Cassin, es precisamente la constante expansión de la idea y de su contenido.

La evolución y el desarrollo de los Derechos Humanos, como todos conocemos, ha tenido tres distintas etapas en cada una de las cuales ha cristalizado una nueva categoría o generación de Derechos Humanos...

A raíz de los acontecimientos ocurridos antes y durante la Segunda Guerra Mundial, sobreviene la tercera y actual etapa en la que, por una parte, se produce la internacionalización de las dos categorías existentes y mencionadas de Derechos Humanos plasmadas tanto en las Declaraciones Universal y regionales de los Derechos Humanos como en los Pactos Internacionales de las Naciones Unidas y en las convenciones regionales sobre la misma materia, con lo cual la promoción, protección y defensa de los mismos deja de ser una cuestión exclusiva del derecho interno, para convertirse también en un asunto de normatividad y competencia internacional en donde coexisten regulación interna e internacional y competencia de órganos estatales y de organismos internacionales. Esta etapa no implica ni puede implicar nuevos imperialismos y descansa sobre la idea clara de que aún la noción de soberanía es la mejor defensa de los países pequeños frente a los grandes y poderosos. Tenemos un pensamiento internacionalista porque somos esencialmente nacionalistas.

Por otra parte, empieza a configurarse una nueva categoría de Derechos Humanos llamados de solidaridad o derechos de la tercera generación como lo son el derecho a la paz, al desarrollo, a la libre determinación de los pueblos, a un medio ambiente sano y

ecológicamente equilibrado, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad y el derecho a ser diferente.

Estos derechos surgen y se van precisando como respuesta a los problemas y necesidades que actualmente tiene el hombre y la propia humanidad en su estado presente de desarrollo. La toma de conciencia de algunos de ellos se produjo ya desde el término de la Segunda Guerra Mundial, y, de otros, a partir de la década de los sesenta. Se inspiran en una concepción de la vida humana en comunidad, en un mundo absolutamente interdependiente y complejo, y sólo pueden realizarse con base en la cooperación a nivel interno e internacional y, por tanto, exigen la concertación de esfuerzos de todos los actores sociales, o sea, todos los individuos, Estados, instituciones u organizaciones públicas o privadas y, fundamentalmente, de la comunidad internacional.¹¹⁵

La reducida literatura profesional existente sobre los derechos de solidaridad, que convencionalmente conforman la tercera generación de derechos humanos, no impide precisar sus contenidos normativos. En esa búsqueda, diferentes autores hacen referencia a esta generación de derechos como derechos de solidaridad o derecho al desarrollo, llegando a ser conceptualizados, de manera sencilla, pero ciertamente limitada, en términos de un derecho a la redistribución internacional de recursos en favor de los países pobres.

¹¹⁵ CARPIZO, MCGREGOR JORGE, Los Derechos de la Tercera Generación: Paz y Desarrollo. Cuadernos Americanos, año VII, vol. 3, no. 39, mayo-junio 1993, UNAM, México, 1993, p.27 y 28.

Los derechos de solidaridad comprenden, según las elaboraciones doctrinales más constantes, el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho al patrimonio común de la humanidad.

En primer lugar, el derecho a la paz, al cual se le ha llegado a calificar como derecho síntesis individual colectivo por su capacidad condicionante de la vigencia posible del resto de los derechos que conforman las tres generaciones de derechos humanos, no es sino la condición de existencia y fundamento teleológico del propio Derecho en tanto orden jurídico.

Según contribuciones relevantes en la materia, la titularidad del derecho a la paz corresponde a los Estados (gobiernos), los pueblos (sociedades), los individuos (personas físicas) y la humanidad (comunidad internacional y otros actores sociales).

Su contenido no sólo refiere a la ausencia de guerra sino al uso de la razón y la tolerancia para resolver situaciones de violencia organizada o de intimidación, en la inteligencia de que la paz es condición indispensable pero no suficiente para la vigencia efectiva de los derechos humanos, así como el respeto de éstos contribuyen decisivamente a un orden internacional pacífico.

Conforme al criterio de Karel Vasak, el derecho a la paz puede apreciarse, tanto en sus dimensiones individual como colectiva, desde una perspectiva positiva y otra negativa.

En la dimensión individual en perspectiva positiva, el derecho a la paz se conjuga con los derechos humanos del individuo (el derecho al goce de la paz civil, a la seguridad y al derecho de ser protegido en contra de la violencia) el cual, en la perspectiva negativa, ejerce el derecho a resistirse a la guerra, a los mandatos injustos y a las guerras de agresión. En la dimensión colectiva en perspectiva negativa, comprende el derecho al desarme, a rechazar las violaciones masivas de derechos humanos, el apartheid y el colonialismo, en tanto que, en su perspectiva positiva, la dimensión colectiva refiere al derecho a la seguridad colectiva y al derecho a la ayuda internacional en caso de agresión.

En palabras de Richard Bilder, el contenido jurídico de un derecho a la paz, a vivir en paz, como derechos de los pueblos, de la humanidad, del individuo frente al Estado, sería un catálogo de los siguientes derechos: un derecho que tienen los individuos de reclamar frente a sus gobiernos, un derecho del pueblo a participar en las decisiones de su gobierno referentes a la guerra y a la paz, e incluiría el ya derecho humano de la libre expresión de las ideas, pero en el contexto sería dirigido a la libertad de reunión y asociación de organizaciones para trabajar por la paz y las condiciones de la paz, el derecho a rehusarse a participar en la guerra o en la matanza de seres humanos, el derecho de la mayoría de los pueblos de obtener la verdad acerca de las acciones que toma el gobierno sobre la paz.

A nivel global, el derecho a la paz encuentra su fundamento jurídico en las convenciones de La Haya de 1899 y 1907; el Pacto de la Sociedad de Naciones de 1919; la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; así como en la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz, de 1978, y la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, de 1984, estas dos últimas en

forma de resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, a las que hay que agregar las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, y primero y segundo Protocolos de 1977.

A nivel regional, se citan la Resolución de la Conferencia General del Organismo para la Prescripción de las Armas Nucleares en América Latina, de 1979, y la Carta Africana sobre los Derechos de los Hombres y de los Pueblos.

En segundo lugar, el derecho al desarrollo, concebido como el derecho de todo hombre y pueblo a mejorar constantemente su estructura de oportunidades vitales y a disfrutar de condiciones de vida dignas, libres de sujeciones externas, implica tanto un derecho individual cuanto un derecho colectivo que requieren un determinado orden internacional y políticas nacionales consistentes con la promoción del desarrollo humano.

En una y otra dimensiones, individual y colectiva, el derecho al desarrollo supone, según no sólo la doctrina sino también la propia Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, de las Naciones Unidas de 1986, una obligación pasiva sobre todo de la comunidad internacional y de los Estados nacionales, lo mismo que de actores privados dentro del Derecho Económico Internacional, para asegurar índices cualitativamente suficientes de desarrollo humano mediante la cooperación y solidaridad económica transnacional y la positivización doméstica de ese derecho, a la vez que la responsabilidad activa de individuos y pueblos para asumir el ejercicio de los derechos concomitantes. La manifestación concreta de un orden internacional más equitativo aparecería en agendas bilaterales y multilaterales en que la deuda externa y la vinculación ventajosa de los países en desarrollo a los beneficios de la

economía mundial se refractara internamente en mayor acceso, precisamente, al ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales que, a su vez, amplíen el marco de libertades civiles y políticas, es decir, desarrollo económico constante junto con una estrategia de satisfacción de necesidades básicas de la población.

En tercer lugar, el derecho a un medio ambiente sano, que en un sentido restringido puede circunscribirse a un problema de orden tecnológico, adquiere una dimensión mucho más amplia y sensible cuando se le observa desde la relación entre los componentes naturales y sociales de sistemas abiertos en que tienen lugar interacciones y procesos de interdependencia directa e indirecta que afectan la existencia y desarrollo de los seres vivos.

El individuo, pero sobre todo el Estado, uno y otro en los planos individual y colectivo, aparecen como sujetos activo y pasivo de las relaciones jurídicas y procesos sociales que entrañan la necesidad de preservar los entornos en que se sustenta y transcurre la vida humana y natural. La naturaleza solidaria de los derechos de tercera generación cobran particular sentido si se aprecia que tanto en la interacción del sistema interestatal como en la actividad de los actores privados existe desde una responsabilidad ética hasta una obligación legal de contribuir a la reproducción y cualificación de las condiciones sociales y naturales de vida. Este imperativo cobra mayor importancia si se vincula el derecho a un medio ambiente sano con el derecho al desarrollo y a la paz a fin de configurar el derecho al desarrollo sustentable.

La Conferencia de las Naciones Unidas de 1972, la Declaración de Nairobi de 1982, el Informe Brundtlan de 1988, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

el Plan de Acción de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la Proclamación Decenia de 1990 para la Reducción de Desastres Naturales, el Plan de Combate a la Desertificación, la Convención relativa a la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, de 1979; la Convención relativa a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas y su protocolo, de 1982; la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, de 1973; la Convención sobre conservación de las especies migratorias de animales silvestres, de 1979; la Declaración sobre la protección de la atmósfera, de 1989; el Convenio sobre la protección de la capa de ozono, de 1985, y su protocolo, de 1987; y, más recientemente, además de diversos instrumentos internacionales de carácter regional, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en junio de 1992, no menos que cada vez un mayor número de constituciones y legislaciones secundarias nacionales, forman el corpus de disposiciones jurídicas que fundamentan el derecho al medio ambiente sano.

En cuarto lugar, el derecho al patrimonio común de la humanidad, enunciado por vez primera en 1967, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, por el embajador de Malta, Arvid Pardo, se construye en torno a los principios de no apropiación y de exclusión de la soberanía, el principio de uso pacífico, el principio de la libertad de acceso, exploración e investigación científica y el principio de la gestión racional de los recursos y de su reparto equitativo en beneficio de toda la humanidad, e implica el reconocimiento de la existencia de ciertos intereses comunes y superiores que sobrepasan los objetivos inmediatos y superiores de los Estados y que involucra la idea de una participación de la comunidad internacional en la gestión del patrimonio común y en el reparto equitativo de

sus recursos, que excluyan toda apropiación o reclamación unilateral de soberanía y que comporte su utilización pacífica.

Si, por una parte, el sujeto activo de este derecho resulta ser la humanidad, entendida como un conjunto de hombres y pueblos diferenciados y no idénticos, que desean preservar su propia personalidad sin negar por ello su pertenencia común al género humano, el sujeto pasivo no es otro sino el Estado, tanto en su participación en organizaciones internacionales como en el ejercicio de su jurisdicción y capacidades internas.

En cuanto a sus contenidos, este derecho comprende el espacio extra atmosférico, los fondos marinos y oceánicos y sus subsuelos situados más allá de la jurisdicción nacional, y el patrimonio común cultural y natural, que encuentran sus fundamentos jurídicos en múltiples instrumentos globales y regionales de derecho internacional, particularmente en la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, de París en 1972, y la Convención para la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas, de 1976.¹¹⁶

Por último hablaremos del derecho a la libre determinación de los pueblos. Está claro que en este contexto "determinación" significa la elección de un proyecto político, económico, social y cultural. Y el calificativo "libre" alude a una libertad que puede ser entendida de dos maneras: negativamente, como ausencia de coacción o impedimento; o positivamente, como posibilidad de auto-realización. En este caso, la auto-realización supone la ausencia

¹¹⁶ Cfr. AVILA. ORTIZ RAUL, Derecho Electoral y Derechos Humanos de Tercera Generación en América Latina, <http://www.trife.gob.mx/congreso/avila.html>.

de coacción. Quizá por ello, haya quienes opten por este modo positivo de aludir a la libertad que debe caracterizar a la determinación de los pueblos respecto a su destino. Una forma negativa de formular este derecho, acaso sea identificarlo con el derecho a la no-intervención según propone Seara Vázquez, definido en el artículo 15 de la Carta de Bogotá, el cual excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria a la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

A partir del derecho de libre determinación, necesariamente ha de reconocerse la titularidad de los pueblos como sujetos de derecho, aunque también puede hacerse una lectura individualista del mismo. Para estos últimos la autodeterminación es un derecho de cada miembro de un pueblo en tanto que tal. Para nosotros, la autodeterminación es un derecho de un pueblo en tanto que constituido por personas.

Aquí nos encontramos ante dos lecturas posibles: una que sólo admite como sujeto de derecho al individuo, o a lo sumo a la persona en su doble dimensión: individual y social; y otra que reconoce y propone la emergencia de una nueva subjetividad a partir de la relación intersubjetiva libre y solidaria que puede establecerse entre las personas.

Para los defensores de la primera postura, es difícil admitir que un pueblo sea sujeto de derecho, porque es difícil definirlo, porque también lo es conocer su voluntad, y porque históricamente hubo quienes se arrogaron representatividad ilegítima de sus pueblos y cometieron grandes crímenes. Para los defensores de la segunda postura, es necesario reconocer la existencia de pueblos, y concederle la titularidad de derechos específicos (libre

determinación y desarrollo), que sólo pueden ser alcanzados a partir de tal subjetividad. Lo contrario, desconocer tal resultado de la acción intersubjetiva, podría responder a la máxima clásica que desarrolló Maquiavelo: divide y vencerás, es decir podría ser parte de una estrategia de un poder constituido para impedir la emergencia de un poder que pueda ponerle límites.

Si en un primer momento, la autodeterminación significaba, jurídica y políticamente, independencia, posteriormente se ha ido enriqueciendo y cargando de nuevos significados, abriendo una amplia gama de posibilidades de interpretación acerca del objeto. Actualmente puede significar también, jurídica y políticamente: autonomía, federación, confederación.

Pero si nos atenemos a los derechos reivindicados a través del derecho de autodeterminación de los pueblos, veremos que su objeto está constituido por el objeto de esos derechos; es por tanto el objeto de los derechos civiles y políticos (esencialmente la autodeterminación política), de los derechos económicos, sociales y culturales (esencialmente la autodeterminación económica y cultural) y de los derechos de solidaridad (esencialmente la implantación de una serie de bienes como la paz, el medio ambiente, la cooperación económica entre el Norte y el Sur y el desarrollo en un sistema social racional y solidariamente planificado, en el que puedan ser realizados plenamente los derechos).

El fundamento último del derecho estudiado es la dignidad de la persona humana, bien considerada individualmente, bien considerada en cuanto que miembro de una determinada comunidad humana.

A esa dimensión colectiva de la dignidad de la persona humana, en cuanto que fundamento del derecho a la autodeterminación se refleja claramente en el artículo 19 de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos: *Todos los pueblos...gozan de la misma dignidad y los mismos derechos...*

En cuanto a su contenido, este derecho supone negativamente un límite que cada pueblo pone a los poderes y derechos de otros pueblos y/o Estados. Positivamente, supone la capacidad de elección libre de un proyecto político, económico y social acorde con las pautas culturales de cada pueblo, en el marco de la cooperación recíproca que pueda establecer con los demás pueblos y/o Estados.

La libre determinación de los pueblos es la base los derechos de primera y segunda generación, como también el punto de partida para los de tercera generación. Es un derecho clave, desde el que se puede comenzar una lectura de todo otro derecho, asegurando de este modo un orden lógico y sistemático de los mismos. Por ejemplo, mal se puede considerar que un ciudadano tiene derecho de elegir o ser elegido, o de educarse o trabajar libremente, si el pueblo del que es miembro está sometido a una potencia extranjera en lo político y en lo económico.

Es a su vez la expresión de los valores que inspiran a los demás derechos: a la vida, porque se trata de la existencia no sólo de cada uno, sino de un colectivo, de un entorno social para la vida de cada cual. A la libertad, como lo expresa su mismo nombre. A la igualdad, porque propone las bases para un tratamiento igualitario de los hombres y mujeres de todos los pueblos, y el de éstos entre sí. Y la solidaridad, porque es lo que aglutina a los

miembros de un pueblo y lo identifica como tal; y es lo que lo dignifica en cuanto lo aplica como criterio para relacionarse con otros pueblos. La libre determinación es el punto de partida para el desarrollo digno de un pueblo, es lo que posibilita un empleo más racional de los recursos naturales, y por ende también se relaciona con el derecho a un medio ambiente sano, y finalmente es la condición de posibilidad para la paz.

Entre los derechos que forman parte del contenido del derecho a la autodeterminación están, en consecuencia (Artículo 1.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales): a) el derecho a la autodeterminación política; b) el derecho a la autodeterminación económica, y; c) el derecho a la autodeterminación cultural.¹¹⁷

2.3.6. POSITIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

“En su obra *Presente y porvenir de los derechos humanos*, Bobbio escribe <El problema que se nos presenta, en efecto, no es filosófico, sino jurídico y, en sentido más amplio, político. No se trata de saber cuáles y cuántos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados>.”¹¹⁸

Para el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos es necesario, como dice Norberto Bobbio, encontrar la mejor forma de garantizarlos. Así, podemos definir las garantías de los

¹¹⁷ Cfr. <http://iepala.es/DDHH/ddhh1525.htm>.

¹¹⁸ SEBASTIAN, RIOS ANGEL MIGUEL. *Introducción al Estudio de los Derechos Humanos*. Ob. cit., p. 16.

Derechos Humanos como aquella forma de poder social, proyección y concreción del poder soberano que, bien ejercitado de forma individual, bien ejercitado de forma colectiva, permite hacer efectivos en las concretas relaciones sociales, los Derechos Humanos reconocidos o por reconocer en las normas y declaraciones.

Las garantías de los Derechos Humanos se pueden definir también como el conjunto de instrumentos y acciones jurídicos y extrajurídicos que, en cuanto forma de poder social, tienden a reforzar la vigencia (o reconocimiento normativo) de los Derechos Humanos y a asegurar su eficacia (el cumplimiento social efectivo de los mismos).

Un esquema básico de las garantías de los Derechos Humanos puede ser el siguiente:

a) Garantías jurídicas

- Internas institucionales

Normativas

Jurisdiccionales

No jurisdiccionales

- Internas no institucionales

b) Garantías internacionales

- Institucionales

O.N.U.

Consejo de Europa

Unión Europea

Asamblea de las Regiones de Europa (ARE)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Organización de los Estados Americanos (OEA)

Organización para la Unidad Africana

Liga de Países Arabes

- No institucionales

Desobediencia civil

Legítima defensa

Acción de organizaciones no gubernamentales

c) Garantías extrajurídicas

- Culturales

- Religiosas

- Políticas

- Económicas¹¹⁹

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

“El sistema jurídico mexicano presenta un conjunto de instituciones y mecanismos legales que tienen como finalidad hacer vigentes y, en su caso, defender el estricto apego de las autoridades al respeto de los Derechos Humanos, tanto en el orden federal, como en asuntos de tipo local y municipal.

Igualmente, cabe aclarar que esta gama de instituciones defensoras de Derechos Humanos pueden ser de tipo jurisdiccional, o no jurisdiccionales; o aún más, también pueden ser de orden no gubernamental, promovidos por la sociedad civil, como son una multiplicidad

¹¹⁹ Cfr. <http://www.iepala.es/DDHH/ddhh107.htm>.

de centros, agrupaciones, asociaciones civiles, juntas vecinales, uniones de ciudadanos, etc., que luchan por la vigencia de estos Derechos Fundamentales de la dignidad humana...

México cuenta, en su estructura legal, con una extraordinaria y ampliamente reconocida instancia de salvaguarda de los Derechos Humanos en el orden jurisdiccional, que es el Juicio de Amparo...

Otras instituciones e instrumentos establecidos en las leyes mexicanas para buscar una adecuada defensa de los Derechos Humanos, en cuanto a las posibles violaciones que se den a ellos por autoridades administrativas, ya del orden federal, como local, han sido los tribunales de carácter contencioso-administrativo...

Con objeto de que la estructura jurídica mexicana tuviera mecanismos de tipo Ombudsman para lograr una ágil, rápida y eficaz defensa de los Derechos Humanos frente a las violaciones que puedan presentarse por las autoridades administrativas ya federales o locales, se han venido creando, con base en el artículo 102 de la Constitución General de la República, las comisiones respectivas, tanto la de carácter nacional, como en su caso las de los Estados.¹²⁰ Y es aquí donde abordamos el tema del Ombudsman.

En palabras de Jorge Mario Quinzio, "previamente debemos ubicar la institución del Ombudsman dentro de su cabal y efectiva realidad. No es ni una utopía ni una panacea; no

¹²⁰ QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos, Ob. cit., p. 87-92.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

es la varita mágica que va a solucionar todos los problemas ni menos será un Quijote que desface por doquier entuertos...

<La sociedad tiene el derecho y el deber de contar con los instrumentos necesarios para que el Estado de Derecho sea una realidad plena. Para lograrlo, se ha propuesto la creación del Defensor del Pueblo, encargado de controlar la estabilidad estatal y, en particular, la administrativa, mediante mecanismos y procedimientos fiscalizadores que eviten los abusos del poder estatal, que permitan al Estado realizar sus funciones de bien común sin menoscabo de los derechos y las garantías individuales> (palabras del Dr. Oscar Arias Sánchez, entonces Presidente de Costa Rica, en el II Coloquio sobre el Proyecto Ombudsman para América Latina, San José, Costa Rica, septiembre de 1988).

La institución del Ombudsman es considerada como un ente defensor del pueblo, protector de los derechos del hombre o resguardador de la persona, la que tiene como finalidad reconocer y respetar la dignidad del ser humano.

Su misión es proteger a la persona de los abusos de la autoridad, cualquiera que ésta sea, y tiende a que se haga realidad el Estado de Derecho en las diferentes sociedades...

Junto a los sistemas tradicionales de control que han prestado y prestan un gran servicio al imperio del Derecho y a la defensa de la libertad y de la justicia, el Ombudsman es un colaborador eficaz que complementa dichos controles. Es la institución que fortalece el Estado de Derecho...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Defensor del Pueblo debe ser un instrumento jurídico-político que, como tal, actuará para afianzar la democracia y para perfeccionarla a fin de establecer una sociedad democrática avanzada, pues sólo así se podrán vivir a fondo los valores de libertad, justicia, paz y solidaridad, lo que dan auténtico sentido a un Estado con pleno Estado de Derecho y Bienestar...

Los derechos, las garantías que se establezcan en la Constitución Política y en las leyes no sólo deben estar reconocidos, sino que también deben tener los medios efectivos de sus defensas para hacer posible el bienestar y el progreso.

El Ombudsman es uno de estos medios y tal vez el más efectivo; es el nuevo cauce que se abre, es el nuevo campo a la corriente democrática que combate la desigualdad, la injusticia y los abusos.

El Ombudsman modela una clara y concreta misión, imprime un carácter a la juridicidad, modela un espíritu público y forja una tradición de justicia y de comprensión que tienden al respeto de la dignidad de la persona, garantizando su seguridad y defendiendo la democracia.

Por todas estas consideraciones, el Ombudsman aparece hoy día como una luz, como una voz, como una señal que servirá efectivamente para corregir y hacer más perfectible la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

democracia, evitando errores e imperfecciones para hacerse realidad el Estado de Derecho."¹²¹

En el ámbito universal hay dos instancias jurisdiccionales que garantizan la aplicación de los Derechos Humanos: el Tribunal Internacional de Justicia y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

- El Tribunal Internacional de Justicia: es un órgano judicial de solución de controversias internacionales. Cabe, sin embargo afirmar, que tiene muy graves inconvenientes. Tales son: a) tiene carácter consensual (solo puede actuar si las partes acuerdan someterse a él para dirimir el conflicto); b) los particulares no pueden dirigir una reclamación directa (solo los Estados pueden ser partes en los casos de que conozca dicho Tribunal); c) las decisiones del Tribunal no tienen carácter vinculante (tienen sin embargo, carácter consultivo, interpretativo y doctrinal).
- El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: es un verdadero órgano jurisdiccional. Sin embargo, solo es competente para conocer de los litigios entre la Organización de las Naciones Unidas y sus funcionarios.

En el ámbito regional, existen tres grandes zonas o áreas:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

¹²¹ QUINZIO, FIGUEIREDO JORGE MARIO. El Ombudsman: El Defensor del Pueblo. Editorial Jurídica de Chile. Chile, 1992, p. 13-27.

- La región europea. Dentro de ésta existen tres grandes organizaciones regionales: el Consejo de Europa, la Comunidad Europea y la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE).
- La región americana. Dentro de ella la Organización de Estados Americanos (OEA) cumple un papel similar al del consejo de Europa.
- La región africana. En ella la organización fundamental es la Organización para la Unidad Africana (OUA).

Dentro del Consejo de Europa existen tres órganos fundamentales para la protección de los Derechos Humanos:

- La Comisión Europea de Derechos Humanos. La Comisión es competente para conocer la infracción, por parte de un Estado signatario, de los derechos reconocidos en la Convención, y en los protocolos primero y cuarto, siempre que dicha infracción sea posterior en el tiempo a la entrada en vigor de la Convención, y que se haya producido dentro del ámbito de jurisdicción de las partes contratantes.
- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- El Comité de Ministros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Tribunal de Justicia, que tiene su sede en Luxemburgo, garantiza los Derechos Humanos en el seno de la Comunidad Europea a través de varias vías:

- A través del control de la legalidad.
- A través de la interpretación de las normas del Tratado constitutivo de la CEE, poniéndolas en conexión con los principios que lo inspiran.
- A través de la propia creación jurisprudencial.
- A través del reconocimiento de los principios generales del Derecho.
- A través de la aceptación por parte del Tribunal como normas aplicables en el seno de la CEE, las pertenecientes al Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- A través de la aceptación por parte del Tribunal como normas aplicables en la Comunidad, las normas constitucionales de los Estados miembros.
- A través de la aceptación por parte del Tribunal de las normas internacionales a las que se hayan adherido los Estados miembros de la Comunidad o en cuya reelaboración hayan cooperado.

Dentro de la OEA la Corte de Derechos Humanos, instituida por la Convención Americana de Derechos Humanos es la encargada de garantizar los Derechos Humanos. La Convención Americana atribuye a la Corte una doble competencia:

- Una competencia consultiva. La consulta puede versar sobre la Convención Americana u otros tratados concernientes a la protección de los Derechos Humanos en los Estados americanos o sobre la compatibilidad entre las leyes internas y tales instrumentos internacionales.

TESIS CCN
FALLA DE ORIGEN

- Una competencia contenciosa. La Corte está facultada para decidir con carácter obligatorio los casos que le sean sometidos sobre la interpretación y aplicación de la Convención.¹²²

2.4. PAZ

“La paz viene del espíritu y debe basarse en la fe. Sólo se conoce el valor de esta palabra cuando se ha vivido mucho tiempo en guerra. Profunda aspiración de los hombres de todos los tiempos, no se puede establecer ni asegurar si no se guarda íntegramente el orden establecido. La paz no se consigue con pedidos, con declaraciones ni con tratados. La paz, como otros preciados bienes, puede obtenerse únicamente gracias a tenaces y laboriosos esfuerzos. Sólo la fe ha podido sostener al hombre en esta larga trayectoria. Esa fe nace de la común esperanza y del propósito común transmitido de generación en generación, en distintas formas, pero con un solo fin: la libertad, la seguridad, la justicia, bendiciones de la paz, y que sólo con la paz pueden ser realidades.”¹²³

2.4.1. DEFINICION

“La paz, según definición del Diccionario de la Lengua Española, no sólo es la <virtud que pone en el ánimo tranquilidad y sosiego>, sino que es también <uno de los frutos del Espíritu Santo>, la <pública tranquilidad y quietud de los Estados, en contraposición a la

¹²² Cfr. <http://www.iepala.es/DDHH/ddhh171.htm>.

¹²³ OLIVEROS, MARTHA NORMA. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXI, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1975, p. 932.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

guerra>, y el <ajuste o convenio que se concuerda entre los príncipes para dar quietud a sus pueblos, especialmente después de las guerras>. Los cuatro conceptos enunciados determinan los dos aspectos que indudablemente sugiere la palabra *paz*. Uno subjetivo, individual, casi íntimo. Otro objetivo. Este último es el único al cual puede referirse el Derecho internacional.¹²⁴

“En su acepción más general paz significa ausencia (o cese, solución, etc.) de un conflicto. Por paz interna se entiende la ausencia (o cese, etc.) de un conflicto interno, donde por interno se entiende un conflicto entre comportamientos o actitudes del mismo actor (por ejemplo entre dos deberes incompatibles, entre deber y placer, entre razón y pasión, entre interés propio e interés ajeno, etc.). Por paz externa se entiende la ausencia (o el cese, etc.) de un conflicto externo, donde externo se considera un conflicto entre individuos o grupos diferentes (pero se incluye en el concepto de paz externa incluso la paz interna en un grupo, en cuanto es externa a los individuos que lo componen).

El tema de la paz interna pertenece a la moral y su tratado es tarea habitual de los moralistas. El tema de la paz externa pertenece al derecho, y su tratado es tarea habitual de los juristas. Rápidamente puede agregarse que el nexo entre los dos significados de paz se ha relevado muchas veces incluso en el plano axiológico, especialmente por parte de las filosofías espiritualistas, ya que consideran la paz interior como la verdadera paz de la cual depende la paz exterior o, de todos modos, como la condición necesaria o suficiente, o necesaria y suficiente, para el alcance de la paz entre individuos o grupos.

¹²⁴ OLIVEROS. MARTHA NORMA. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXI. Ob. cit., p. 933.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Incluso respecto de la paz externa, el campo en el que se intenta moverse, o en el cual se mueven generalmente las investigaciones sobre la paz, se debe delimitar ulteriormente. Cuando se contraponé la paz externa a la paz interna se hace referencia a la paz que sigue a toda forma de conflicto entre individuos o grupos, donde hacer la paz o lograr la paz se utiliza con referencia incluso a dos personas que discuten entre ellas, y se habla de paz sindical, religiosa, etc., o genéricamente social. La paz de la cual se escucha hablar es, por el contrario, aquella sobre la cual dirigen generalmente la atención las investigaciones sobre la paz, la llamada *peace-research*, como se ha desarrollado en estos últimos años. Se trata de la paz que coloca un fin a ese particular tipo de conflicto que es la guerra (en todas sus acepciones). Por otra parte, éste es el sentido predominante no sólo en el lenguaje literario, filosófico y jurídico sino incluso en el lenguaje común, donde paz se usa habitualmente como lo opuesto de guerra y no, genéricamente, de conflicto y mucho menos de violencia, como sostiene con un uso ampliado del término uno de los más conocidos exponentes de la *peace-research*, Johan Galtung.

Acerca de la definición de paz, la primera consideración que hay que hacer es que no puede definirse si no en relación y en estrecha conexión con la definición de guerra. Aquí se impone una verificación: mientras frecuentemente, de dos términos opuestos uno es definido por medio del otro, como movimiento (ausencia de quietud) y quietud (ausencia de movimiento), en el caso de los dos opuestos paz-guerra es siempre el primero que se define por medio del segundo y no viceversa. En otras palabras: mientras guerra es definida positivamente con la lista de particulares caracterizantes, paz se define negativamente como ausencia de guerra, más brevemente como no-guerra. Se dice que de los dos términos en cuestión el primero es el término fuerte y el segundo el término débil...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es lógico que, una vez definida la paz como no-guerra, la definición de paz dependa de la definición de guerra. Las definiciones de guerra son tales y tantas, con diferencias de matices entre una y otra, que aquí nos debemos conformar con una indicación general (por otra parte es sabido que las distintas definiciones de un concepto dependen de su mayor o menor extensión, que a su vez está delimitada con mucho margen por el investigador y su arbitrio). Las más frecuentes connotaciones de guerra son las tres siguientes: a) un conflicto; b) entre grupos políticos respectivamente independientes o que se consideran tales; c) cuya solución se asigna a la violencia organizada. Hay situación de conflicto toda vez que las necesidades o los intereses de un individuo (o de un grupo) no pueden satisfacerse más que en perjuicio de otro individuo (o grupo): el caso más típico es el de la competencia de varios individuos (o grupos) por la posesión de un bien escaso. Pero los motivos de conflictos pueden también ser psicológicos (por ejemplo, una ofensa, y en este caso el objetivo del que desencadena el conflicto no es el bien sino que es la misma persona del otro). Por grupo político se entiende un grupo organizado para el mantenimiento o la conquista del máximo poder posible entre y sobre hombres convivientes, donde por máximo poder posible se entiende el de aquel que puede disponer del monopolio de la fuerza física con el fin de obtener obediencia a las propias ordenes: se hace referencia no sólo al mantenimiento sino también a la conquista del máximo poder para comprender en el concepto de guerra incluso la guerra civil. Finalmente, por violencia se entiende: a) la utilización de la fuerza física; b) intencionalmente dirigida al efecto deseado por el sujeto activo; c) no consentida por parte del sujeto pasivo: en efecto no es violencia en el sentido corriente de la palabra llamada violencia psicológica, es decir el uso de medios de manipulación de la voluntad para obtener el objetivo prefijado; el causar sufrimientos incluso graves sin intención; el causar sufrimientos incluso graves respecto de quien lo

permite. Se agrega violencia organizada porque el concepto de guerra no se extiende tanto como para incluir explosiones de violencia, aun entre grupos políticos, esporádica, no durable, accidental.

En la extensión del concepto de guerra así delimitada entran cuatro tipos de guerra: la guerra externa entre Estados soberanos, la guerra en el interior de un Estado, o guerra civil, la guerra de liberación nacional, la guerra colonial o imperialista. Con otra terminología, usada por Aron, la guerra interestatal, la guerra infraestatal, la guerra infraimperial, la guerra superestatal (o imperial).

Definida de ese modo la guerra, la paz entendida como no-guerra puede definirse como el estado en el que se encuentran grupos políticos entre los cuales no existe una relación de conflicto caracterizado por el ejercicio de una violencia durable y organizada. De esto deriva que: a) dos grupos políticos pueden tener entre sí un conflicto sin estar en guerra, ya que el estado de paz no excluye el conflicto sino sólo el conflicto que se conduce mediante el ejercicio de la violencia durable y organizada; b) dos grupos políticos no deben considerarse en estado de guerra si en sus relaciones se verifican casos de violencia esporádica, como por ejemplo los incidentes de frontera."¹²⁵

Sin embargo, aquí no se agotan las definiciones acerca de la paz. "Contradiendo y rememorando la aspiración del profeta Isaías —transformar las espadas en rejas de arado y

¹²⁵ BOBBIO, NORBERTO. Diccionario De Política. 1-z. 6ª. ed. Siglo Veintiuno Editores, México, 1991. p. 1163-1165.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las lanzas en hoces-, nos recordaba Victor Hugo que Dios pierde su tiempo haciendo estrellas y flores, ¡porque a los pueblos querellosos les gusta la guerra!.

A los hombres de Dios debemos, sin embargo, grandes aportaciones en tal temática. San Agustín nos da una buena definición: La paz no es una simple *tranquillitas*; exige un ordenamiento dentro de la justicia. La quietud sabe a poco. El que las cosas no se alteren (las alteraciones fueron sinónimo moderno de todo cambio) suele cifrarse en el mantenimiento de las situaciones establecidas, y el statu quo no es siempre justo y aun generalmente tras la beligerancia y tras la victoria significa la consolidación de las ganancias impuestas por la voluntad de los vencedores. Por eso con alado esfuerzo supo añadir Bodino la "amistad civil". Lo que reforzaría el P. Mendo al dejar dicho exacta y aun solemnemente que la defensa mayor del reino no son las armas, sino la unión y la concordia de sus moradores, ¡que no es sino la expresión de aquella misma amistad!

Los humanistas del siglo XVI señalaban lo mucho que sabríamos con sólo saber lo que las palabras significaron en sus orígenes. En cuanto a la paz, en efecto, es mucho lo que dicen. En el léxico germánico paz y amistad son conceptos cercanos (*Freunde-Frieden*). Para los israelitas la paz es la salud: *Shalom* recoge los dos contenidos; es paz y bienestar. De ahí proceden, en el castellano, salud y saludo, sanidad del cuerpo y viveza del espíritu. En el léxico latino la paz se une al pacto. De la vieja *pax*, que procede de *pacisci*, derivan los vocablos *paix*, *pace*, *paz* y *pau*, y aun penetra en el mundo británico con *peace*. La paz sería así el producto de la amistad sentida cuando no ha habido guerra, y del pacto logrado después de guerrear.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En todas las épocas los hombres han aspirado a la paz como a un ideal... La paz no llueve del cielo, nos dirá Mitscherlich. Para este estudioso hay procesos psíquicos que son factores de autoengaño. En efecto, señala: meditamos hasta convencernos de que no somos nosotros los que odiamos, sino que son los otros los que nos odian. Nace así un primer proceso de transferencia de afectos. Pensamos también que no somos nosotros quienes obramos contra la Ley, la conciencia o la Humanidad, sino esos prójimos nuestros: con lo que madura el proceso de conflictividad interna que está en la raíz del mecanismo beligeró. En fin, creemos que no abrigamos los deseos que se nos atribuyen; con lo que se desata un proceso de negación. Estos tres procesos —subraya Mitscherlich— actúan a la par entre los individuos y entre las naciones. Es preciso que nos convenzamos de que la paz es un sistema de equilibrio satisfactorio entre relaciones afectivas en continuo movimiento.¹²⁶ Así, con estas palabras pasamos al estudio de la paz como valor.

2.4.2. CONTENIDO AXIOLÓGICO

En este apartado vamos a explicar el valor de la paz; si ese valor es absoluto o relativo, y como parte de esta exposición tendremos que abordar de nueva cuenta el tema de la guerra. Al respecto de la paz como valor, Alberto Montoro nos dice que "la paz constituye el ideal de una corriente humanista y pacifista que se extiende desde la antigüedad hasta nuestros días, y que encontró en el Cristianismo, junto a su más sólida fundamentación, su máxima expresión: <Bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios>. La paz es así, para el hombre de nuestro tiempo, y en especial para el cristiano, la aspiración

¹²⁶ BENEYTO, JUAN, *Premisas para un Estudio Político de la Paz*. Revista de Estudios Políticos. no. 210. noviembre-diciembre 1976. Instituto de Estudios Políticos. Madrid. 1976. p. 227. 228. 231 y 232.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

suprema, y como tal ideal y aspiración que ha de realizarse y asentarse sobre el orden establecido por Dios, ha sido consagrada por el Magisterio de la Iglesia: <...el profundo anhelo del que sabemos participan ardentemente todos los hombres de buena voluntad (... es) la consolidación de la paz en el mundo>. <La paz en la tierra, suprema aspiración de toda la humanidad a través de la historia, es indudable que no puede establecerse ni consolidarse si no se respeta fielmente el orden establecido por Dios>.

Ello significa que la paz, la verdadera paz, no puede ser nunca el resultado del <progreso>, tal como la entendieron la Ilustración y el positivismo, sino un *valor moral*. La paz no es la mera ausencia de guerra sino algo mucho más profundo que se fundamenta, se enraiza y se nutre de la realización efectiva de una pluralidad de virtudes éticas, entre las que destaca, como, piedra angular, el valor de la justicia (*pax opus iustitiae*) –la cual, para el pensamiento clásico aparece ya asociada a la seguridad (*Eunomia*) y a la paz (*Eirené*)-. En este sentido, recuerda el Concilio Vaticano II: <La paz no es la mera ausencia de la guerra, ni se reduce al solo equilibrio de las fuerzas adversarias, ni surge de una hegemonía despótica, sino que con toda exactitud y propiedad se llama *obra de la justicia* (Is. 32,7)>.¹²⁷

“El *valor paz* adquiere distintos significados según la ideología jurídica de que partamos. Para el iusnaturalismo, la paz es entendida como justicia. Existen relaciones pacíficas en la sociedad cuando se cumplen los postulados de la justicia, cuando el derecho porta los

¹²⁷ MONTORO, BALLESTEROS ALBERTO. Reflexiones sobre el Problema de la Guerra y de la Paz Internacional, Anales de Derecho, Revista de la Facultad de Derecho, no. 7. Universidad de Murcia. Murcia, 1985. p. 39 y 40.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

principios del derecho natural. La paz, por consiguiente, está en relación con el contenido del derecho; esta interpretación permite un sentido amplio del valor paz. Para el positivismo jurídico, la paz se identifica con la seguridad. En este sentido se afirma que el fin del derecho es la paz social. La paz queda identificada, pues, con el orden establecido por el derecho.

Para algunos autores la paz es un valor jurídico secundario, no esencial para la consecución de la seguridad, la justicia, o el bien común. Esta valoración considera la paz como una consecuencia inmediata de la armónica realización de los derechos fundamentales. En este sentido se pronuncia Bobbio, uno de los autores que mejor ha teorizado el carácter relativo e histórico del valor paz, considerándolo incluso compatible con la violación de los derechos fundamentales. El recelo de ciertos sectores liberales o de izquierdas respecto al valor paz como valor fundamental y absoluto está en relación con la identificación que (dada la influencia del positivismo jurídico) tradicionalmente se ha realizado entre el valor paz y el valor orden o seguridad. Si a ello unimos además, que los regimenes políticos que más enarbolan la bandera del orden y de la seguridad son los regimenes dictatoriales, se puede comprender esta actitud.

La paz como cualquier otro valor está sometida al devenir de la historia. La mención a la paz en los últimos años ha estado más presente en el ámbito de las relaciones internacionales y del derecho internacional que en el ámbito de los Estados nacionales, por entender que las relaciones entre Estados se encontraban aún en la fase del estado de naturaleza en un estado de lucha. Al identificarse paz con orden y con ausencia de conflictos bélicos, quedaba reducida a punto de partida en los sistemas jurídicos, a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

presupuesto sobre el que construir el desarrollo económico y consolidar los demás valores jurídicos, no como meta a conseguir.¹²⁸

Para finalizar este apartado podemos decir, citando unas palabras de Alberto Montoro que "la paz ha sido una aspiración constante de la humanidad, un ideal, que, desgraciadamente, no ha encontrado correlación en el plano de los hechos, toda vez que éstos –tanto en el pasado como en la hora presente- parecen discurrir por un cauce diferente. En ellos vemos o vislumbramos la guerra –actual o potencial- pero no la paz.

Toda reflexión ética rigurosa implica un proceso de mediación entre valores y hechos, que no puede desenvolverse en el vacío sino en conexión con la realidad. En nuestro caso se trata de un intento de mediación entre el valor de la paz y la realidad histórica actual. De ahí que todo análisis, toda reflexión seria y rigurosa sobre las posibilidades de conjurar la guerra y de realizar, en su plenitud ontológica, el valor de la paz, ha de tener presente y ponderar los diferentes hechos que de modo inmediato o mediato han contribuido a configurar la situación política internacional de la hora presente.¹²⁹

2.4.3. FUNDAMENTO JURIDICO

"Pietro Barcellona destaca el hecho de que en la historia del pensamiento humano existe el intento constante de construir un principio unificado, una idea de razón que facilite la

¹²⁸ RUBIO, ANA (Ed.), Presupuestos Teóricos y Éticos Sobre la Paz. Universidad de Granada, España. 1993, p. 142 y 143.

¹²⁹ MONTORO, BALLESTEROS ALBERTO. Reflexiones sobre el Problema de la Guerra y de la Paz Internacional. Anales de Derecho. Revista de la Facultad de Derecho, no. 7, Ob. cit., p. 40.



comunicación universal y que impida el desencadenamiento de los egoísmos y la lucha entre grupos sociales e individuos. <La aversión a la pluralización de sujetos, a la pluralidad de las razones parece, por lo tanto, tener su origen en procesos más remotos y antiguos, tales como el miedo a la violencia desencadenada por el miedo al diferente, al extraño, y por el miedo a la muerte como consecuencia del choque entre hombres/hermanos que, para conservar sus propias identidades, se ven obligados a atacarse mutuamente; esto es, en los procesos en que tiene lugar el choque originario entre diversidad y semejanza, en el que la única alternativa posible parece la de suprimir al diferente o reducirlo a la propia imagen y semejanza (casi como un objeto que pertenece a uno mismo)>

La forma en que las sociedades modernas rompen el círculo de violencia y de miedo, y hacen posible la construcción de un principio de razón es mediante la institucionalización de la administración de justicia por parte del Estado. La justicia se despersionaliza, pero el principio sobre el que la justicia se conforma es un principio natural de violencia por parte del hombre.

El Estado es la racionalidad en tanto es la instancia donde lo diferente queda armonizado, donde la igualdad y la diferencia coexisten. Ahora bien, esta racionalización no es posible sin la función de la abstracción jurídica. Sin la construcción de la categoría de sujeto de derecho ninguna armonización es posible, por consiguiente, la abstracción jurídica nace como abstracción represiva de la instancia material y de la diferenciación individual. El hombre en abstracto es quien hace posible superar las diferencias y la contingencia. Los hombres son sustituidos por una imagen, imagen que es sometida a continuas presiones como resultado de la ampliación de la ciudadanía. Las formas quedan debilitadas ante el

exceso de democracia, ante el protagonismo que adquieren los nuevos sujetos sociales. Esto obliga a reforzar las imágenes de la realidad aumentando los niveles de abstracción en el ámbito del conocimiento y haciendo desaparecer la presencia del sujeto.

Poner fin a esta situación exige romper con la idea de venganza, de violencia que está presente en la base del Estado y de las categorías jurídicas. P. Barcellona siguiendo la antropología de Girard nos recuerda que el espíritu de venganza nace de la imitación adquisitiva, de la imitación de la apropiación. Por tanto hay que romper con la identidad posesiva y desvelar cómo, contrariamente a lo que se ha venido definiendo, el egoísmo no es lo más propiamente individual, sino el elemento típico de la despersonalización al estar dirigido hacia la apropiación de elementos externos...

El derecho ha sido tradicionalmente considerado un instrumento al servicio del poder, hasta el punto de entender, como hace W. Benjamin que la primera función de la violencia es fundar el derecho y la segunda, conservarlo. Si el derecho renuncia a su utilización estaría renunciando a su validez. Es más, toda institución jurídica se corrompe si desaparece de su consciencia la presencia latente de la violencia: en lo que concierne a la violencia en su sentido más conciso, sólo se llega a una razón efectiva, siempre y cuando se inscriba dentro de un contexto ético. Y la esfera de este contexto está indicada por los conceptos de derecho y justicia...

El derecho es un instrumento de coacción, un instrumento que puede obligar a los individuos a realizar determinados comportamientos que estén en contra de sus intereses o de sus apetencias, puede incluso privar a los individuos de su libertad. Pero el derecho es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

también un instrumento de protección del débil frente al fuerte, del individuo frente al poder...El derecho es en nuestras sociedades un instrumento de pacificación, un instrumento de gestión de los conflictos. De sometimiento de los conflictos a una determinada solución formal."¹³⁰

"Las guerras han de producirse por mucho tiempo, tanto cuanto tiempo existan intereses contrapuestos que enfrenten a los Estados. No obstante, si organismos y conferencias internacionales estudian con detenimiento, a la luz de la ciencia y dejando a un lado las posiciones políticas, todo lo relativo a la solución pacífica de los conflictos internacionales, puede que la humanidad vea un día el juego armónico de intereses enfrentados e ideologías opuestas convertirse en edificante democracia mundial..."

La lucha por la paz pareciera encerrar conceptos contradictorios. Como quien afirma llegar al bien por el camino del mal. Como si se quisiera obtener la armonía por medio del desequilibrio. Pero nada de esto. Quien lucha pone de sí todo lo mejor al servicio de una causa que siente justa. La diferente apreciación reside en cierta confusión entre justicia como bandera de conquista y la justicia *art boni et aequi* y reflejo de un orden existente en la Creación.

Los múltiples instrumentos de concordia internacional podrían ser una amplia y más que suficiente garantía de paz si todos partiéramos de un mismo concepto de la vida. Las diferencias subsiguientes serían simples problemas de coordinación: cumplimiento de las leyes; aceptación de las sanciones como reconocimiento de la falta cometida. Luego

¹³⁰ RUBIO, ANA (Ed.). *Presupuestos Teóricos y Éticos Sobre la Paz*. Ob. cit., p. 136-141.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

también, la demostración máxima del valor y del valer; el cambio de la conducta objetada. El error pertenece a la naturaleza misma del hombre, y los Estados (de hombres, al fin) también yerran. La lucha por la paz se concreta en un aprender enseñando a vivir. Y el Derecho instruye, en tanto que dicta normas y fija una conducta. De ahí que la lucha por la paz aparezca en esa enorme variedad de proyectos de "asistencia", "solución pacífica de los conflictos", "defensa colectiva", "cooperación internacional", etcétera...

La sociedad internacional, como toda sociedad, conoce sus estados de tensión. De la misma forma que las sociedades de los hombres, las sociedades de las naciones han recurrido siempre a un tercero, cuando ha existido interés en evitar la violencia. Así vemos que en la primera Organización Internacional, con verdadera vocación universal (SDN, 1919), los Estados miembros de la Liga se comprometían a tratar de solucionar por determinados medios pacíficos todo diferendo que fuera capaz de producir una ruptura...

La Carta de San Francisco pone en primer término el mantenimiento de la paz y luego las soluciones pacíficas, pues la experiencia dice que no siempre aquél da el resultado esperado, ya que los problemas que se plantean entre los Estados son todos de diversa índole. El ajuste o arreglo de las controversias es considerado como uno de los medios que hará posible el logro del propósito fundamental de la Organización en los casos que existan causales que puedan conducir a la ruptura de esa armonía mínima, armonía que debe haber forzosamente entre los Estados y que es condición indispensable para una vida humana digna y al mismo tiempo para la propia proyección de ese hombre que necesita (para no dejar de serlo) organizar de un modo concreto su contorno para realiarse y crear también su propio tiempo histórico. Lo dicho aparece claramente expuesto en el párrafo primero del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

artículo 1º: <mantener la paz, la seguridad internacional>, y no la paz interna de los Estados, que es una cuestión que pertenece exclusivamente a los gobiernos. Sin que esto signifique un desmedro para otros aspectos importantes de la Carta, ¿qué duda cabe que el fin primero de la Organización está en el imperativo categórico de evitar el <flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles>? La Carta, luego de establecer su objetivo supremo, indica, como dijimos, los dos medios para su realización: i, <tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir... los...quebrantamientos de la paz>; ii, <lograr por medios pacíficos el ajuste de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz>. No creemos que este orden en que aparecen colocados sea determinante de un orden de importancia; creemos más bien que fija un orden en la acción del organismo, es decir, que su preocupación primera será crear el medio ambiente favorable al desarrollo armónico de las relaciones internacionales. De todos modos, el mantenimiento de la paz no puede ser a cualquier precio: no debemos olvidar que el equilibrio logrado con una injusticia es la forma más directa de llegar a una conflagración.”¹³¹

2.4.4. PAZ Y SOBERANÍA

Podemos decir en palabras de Edmundo Hernández-Vela que la paz es aquella “situación en la que los individuos, como las naciones, se relacionan armoniosamente en todos los aspectos, entre sí y con el medio, en un proceso dinámico tendiente a su permanente desenvolvimiento y superación.

¹³¹ OLIVEROS, MARTHA NORMA. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXI, Ob. cit., p. 933-937.

Obviamente esta situación no se da por sí sola, ni en las sociedades nacionales ni, por lo tanto, en la sociedad internacional, sino como producto del quehacer humano, que la recrea constantemente.

Así, la paz no sólo es la ausencia de guerra, sino un ambiente que no favorezca las tensiones ni los conflictos, en el que éstos sean resueltos rápida y apropiadamente, evitando sus posibles secuelas y, en consecuencia, propicie el desarrollo integral del hombre, individual y colectivamente, y estimule su creatividad e ingenio en todos los aspectos de la vida."¹³²

Ligado a la paz es de suma importancia para nuestro estudio el concepto de la Soberanía, pues una de las causas que propicia el conflicto es precisamente el choque entre los poderes independientes que forman la comunidad internacional. Herman Heller considera al estudiar la Soberanía "que todo problema jurídico, cualquier problema jurídico que podamos analizar, tiene sus raíces tanto en la esfera de lo sociológico, como en la esfera de lo ético político, o sea, todo problema jurídico es un problema que parte de una realidad social de la cual no podemos abstraernos. A partir de estas ideas se plantea el problema siguiente: El estudio de la Soberanía es un estudio sociológico, que en última instancia, no viene siendo otra cosa que la determinación de las relaciones existentes entre dos conceptos: Por un lado el concepto de poder, por otro el concepto del orden. Al estudiar las relaciones entre ambos conceptos, encontramos que el concepto de orden no sólo contiene

¹³² HERNANDEZ-VELA, EDMUNDO. Diccionario de Política Internacional. 5ª. ed. Ed. Porrúa, México, 1999, p. 597.

elementos de tipo jurídico, sino que también existen elementos sociológicos de gran importancia.

¿Qué es poder? ¿Qué es orden? ¿Qué relaciones existen entre el orden y el poder? Poder dice Heller no es otra cosa que la motivación de una voluntad por otra buscando obediencia; este es un concepto fundamentalmente sociológico; en tanto que el orden, además de ser normativo contempla la realidad social, mucho se habló antes de Heller acerca del orden normativo contraponiéndolo al concepto de poder. Se ha dicho que el concepto de poder pertenece a la sociología y el orden normativo pertenece al mundo jurídico. Heller considera que el concepto de orden social puede entenderse de dos formas: Primero, como un orden social referido a la conducta (efectividad) humana; aquí interesa la manera como los hombres actúan societariamente, independientemente de que cumplan con una norma o no. Lo que se analiza son conductas que adquieren relevancia en tanto que tienen una realidad, es decir, se analizan comportamientos que pueden tener realidad futura, esto constituye un orden social. La conducta de los hombres en sociedad puede tener su origen en dos fuentes: a) En la motivación de una voluntad por otra, buscando obediencia; a este orden le denomina orden de poder; b) en un acuerdo de voluntades, o sea, un orden contractual.

Lo que en realidad preocupa es saber cómo se comportan los hombres, concepto sociológico, sin embargo, por orden social también se puede entender un sistema de normas, es decir, un conjunto de reglas de conducta de observancia obligatoria, considerado como un orden jurídico determinado haciendo abstracción de la conducta humana; simplemente interesa el orden jurídico. Ahora bien, ¿cómo podemos decir en un momento

dado, que un orden jurídico surge a la vida de los hechos?, ¿por qué el orden jurídico surge a la vida de los hechos?, porque el orden normativo sólo es creación intelectual. ¿Cómo es que un orden normativo puede adquirir objetividad?. Para que exista este conjunto de normas de observancia obligatoria, se requiere por lógica que sean creadas primero, después aplicadas; no se puede pensar en la existencia de un orden normativo sin pensar en que fue creado para un destinatario, esto implica una voluntad, desde este punto de vista, todo sistema jurídico presupone necesariamente la voluntad humana objetivada en una norma, como regla de conducta a seguir, así el acto de voluntad se traduce en norma.

Conocemos una serie de normas de contenido diverso, existen normas éticas, morales, convencionalismos sociales, religiosas, etc. Mas lo que interesa es el orden jurídico, el derecho, aquí nos vamos a encontrar en primer término, con el derecho entendido como principio jurídico fundamental; esto significa que en la mente humana hay normas que se piensan son Constitución, tanto lógica como de contenido ético político, o sea, existen normas ya sean lógicas o éticas, que tienen como objetivo fundamental constituir un orden. Pero al derecho lo entendemos como orden jurídico positivo y aquí, ya no significa creación mental de los seres racionales, que tienen sus propias ideas de justicia, equidad, etc., sino que es concebido como derecho positivo; lo cual, significa el conjunto de normas dictadas por la autoridad de la comunidad para limitar la conducta externa de los hombres, es decir, se señala una de las características del derecho: la exterioridad. Pero si existe un derecho positivo, si podemos concebir que existan un conjunto de normas ya históricamente dadas en comunidades determinadas y en un momento dado también determinado, tenemos que pensar que este sistema deriva de la voluntad humana, deriva dice Heller de una "unidad decisoria"; este conjunto de juicios que existen en la conciencia

de los hombres, se toman por una "unidad decisoria", por un ente capaz de tomar decisiones para convertirlas en orden normativo.

Existen entonces, órdenes jurídico de poder y órdenes jurídicos contractuales. Hay órdenes jurídicos de poder comprendidos como normas, y órdenes jurídicos contractuales entendidos también como normas; la diferencia consiste en que el orden jurídico de poder, deriva de la motivación de una voluntad, en tanto que el orden contractual, deriva de un acto volitivo entre "unidades decisorias".

La voluntad humana se encuentra necesariamente fundando un orden jurídico, ya sea de poder o contractual, pero hay una distinción necesaria, la "unidad decisoria" en el caso de orden de poder, presenta dos matices: La universalidad y la eficacia. Una "unidad decisoria" es universal, al ser permanente y por tanto puede resolver la totalidad de los conflictos, es decir, si es capaz de ser siempre una entidad presente para la elaboración del orden normativo.

Es eficaz, en cuanto que efectivamente logra la limitación de las conductas. Heller acepta la necesidad de que el estudio jurídico involucre no solamente el análisis normativo, sino también el causal, porque reconoce que el orden social no es exclusivamente un conjunto de normas, sino también conducta humana.

Se ha llegado a determinar el concepto de "unidad decisoria" universal y eficaz, que es capaz de tomar las decisiones fundamentales en la cual radica el supremo poder legislativo, que no está subordinada a otra unidad decisoria con las mismas características. Existe pues

Soberanía, si la "unidad decisoria" universal y eficaz, actúa plenamente libre y no se encuentra subordinada a otra, entonces es una "unidad decisoria suprema". Entiéndase así la Soberanía, como la capacidad real y jurídica para decidir de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social-territorial, en caso necesario, incluso, contra el derecho positivo, imponiendo a todos su decisión.

Concluimos que la Soberanía es un elemento modal de la estructura política moderna que califica al poder de supremo, determina sus relaciones con el Estado y los restantes elementos de su estructura. Teóricamente, dicho poder no admite ningún otro por encima de él, ni en competencia con él, en consecuencia, cuanto se afirma que el Estado es Soberano, debe entenderse que, dentro del marco en que es llamado a ejercer su autoridad, está en posesión de una potestad que no deviene de ningún otro poder y que no puede ser equiparada a otro. Entendida de esta manera la Soberanía se presenta históricamente con un sentido dual: Externa e interna. Externamente se pone de manifiesto en las relaciones internacionales, aquí significa para la organización soberana, el rechazo de toda sumisión respecto al extranjero, acertadamente Heller considera que <toda problemática de derecho internacional, se funda por una parte en el imprescindible concepto de la Soberanía y, por otra, en la sujeción normativa del sujeto de la Soberanía al Derecho Internacional>. La concepción de Derecho Internacional que no tome en cuenta la existencia de una pluralidad de unidades de voluntad soberanas, necesariamente está destinada a fracasar, porque el Derecho Internacional existe en la medida en que, por lo menos, se encuentren presentes dos unidades territoriales decisorias universales y eficientes. <Desde este punto de vista la idea del Estado soberano es un presupuesto necesario del pensamiento internacional; por lo

contrario, la idea del Derecho Internacional no es presupuesto indispensable para el pensamiento estatal>.

El pensamiento Helleriano referente al concepto de la Soberanía en la órbita del Derecho Internacional, es irrefutable, ya que como principio de su investigación, sostiene el criterio de la unidad territorial decisoria universal y eficaz, tanto en el interior como en el exterior. <La potencialidad universal de la decisión implica supremacía e independencia jurídicas. Decir que un Estado es soberano significa que es una unidad decisoria universal dentro de su territorio. Ahora bien, la existencia de una unidad decisoria universal, no permite, esto es, prohíbe, el desgarramiento de la soberanía en una soberanía jurídic-estatal y en otra Soberanía de Derecho Internacional>

Indiscutiblemente, para que un Estado sea soberano debe autodeterminarse, decidir en última instancia, evitar la intervención de voluntades ajenas “dentro de su territorio”, en tanto que en el ámbito externo, todas las organizaciones políticas por el hecho de ser soberanas debieran ser iguales, y tener los mismos derechos y obligaciones. La supremacía y universalidad que determina a las unidades decisorias modernas, o sea, la Soberanía no está bifurcada en dos direcciones, la correspondiente al plano externo y la del interno, porque la Soberanía corresponde a la unidad estatal en su ámbito territorial en cuyos límites se ejerce, así la soberanía es sólo una. Lo que acontece es que puesto que el globo terráqueo está dividido en una multiplicidad de unidades de voluntad soberanas, éstas, necesariamente se relacionan entre sí y tales relaciones deben estar jurídicamente normadas.

En el plano de las relaciones internacionales, la soberanía estatal se ostenta como la independencia que debe tener la unidad de acción y decisión frente a otras unidades de voluntad soberanas; el Estado es autónomo para darse a sí mismo su estructura, su organización y decidir en todo aquello que concierna a su gobierno y a los problemas que le afecten en su aspecto interno, entendida así la problemática, puede afirmarse que cualquiera intervención que sufra el Estado sobre estas cuestiones por parte de otra organización política decisoria, debe ser considerada como un auténtico ataque a su Soberanía.

El problema de la Soberanía externa se agudizó, tornándose virulento durante las dos guerras mundiales pasadas que sacudieron a la humanidad e hicieron reflexionar a los teóricos del Estado al respecto. La conmoción que produjo la Primera Guerra Mundial y el temor a su repetición, inclinaron a muchos espíritus al desconocimiento de la dimensión externa de la Soberanía, más aún, a la afirmación de que era indispensable suprimir el concepto, a fin de hacer posible y real una comunidad de pueblos libres, unidos por un Derecho Internacional, que llevara a todos los hogares la tranquilidad y la seguridad de que en el futuro no se volvería a derramar la sangre en los campos de batalla. Dentro de este espíritu y envueltos por un bello romanticismo pacifista, las potencias vencedoras crearon por el tratado de Versalles la Sociedad de las Naciones, cuya misión debería ser la armonía de los pueblos mediante el respeto al orden jurídico internacional; el preámbulo del tratado quedó redactado en los términos siguientes:

<Considerando: Que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad importa: Aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra; mantener a la luz del día las relaciones internacionales fundadas sobre la justicia y el honor;

observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional reconocidas de aquí en adelante como regla de conducta efectiva de los gobiernos; hacer que reine la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados; adoptar el presente pacto, que instituye la Sociedad de las Naciones>.

Sin embargo, la problemática adquirió perfiles más dramáticos durante la Segunda Guerra Mundial, el genocidio propiciado por el Nacional-Socialismo y la destrucción de Nagasaki e Hiroshima, amén de millones de vidas perdidas en los campos de batalla, horrorizaron al género humano, haciéndolo pensar en un holocausto final y total de darse una Tercera Guerra Mundial. Ante el naufragio de la Sociedad de las Naciones y la bipolaridad del mundo, escindido en occidente y oriente, las potencias victoriosas en armonía con otras naciones, constituyeron la O.N.U. como resultado de la conferencia de San Francisco de 1945. La carta fundamental de las Naciones Unidas, trata de confirmar la convicción en los derechos del hombre, e impulsar la asistencia entre naciones para ir al encuentro de soluciones internacionales que palien la problemática, ya sea de carácter social, cultural, económica o humanitaria.

A tal efecto, dicha carta de la O.N.U., es sumamente clara respecto a la Soberanía; señala como finalidad de la organización entre otras: a) Mantener la paz y la seguridad internacionales; b) fomentar entre las naciones relaciones de amistad, fundadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos. Véase que desde esta óptica, la Soberanía no solo no se enfrenta al Derecho Internacional, sino que es supuesto previo del mismo, porque si no existieran Estados soberanos

interrelacionados, tal Derecho sería nulo. La doctrina sostiene que ante la existencia de unidades decisorias, el Derecho Internacional se encuentra equilibrado, porque sus miembros son soberanos e iguales; cada uno dentro de su propio ámbito territorial es una unidad decisoria autodeterminada, que en el ámbito externo debe tener los mismos derechos y obligaciones.

Sin embargo, en la nueva Organización de Naciones se trató de introducir el principio de mayoría, por tenerse la creencia de que los Estados aislados no podrían llevar a cabo una guerra independiente, por ende se conservaría la paz mundial; si esta idea se hubiera llevado a cabo se hubieran cambiado las bases del Derecho Internacional, lo cual no ha sucedido en la realidad, debido a que los autores de la Carta de San Francisco respetaron el principio de la igualdad soberana "de las grandes potencias" principio que encontró su manifestación en la O.N.U. Luego este organismo no puede realizar plenamente sus funciones, porque el principio de la mayoría ha sido limitado de facto por el "derecho de veto" de las grandes potencias; por tanto, dicho derecho las ha resarcido de las restricciones que impone la carta, que en realidad, en lugar de tratarse de una limitación en su Soberanía, la confirma en grande manera. Hoy la posición de las grandes potencias es infinitamente más fuerte de lo que fue bajo el Estatuto de la Sociedad de Naciones, que contenía la posibilidad de la expulsión, lo que en la actualidad no es posible.

La posición internacional contemporánea respecto a la Soberanía, no hace justicia a la realidad política por no estar acorde con ella, porque no solamente Estados individuales, sino continentes, tienen una interdependencia económica entre sí y una hecatombe económica en un continente, puede originar nefastas consecuencias en otro. A través de la

evolución acelerada de la humanidad, el mundo se ha convertido en un lugar en donde espacio y tiempo han sido superados, pudiéndose llegar a la afirmación de que esta transformación se ha realizado independientemente de los deseos del hombre, es más, aún contra sus deseos. Esta interdependencia propicia el tan conocido problema del intervencionismo de las potencias, así el principio de que ningún Estado puede inmiscuirse en los asuntos internos de otro, necesita de suyo una severa revisión, porque este principio proviene del respeto a los Estados soberanos reconocido por la O.N.U., quien no debiera tener acceso a los asuntos internos de cualquiera de los Estados miembros; considerándose que en una época crítica como la actual, no puede ser sostenido sobre sólidas bases el principio de la no intervención y de la igualdad, puesto que no se adapta a la realidad social y por tanto, no está de acuerdo con la realidad política.

Es por ésto que se considera que el concepto político jurídico de la Soberanía está en crisis, porque el Estado Contemporáneo ya no es un centro de poder único y autónomo, por el carácter de las relaciones internacionales, en donde las interdependencias estatales son cada día más vigorosas y estrechas a causa de fenómenos jurídicos, económicos, políticos, ideológicos, etc., que propician que el poder político calificado como supremo haya ido perdiendo sus características originarias, diluyéndose los límites de los Estados, porque las tendencias hacia la colaboración internacional han comenzado a socavar los inveterados poderes de los Estados soberanos; a esto, influye importantemente las denominadas comunidades supranacionales que limitan la soberanía. A este respecto Norberto Bobbio y Nicola Matteucci se ubican en un ámbito realista, no teórico, afirman que: <Las autoridades "supranacionales" tienen la posibilidad de asegurar y afirmar por medio de cortes de justicia adecuadas, la manera en que su derecho "supranacional" debe ser aplicado por los

Estados a casos concretos: Ha desaparecido el poder de imponer impuestos y comienza a ser limitado el de acuñar moneda. Las nuevas formas de alianzas militares sustraen a los Estados individuales la disponibilidad de una parte de sus fuerzas armadas o bien determinan una "Soberanía limitada" de las potencias menores frente a la hegemónica. Pero hay también nuevos espacios, ya no controlados por el Estado soberano: El mercado mundial ha permitido la formación de empresas multinacionales que tienen un poder de decisión no sujeto a nadie y libres de cualquier control; aunque no son soberanas, dado que no tienen una población y un territorio sobre el cual ejercer en modo exclusivo los tradicionales poderes soberanos, pueden ser consideradas como tales en el sentido de que - dentro de ciertos límites- no tienen un "superior". Los nuevos medios de comunicación de masas han permitido la formación de una opinión pública mundial que ejerce, a veces con éxito su propia presión para que un Estado acepte lo quiera o no, a negociar la paz o ejerza el poder de conceder la gracia, que en un tiempo era absoluto e inaveriguable. El equilibrio -bipolar, tripolar, pentapolar- del sistema internacional, hace totalmente ilusorio el poder de las pequeñas potencias de hacer guerra, por lo que sus conflictos son rápidamente congelados y puestos en hibernación, mientras que la realidad de la guerrilla "partisana" incapacita a un gobierno para estimular una paz real>.

Véase de lo anotado, como se asevera que la Soberanía está en crisis, más el hecho es que no son propiamente los términos y las instituciones las que peligran, sino los hombres, son ellos quienes tratan de desconocer los valores, olvidándose de que en sus manos tienen la posibilidad de realizarlos para preservar la vida humana, que ésta sea digna y libre, para conservar la paz, la justicia y la seguridad dentro de un orden mundial que las posibilite. A tal efecto, se debe cumplir cabalmente con el derecho que emana del poder soberano. La

Soberanía, será entonces la facultad de un pueblo para gobernarse libremente, lo cual no implique negarse ni destruirse, sino salvaguardar la libertad y la idea de que la Soberanía debe suponer la igualdad entre unidades decisorias. Esto significa en el ámbito internacional la organización de pueblos libres para coexistir conforme a derecho, por ello, se considera que la Carta de las Naciones Unidas es el más grave ultraje al Derecho Internacional, porque el veto de las grandes potencias confirma una desigualdad entre los Estados. Gunnar Myrdal, en su obra *Solidaridad o Desintegración*, afirma que no puede subsistir una sociedad de clases internacional, siendo imposible la coexistencia en un mundo donde un grupo de naciones altamente desarrolladas, que constituyen una clase pudiente de naciones, viva a expensas de una multitud de naciones semi o subdesarrolladas, que forman una clase humilde de naciones. Nada puede impedir una rebelión de esta mayoría de naciones paupérrimas de nuestro mundo. Sólo hasta que estas hayan conquistado la igualdad de oportunidades, sólo entonces se habrá integrado el mundo. Debemos comprender que ante nuestros ojos se estructura una nueva sociedad, que no tiene su fundamento en el más allá, sino en hechos y necesidades imperantes, sin más fronteras que la tierra; más habitantes que los hombres y las naciones; ni más poderes que los de creación moral.¹³³

¹³³ GONZALEZ, GONZALEZ MARIA DE LA LUZ, Valores del Estado en el Pensamiento Político, Ob. cit., p. 284-295.

2.4.5. LA PAZ HOY

Todo lo anteriormente sostenido en el inciso de Paz y Soberanía ha sido subvertido en la actualidad, dado que las políticas mundiales han menospreciado los valores fundamentales del hombre y de la organización política.

La paz es el fin declarado de todas las religiones, convicciones filosóficas, ideologías políticas, naciones, etnias y credos. Sin embargo, por todas partes se encuentra amenazada. ¿Cómo se explica esta contradicción?

Todas las civilizaciones se han basado en la guerra por siglos. La historia de los hombres hasta nuestros días se ha forjado en buena parte por obra de las acciones bélicas. Ya hace 2500 años Heródoto (484-425 a. C.) definió la paz como la época en que los hijos entierran a los padres y la guerra como aquella en que los padres entierran a los hijos. Y el primer ministro de la India, Pandit Jawaharlal Nehru (1889-1964), en su libro autobiográfico, afirmó 25 siglos más tarde que, “históricamente, la paz sólo ha sido una tregua entre dos guerras, una preparación para la guerra y, hasta cierto punto, la continuación del conflicto en la esfera económica y en otros campos”.

La historia de la humanidad ha sido una historia de violencia constante. ¿Recuerdan la expresión de Hobbes: *homo homini lupus*? Vivimos todavía en la cultura de la violencia: desde la violencia lúdica que se expresa en las competencias deportivas –que en el fondo tiene también inconscientes motivaciones agresivas– hasta la violencia necrófila de ciertos psicópatas que han alcanzado posiciones de dominación política, militar o religiosa. La

violencia ha representado y aún sigue representando un papel protágónico en la historia. Con su efecto multiplicador ha causado estragos en los pueblos. Por eso es que el derecho a vivir con seguridad y libres de la amenaza de la guerra o del temor responde a una necesidad vital de nuestros días.

A la Primera Guerra Mundial siguió la “paz armada”, que no fue una verdadera paz. Después de la segunda conflagración mundial, que irrogó a la humanidad sufrimientos increíbles, vino la Guerra Fría que trajo consigo 44 años de sobresaltos y angustias. Los Pershing-2 y los SS-20, con sus cabezas nucleares múltiples, amenazaron constantemente Europa. El amago de una conflagración atómica flotó como un fantasma sobre todos los pueblos del mundo. Y los mandos políticos, militares y religiosos en ninguna parte han sido capaces de responder al anhelo de los hombres de vivir en paz y en un ambiente de seguridad.

En el ámbito interno, la cordialidad social y la paz son anhelos profundamente sentidos por las comunidades. La paz como forma de vida que resulta de la actitud de la gente. Que surge del respeto a las minorías políticas, étnicas, culturales y religiosas. La paz que es el recurso económico más importante con que puede contar un pueblo. Que no es únicamente el silencio de los cañones sino también la justicia económica, la equidad, el bienestar social, en suma: el respeto al derecho ajeno, como decía Benito Juárez (1806-1872) en la más lúcida de las definiciones de la paz. No obstante, en lugar de ella encontramos la violencia institucionalizada por leyes y sistemas inicuos –violencia de arriba-, con su secuela de pobreza y opresión; y la violencia contestataria que combate la violencia con más violencia. O sea, violencia de las formas de organización social imperantes y violencia como

respuesta de quienes sufren injusticia: violencia reactiva, que llamó el psicoanalista Erich Fromm en sus esfuerzos por integrar el psicoanálisis a la política.

La violencia muchas veces tiene motivaciones inconscientes que deben encontrarse en los afanes agresivos que anidan en el corazón del hombre, en su egoísmo –y su egotismo–, en la envidia, la venganza, su inclinación destructora, los complejos de inferioridad que conducen a la iracundia, los odios raciales, los fanatismos políticos y religiosos, los nacionalismos morbosos, la misantropía, el maniqueísmo, la megalomanía. Cuando un hombre con estas aberraciones tiene poder, rompe la paz e implanta la violencia en sus diversas manifestaciones modernas: la autocracia, la represión política, los campos de concentración, los paredones de fusilamiento, el terrorismo, la explotación económica, la intolerancia religiosa, la depredación del medio ambiente, la delincuencia, el narcotráfico.

Esto es desconcertante. La necesidad de enemigos parece ser una demanda psicológica del hombre. No puede vivir sin enemigos. Los hombres y los Estados buscan superar los fracasos íntimos y las contradicciones internas por el arbitrio de crear enemigos externos. Con la desaparición del enemigo tradicional queda un vacío en la vida individual y social que es preciso llenar. Hay que forjar, por tanto, nuevos enemigos, imaginar estrategias nuevas de lucha y construir armas nuevas. Contemplamos gigantes donde sólo hay molinos de viento, al estilo del Quijote. La vieja táctica de desviar la atención popular por el artificio de generar conflictos externos está siempre presente. La vida de los pueblos no tiene remanso.

La paz externa, como es lógico suponer, es un fruto multinacional: es el resultado de la amigable relación y de la concertación entre los Estados.

Con la conclusión de la Guerra Fria la humanidad empezó a respirar tranquila. Pensó que se abría un periodo histórico de distensión y de búsqueda de la paz. Pero los problemas no han terminado. Nuevos conflictos han sustituido a los anteriores y progresivamente se ha desvanecido la ilusión de que el fin de la Guerra Fria traería una época de paz y de prosperidad económica, que los presupuestos militares se orientarían a financiar el desarrollo y que la armonía presidiría las relaciones entre los hombres y los pueblos. La realidad ha sido diferente.¹³⁴

La paz se encuentra lesionada en todos los continentes; el origen de la violencia es diverso; desde la lucha por el territorio hasta el fanatismo religioso son causas de conflicto nacional e internacional. Pareciera como si el mundo estuviera carente de valores o que los valores vigentes fueran impuestos por la élite en el poder, en donde se decide que es lo conveniente más no lo que vale por sí mismo. Por ello, la defensa de los valores que han construido sociedades enteras y que las mantienen en pie, debe ser el mejor instrumento para que los Estados Nacionales no se destruyan en el interior ni al exterior, pues ante la situación de crisis que se vive no podemos saber que va a suceder con la paz, la igualdad, la libertad, la seguridad y sobre todo con la justicia, y en consecuencia con los hombres que pueblan el mundo.

¹³⁴ Cfr. BORJA, RODRIGO. Enciclopedia de la Política. 2ª. ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1998. p. 771 y 772.

Según el criterio de Ana Rubio, la lucha por la paz ha oscilado entre confusas generalizaciones terminológicas (violencia, no violencia) y la imagen de un mundo pacífico fruto sin más del advenimiento de un nuevo orden mundial. Dentro de este marco, situémonos en las coordenadas de Peace Research.

La investigación para la paz es una actividad científica orientada a determinar las causas que generan la violencia en sus múltiples formas, además de elaborar teorías explicativas de los conflictos y proponer vías alternativas a la violencia.

A medida que el estudio de los conflictos, primera etapa en la investigación sobre la paz, posibilite ampliar el concepto de violencia, comprendiendo ésta no sólo como ausencia de conflictos bélicos sino también como violencia estructural, se hace necesario dar un paso más y establecer la vinculación entre los distintos niveles en los que la violencia se manifiesta.

Desde estos presupuestos podemos plantear dos postulados básicos de la investigación sobre la paz: que la negación de la paz no es la guerra, sino la violencia y que no hay camino hacia la paz, sino que la paz hace el camino. Por tanto, dar pasos en la paz es trabajar en la construcción de aquellas condiciones que posibiliten el desarrollo del ser humano en sociedad. En este esfuerzo no debe menospreciarse ninguna oportunidad, no cabe renunciar a ninguno de los instrumentos a nuestro alcance, para no caer en un pacifismo emotivo e ingenuo que entienda la paz como un bien existente en el corazón de los hombres, alcanzable sin más oponiéndose a la voluntad malvada de los enemigos de la paz. Un mensaje de este tipo, dada su generalidad, permitiría privar de responsabilidad a

amplios sectores sociales, cuando en la construcción de la paz hemos de estar implicados todos y cada uno de nosotros.¹³⁵

“La paz debe ser interpretada como el resultado de los esfuerzos tendentes a realizar unas condiciones de vida individual y social; condiciones que no existen naturalmente, por lo que es preciso gastar en su construcción energías y grandes dosis de imaginación. Es preciso reinterpretar nuestra historia, descubrir en ella elementos nuevos no de enfrentamiento y de lucha que son los que preferentemente nos muestran los análisis históricos, sino de solidaridad, de piedad, de colaboración. Sólo desde su inspiración será posible dar pasos hacia la construcción de la paz.

Hay que rechazar igualmente aquellas otras actitudes de un pacifismo radical que sólo muestran lo obsoleto de las formas jurídico-políticas, descalificándolas globalmente. Estos planteamientos encierran en sus mensajes simples slogans, donde no caben alternativas ni propuestas para la construcción de un futuro de paz; al tiempo que conducen a una crítica radical y generalizada a toda autoridad y poder, que sólo permite la exclusión y con ello la falta de acción. No es posible prescindir del poder; es más, sin alcanzar determinadas esferas de poder es imposible cambiar la realidad. No se pretende el poder por el poder, pero no cabe sostener que el poder siempre corrompe. Es necesario estar presente en las instancias políticas para incidir, para que las decisiones estén al servicio de otros valores, valores de vida y de paz, no de muerte y de violencia. Hay que hacer permeable el poder a la sociedad.

¹³⁵ Cfr. RUBIO, ANA (Ed.), Presupuestos Teóricos y Éticos Sobre la Paz, Ob. cit., p. 131-133.

Las mil caras de la violencia deben ser sustituidas por nuevos perfiles, perfiles que ya están presentes en la realidad, pero que hay que saber descubrir con ojos nuevos. De ahí que el investigador para la paz deba utilizar todo el instrumental que las diferentes teorías le aportan. La violencia no aparece parcelada en disciplinas. Los conflictos presentan distintos aspectos a un mismo tiempo. Proponer vías pacíficas de solución exige la comprensión de la interacción entre los diferentes subsistemas que forman parte de la estructura social. Esta complejidad es lo que dificulta extraordinariamente el análisis de las situaciones de violencia y la elaboración de vías alternativas hacia la paz.

La paz exige, pues, un doble esfuerzo: nuevas propuestas teóricas capaces de relacionar los diferentes perfiles que presenta la violencia; y la elaboración de valores alternativos. Pero para no caer en abstracciones o idealismos es necesario en la elaboración de teorías y de valores alternativos el análisis empírico. La relación teoría-práctica debe ser una relación dialéctica, para evitar soluciones alejadas de la realidad. Porque la construcción de la paz es una construcción compleja, difícil, plagada de dificultades, las cuales a veces se juxtaponen obstaculizando no sólo las soluciones sino los propios análisis.

Dado que la paz posee una dimensión individual y una dimensión social es preciso además la elaboración de un nuevo modelo antropológico y de un nuevo modelo de orden social en las sociedades occidentales.

El nuevo sujeto deberá alejarse del modelo antropológico moderno, donde el yo aparece, aislado, enfrentando a los otros, en su lucha por la felicidad. Un sujeto de estas características difícilmente es compatible con los valores de la paz. Para el yo la violencia

es connatural a su lucha por la felicidad, porque para alcanzarla debe eliminar a sus rivales. El yo percibe a los otros como sus enemigos, como obstáculos potenciales en su acceso a la posesión, a la propiedad. Es un sujeto encadenado a las necesidades que el sistema le crea.

Es preciso replantear el concepto de felicidad, como es necesario redefinir el concepto de progreso social. Ambos conceptos son dos caras de una misma moneda, dos dimensiones de un mismo problema. El individuo entiende su felicidad como acaparación, de objetos o de personas. La sociedad entiende su progreso como desarrollo económico y militar, como control del mercado y acumulación sin límites. La cultura occidental ha perdido su mirada crítica para concentrarse en su autosatisfacción, lo que sin duda conduce a una grave falta de vitalidad, imprescindible en toda cultura para poder avanzar. La característica central de la civilización de nuestros días es la de convertir al ser humano en una función, esto es, el de fragmentarlo y aniquilarlo como totalidad. Lo único que para la sociedad de consumo cuenta es la función utilitaria que cada individuo ejerce dentro del entorno social. A través de la funcionalización el sujeto se convierte en objeto, queda objetualizado y cosificado. Esta reducción del sujeto a mercancía lo hace fácilmente intercambiable, así como lo despoja de un destino personal y propio, lo que es tanto como decir que queda privado de capacidad de acción.

La alternativa al modelo antropológico existente no es un modelo acabado y perfilado en sus contornos. No se pretende sustituir un modelo abstracto por otro, aunque los valores sean distintos. El modelo de individuo que se reivindica es *un sujeto con libertad, con capacidad para decidir su existencia, para determinar su identidad. Un individuo consciente de su dimensión social y colectiva, de que su existencia y su identidad debe*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

*construirla desde sí y con los otros. Existencia que será por su propia naturaleza conflictiva, lo que no significa violenta.*¹³⁶

2.5. EQUIDAD

Antes de definir la equidad, empecemos por establecer la etimología de la palabra. Siguiendo al Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española de Guido Gómez de Silva, la palabra equidad deriva del "latín *aequitatem*, acusativo de *aequitas* (radical *aequitat-*) equidad; igualdad; simetría; moderación, de *aequus* igual más *itas* cualidad."¹³⁷

2.5.1. DEFINICION

La voz griega *eikos*, de la cual proviene la de *Epieikeia* equivalente a la latina *aequitas*, expresa lo que conviene o es adecuado a una cosa. De este modo puede, por tanto, definirse la equidad como: "norma que se adapta perfectamente a una relación y responde a la íntima naturaleza de ésta".¹³⁸

De acuerdo con El Pequeño Larousse Ilustrado, la equidad es la "igualdad de ánimo. Cualidad que consiste en atribuir a cada uno aquello a lo que tiene derecho."¹³⁹ Es en otros términos la tendencia a dejarse guiar por la justicia natural más bien que por la legal¹⁴⁰

¹³⁶ RUBIO, ANA (Ed.). *Presupuestos Teóricos y Éticos Sobre la Paz*. Ob. cit., p. 133-136.

¹³⁷ GÓMEZ, DE SILVA GUIDO. *Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española*. Ob. cit., p. 261.

¹³⁸ Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, tomo XX, Ed. Espasa-Calpe, España, p. 362.

¹³⁹ *Pequeño Larousse Ilustrado 2002*, 8ª. ed., Ediciones Larousse, México, 2001, p. 398.

¹⁴⁰ Cfr. *Enciclopedia Universal Grolier*, vol. 2. Ob cit., p. 733.

Para los griegos la equidad era sinónimo de indulgencia, algo opuesto a la justicia férrea de la ley. Así en los grandes trágicos, en Eurípides y en Sófocles, en una de cuyas tragedias perdidas se presenta la equidad acompañada de la benevolencia o la gracia. Platón también participa de esta concepción. Para él, la equidad es el elemento ajeno al derecho, la indulgencia, que deberá corregir en ciertos casos el rigor de la ley.¹⁴¹

En palabras de Luis Legaz y Lacambra “Aristóteles es el que ha sentado la doctrina fundamental de esta materia, que sustancialmente ha sido seguida posteriormente por todos los autores. Lo equitativo no es para el filósofo griego algo distinto por esencia de la justicia, sino una misma cosa con ella; la equidad no sustituye ni corrige a la justicia, sino que es la misma justicia que corrige la injusticia que se comete en el caso particular, cuando sólo se le considera bajo el esquema genérico y abstracto de la norma general; de ahí la clásica comparación de la equidad con la regla de Lesbos, flexible y acomodable a la forma de los objetos que media, a diferencia del lecho de Procusto que torturaba o mutilaba a las víctimas, para que éstas lo cubriesen en toda su longitud. Los romanos vieron en la equidad –a la que apelaron ampliamente como fuente del Derecho- una dulcificación del rigor de la justicia por la misericordia –*justitia dulcore misericordiae temperata*–; y los escolásticos, desde Santo Tomás, considerando la equidad como una cierta justicia, ven en ella un correctivo del Derecho escrito, en tanto que la letra conduce a soluciones absurdas y, por consiguiente, un modo de mejor guardar el Derecho en su intención auténtica. El que abrazando las palabras de la ley, obra contra la voluntad de la ley, peca, indudablemente, dice Suárez, con lo cual el problema de la equidad se convierte en un problema de interpretación de la ley. Y así lo afirma expresamente, en lo que coincide –llevando la

¹⁴¹ Cfr. GOMEZ, ROBLEDO ANTONIO, Meditación Sobre la Justicia. Ob. cit., p. 79.

afirmación a sus últimas consecuencias- Rodrigo de Arriaga, para quien la epiqueya, atendiendo a su sentido literal, no es más que interpretación de la ley; pero el término "interpretación" es más amplio que el de epiqueya, porque ésta versa sobre la cesación de la *ratio legis*, y constituye así, con la interpretación propiamente dicha, un método de "restricción".

San Agustín había visto muy bien la relación dialéctica entre la justicia y la equidad: al afirmar que justicia es la equidad y la equidad implica cierta igualdad (aequitas, aequalitas); pero la equidad es dar a cada cual lo suyo, y dar a cada uno lo suyo implica cierta distinción de las cosas; y como esta distinción no es posible si todas las cosas son iguales, de ahí que la justicia no sea posible sin una cierta imparidad y desemejanza en las cosas entre las que se guarda.

También Luis Vives concedía una importancia fundamental a la equidad, siguiendo la doctrina aristotélica, y viendo en ella a la verdadera justicia: no la ley escrita o vigente, sino una corrección e interpretación es el verdadero Derecho; la equidad exige, en el juez, acomodarse a la naturaleza, conforme a la cual han sido hechas, dirigidas y formuladas todas las leyes; y repetidamente insiste en la dimensión vital de las leyes, que no tiene nada que ver con lo que llaman los juristas el *jus strictum*, es decir, la letra de la ley, prescindiendo de lo que es su "inteligencia, sentido, espíritu, ánimo y camino", el *aequum* de los romanos. Y llega, en su entusiasmo por la equidad, a afirmar, con certero juicio, que es el alma de la nación, el verdadero núcleo que aglutina la sociedad.

Importa, pues, fijarse en el hecho decisivo de que la equidad no es lo distinto de la justicia, sino un cierto modo de ser justo, una dimensión ontológica de la propia justicia. La equidad es la justicia del caso concreto. El juez o el legislador, cuando se encuentran en presencia de un caso determinado, tienen que atender sobre todo a su naturaleza individual para dar una solución proporcional o proporcionada a esa naturaleza. Ahora bien, en la vida, los casos concretos tienen también dimensiones genéricas, y para esa genericidad se da la norma general que exige la solución genérica para los casos iguales o análogos, y por eso, el ser justo requiere el recurrir a un criterio genérico, a un esquema, y no a la mera naturaleza individual; es decir, a lo que el caso tiene de distinto por relación a los demás – que es en lo que consiste la equidad.”¹⁴²

2.5.2. JUSTICIA Y EQUIDAD

Retomando el concepto de justicia que adoptamos al principio de este estudio, podemos decir que la justicia es, de acuerdo con la definición dada por Ulpiano en el Digesto: “la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo suyo”.

Desde un punto de vista moderno, John Rawls en su obra “Justicia como Equidad” nos proporciona su concepción de la justicia, a la que considera como una virtud de instituciones sociales o prácticas. Los principios de la justicia se conciben aquí como formulando restricciones en cuanto a la forma como las prácticas pueden definir posiciones y cargos, asignando con ello poderes y responsabilidades, derechos y deberes. Nuestro autor en cita no se ocupa de la justicia como virtud de acciones particulares o de personas,

¹⁴² LEGAZ Y LACAMBRA. LUIS. Filosofía del Derecho. Ob. cit., p. 353-355.

ya que es importante distinguir estos diferentes objetos de la justicia, pues el significado del concepto varía según se aplique a prácticas, a acciones particulares o a personas. Estos significados están, ciertamente, conectados, pero no son idénticos.

Justicia según Rawls, ha de entenderse en su sentido usual, como representando sólo una de las muchas virtudes de las instituciones sociales; pues éstas pueden ser anticuadas, ineficientes, degradantes, o cualquier otra cosa, sin ser injustas. Así, en este sentido la justicia consiste esencialmente en la eliminación de distinciones arbitrarias y el establecimiento, dentro de la estructura de una práctica, de un apropiado equilibrio entre pretensiones rivales.

La concepción de la justicia que Rawls desarrolla puede enunciarse mediante los dos principios siguientes: primero, cada persona que participa en una práctica, o que se ve afectada por ella, tiene un igual derecho a la más amplia libertad compatible con una similar libertad para todos; y segundo, las desigualdades son arbitrarias a no ser que pueda razonablemente esperarse que redundarán en provecho de todos y siempre que las posiciones y cargos a los que están adscritas, o desde los que puedan conseguirse, sean accesibles a todos. Estos principios expresan la justicia como un complejo de tres ideas: libertad, igualdad y recompensa por servicios que contribuyan al bien común.

El término "persona" se interpreta de forma diferente según las circunstancias. En unas ocasiones significará individuos humanos, pero en otras puede referirse a naciones, provincias, empresas, iglesias, equipos, y así sucesivamente. Los principios de justicia son aplicables a todos estos casos, aunque desde luego, existe una cierta prioridad lógica en

relación con el caso de los individuos humanos. Tal como lo emplea Rawls, el término "persona" es ambiguo en la forma indicada.

Desde esta concepción la justicia es la virtud de las prácticas en las que se presupone que existen intereses rivales y pretensiones conflictivas, y que las personas van a insistir en sus derechos frente a otras. El hecho de que las personas sean mutuamente autointeresadas en ciertas ocasiones y para ciertos propósitos, es lo que da origen a la cuestión de la justicia. De este modo, la justicia de las prácticas no se plantea hasta que existen varias partes diferentes, que insisten en hacer valer sus pretensiones unas frente a otras y que se consideran a sí mismas como representantes de intereses que merecen ser tomados en cuenta.

Los principios de justicia enunciados ponen de relieve lo siguiente: 1) que la justicia es una noción moral primitiva que surge cuando el concepto de moralidad se impone sobre agentes mutuamente autointeresados que se encuentran en circunstancias similares, y 2) subraya que un concepto fundamental para la justicia es el de equidad, que está en relación con el debido trato entre personas que están cooperando o compitiendo unas con otras.¹⁴³

Para Rafael Preciado Hernández "es evidente, desde luego, que la equidad no se identifica con la justicia, sino que la supone, puesto que se refiere a la aplicación del derecho. Aunque el derecho es una adaptación técnica de los principios racionales que rigen la actividad social humana, a las circunstancias concretas de la vida real, está constituido

¹⁴³ Cfr. RAWLS, JOHN. "Justicia como Equidad: Materiales para una Teoría de la Justicia. Ed. Tecnos. Madrid, 1986, p. 18-28.

fundamentalmente por normas que contienen prescripciones de carácter general, relativas a las necesidades ordinarias de un medio social determinado, y que por esto mismo responden a las costumbres normales, a lo que ocurre más a menudo. De ahí el problema que plantea su aplicación: consistente en determinar si un caso dado está comprendido en la regla general. Problema que pide solución a dos cuestiones, según que se le contemple desde el punto de vista de la regla o desde el punto de vista del caso; ya que importa, por una parte, fijar el sentido y alcance precisos de la norma jurídica de cuya aplicación se trata, y por la otra, determinar las circunstancias particulares del caso concreto...

Así pues, la equidad es el criterio racional que exige una aplicación prudente de las normas jurídicas al caso concreto, tomando en cuenta todas las circunstancias particulares del mismo, con miras a asegurar que el espíritu del derecho, sus fines esenciales y sus principios supremos, prevailezcan sobre las exigencias de la técnica jurídica."¹⁴⁴

Para finalizar podemos decir que "en el derecho mexicano, el artículo 14 constitucional da lugar a la aplicación del criterio de equidad en los juicios civiles, al permitir que las sentencias de los tribunales se funden en la ley o en la <interpretación jurídica de la ley>, la cual puede estar basada en criterios de equidad. A falta de ley aplicable, permite que la sentencia se funde en <los principios generales del derecho>, abriéndose otra posibilidad para la aplicación del criterio de equidad."¹⁴⁵

¹⁴⁴ PRECIADO, HERNANDEZ RAFAEL. *Lecciones de Filosofía del Derecho*. Ob. cit., p. 221-223.

¹⁴⁵ CORNEJO, CERTUCHA FRANCISCO M., *Diccionario Jurídico Mexicano*, tomo IV, Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985, p. 80.

Sin embargo, el principio de la equidad también está presente en otros artículos constitucionales, y son los siguientes:

1. Artículo 25, párrafo sexto: "...Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía..."
2. Artículo 26, párrafo primero: "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía..."
3. Artículo 27, párrafo tercero: "...La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública..."
4. Artículo 31, fracción IV: "Son obligaciones de los mexicanos:...Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."
5. Artículo 41, fracción II: "...La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades..."

6. Artículo 116, fracción IV, inciso f): “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que...De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento...”
7. Artículo 116, fracción IV, inciso g): “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que...Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social...”
8. Artículo 127: “El Presidente de la República, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los representantes a la Asamblea del Distrito Federal y los demás servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal o en los presupuestos de las entidades paraestatales, según corresponda.”¹⁴⁶

¹⁴⁶ Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Sista. México. 2001. p. 12, 13, 21, 24, 67, 68 y 83.

CAPITULO III. LA GLOBALIZACION

3.1. INTRODUCCION

Para hablar de la globalización, primero tenemos que plantearnos con que propósito: ¿para combatirla? o ¿para promoverla?. Ninguna de estas dos razones la podemos hacer nuestra, pues la globalización o mundialización, como otros la han llamado, es una realidad que no podemos evadir; muchas de nuestras actividades cotidianas son producto del desarrollo de la economía a nivel global. Sin embargo, no vamos a dejar de tocar los puntos que den sentido, en el contexto que lo estudiamos, a todo lo planteado en los capítulos anteriores. En este capítulo trataremos acerca de lo que es la globalización, cuáles son sus fines y su fundamento y los factores involucrados en este hecho que incumbe no sólo a la economía, sino también a la política y al derecho.

3.2. DEFINICION

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Antes de definir la globalización, vamos a establecer la etimología de la palabra:

3.2.1. ETIMOLOGIA

Globalización, de globo: latín *globus*, 'globo, bola; grupo, montón, quizá por último del indoeuropeo *gel-* 'bola, objeto redondo; y, *ción*, acción o su resultado. De acuerdo con la Enciclopedia de la Política de Rodrigo Borja, la palabra globalización es un neologismo derivado del inglés *globalization* con el cual se designa la internacionalización e interdependencia de las economías nacionales en el marco de un planeta que tiende a ser

una sola unidad económica y un solo gran mercado financiero, monetario, bursátil y comercial que funciona las 24 horas del día. Los franceses llaman al fenómeno *mondialisation*.

La globalización es, por definición, un sistema económico en el que los factores de la producción –trabajo, capital y tecnología-, lo mismo que los bienes y servicios, se desplazan libremente por el planeta. Las grandes empresas trasladan sus operaciones productivas de donde son caras a donde son baratas y los bienes y servicios que producen de donde son baratos a donde son caros.¹⁴⁷

Según el Diccionario de la Real Academia Española es la “tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales.”¹⁴⁸

Como apunta el sociólogo británico y director de la London School of Economics Anthony Giddens, la globalización es un término que usado con tanta frecuencia, sin embargo, está muy pobremente conceptualizado. La orientación analítica y la disposición ideológica separa entre “hiperglobalizadores” y “escépticos de la globalización”.

Entre los primeros (ligados sobre todo al ambiente de los negocios y con gran influencia en las élites económicas y políticas que orientan las políticas macroeconómicas y la gestión del Estado) la globalización se entiende como la expansión del mercado a escala mundial.

¹⁴⁷ Cfr. BORJA, RODRIGO. *Enciclopedia de la Política*. Ob. cit., p. 468 y 469.

¹⁴⁸ <http://buscon.rae.es/drae/Srv-ti/GUIBusUsualExt?LEMA=globalizacion&FORMATO=ampliado>

Para los segundos el hablar de la globalización como un fenómeno nuevo o sin precedente es faltar a la verdad, con apoyo de gran cantidad de estadísticas argumentan que lo que hoy se ha dado en llamar globalización estaba más desarrollado entre los años 1900 a 1910 e incluso a finales del siglo XIX, para éstos la “globalización es un mito”.

El Fondo Monetario Internacional define la globalización como “la interdependencia económica creciente en el conjunto de los países del mundo, provocada por el aumento del volumen y de la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al mismo tiempo que por la difusión acelerada y generalizada de la tecnología”.

Desde la tradición del pensamiento crítico latinoamericano Pablo González Casanova intenta recuperar algunas dimensiones poco socorridas en este debate y propone “pensar que la globalización es un proceso de dominación y apropiación del mundo”.¹⁴⁹

Hasta aquí hemos visto que la globalización es definida dentro del marco del intercambio de bienes y servicios y del flujo de capitales en el plano global, pero los alcances de este fenómeno son mucho más amplios, y de ellos vamos a tratar enseguida:

3.2.2. CARACTERÍSTICAS. SU CARÁCTER DE HOMOGENEIDAD

Según César Flores Mancilla, podemos caracterizar a la globalización desde tres aspectos:

¹⁴⁹ Cfr. <http://rcci.net/globalización/2000/fg133.htm>

1. "Globalización económica. El primer factor que dio origen a lo que hoy conocemos como globalización fue el comercio internacional. Si bien el intercambio mundial de mercancías ha acompañado a la humanidad desde su origen, hoy estamos frente a una integración regional de bloques comerciales que rebasan las fronteras de los Estados nacionales y que, han potencializado enormemente el flujo de los factores de la producción. Esto ha llevado a algunos autores a decir que el fenómeno de la globalización no es tal, sino que estamos frente a una dinámica de regionalización de mercados comerciales. Sin embargo, el fenómeno de la globalización no puede reducirse únicamente al intercambio de bienes y servicios. Además de la integración comercial, el fenómeno económico global más importante acaso el definitivo, es el de los flujos internacionales de capital financiero..
2. Globalización informática. Los niveles de desarrollo económico, la terciarización de las economías y los requerimientos de procesos productivos eficientes, diversificados y sustentables, han generado toda una revolución tecnológica cuya característica más visible es su continua reconversión que crea ciclos de vida técnica cada vez más cortos en los bienes y servicios que produce. Se trata de una acelerada carrera al infinito que está trastocando todos los aspectos cotidianos de la vida humana. La influencia más significativa de la revolución tecnológica se ha dado en el campo de la informática y las telecomunicaciones. El teléfono, la radio, la televisión y ahora la computadora, el teléfono celular y el Internet, son los artífices del complejo informático que nos permite comunicarnos y transmitir información a casi cualquier parte del mundo. Junto con las finanzas internacionales, la informática y las telecomunicaciones son fenómenos característicamente globales.

3. Globalización cultural. El mundo intercomunicado permite la difusión de ideas, conocimientos y valores. La democracia, los derechos humanos y el libre mercado se han favorecido por esta globalización cultural que define desde conceptos políticos hasta patrones de consumo. Existe una opinión pública mundial, que gracias a las telecomunicaciones, se mantiene informada de lo que sucede en el mundo, siendo capaz de influir a través de sus gobiernos o de los organismos internacionales, por la vía diplomática, comercial o bélica, en la realidad política, económica, social o cultural de otro Estado-nación. Esta influencia de la globalización cultural en el mundo político, la observamos también en la vida social de nuestra "aldea global". Basta con ver a nuestro alrededor para confirmar que la conjunción del comercio internacional, la tecnología informática y las telecomunicaciones han homogenizado las preferencias de necesidades y satisfactores de los individuos."¹⁵⁰

Esta idea de la *aldea global* "sugiere que, finalmente se formó la comunidad mundial, concretada en las realizaciones y las posibilidades de comunicación, información y fabulación abiertas por la electrónica. Sugiere que están en curso la armonización y la homogeneización progresivas. Se basa en la convicción de que la organización, el funcionamiento y el cambio de la vida social, en el sentido amplio, que comprende evidentemente la globalización, están ocasionados por la técnica y, en este caso, por la electrónica. En poco tiempo, las provincias, naciones y regiones, así como las culturas y civilizaciones, son permeadas y articuladas por los sistemas de información, comunicación y fabulación agilizados por la electrónica.

¹⁵⁰ FLORES, MANCILLA CESAR. *Los Dilemas de la Globalización*. Itinerario. no. 1, mayo 2000, México, 2000, p. 18 y 19.

En la aldea global, además de las mercancías convencionales en formas antiguas y actuales, se empaquetan y se venden las informaciones. Se fabrican informaciones como mercancías. Son fabricadas y comercializadas en escala mundial. Las informaciones, los entretenimientos y las ideas son producidos, comercializados y consumidos como mercancías. <Hoy pasamos de la producción de artículos empaquetados al empaquetamiento de las informaciones. Antiguamente invadíamos los mercados extranjeros con mercancías. Hoy invadimos culturas enteras con paquetes de informaciones, entretenimientos e ideas. Ante la instantaneidad de los nuevos medios de imagen y sonido, hasta el periódico es lento>...<En todos los lugares todo se parece cada vez más a todo y más, a medida que la estructura de preferencias del mundo es presionada hacia un punto común homogeneizado>.¹⁵¹

En otro orden de ideas, Javier Martínez Peinado nos dice que "la globalización tiene al menos tres dimensiones: la real, la ideológica y la política.

Es decir, hay una realidad de la globalización, medible más o menos directamente, que como tal hecho objetivo implica el convertirse en objeto de análisis científico. Se trata aquí de descubrir y analizar la actividad económica que se realiza en y para un marco (o mercado) supranacional, que implica decisiones tomadas por agentes no definidos por su carácter nacional, y que está regulada por mecanismos inaccesibles o inmanejables por las instituciones u organismos definidos a escala local, nacional o regional.

¹⁵¹ IANNI, OCTAVIO. Teorías de la Globalización. Siglo Veintiuno Editores. México, 1996. p. 5 y 6.

Pero también hay una ideología de la globalización, un discurso que valora y justifica, que toma posición respecto al fenómeno de la globalización. Esta ideología arguye la inevitabilidad y la exhaustividad de la misma, de tal manera que, por una parte, amenaza con la marginación y autodestrucción a quien se oponga a ella y, por otra, predica que la salvación o el avance de las naciones y pueblos del mundo están precisamente en afrontar “unidos” los nuevos retos, también globales, que se presentan. Implícita o explícitamente se anuncia que sólo hay un camino: ser competitivo en el mercado mundial. El discurso del “fin de las ideologías”, del “posmodernismo”, y la aceptación del capitalismo (único sistema hoy existente) como “patrimonio común de la humanidad” forman parte, pues, de esta ideología, que además tiene un mensaje muy claro para las economías “en desarrollo”: ahora, en la nueva estructura mundial diseñada por la globalización, sí que hay oportunidades para el desarrollo, siempre que este objetivo se aborde con la mentalidad y las políticas correspondientes.

Así, por último, nos queda la política de la globalización, entendiendo por ella la acción consciente en apoyo del desarrollo o expansión de la realidad de la globalización, sirviéndose, cuando es necesario, de la ideología a la que acabamos de aludir. En este sentido, las llamadas “políticas neoliberales”, ejecutadas por los organismos internacionales y otros centros de poder, plasman la imposición de las condiciones de expansión de la realidad de la globalización: apertura de los mercados nacionales, desregulación, eliminación de obstáculos a la propiedad capitalista global de los activos nacionales (privatización), etc. Para la periferia, la nueva teología del “desarrollo” es un sermón bien conocido: culpabilidad máxima por el proteccionismo, por la desmedida intervención estatal, por los (miseros) gastos sociales y subvenciones,...y, como penitencia,

las recetas del FMI. Tras este purgatorio (que para amplios sectores populares se ha convertido en un verdadero infierno), se promete la posibilidad del paraíso del equilibrio macroeconómico y la integración en la nueva economía global.

Realidad, ideología y política están estrechamente unidas, tan estrechamente que incluso pueden no distinguirse. De tal manera que si existe, como es el caso, un fuerte debate en torno a la globalización, es en parte porque los que discuten no están refiriéndose en ocasiones a la misma dimensión de la globalización, y lo que unos razonan como producto o parte de la realidad otros lo discuten como mero argumento ideológico, mientras que algunos terceros lo denuncian como una política de recomposición de la hegemonía de una fracción sectorial o nacional del capitalismo mundial.”¹⁵²

De esto surge la pregunta acerca de ¿si la globalización se identifica plenamente con lo que otros llaman mundialización?, es decir, ¿si se trata de términos que significan lo mismo? o ¿si existe alguna diferencia entre ellos?

Fernando Soler, catedrático de la Universidad de Valencia hace el siguiente señalamiento a propósito de la globalización: “sin duda se trata del término de moda, pero bastaría con que hiciéramos un repaso de las utilizaciones que del mismo se hacen para vernos sumidos en la más profunda confusión. Absolutamente todos los ámbitos de la realidad, la economía, las finanzas, la cultura, la comunicación, los media, el arte, el deporte, la sociedad en su conjunto, vienen adjetivados mediante los calificativos de global o globalizado. Todos

¹⁵² MARTINEZ, PEINADO JAVIER. La Globalización de la Economía Mundial. Principales Dimensiones en el Umbral del Siglo XXI. Instituto de Investigaciones Económicas. UNAM. México. 1999. p. 47-49.

estamos sometidos a la globalización, todos y todo estamos globalizados. Pero todos los términos que se ponen de moda suelen sufrir la misma suerte: cuanto mayor es la parte de la realidad que pretenden aclarar, mayor es la obscuridad en que terminan sumidos. Finalmente, acaban transformados en dogmas substraídos a toda crítica. Por tanto, lo que nos moverá en las líneas que siguen será el intento de contribuir a una modesta clarificación terminológica que nos permita saber y entender de qué estamos hablando, de qué ríos hablan y, sobre todo, qué se oculta detrás de este, presuntamente nuevo, discurso.

La primera clarificación que querríamos hacer sería respecto a la utilización de los términos “globalización” y “mundialización”. En no pocas ocasiones se entienden como sinónimos estableciendo solamente un matiz en la consideración del primero como de origen anglosajón y del segundo como el preferido en los ámbitos europeos continentales, franceses sobre todo. No obstante, nos gustaría establecer una diferenciación, que puede resultarnos muy útil, entre ambos términos. Entendemos, en primer lugar, por “globalización” un fenómeno esencialmente económico que podría concretarse, en una primera aproximación, como el proceso de integración económica internacional que tiene como rasgos característicos la liberalización de los mercados, fundamentalmente, pero no sólo, el financiero y, en consecuencia, la profunda financiarización de la economía. Hasta tal punto esto es así que preferimos hablar de “globalización financiera”, término que designaría la transformación del sistema financiero internacional provocada por la supresión de las fronteras nacionales para los mercados de capitales, así como por la descompartimentación de los mercados financieros. Con independencia de ulteriores consideraciones, esta globalización financiera es un hecho incuestionable...

En todo caso, resulta obvio que este tipo de cuestiones económicas que hemos enmarcado dentro de la globalización financiera no se producen de manera aislada, sino en una relación recíproca de causas y efectos. Está claro, por ejemplo, que la financiarización de la economía mantiene una relación directa con los avances técnicos en el ámbito de la comunicación, ya que éstos han permitido una vertiginosa rapidez y una casi total inmediatez en los intercambios financieros. La revolución tecnológica, en general, y por ende en el mundo de la comunicación, en particular, las enormes posibilidades que ofrece la Internet, y el carácter mundial que adquiere esta misma comunicación, han sido elementos fundamentales en el propio proceso de financiarización de la economía. La revolución en el campo de la comunicación ha favorecido, sin duda, el surgimiento de un entramado, de una red financiera global, que mantiene en continua relación las principales plazas económicas del planeta. De manera clara y contundente Theodor Levitt, director de la Harvard Business Review nos dice: <los científicos y las tecnologías han conseguido lo que hace mucho tiempo intentaban, sin éxito, los militares y los hombres de estado: el imperio global... Los mercados de capitales, productos y servicios, gestión y técnicas de fabricación, son ya, todos ellos, globales por naturaleza. Es el global marketplace. Esta nueva realidad aparece en el mismo momento en que las técnicas avanzadas transformaron la información y la comunicación>

Pero esta financiarización de la economía exige, a su vez, que se adopten medidas en el campo de la política que permitan la eliminación de cualesquiera trabas que se interpongan en el episodio de ese "nuevo capítulo" de la economía financiera. El término, casi místico, que se utiliza para describir esta exigencia política es el de "liberalización". Liberalizarlo todo, el comercio, las finanzas, el trabajo, las comunicaciones, etcétera, es no ya una

sugerencia sino una absoluta y total obligación que debe asumir con respeto y sumisión reverenciales todo aquél que defienda una concepción “moderna” de la política, alejada por tanto de planteamientos trasnochados y visionarios. Por supuesto, el orden político que de aquí surge es un orden unificado, mundial, en el cual, se dice, el Estado-nación que hasta ahora habíamos conocido sufre importantes mutaciones, hasta el punto de que estaría abocado a su misma desaparición. Es decir, sin la generalización de las políticas de liberalización, sin la continua desreglamentación y los masivos procesos de privatizaciones y sin la imposición de políticas supranacionales establecidas por organismos independientes de los propios estados, la globalización financiera no habría podido llegar a concretarse en los niveles en que lo ha hecho.

Así pues, la liberalización, disfrazada demasiado a menudo de modernización o racionalización, se convierte en la coartada y en el pretexto de un proceso de uniformización mundial. Un estilo de vida semejante se impone de una punta a otra del planeta, difundido inmisericordemente por los media y prescrito machaconamente por la industria de la cultura, por la “cultura de masas”. Contemplamos atónitos como por todo el mundo nos encontramos con los mismos productos: las mismas películas, las mismas series televisivas, las mismas informaciones, las mismas canciones, los mismos ídolos, la misma publicidad, las mismas mercancías, los mismos vestidos, los mismos coches.... En este sentido podemos remitir a otro término que también ha adquirido cierta notoriedad como es el de “McDonalización de la sociedad”, término mediante el cual se quiere describir el proceso de extensión a todos los ámbitos sociales de las características básicas de las factorías de comida rápida, es decir, eficacia, cálculo, predicción e ... irracionalidad de la racionalización. Podríamos incluso considerar como francamente significativa la

conversión definitiva del fútbol en el deporte mundial por excelencia, una vez ha arraigado durante los últimos años y con enorme fuerza en aquellos continentes, África y Asia-Oceania, donde todavía no lo había hecho.

En definitiva, todo este cúmulo de acontecimientos es lo que englobamos bajo el término genérico de mundialización, un concepto, pues, más amplio que el de globalización el cual quedaría circunscrito, si queremos expresarlo así, al ámbito económico, sin que ello nos lleve a obviar, sino todo lo contrario, las evidentes y esenciales imbricaciones entre ambos conceptos.

Resumiendo lo dicho hasta ahora podríamos decir que, a la vista de lo expuesto, la mundialización no es, estrictamente hablando, como atinadamente afirma Denis Collin, un concepto ni una categoría de la ciencia social definida por una construcción analítica. De momento todavía es una de esas nociones confusas que dan y van a dar que pensar. En todo caso, tal y como hemos planteado, se pueden definir varias dimensiones diferentes a las que reenvía el término "mundialización". En primer lugar, hablamos de un fenómeno económico, cuya antigüedad se discute, en el que habría que distinguir dos aspectos fundamentales: el desarrollo de intercambios y de la división mundial del trabajo, por un lado, y la globalización financiera, por otro. En segundo lugar, la puesta en cuestión de un Estado-nación que se mostraría impotente ante flujos que no puede controlar y, por último, una mundialización de la comunicación que desembocaría en la formación de una cultura

mundial global ante la que parece imposible resistirse a la vista del poder y la capacidad de atracción de los grandes conglomerados mediáticos.”¹⁵³

3.3. ORIGEN. ¿ETAPA O FIN?

“El descubrimiento de que el mundo se volvió mundo, de que el globo ya no es sólo una figura astronómica, de que la Tierra es el territorio en el que todos nos entramos relacionados y remolcados, diferenciados y antagónicos, ese descubrimiento sorprende, encanta y atemoriza. Se trata de una ruptura drástica en los modos de ser, sentir, actuar, pensar y fabular. Un evento heurístico de amplias proporciones, que estremece no sólo convicciones sino también visiones del mundo.

El mundo ya no es exclusivamente un conjunto de naciones, sociedades nacionales, estados-naciones, en sus relaciones de interdependencia, dependencia, colonialismo, imperialismo, bilateralismo, multilateralismo. Simultáneamente, el centro del mundo ya no es principalmente el individuo, tomado singular y colectivamente, como pueblo, clase, grupo, minoría, mayoría, opinión pública. Aunque la nación y el individuo sigan siendo muy reales, incuestionables y estén presentes todo el tiempo, en todo lugar, y pueblen la reflexión y la imaginación, ya no son “hegemónicos”. Han sido subsumidos formal o realmente por la sociedad global, por las configuraciones y los movimientos de la globalización. El mundo se ha mundializado, de tal manera que el globo ha dejado de ser una figura astronómica para adquirir más plenamente su significación histórica.

¹⁵³ <http://www.rcci.net/globalización/2001/fg155.htm>

De ahí nacen la sorpresa, el encanto y el susto. De ahí la impresión de que se han rotos modos de ser, sentir, actuar, pensar y fabular. Algo parecido a las drásticas rupturas epistemológicas representadas por el descubrimiento de que la Tierra ya no es el centro del universo según Copérnico, el hombre ya no es hijo de Dios según Darwin, el individuo es un laberinto poblado de inconsciente según Freud. Está claro que el descubrimiento de la sociedad global que el pensamiento científico está realizando al declinar el siglo XX no presenta las mismas características de los descubrimientos mencionados, aun cuando son diversas y antiguas las instituciones e indicaciones más o menos notables de globalización. Desde que el capitalismo se desarrolló en Europa, siempre presentó connotaciones internacionales, multinacionales, transnacionales, mundiales, desarrolladas en el interior de la acumulación originaria, del mercantilismo, el colonialismo, el imperialismo, la dependencia, la interdependencia. Y esto es evidente en el pensamiento de Adam Smith, David Ricardo, Herbert Spencer, Karl Marx, Max Weber y muchos otros. Pero es innegable que el descubrimiento de que el globo terrestre ya no es sólo una figura astronómica, y si lo es histórica, conmueve modos de ser, pensar y fabular."¹⁵⁴

Por todo ello es fundado decir que "la globalización no es un fenómeno nuevo. Ciertamente que la actual es la más amplia y profunda que se haya hecho en el curso de la historia y que tiene características inéditas, puesto que se ha servido de instrumentos absolutamente nuevos —como la integración económica, las empresas transnacionales, el dinero electrónico, los organismos no gubernamentales, la "planetarización" de los medios de comunicación y otros— pero en el pasado cada imperio impuso también su propia "globalización" de la economía. Lo hizo el Imperio romano, lo hizo el imperio británico, lo

¹⁵⁴ IANNI, OCTAVIO. Teorías de la Globalización. Ob. cit., p. 3 y 4.

hizo el imperio español, lo hicieron todos los imperios. Ellos crearon, a su imagen y semejanza, su propio sistema de comercialización internacional. Por tanto, la globalización de hoy no es más que la consecuencia del orden que vivimos y responde a los intereses hegemónicos del imperio triunfador de la Guerra Fría, que se expresan principalmente en la <apertura de mercados> y en el <comercio libre>.”¹⁵⁵

Como dice Víctor M. Godínez “la globalización difícilmente puede ser considerada como un fenómeno histórico novedoso. El actual proceso de integración e internacionalización suscita de manera casi irremediable la comparación con fases de la historia económica mundial signadas, como la presente, por rebajas arancelarias generalizadas, fuerte crecimiento de los intercambios comerciales, gran movilidad de capitales e incluso de los flujos migratorios transfronterizos.”¹⁵⁶

“La globalización del mundo expresa un nuevo ciclo de expansión del capitalismo, como forma de producción y proceso civilizador de alcance mundial. Un proceso de amplias proporciones, que abarca naciones y nacionalidades, regímenes políticos y proyectos nacionales, grupos y clases sociales, economías y sociedades, culturas y civilizaciones. Señala la emergencia de la sociedad global, como una totalidad incluyente, compleja y contradictoria. Una realidad poco conocida aún, que desafía prácticas e ideas, situaciones

¹⁵⁵ BORJA, RODRIGO. Enciclopedia de la Política. Ob. cit., p. 471.

¹⁵⁶ LEON, JOSE LUIS (Coordinador). El Nuevo Sistema Internacional. Una Visión desde México. Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 32 y 33.

consolidadas e interpretaciones sedimentadas, formas de pensamiento y vuelos de la imaginación.

Para reconocer esa nueva realidad, precisamente en lo que tiene de nuevo, o desconocido, se hace necesario reconocer que la trama de la historia no se desarrolla sólo en continuidades, secuencias, recurrencias. La historia misma adquiere movimientos insospechados, sorprendentes. Toda duración se deja atravesar por rupturas. La misma dinámica de las continuidades germina posibilidades inesperadas, hiatos inadvertidos, rupturas que parecen terremotos.

En mi opinión, la continuidad no es, de ninguna manera, la característica más sobresaliente de la historia... En todos los grandes momentos decisivos del pasado, súbitamente nos topamos con lo fortuito y lo imprevisto, lo nuevo, lo dinámico y lo revolucionario... lo que debemos considerar significativo son las diferencias y no las semejanzas, los elementos de discontinuidad y no los elementos de continuidad... si no mantenemos nuestros ojos alerta hacia lo que es nuevo y diferente, todos perderemos, con la mayor facilidad, lo que es esencial, a saber: el sentimiento de vivir en un nuevo periodo... El estudio de la historia contemporánea requiere nuevas perspectivas y una nueva escala de valores.

De un modo lento e imperceptible, o de repente, desaparecen las fronteras entre los tres mundos, se modifican los significados de las nociones de los países centrales y periféricos, del Norte y el Sur, industrializados y agropecuarios, modernos y arcaicos, occidentales y orientales. Literalmente se baraja el mapa del mundo, que a veces parece reestructurarse bajo el signo del neoliberalismo y a veces parece deshacerse en el caos, pero también

presagia nuevos horizontes. Todo se mueve. La historia entra en movimiento, en escala monumental, cuestionando cartografías geopolíticas, bloques y alianzas, polarizaciones ideológicas e interpretaciones científicas.

Las nociones del colonialismo, imperialismo, dependencia e interdependencia, así como los de proyecto nacional, vía nacional, capitalismo nacional, socialismo nacional y otras, envejecen, cambian de significado, exigen nuevas formulaciones. A medida que se deshacen las hegemonías construidas durante la guerra fría declinan las potencias mundiales, envejecen o se apagan las alianzas y acomodaciones estratégicas y tácticas bajo las cuales se dibujaba el mapa político del mundo hasta 1989, cuando cayó el muro de Berlín, emblema del mundo polarizado.

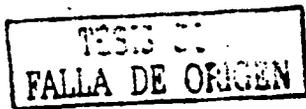
Simultáneamente, comienzan a emerger nuevos polos de poder, se revelan los primeros indicios de otros bloques geopolíticos, se manifiestan las primeras acomodaciones y tensiones entre los estados-nación preexistentes, así como los que se forman con el desmembramiento de Yugoslavia, Checoslovaquia y la Unión Soviética. También las naciones consolidadas, al igual que los sistemas de alianzas que parecían convenientes y permanentes, se tambalean o se derrumban. Al día siguiente de la caída del muro de Berlín, los gobernantes de Estados Unidos comenzaron a preocuparse por la preeminencia de Japón en la orla del pacífico y en otras partes del mundo. Al día siguiente de la unificación de Alemania, cuando Alemania Federal absorbió a la República Democrática Alemana, la Comunidad Europea se estremeció.

Una vez más, a fines del siglo XX, el mundo se da cuenta de que la historia no se reduce al flujo de las continuidades, secuencias y recurrencias, sino que comprende también tensiones, rupturas y terremotos. Tan es así que aún permanece en el aire la impresión de que se acabó una época, de que terminó estrepitosamente toda una época y comenzó otra no sólo diferente, sino muy diferente, sorprendente. Ahora son muchos los que están obligados a reconocer que se está desarrollando un intenso proceso de globalización de las cosas, personas e ideas.

Estamos viviendo un nuevo ataque de universalización del capitalismo, como método de producción y proceso civilizador. El desarrollo del modo capitalista de producción, de manera extensiva e intensiva, adquiere otro impulso apoyado en nuevas tecnologías, la creación de nuevos productos, la recreación de la división internacional del trabajo y la mundialización de los mercados. Las fuerzas productivas básicas, incluyendo el capital, la tecnología, la fuerza de trabajo y la división transnacional del trabajo, exceden las fronteras geográficas, históricas y culturales, multiplicándose así las formas de articulación y contradicción. Este es un proceso simultáneamente civilizador, ya que desafía, rompe, subordina, mutila, destruye o recrea otras formas sociales de vida y de trabajo, incluyendo formas de ser, pensar, actuar, sentir e imaginar.¹⁵⁷

De este modo y por todo lo dicho, como explica Víctor M. Godínez "ni la existencia de diversas definiciones de "globalización" ni el debate sobre su alcance y naturaleza expresan confusión; no, al menos, en cuanto a la pertinencia del asunto que aquel término y las

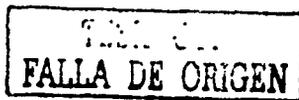
¹⁵⁷ IANNI, OCTAVIO, La Era del Globalismo, Siglo Veintiuno Editores, México, 1999, p. 11-13.



discusiones que a él se asocian pretenden describir y analizar: el cambio significativo que está ocurriendo desde hace tiempo en la organización y el funcionamiento de la economía mundial.

La verdadera floración de significados atribuidos a este término que ha terminado por convertirse en un giro de uso corriente, así como las controversias teóricas y de interpretación que están en curso entre los especialistas, son indicios de que la "globalización" denomina a un proceso y no a una condición o estado de los fenómenos a los que hace referencia. Un proceso, por lo demás, que no implica desarrollos lineales ni ineluctables y que acaso sea semejante a los descritos por Fernand Braudel en sus estudios sobre la vida material y la constitución de la llamada economía-mundo. Parafraseando al gran historiador cuando explica la génesis y el significado de este último término, podría decirse que si bien es un proceso que incumbe al conjunto de la economía mundial, la "globalización" no abarca toda la vida económica sino a capas determinadas donde su acción, según los lugares, es más o menos fuerte. Su característica es precisamente traspasar las fronteras políticas y culturales que, cada una a su manera, dividen y diferencian al mundo. Corriente invasora que tiende a crear cierta unidad mientras que casi todo, por otra parte, está a favor de bloques diferenciados. Es una suma de espacios individualizados, económicos y no económicos, reagrupados por ella. Es, quizá, la más vasta zona de coherencia de nuestra época económica."¹⁵⁸

¹⁵⁸ LEON, JOSE LUIS (Coordinador). El Nuevo Sistema Internacional. Una Visión desde México. Ob. cit., p. 32.



3.4. FUNDAMENTO ECONOMICO

Hasta aquí hemos hablado de las características e ideas de la globalización a través de distintos puntos de vista; ahora toca que tratemos la base económica sobre la que se funda nuestro tema de estudio y para ello es inevitable hacer referencia al capitalismo.

El capitalismo es un sistema económico en el que los individuos privados y las empresas de negocios llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios mediante complejas transacciones en las que intervienen los precios y los mercados. Otras expresiones sinónimas de capitalismo son sistema de libre empresa y economía de mercado.

Tanto los mercaderes como el comercio existen desde que existe la civilización, pero el capitalismo como sistema económico no apareció hasta el siglo XIII en Europa sustituyendo al feudalismo. Según Adam Smith, los seres humanos siempre han tenido una fuerte tendencia a <realizar trueques, cambios e intercambios de unas cosas por otras>. Este impulso natural hacia el comercio y el intercambio fue acentuado y fomentado por las Cruzadas que se organizaron en Europa occidental desde el siglo XI hasta el siglo XIII. Las grandes travesías y expediciones de los siglos XV y XVI reforzaron estas tendencias y fomentaron el comercio, sobre todo tras el descubrimiento del Nuevo Mundo y la entrada en Europa de ingentes cantidades de metales preciosos provenientes de aquellas tierras. El orden económico resultante de estos acontecimientos fue un sistema en el que predominaba lo comercial o mercantil, es decir, cuyo objetivo principal consistía en intercambiar bienes

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y no en producirlos. La importancia de la producción no se hizo patente hasta la Revolución industrial que tuvo lugar en el siglo XIX.

Dos acontecimientos propiciaron la aparición del capitalismo moderno; los dos se produjeron durante la segunda mitad del siglo XVIII. El primero fue la aparición en Francia de los fisiócratas desde mediados de este siglo; el segundo fue la publicación de las ideas de Adam Smith sobre la teoría y práctica del mercantilismo.

Con el capitalismo aparecieron los ciclos económicos: períodos de expansión y prosperidad seguidos de recesiones y depresiones económicas que se caracterizan por la discriminación de la actividad productiva y el aumento del desempleo. Los economistas clásicos que siguieron las ideas de Adam Smith no podían explicar estos altibajos de la actividad económica y consideraban que era el precio inevitable que había que pagar por el progreso que permitía el desarrollo capitalista.

Durante su auge en la segunda mitad del siglo XIX, el capitalismo tuvo una serie de características básicas. En primer lugar, los medios de producción —tierra y capital— son de propiedad privada. En este contexto el capital se refiere a los edificios, la maquinaria y otras herramientas utilizadas para producir bienes y servicios destinados al consumo. En segundo lugar, la actividad económica aparece organizada y coordinada por la interacción entre compradores y vendedores (o productores) que se produce en los mercados. En tercer lugar, tanto los propietarios de la tierra y el capital como los trabajadores, son libres y buscan maximizar su bienestar, por lo que intentan sacar el mayor partido posible de sus recursos y del trabajo que utilizan para producir. En cuarto lugar, bajo el sistema capitalista

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el control del sector privado por parte del sector público debe ser mínimo; se considera que si existe competencia, la actividad económica se controlará a sí misma; la actividad del gobierno sólo es necesaria para gestionar la defensa nacional, hacer respetar la propiedad privada y garantizar el cumplimiento de los contratos. Esta visión decimonónica del papel del Estado en el sistema capitalista cambió mucho durante el siglo XX.

Durante casi todo el siglo XX, el capitalismo tuvo que hacer frente a numerosas guerras, revoluciones y depresiones económicas. El acontecimiento más importante de la historia reciente del capitalismo fue la publicación de la obra de John Maynard Keynes, la teoría general del empleo, el interés y el dinero (1936). Al igual que las ideas de Adam Smith en el siglo XVIII, el pensamiento de Keynes modificó en los más profundo las ideas capitalistas.

Keynes demostró que un gobierno puede utilizar su poder económico, su capacidad de gasto, sus impuestos y el control de la oferta monetaria para paliar, e incluso en ocasiones eliminar, el mayor inconveniente del capitalismo: los ciclos de expansión y depresión. Según Keynes, durante una depresión económica el gobierno debe aumentar el gasto público, aún a costa de incurrir en déficit presupuestarios, para compensar la caída del gasto privado. En una etapa de expansión económica, la reacción debe ser la contraria si la expansión está provocando movimientos especulativos e inflacionistas.

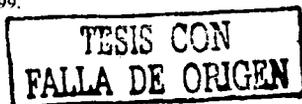
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En resumen, el principal objetivo de los países capitalistas consiste en garantizar un alto nivel de empleo al tiempo que se pretende mantener la estabilidad de los precios.¹⁵⁹

El capitalismo mundial ha estado experimentando una profunda transformación desde la década de los 70. Muchos se refieren a este proceso como globalización, aunque lo que este concepto significa exactamente, la naturaleza, la extensión y la importancia del cambio vinculado con este proceso, da lugar como hemos visto, a calurosos debates.

La Globalización es una idea relativamente nueva en las ciencias sociales. Pero constituye, no un nuevo proceso sino de semi-culminación del proceso secular de diseminación de las relaciones de producción capitalistas alrededor del mundo y del desplazamiento de todas las relaciones precapitalistas ("modernización"). Marca el triunfo del modo capitalista de producción, lo que Istvan Meszaros llama <el fin del ascenso capitalista>. El sistema capitalista, desde sus comienzos se ha estado expandiendo en dos direcciones, extensivamente e intensivamente. La fase final en el crecimiento extensivo del capitalismo partió con la ola de colonizaciones de fines del siglo XIX y comienzos del XX, y concluyó en la década de los 90 con la reincorporación del antiguo bloque soviético y de los países revolucionarios del Tercer Mundo. Bajo la globalización, el sistema ha estado conduciendo una dramática expansión intensiva. Las relaciones de producción capitalistas están reemplazando lo que quedaba de las relaciones pre-capitalistas en el resto del mundo. La era de la acumulación primitiva de capital está llegando a su fin. Todas las "murallas chinas" que quedaban en el mundo están siendo tiradas abajo aceleradamente. En este proceso, esas instituciones políticas que habían acuñado al capitalismo son dejadas de lado.

¹⁵⁹ Cfr. Capitalismo. Enciclopedia Microsoft Encarta 99.



y se pavimentan el camino para la total mercantilización de la vida social a todo lo ancho y largo del mundo.

Se ha investigado muy bien la globalización económica. El capital ha alcanzado una nueva movilidad y ha reorganizado la producción en todo el mundo de acuerdo con todo un arsenal de políticas y de consideraciones sobre el factor costos. Esto ha traído consigo la descentralización mundial de la producción junto con la centralización de los comandos y del control de la economía global en el capital transnacional. En este proceso, los aparatos productivos nacionales han llegado a fragmentarse mientras se integran externamente en los nuevos circuitos globalizados de la acumulación. Aquí podemos distinguir entre la economía mundial y la economía global. En épocas previas las naciones se vinculaban entre ellas mediante el intercambio de mercancías y de flujos de capital en un mercado internacional integrado (una economía mundial). Diferentes modos de producción se "articulaban" en una formación social más amplia, un sistema mundial. Sin embargo, en la actualidad, la globalización del proceso de producción está unificando al mundo en un solo modo de producción y en un solo sistema global y está llevando a cabo la integración orgánica de diferentes países y regiones en la economía global.

La reorganización política del capitalismo mundial se ha arrastrado detrás de su reorganización económica, con el resultado de que se ha dado un desfase entre la globalización económica y la institucionalización política de nuevas relaciones sociales que se han ido desplegando bajo la globalización. Sin embargo, a medida que cambia la base material de la sociedad humana, también ocurre eso con la organización institucional. La Globalización representa una transición desde la fase del estado-nación del capitalismo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hacia una fase transnacional, cualitativamente nueva. Esta fase transnacional no implica una ruptura radical, sino un crecimiento del desarrollo capitalista, caracterizado por un período de más alta reestructuración del sistema, incluyendo su forma institucional. Cada época en el pasado histórico del capital ha presenciado una sucesiva expansión del sistema en relación a la época precedente y también ha visto el establecimiento de un conjunto de instituciones que han hecho posible esta expansión y organizado ciclos de largo plazo en el desarrollo capitalista. Desde Westfalia a la década de los 60, el capitalismo se ha desplegado a través de un sistema de estados nacionales que generaron estructuras nacionales, agentes e instituciones concomitantes. La Globalización ha socavado paulatinamente estas fronteras nacionales, y ha hecho imposible a las naciones individuales sostener estructuras sociales, políticas, económicas independientes o siquiera autónomas. Ni los cuarteles generales del capitalismo mundial han quedado inmunes ante el avance en las décadas recientes de la integración productiva y financiera del mercado internacional. Un rasgo clave de la época reciente es la subrogación del Estado nacional como el principio organizador del capitalismo, y con él, de todo el sistema interestatal como marco institucional del desarrollo capitalista. El capitalismo es una fuerza en constante revolución que perpetuamente rehace el mundo sobre configuraciones a menudo inesperadas. En la configuración capitalista global emergente, el espacio transnacional o global ha entrado a suplantar a los espacios nacionales. Ya no hay nada externo al sistema. El nexo social interno es global. Las relaciones sociales orgánicas están siempre institucionalizadas, lo que las torna "fijas" y hacen posible su reproducción. Como los lazos orgánicos e internos

entre los pueblos han llegado ser realmente globales, todo el conjunto de las instituciones del Estado-nación han llegado a ser sobrepasadas por las instituciones transnacionales.¹⁶⁰

“Las fuerzas decisivas por las que se da la globalización del mundo instituyendo una configuración histórico-social nueva, sorprendente y determinante, son las fuerzas surgidas con la globalización del capitalismo, proceso éste que adquirió ímpetus excepcionales y avasalladores desde la segunda guerra mundial y aún más con la guerra fría, entrando en franca expansión después de finalizar ésta...”

En la base de la ruptura que sacude a la geografía y a la historia en el fin del siglo XX está la globalización del capitalismo. En unos pocos decenios se revela que el capitalismo se ha vuelto un modo de producción global. Está presente en todas las naciones y nacionalidades, independientemente de sus regímenes políticos y de sus tradiciones culturales y civilizadoras. Poco a poco, o de repente, las fuerzas productivas y las relaciones de producción organizadas en moldes capitalistas se generalizan por todo el mundo. Alcanzan no sólo a las tribus y los clanes, o a las naciones y las nacionalidades, sino también a los países en los cuales se había creado el régimen socialista o la economía centralmente planificada...

A medida que se globaliza, el capitalismo tanto abre nuevas fronteras de expansión como recrea los espacios en los cuales ya estaba presente. Además de influir decisivamente sobre la disgregación y la reforma o la disolución de los regímenes socialistas en todo el mundo.

¹⁶⁰ Cfr. ROBINSON, WILLIAM L., La Globalización Capitalista y la Transnacionalización del Estado, <http://www.reci.net/globalizacion/2000/fg138.htm>

el capitalismo crea y recrea fronteras de expansión de sus fuerzas productivas y relaciones de producción. Se globalizan las relaciones, los procesos y las estructuras que configuran la dinámica de la empresa y de la corporación, del mercado y de la planeación, de las técnicas productivas y de las fuerzas de organización del trabajo social. Junto a las peculiaridades socioculturales de cada tribu, clan, nación o nacionalidad, se desarrollan las tecnologías y las mentalidades organizadas con base en los principios de la productividad, de la competitividad. Poco a poco, o de repente, el consumismo se generaliza e intensifica, transfigura expectativas y comportamientos.

Sí, el capitalismo se presenta como un modo de producción y un proceso civilizador. Además de desarrollar y mundializar sus fuerzas productivas y sus relaciones de producción, desarrolla y mundializa instituciones, patrones y valores socioculturales, formas de actuar, sentir, pensar e imaginar. En las diferentes tribus, clanes, naciones y nacionalidades, junto a sus diversidades culturales, religiosas, lingüísticas, étnicas u otras, se forman o desarrollan instituciones, patrones y valores según las exigencias de racionalidad, productividad, competitividad y lucratividad, indispensables para la producción de mercaderías, sin las cuales no se realiza el plusvalor. Los principios de libertad, igualdad y propiedad, articulados jurídica y políticamente en el contrato, poco a poco se imponen y generalizan en ambientes sociales en los que prevalecen tribalismos, tradicionalismos, patriarcalismos y patrimonialismos. Poco a poco, la comunidad es recubierta por la sociedad, la sociabilidad basada en las prestaciones personales, o en la producción de valores de uso, es recubierta o sustituida por la sociabilidad basada en el contrato, en la producción de valores de cambio. Simultáneamente, se da la secularización

de la cultura y del comportamiento, la individuación, la emergencia del individualismo posesivo y, en algunos casos, de la ciudadanía.

Por supuesto que los conceptos de localismo, nacionalismo, regionalismo, e internacionalismo, así como los de colonialismo e imperialismo, entre otros, continúan siendo válidos, permitiendo describir y eventualmente interpretar situaciones. Hay realidades que se pueden caracterizar como locales, nacionales, regionales e internacionales, a las que aquellos conceptos se refieren y que aprehenden muy bien. Pero cabe reconocer que en general ellos están referidos al "parámetro" representado por el nacionalismo, por la sociedad nacional o por el estado-nación. Incluso en Africa, Asia, Oceanía, América Latina, el Caribe y ciertas partes de Europa del Este, lugares en los que subsisten a menudo fuertes y activas formaciones "rivales", "clánicas", "étnicas", "religiosas" u otras que las combinan, incluso ahí el parámetro por excelencia es el nacionalismo, el estado-nación. El estado-nación creado en Europa occidental con el capitalismo, o con la revolución burguesa, se transformó en "modelo" llevado, impuesto o adoptado en todo el mundo. Esta es una larga historia que acompaña al mercantilismo, al colonialismo y al imperialismo, e incluso se desdobra en el globalismo. Una historia que acompaña el desarrollo desigual y combinado del capitalismo por el mundo, como modo de producción y proceso civilizador.

Lo que sucede a finales del siglo XX, con el desarrollo intensivo y extensivo del capitalismo en el mundo, que abre o reabre fronteras, es la emergencia de una configuración geohistórica original, dotada de peculiaridades especiales y de movimientos propios, que se puede denominar global, globalizante, globalizada o globalismo. Se trata de

una realidad social, económica, política y cultural de ámbito transnacional. Puede recubrir, impregnar, mutilar o recrear las más diversas formas de nacionalismos, así como de localismos, provincialismos, regionalismos e internacionalismos. lo mismo que de colonialismos e imperialismos. No siempre anula lo preexistente, pero generalmente modifica el lugar y el significado de lo preexistente. El globalismo modifica las condiciones y las posibilidades de espacio y tiempo que se habían constituido y codificado sobre la base del parámetro geohistórico y mental representado por el nacionalismo. Se desterritorializan y se reterritorializan en otros lugares, en otras duraciones, las cosas, las gentes y las ideas. Se transforma así también el mapa del mundo, no sólo el que puede estar en la geografía y en la historia, sino también el que puede estar en las mentes y en los corazones."¹⁶¹

3.5. LA SOCIEDAD. AGENTES (ESTADO, EMPRESAS)

La globalización ha sido establecida como uno de los conceptos que organizan la discusión económico política contemporánea. El término apunta hacia la idea de que una sociedad cohesiva y aislada y una economía doméstica ya no se sostienen y que somos testigos de la creación de una economía y de una sociedad verdaderamente globales y de la dependencia de la vida cotidiana de fuerzas globales. Entonces, se hace la aseveración de que la globalización se ha constituido en una transformación cualitativa del capitalismo y que se ha desarrollado una nueva relación de interdependencia más allá de los Estados nacionales.

¹⁶¹ IANNI, OCTAVIO, La Era del Globalismo, Ob. cit., p. 155-160.

El concepto de Estado y de Sociedad se entienden comúnmente en un sentido doméstico. Al Estado se le percibe en términos de soberanía nacional, una soberanía que es ejercida sobre un territorio determinado y en relación con un pueblo o pueblos.

La relación entre Estado y Sociedad se percibe como una de administración del espacio político, incluyendo principalmente a la gente que vive en este espacio. Esta comprensión de la relación entre Estado y Sociedad es doméstica en la medida en que la investigación sobre la constitución del Estado está fundada en la comprensión de la relación entre una sociedad dada y su Estado.¹⁶²

A propósito de este tema, Octavio Ianni expresa que "al enfrentarse con la globalización, con la emergencia de la sociedad global, las ciencias sociales son desafiadas a repensar su objeto, un objeto vivo, móvil, movedizo. Parece que siempre es el mismo, pero se modifica constantemente, a veces de manera visible, otras imperceptible, dando la impresión de que permanece, pero se transfigura.

En el curso de la historia de las ciencias sociales, su objeto siempre se está modificando. Tanto es así que algunas épocas de esa historia revelan el predominio de una u otra definición de ese objeto. Ese ha sido frecuentemente la sociedad nacional o el estado-nación, pero también el individuo o el actor social: a veces uno de ellos prioritariamente, y otras ambos simultáneamente...

¹⁶² Cfr. BONEFELD, WERNER, Las Políticas de la Globalización: Ideología y Crítica, <http://www.rccf.net/globalizacion/fg041.htm>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe, pues, repensar el lugar y el tiempo de la sociedad nacional, comenzando por reconocer que la globalización sacude sus significados empíricos y metodológicos, o históricos y teóricos. La sociedad nacional, que ha sido el emblema del paradigma clásico de las ciencias sociales, está recubriéndose o siendo redefinida por la sociedad global, el emblema del nuevo paradigma de las ciencias sociales...

Cabe observar que diferentes sectores de las sociedades nacionales, periféricas o centrales, al sur y al norte, orientales y occidentales, prioritariamente se ajustan a la idea de la sociedad nacional, estado-nación, soberanía, proyecto nacional. Las controversias de partidos, corrientes de opinión pública y escuelas de pensamiento en general están referidas a la hipótesis del estado-nación soberano capaz de proyecto nacional: mercado y planeación, desarrollo y modernización, liberaldemocracia y socialdemocracia, capitalismo y socialismo. En varios aspectos el emblema sociedad nacional, visto como totalidad significativa capaz de autonomía, soberanía y, a veces, incluso de hegemonía, en varios aspectos habita el clima intelectual, científico e ideológico predominante en las ciencias sociales y en los diversos sectores sociales.

Pero la sociedad nacional, frecuentemente simbolizada en su estado-nación, es histórica, se forma y se desarrolla como un proceso social. Puede ser más o menos organizada, institucionalizada o codificada. Puede ser pequeña, mediana o grande, agraria, industrial, agroindustrial, urbanizada, avanzada, atrasada, central, periférica, europea, americana, asiática, africana, dominante, subalterna, atravesada por desigualdades regionales, étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas, sociales, económicas, políticas y demás. En todos los casos, la sociedad nacional es un proceso histórico: se forma y se conforma, se afirma y se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

transforma, se integra y se rompe. Sería ilusorio imaginar que esta sociedad nacional maduró, se realizó, se volvió irreversible, adquirió su forma definitiva. Si es verdad que esas tendencias son innegables, también es innegable que la veta problemática y contradictoria está presente en toda sociedad nacional, nueva y antigua, periférica y central, oriental y occidental. Hay naciones que de pronto se vuelven bastante problemáticas, que viven luchas sociales internas incluso violentas, a pesar de que parecían integradas, institucionalizadas...

Ocurre que la sociedad nacional siempre ha estado desafiada por relaciones externas, exteriores o internacionales de cuño social, económico, político, militar, geopolítico, cultural u otro. Esta es una constante en la historia de las naciones. El mercantilismo, la acumulación primaria, el colonialismo, el imperialismo, la interdependencia, la diplomacia y otras articulaciones bilaterales y multilaterales son expresiones del juego de las fuerzas externas a todas y cada una de las naciones. Son expresiones de factores, fuerzas o determinaciones más o menos notables, tanto en la configuración de la fisonomía nacional como en el surgimiento de fuerzas divergentes, disgregadoras, de fragmentación. Desde el principio, toda nación está siempre atravesada por las tensiones y contradicciones que conducen tanto a la integración como a la desintegración. Esas polarizaciones extremas, naturalmente influidas por otras soluciones también básicas, son alimentadas por diversidades y desigualdades que abarcan grupos sociales, clases sociales, élites, masas, movimientos sociales, partidos políticos, corrientes de opinión pública; todo esto siempre involucrando relaciones exteriores, bilaterales y multilaterales."¹⁶³

¹⁶³ IANNI, OCTAVIO, La Era del Globalismo, Ob. cit., p. 66-72.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

William I. Robinson, profesor de la Universidad Estatal de Nuevo México nos dice que la cuestión del Estado está en el corazón del debate sobre la globalización. Los Estados-naciones interactúan externamente con los mercados. Consecuentemente, se ve a la globalización como comprometida con la esfera económica, mientras la esfera política puede permanecer constante, un inmutable sistema de Estado-nación. Los dirigentes estatales enfrentan las implicaciones de la globalización económica y del capital transnacional flotantes en torno como una lógica externa. Este ha llegado a ser el marco dominante para el análisis de la globalización y del Estado. En la literatura sobre la globalización esta aproximación enfatiza la creciente impotencia de los Estados-nacionales para enfrentar las fuerzas del mercado.

Los Estados nacionales son unidades jurídicas y geográficas, y a veces unidades culturales. Los Estados como sistemas coercitivos de autoridad son relaciones de clases y prácticas de clase congeladas y operacionalizadas mediante instituciones. La globalización económica del capital no puede ser un fenómeno aislado de la transformación de las relaciones de clase y de los Estados. Los Estados no son actores como tales. Las clases sociales y los grupos son actores históricos. Los Estados no "hacen" nada por sí mismos. Las clases sociales y los grupos actúan dentro y fuera de los Estados (y de otras instituciones) "hacen" cosas como agentes históricos colectivos. Los aparatos de Estado son esos instrumentos que refuerzan y reproducen las relaciones de clase y las prácticas embebidas en los Estados. Nuestro autor en cita afirma que las estructuras institucionales de los Estados-nación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

podrían persistir en la época de la globalización, pero la globalización requiere que modifiquemos nuestra concepción de estas estructuras,¹⁶⁴ y plantea lo siguiente:

“Un aparato de Estado transnacional está emergiendo bajo la globalización desde dentro del sistema de los Estados-nación. El sistema de Estados-nación, o sistema Interestatal, es un logro histórico, la forma particular a través de la que el capitalismo vino a surgir, basado en una compleja relación entre producción, clases, poder político y territorialidad. El sistema de Estados-nación es el logro de la correspondencia históricamente específica entre producción, clases sociales y territorialidad, una correspondencia que llevó a una forma política determinada que llegó a ser el Estado-nación. Las circunstancias materiales que dieron surgimiento al Estado-nación actualmente están siendo sobrepasadas por la globalización. Si el primer desarrollo del capitalismo resultó en una localización geográfica (espacial) en la creación del sistema de Estados-nación, ahora su empuje globalizante está resultando en una dislocación geográfica general.

El Estado como una relación de clases está siendo transnacionalizado. Las prácticas de clase de una nueva clase dirigente están siendo “condensadas” en un Estado transnacional emergente. Este Estado transnacional comprende a aquellas instituciones y prácticas en la sociedad global que mantienen, defienden y hacen avanzar la hegemonía emergente de una burguesía global y su proyecto de construir un nuevo bloque histórico capitalista global. El aparato del Estado transnacional es una red emergente que comprende Estados-naciones transformados y externamente integrados, junto con los foros políticos y económicos

¹⁶⁴ Cfr. ROBINSON, WILLIAM I., *La Globalización Capitalista y la Transnacionalización del Estado*, <http://www.rcci.net/globalizacion/2000/fg138.htm>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

supranacionales que no han adquirido todavía una forma institucional centralizada. El ascenso de un Estado transnacional entraña la reorganización del Estado en cada nación... y esto envuelve simultáneamente el ascenso de instituciones políticas y económicas verdaderamente supranacionales. Estos dos procesos —la transformación de los Estados-nación y el ascenso de instituciones políticas y económicas supranacionales— no están separados ni son mutuamente excluyentes. En los hechos son dimensiones gemelas del proceso de transnacionalización del Estado.

El aparato del Estado transnacional tiene varias capas. Las organizaciones supranacionales son tanto económicas como políticas, formales e informales. Los foros económicos incluyen al Fondo Monetario Internacional (FMI), al Banco Mundial (BM), la Organización Mundial de Comercio (OMC), a los Bancos regionales, etc. Los foros políticos supranacionales incluyen a la Comisión Trilateral, al Grupo de los 7 (G-7) (o de los 8), el Foro Económico Mundial, y el recientemente formado Grupo de los 22, entre otros, así como foros formales tales como las Naciones Unidas (UN), la Organización de Cooperación Económica para el Desarrollo (OCED), la Unión Europea (UE), la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), etc. También se incluyen grupos regionales como la Asociación de Naciones del Sud Este de Asia (ASEAN) y las estructuras jurídicas, normativas y administrativas de la economía global. Las funciones del Estado-nación están virando de la formulación de políticas nacionales a la administración de políticas formuladas a través de las instituciones supranacionales. Sin embargo, es esencial evitar la dualidad global-nacional: los Estados nacionales no son externos al Estado transnacional sino que están siendo incorporados a él como partes componentes. Las organizaciones supranacionales funcionan en consecuencia con los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estados nacionales transformados. Están atiborradas de funcionarios transnacionales que encuentran sus contrapartes en funcionarios transnacionales que atochan a los Estados nacionales transformados. Estos cuadros transnacionales estatales actúan como parteras de la globalización capitalista.

El Estado transnacional está intentando cumplir las funciones a favor del capitalismo que en periodos anteriores eran realizadas por lo que los estudiosos del sistema-mundo y de las relaciones internacionales llaman un "hegemon", o poder capitalista dominante que tiene los recursos y la posición estructural que le permiten organizar al capitalismo mundial como un todo e imponer las reglas, ambientes normativos, etc., que permiten funcionar al sistema. Estamos presenciando... las primeras etapas en la creación de una hegemonía transnacional a través de estructuras supranacionales que todavía no son capaces de proveer las regulaciones económicas y las condiciones políticas para la reproducción del capitalismo global. Justo como el Estado-nación jugaba este papel en periodos más tempranos, el Estado transnacional trata de crear y mantener las precondiciones para la valorización y la acumulación del capital en la economía global, que no es simplemente la suma de las economías nacionales y de las estructuras de clase nacionales y requiere una autoridad centralizada para representar al conjunto de los capitales competitivos, en donde las mayores combinaciones ya no son capitales "nacionales". La naturaleza de las prácticas estatales en el sistema emergente global reside en el ejercicio de la autoridad política y económica transnacional a través de los aparatos del Estado transnacional a fin de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

reproducir las relaciones de clase empapadas en la valorización global y en la acumulación del capital."¹⁶⁵

La globalización de la economía a nivel mundial es un fenómeno upasionante por las enormes implicaciones que tiene para las sociedades. Se puede hablar de ella en abstracto, analizando sus efectos económicos y los problemas derivados de ellos. Sin embargo tiene sujetos históricamente determinados que la hacen posible: las empresas transnacionales.

La configuración de estas arranca de tiempo atrás y puede decirse que antecede a los grandes movimientos de bienes y servicios entre los países. A diferencia de hace unos decenios, las empresas transnacionales actualmente no son organismos que se limitan a ubicar filiales comerciales en otros países, sino que ahora con mayor énfasis ponen el acento en instalar plantas industriales y maquiladoras con las cuales producen todo o sólo algunos de los insumos para la fabricación de los productos, lo cual puede realizarse en una ensambladora, situada en cualquier país.

Las transnacionales articulan sus procesos productivos y comerciales con una visión global, el mundo se ha convertido para algunas de ellas en una zona sin fronteras; para otras sin embargo contiene regiones de alto riesgo y otras de influencia asegurada.

La globalización es un proceso en la actual fase de la acumulación de capital que afecta todos los ordenes, y que por supuesto se inicia fundamentalmente en el económico.

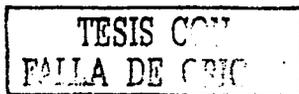
¹⁶⁵ ROBINSON, WILLIAM J., *La Globalización Capitalista y la Transnacionalización del Estado*, Ob. cit., <http://www.rcci.net/globalizacion/2000/fg138.htm>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La globalización trae de suyo un mayor grado de internacionalización e integración del capital donde, a juicio de Arturo Huerta, las empresas transnacionales también buscan ventajas comparativas que les permiten reducir los costos y estar en condiciones de mantenerse competitivamente en el mercado internacional. Así la globalización tiene sujetos históricamente determinados que están haciendo la historia: las empresas transnacionales. Estas son los principales agentes, que realizan los cambios. En ellas descansa el llevar al capital a un mayor grado de internacionalización e integración. Por ello las empresas al buscar, no solo ventajas comparativas, sino también competitivas, para abatir costos, están elevando a un mayor nivel del desarrollo a las fuerzas productivas. Las razones son claras, mantenerse en posición competitiva en la esfera internacional.

La competencia entre empresas gigantescas a nivel mundial no termina con la globalización sino que adquiere un mayor nivel.

Ya no podemos sin embargo hablar como hace lustros del imperialismo, en el cual había una estrecha relación entre gobiernos y empresas transnacionales, donde los primeros eran los agentes políticos que defendían, entre los Estados, los intereses de las gigantescas corporaciones. En la actualidad, sostiene David Ibarra "...la competencia e incertidumbre generalizada en el ambiente de los negocios ha llevado a las corporaciones a seguir otra lógica, diversificando geográficamente su inversión, para lo cual comienzan por los mercados más desarrollados. Así es común que las empresas japonesas inviertan en Europa y en los Estados Unidos, mientras las de esas zonas emprenden estrategias similares".



Las empresas en el pasado invertían en sus propios países y se dedicaban a exportar bienes manufacturados y servicios, en tanto que importaban materias primas: esto beneficiaba a sus naciones. Actualmente invierten y levantan industrias en otros países, no importa que haya rivalidad hasta ideológica, no se diga ya comercial, llevados por la máxima norma capitalista: donde hacer más redituable al capital; donde elevar la tasa y masa de ganancia.¹⁶⁶

Unos pocos cientos de empresas gigantes, muchas de las cuales son más grandes que la mayoría de las naciones soberanas, encabezan el orden mundial que está surgiendo. En los últimos años, el equilibrio de poder en la política mundial ha pasado de los gobiernos limitados a un territorio a empresas que andan por todo el mundo; estas instituciones se están convirtiendo en los imperios del siglo XXI.¹⁶⁷

El despliegue económico mundial del capital no prescinde del Estado. Para los partidarios de la globalización, los principales actores o hacedores de la historia son las transnacionales y el gran capital con sus estructuras e instituciones supranacionales; los sujetos, organizaciones, movimientos y pueblos sojuzgados, no hacen sino presenciar los acontecimientos y ocupar el lugar que les fijan las estructuras omnipresentes del mercado y el capital global; la historia no se construye por ellos, se presencia, se les impone una ideología según la cual no hay alternativa al neoliberalismo y la globalización.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁶⁶ Cfr. CALDERON, ORTIZ GILBERTO, Globalización, Empresas Transnacionales y el Banco Mundial, <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num8/doc4.htm>

¹⁶⁷ Cfr. <http://www.eurosur.org/guiadelmundo/temas/transnacionales/index.htm>

En una perspectiva radicalmente distinta y crítica del globalismo extremo, otros autores han planteado que para discernir la implementación y profundización de las políticas neoliberales de globalización, el papel del Estado-nación no es hacia su desaparición o desplazamiento, sino que éste actúa como inductor, gestor o sancionador de las mismas.

Si en un primer momento la globalización se asocia a la apertura de mercados, la competitividad, la promoción de exportaciones, la atracción de inversiones y flujos de capital; en una segunda arremetida, ésta pretende impugnar la institucionalidad y urge por reformas radicales en los ámbitos de la legislación laboral, tributaria, bancaria, comercial, financiera, de cobertura y prestaciones sociales provistos por el Estado; y al parecer, termina por instalar no sólo a los actores gubernamentales y los líderes políticos, sino a la "opinión pública" toda en la "encrucijada de la globalización", donde esta última se presenta, por un lado, como la fuerza exógena que exige apresurar y profundizar las reformas.¹⁶⁸

3.6. EL DERECHO

La globalización es un fenómeno sistémico, por cuanto implica un sistema o conjunto de sistemas altamente complejo en continua y acelerada evolución que abarca muchísimos aspectos de nuestra realidad humana.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁶⁸ Cfr. <http://rci.net/globalización/2000/fg133.htm>

Existen diversos fenómenos de globalización en diversas áreas: la económica, la cultural, la de las enfermedades, etc., y ellos se encuentran interrelacionados. Dice al respecto el ex secretario de las Naciones Unidas Butros Gali: No existe una sino muchas globalizaciones, por ejemplo la de la información, de las drogas, de las pestes, de la ecología y naturalmente ante todo la de las finanzas. Aparece también una gran complicación porque las globalizaciones avanzan con velocidades muy diferentes.

En el caso del derecho que siempre suele ir a la zaga de los fenómenos económicos y sociales puede decirse que recién nos encontramos en los prolegómenos de este proceso. Benjamin R. Barber, inclusive, sostiene que no hay tal globalización del derecho pero que, sin embargo hay poderosas fuerzas de globalización actuando en el mundo moderno y ellas están arrastrando consigo al derecho.

Se produce lo que Francois llama la emergencia por estructuración disipativa de mega o meta estructuras globales que van, parecería, en forma inevitable, a imponer un orden de nivel superior a la indispensable convivencia armónica del hombre con su planeta.

Dice al respecto de esto, Paul Stokes que el desarrollo y la expansión de redes mundiales puede marcar el principio de una transición paso a paso hacia un control suprasocietal, con consecuencias enormemente potenciales para las sociedades basadas en el Estado- nación.

Es justamente en el campo de los derechos humanos donde comienza a notarse la aparición de mecanismos e instituciones jurídicas globales con la creación del Tribunal Penal Internacional.

Actualmente se producen varios fenómenos en el ámbito del derecho, en forma simultánea. Por una parte el derecho internacional se transforma rápidamente y asume una función creciente y dominante sobre los sistemas jurídicos nacionales. Los sistemas jurídicos de los diversos Estados se interrelacionan cada vez más entre sí y con sistemas jurídicos internacionales de diversa envergadura, que se orientan rápidamente a constituir un sistema jurídico mundial. De la noción del derecho internacional como un "derecho primitivo", expresado a través de la "comitas gentium" (cortesía internacional) y el principio de "pacta sunt servanda", (los pactos deben ser cumplidos) en pocos decenios se ha pasado a organizaciones complejas y estructuradas como las Naciones Unidas, la Comunidad Europea, la Organización de los Estados Americanos, el Mercosur, etc. Estructuras jurídicas que poseen inclusive tribunales con "imperium" no solamente sobre los Estados Nacionales, con diversa intensidad, sino aún sobre los sujetos de derecho (personas físicas y jurídicas) de esos Estados.

Es que nos encontramos en un nuevo momento, los sistemas jurídicos de la modernidad, de los Estados nacionales, están en crisis. La época posterior a la Segunda Guerra Mundial, estos últimos cincuenta años, han traído profundas transformaciones, en todas las áreas del conocimiento y la tecnología, se han complejizado tanto las relaciones sociales, por el crecimiento absolutamente extraordinario de los medios de comunicación (el avión, el satélite, la televisión, el fax, el correo electrónico, Internet, etc.), la economía global y la explotación de los recursos naturales frente a la explosión de la población, todo ello ha hecho surgir nuevas funciones que el derecho debe asumir, por lo que están dadas las condiciones para que, sometido a todas estas influencias del entorno social y natural, se transforme, su estructura devenga diferente, sus funciones se amplíen y modifiquen. El

sistema jurídico mundial, y sus subsistemas nacionales están otra vez lejos del equilibrio, como ha sucedido reiteradamente en el curso de su evolución desde el primitivo derecho consuetudinario, pasando por el jurisprudencial y llegando al del imperio de la ley escrita y la influencia de la doctrina de los juristas.

Debemos recordar que el Estado moderno se fue formando a través de la eliminación y la absorción de los ordenamientos jurídicos superiores e inferiores existentes en la alta Edad Media, por la sociedad nacional, por medio de un proceso que podríamos denominar de monopolización de la producción jurídica. La tendencia a identificar el Derecho con el derecho estatal, que todavía hoy existe, es la consecuencia histórica del proceso de concentración del poder normativo y coactivo que caracterizó el surgimiento del Estado Nacional moderno. Pero debe ello complementarse con una visión del papel del Estado a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, hasta la actualidad, donde se observa una desjerarquización del concepto de Estado Nacional como consecuencia, por un lado, de la aparición de entidades supranacionales gubernamentales y no gubernamentales y por el otro, de fortalecimiento de centros de poder infranacionales.

La crisis de la noción de "Estado nacional" denunciada por la postmodernidad tiene su correlato en el mundo jurídico en el debilitamiento de la identificación entre Derecho y norma jurídica como producto de la facultad monopólica de ese mismo Estado. Como apunta Beck se destruye una premisa central de la primera época moderna (así la distingue el autor de la postmodernidad), esto es la idea de vivir y actuar en espacios cerrados y delimitables entre sí de Estados nacionales y sus respectivas sociedades nacionales.

Existe una evidente transformación del concepto del Estado. Al respecto dice Alberto R. Dalla Vía, en un trabajo significativamente titulado "¿Hacia la Constitución supraconstitucional?" que la transformación desde el Estado-Nación hacia una versión ampliada de la Comunidad o la Región, como sujeto político, nos obliga también a repensar el concepto clásico de la Constitución y algunos de sus conceptos claves, que tal vez deban comenzar a pensarse fuera de la idea del Estado-Nación. O como señala Spota La característica típica del constitucionalismo de la segunda mitad del pasado siglo XX, radica en que ha tenido que abrir sus puertas al derecho comunitario dando prelación a ese derecho comunitario sobre la normativa nacional. La globalización trae modificaciones sustanciales al derecho constitucional. Es muy difícil pronosticar como será el derecho constitucional frente al poder globalizado e inclusive si existirá un derecho constitucional de la globalización. El derecho constitucional de la globalización tiene final abierto.

Para poder avizorar lo que pueda llegar a ser el derecho del futuro es necesario que lo repensemos a la luz de las nociones sistémicas y especialmente de los aportes de las nuevas disciplinas relacionadas con la complejidad y que reflexionemos sobre la ciencia que lo estudia, y enfoquemos la práctica que lo efectiviza, no en función de que se trata de un fenómeno inmutable a través de los siglos, sino como algo, que se ha ido transformando bajo el embate de sucesivas crisis y que, al menos en nuestra época se configura como un sistema de elementos complejos, en interacción dinámica, metaestable y aun inestable, que debe ser modelado tomando en cuenta estas características para poder entenderlo y (si ello es posible) manejarlo racionalmente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al respecto dice Resnik que cada forma o sistema de gobierno o Estado debe entenderse a la luz de la teoría sistémica, como métodos diferentes que adopta cada Estado para mantener o encontrar, en caso de crisis, su equilibrio inestable.

En esta línea, debe encararse la visualización de la globalización jurídica en su proceso de desarrollo y consolidación.

Carlos Floria ha señalado que hay buenas razones para que espacios e instituciones jurídicas transnacionales no sean ya un lujo sino desde hace tiempo, una necesidad para todos los estados en la era global, y ello porque los Estados nacionales en el proceso de la globalización pierden quizá en cada vez más campos no la capacidad de decisión pero sí el control sobre el cumplimiento de las regulaciones jurídicas. Dado que las estrategias de actuación de los estados individuales actúan en el vacío por ejemplo en Internet, en la percepción de impuestos o en la lucha contra la desocupación y la criminalidad económica, los estados individualmente se ven obligados a la cooperación transnacional con el fin de hacer cumplir el derecho nacional.¹⁶⁹

¹⁶⁹ Cfr. http://www.inter-mediacion.com/papers/globalizacion_del_derecho.htm

CAPITULO IV. LA GLOBALIZACION COMO SISTEMA MUNDIAL

4.1. INTRODUCCION

Como punto de partida de este capítulo, Octavio Ianni a propósito del tema, se expresa así: "La historia moderna y contemporánea puede ser vista como una historia de sistemas coloniales, sistemas imperialistas, geoeconomías, y geopolíticas. Éste es el escenario de la formación y expansión de los mercados, de la industrialización, de la urbanización y de la occidentalización, que envuelven naciones y nacionalidades, culturas y civilizaciones..."

La historia moderna y contemporánea está puntuada de países, sociedades nacionales, estados-naciones más o menos desarrollados, articulados, institucionalizados. A lo largo de la historia, después de la segunda guerra mundial, la mayoría de los pueblos de todos los continentes, islas y archipiélagos están afiliados a estados nacionales independientes. Esta ha sido una constante en las ciencias sociales: la historia moderna y contemporánea ha sido vista como una historia de sociedades nacionales o estados-naciones...

Sin embargo, lo que preocupa cada vez más a muchos investigadores en el siglo XX, en particular después de la segunda guerra mundial, es el conocimiento de las realidades internacionales emergentes, o realidades propiamente mundiales. Sin dejar de seguir contemplando la sociedad nacional, en sus más diversas configuraciones, muchos se empeñan en descubrir las relaciones, los procesos y las estructuras que trascienden al Estado-nación; desde los subalternos hasta los dominantes. Se empeñan en descubrir los nexos políticos, económicos, geoeconómicos, geopolíticos, culturales, religiosos,

lingüísticos, étnicos, raciales y otros que articulan y tensionan las sociedades nacionales, en los ámbitos internacional, regional, multinacional, transnacional o mundial...

La teoría sistémica parece ofrecer marcos de referencia coherentes para taquigrafar aspectos importantes de la organización y la dinámica de la sociedad mundial. Estos análisis sistémicos empiezan por reconocer que a los sistemas nacionales, tomados uno a uno, y a los regionales, combinando dos o más naciones, se superpone el sistema mundial. El sistema mundial, en curso de formación y transformación desde el fin de la segunda guerra mundial y francamente dinamizado desde el fin de la guerra fría en 1989, contempla economía y política, bloques económicos y geopolíticos, soberanías y hegemonías. Reconoce que el sistema-mundo tiende a predominar, a establecer poderosas imposiciones a unos y otros, naciones y nacionalidades, corporaciones y organizaciones, actores y élites. Confiere al sistema mundial vigencia y consistencia, ya que estaría institucionalizado en agencias más o menos activas, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y muchas otras. Además de esto, la noción de sistema mundial contempla la presencia y la vigencia de las empresas, corporaciones y conglomerados transnacionales. En este contexto, los medios de comunicación resultan particularmente eficaces para diseñar y tejer el imaginario de todo el mundo. Los medios impresos y electrónicos, cada vez más acoplados en redes multimedia universales, constituyen la realidad y la ilusión de la aldea global.

La sociedad mundial se puede ver como un sistema social complejo, en el ámbito del cual se encuentran otros sistemas más o menos simples y complejos, tanto autónomos y

relativamente autónomos como subordinados, o subsistemas. En el ámbito de la sociedad mundial, se destacan el sistema económico y el político, pero hay también otros que pueden volverse pertinentes en términos de organización y dinámica de la mundialización. Tomada como un sistema de alta complejidad, la sociedad mundial puede ser vista como un producto de la diferenciación creciente resultado de la evolución de los sistemas que la anteceden y componen...

La teoría sistémica privilegia la funcionalidad sincrónica, la articulación eficaz y productiva de las partes sincronizadas y jerárquicas del todo sistémico cibernético. Es el ámbito de la elección racional, de las opciones mediatizadas por lenguajes establecidos con base en sistemas de signos basados cada vez más en las técnicas de la electrónica, permite desarrollar todos sincronizados en todos más amplios y abarcadores, desde el *homo economicus, politicus, sociologicus, cyberneticus*, hasta la economía mundial, siempre en el ámbito de la racionalidad pragmática de los actores. Los sistemas se componen de actores simples y complejos, desde individuos y grupos hasta instituciones y organizaciones, que comparten conjuntos de valores, comunicándose con base en determinados lenguajes, actuando hedonísticamente y acomodándose bien o mal a las reglas institucionalizadas en el mercado. Privilegian la estabilidad, normalidad, armonía, equilibrio, funcionalidad, eficacia, productividad, orden, evolución...

Los parámetros lógicos establecidos por la teoría sistémica, cada vez más influida por la cibernética, aparecen reiteradamente en las reflexiones sobre la organización y la dinámica de la sociedad mundial. Se trata de un modo de taquigrafar aspectos de la realidad que permite construir modelos y estrategias o sistemas decisorios. <El sistema político global

comprende un conjunto específico de relaciones concernientes a una escala de determinados problemas implicados en la consecución, o busca organizada, de actuación colectiva en el nivel global. Implica la administración de una red de relaciones centrada en las articulaciones entre la unidad líder y los que buscan o luchan por el liderazgo. [...] Las unidades que estructuran la interacción de la política global son las potencias mundiales. Estas establecen las condiciones del orden en el sistema global. Ellas son las capaces y las que están dispuestas a actuar. Organizan y mantienen coaliciones y están presentes en todas partes del mundo, habitualmente movilizan fuerzas de alcance global. [...] El sistema mundial se orienta hacia la visualización de los arreglos sociales mundiales en términos de totalidad. Permite investigar las relaciones entre las interacciones de alcance mundial y los arreglos sociales en los niveles regional, nacional y local.>

En la base de la idea de que la sociedad mundial puede ser vista como un sistema se plantea la tesis de que el mundo se constituye por un sistema de actores o por un escenario en el cual se movilizan y predominan los actores. Estos son de todo tipo: estados nacionales, empresas transnacionales, organizaciones bilaterales y multilaterales, narcotráfico, terrorismo, Grupo de los 7, ONU, FMI, BID, FAO, OIT, AIEA y muchos otros, e incluyen también naturalmente a las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a problemas ambientales, defensa de poblaciones nativas, protección de derechos humanos, denuncias de prácticas de violencia y tortura. También pueden adquirir relevancia regional o mundial actores de tipo nacional, los cuales pueden entrar activa o pasivamente en el juego de las dependencias regionales y mundiales. Unos y otros sintetizan mucho de lo que son las relaciones, controversias, soluciones y callejones sin salida comunes en el ámbito de la mundialización.

Pero en el sistema mundial así concebido, los estados nacionales siguen desempeñando el papel de actores privilegiados, aunque frecuentemente desafiados por las corporaciones, empresas o conglomerados. Polarizan muchas de las relaciones, reivindicaciones, negociaciones, asociaciones, tensiones e integraciones que articulan el sistema mundial."¹⁷⁰

4.2. PAISES DESARROLLADOS

“Después de la Segunda Guerra Mundial, la economía estaba fragmentada en numerosos bloques, poco o nada integrados. La zona del franco coexistía con la zona de la libra esterlina, la esfera de influencia del dólar norteamericano, y el Consejo por la Asistencia Económica Mutua (CAEM), que relacionaba a la Europa del Este con la Unión Soviética. Cuotas de importaciones, derechos de aduanas y otras barreras fortalecían las fronteras. Las tasas de cambio para los capitales y las divisas eran fijadas a menudo sin relación con las fuerzas del mercado. En numerosos países existían múltiples tasas de cambio.

El mundo económico se fue consolidando poco a poco. Muchas regiones del mundo eligieron la integración económica y financiera. Una serie de negociaciones internacionales permitieron que disminuyera el nivel general de los derechos de aduana. Los intercambios se intensificaron y el volumen del comercio internacional progresó más rápidamente que el de la producción mundial. Se multiplicaron los flujos de capitales entre países desarrollados, y, a continuación, los flujos procedentes de los países desarrollados hacia América Latina y los demás países en desarrollo que, mientras tanto, se habían hecho

¹⁷⁰ IANNI, OCTAVIO, Teorías de la Globalización, 3ª ed., Siglo Veintiuno Editores, México, 1998, p. 13, 14 y 44-47.

independientes. Estos movimientos se realizaron primero bajo el efecto de la inversión directa, y después, en los años setenta, con la extensión de los préstamos de los bancos de negocios. Las multinacionales y los bancos internacionales desempeñaron un papel clave en estas evoluciones. Ocuparon un lugar predominante. Cuando los controles de cambio se suprimieron ampliamente, la circulación de los capitales y la integración de los principales mercados de acciones y de obligaciones se vieron otra vez acelerados...

Los años ochenta se presentan a menudo como los del triunfo de la globalización. Esto es olvidar que las tendencias hacia la regionalización, que podrían obstaculizar los efectos de la mundialización, se han vuelto igualmente fuertes.¹⁷¹

Llegaban los noventa y se ha dicho con alguna razón que el siglo XX no terminó en el 2000, sino que lo hizo en 1989 con la caída del muro de Berlín. Algo hay de cierto en esa afirmación, al menos considerando la enormidad del cambio de los parámetros políticos que ese momento cristalizó y que rediseñó el conjunto de la arquitectura política del planeta.

Este enorme cambio se realizó en el marco de la consolidación de un nuevo paradigma productivo, en cuya base estuvo la aceleración del conocimiento científico-tecnológico y una progresiva globalización de los mercados y las comunicaciones, así como una exacerbación de la competitividad.¹⁷²

¹⁷¹ EMMERJ, LOUIS, El Enfrentamiento Norte-Sur: un polvorín en el mundo moderno, Ediciones Paidós, México, 1993, p. 69 y 70.

¹⁷² Cfr. LABASTIDA, MARTIN DEL CAMPO JULIO Y CAMOU, ANTONIO (Coords.), Globalización, Identidad y Democracia, México y América Latina, Siglo Veintiuno Editores, México, 2001, p. 334.

“La desaparición del mundo bipolar obedece primordialmente a la desintegración de una de las superpotencias -la Unión Soviética- y a la cancelación del Pacto de Varsovia, su alianza militar...

El proceso de perestroika fue el intento de modernización de la sociedad y la economía soviética que pretendía integrar a la Unión Soviética al siglo XXI en calidad de gran potencia, pero que terminó con la desintegración misma del país y del bloque soviético, dando lugar al nuevo orden mundial. Así, el desarrollo intensivo y extensivo del capitalismo mundial durante la Guerra Fría se aceleró aún más después del fracaso de la perestroika, la caída del muro de Berlín y la reunificación de Alemania, lo que aceleró la mundialización de los intercambios comerciales y productivos...

Después del fracaso de la perestroika y la fragmentación del país, Rusia sigue siendo el país más grande del mundo por su extensión territorial, posee armas nucleares y grandes recursos naturales. Sin embargo, debido a las convulsiones sociales que enfrenta y a la caída drástica de su economía, es pertinente la pregunta acerca de su papel en las nuevas condiciones internacionales...

En las nuevas condiciones internacionales de globalización económica y surgimiento del nuevo orden mundial, Rusia no posee ya el rango de superpotencia que caracterizó a la Unión Soviética durante la época bipolar...

Rusia sigue siendo una potencia, pero de carácter regional. Además, en este momento atraviesa por una difícil coyuntura interna, caracterizada por problemas económicos como

son la escasez de capital y la carencia de tecnología de punta; también existe (sobre todo en el ejército) un clima de desmoralización, y la población ha pagado un alto costo social por las reformas de la economía.”¹⁷³

Occidente tiene un profundo interés en la transición de Rusia hacia una economía de mercado y ha estado intentando colaborar con ella. Aunque esta transición se ha visto afectada por la corrupción, las marchas y las contramarchas de las reformas, así como el brusco desplome financiero de 1998, en los años noventa hubo avances considerables. Los ciudadanos rusos disfrutaban de mayores libertades esenciales –de palabra, de viaje y de culto- y están más relacionados con el resto del mundo.¹⁷⁴

Mientras tanto “la República Popular China llega al final del siglo XX como una nación fuerte, fundamentalmente integrada en lo político y social y como una economía de acelerado crecimiento, el cual muy posiblemente se mantenga en los próximos 10 ó 20 años, aunque a tasas anuales de acumulación menos elevadas que las obtenidas en la década de los noventa. El sistema político imperante estará sometido a fuertes presiones externas e internas, producto del cambio y la apertura económicas, que de alguna forma limitarán el poder del Partido Comunista Chino (su soberanía), el cual se ha ejercido de forma casi absoluta y muy autoritaria, y obligarán a ampliar las reformas en vigor desde fines de los setenta, al campo de la política interna.

¹⁷³ LEON, JOSE LUIS, El Nuevo Sistema Internacional. Una Visión desde México, Ob. cit., p. 151-170.

¹⁷⁴ Cfr. <http://www.foreignaffairs-esp.org/search/article.asp?i=20000101FaEnEspEssay4746.xml>

En el ámbito internacional; la "Nueva China" tiene ganado firmemente un lugar como potencia regional y se apunta como eventual potencia global para el siglo XXI. En este segundo aspecto, las limitaciones económicas, de conocimiento, militares y normativas para que China realmente ejerza un papel de potencia mundial son muy claras y formidables. El mismo liderazgo comunista insiste en que China no es —ni aparentemente aspira a serlo— potencia mundial, pero el creciente nacionalismo de dirigentes y población, que aumenta en proporción inversa a la decadencia de la ideología y al cinismo con que la mayoría de los chinos asume este declive, hacen proclive al país en su conjunto a asumir posiciones hegemónicas o actitudes de fuerza frente a otras naciones o actores internacionales...

En suma, la República Popular China será un actor central del sistema político del mundo del futuro, a menos que le ocurra una catástrofe social interna o entre en un conflicto bélico con otras potencias, lo cual trastornaría toda la estabilidad internacional."¹⁷⁵

En contraste con estas ideas, Estados Unidos inició el siglo XXI como el mayor beneficiario del sistema mundial que él mismo contribuyó a crear después de la Segunda Guerra. Sin embargo, los rápidos cambios tecnológicos y la adopción del sistema de mercado por parte de los países en desarrollo y los países ex comunistas están cambiando el equilibrio de poder entre las naciones, entre los países y los agentes no estatales, así como entre los países y las fuerzas económicas mundiales.

¹⁷⁵ LEON, JOSE LUIS. El Nuevo Sistema Internacional. Una Visión desde México, Ob. cit., p. 208-211.

Las nuevas tecnologías están haciendo que el mundo sea mucho más interdependiente; estas están acelerando el movimiento de bienes, servicios, ideas y capital a través de las fronteras nacionales y también han desplazado a las tradicionales amenazas a la seguridad, hacia inquietudes menos tradicionales como el terrorismo internacional, el crimen organizado, el narcotráfico y la degradación del medio ambiente, al tiempo que fortalecen la capacidad de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de influir en la política. Está creciendo igualmente la tensión entre la geografía estática de las naciones-estado y la naturaleza no territorial de los problemas mundiales y sus soluciones.¹⁷⁶

Por ello, Estados Unidos no puede escapar a los efectos de la globalización como primera potencia mundial. La política internacional ya no está encuadrada por la confrontación desde bloques "políticos", sino que enfrenta a tres centros económicos con algunas diferencias políticas y culturales: los Estados Unidos, la Unión Europea y Japón-Suroeste asiático.

Uno de los nuevos centros de poder es una Europa unida. En el frente económico, la Unión Europea (UE) ya es una realidad. La moneda común, el libre comercio y la reglamentación más unificada impulsan flujos transfronterizos de dinero, mercancías, servicios y personas. Las fusiones y las reestructuraciones transfronterizas hacen más competitivas las empresas europeas y más flexibles los mercados de capital del continente. Con el tiempo, la Unión Europea tendrá nuevos miembros, como Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovenia, Estonia y Turquía. En otros países de Europa central y del Báltico culminará la transición del comunismo al capitalismo, con lo que esas naciones se unirán a la Unión Europea o

¹⁷⁶ Cfr. <http://www.foreignaffairs-esp.org/search/article.asp?i=20000101FaEnEspEssay4746.xml>

establecerán estrechos vínculos económicos con ella. Aunque Europa no formará un Estado supranacional, la coordinación de políticas entre los Estados miembros aumentará gradualmente. Hoy, la Unión Europea ya realiza negociaciones comerciales como entidad individual. Con la creación de la unión económica y monetaria europea, el establecimiento de una moneda común y un banco central, Europa actuará cada vez más como un solo ente en asuntos financieros y monetarios.¹⁷⁷

“En el nuevo marco de la era de la postdistensión el factor motriz de las relaciones internacionales ha llegado a ser la supremacía económica. La importancia de las naciones ha dejado de medirse por su potencial bélico, y su mayor preocupación reside en la dominación económica por el control de los mercados. En este contexto la Europa unida, con la República Federal Alemana a la cabeza, podrá enfrentar la unilateralidad de la hegemonía asumida por Estados Unidos con el objeto de definir independientemente sus propios intereses. Se erige así un gran reto a la pretendida supremacía de Estados Unidos...

Con el Tratado de Maastricht y ahora con el de Amsterdam, los europeos vigorizan y dan actualidad no sólo a la consolidación de su bloque regional, sino al concepto de bloques regionales de integración económica que pretenden lograr estructuras funcionales de comercio internacional, mismas que las negociaciones multilaterales de los últimos años han sido incapaces de ofrecer...

Este sendero de la integración europea se ha transformado, sin embargo, en algo más que un programa de reconstrucción económica: de hecho, constituye un boceto para el

¹⁷⁷ Cfr. <http://www.foreignaffairs-esp.org/search/article.asp?i=20000101FaEnEspEssay4746.xml>

renacimiento político europeo al aspirar a la estatura de superpotencia. El proceso es un medio para lograr mayor autonomía de los europeos frente a Estados Unidos.

En este esquema la relación entre los actores principales en la escena europea y en la definición de su poder relativo ha experimentado tales transformaciones que la impotencia alemana de antaño se ha convertido en una nueva vitalidad...

Si bien la Unión Europea aún no ha llegado al final del trayecto ni ha definido claramente el rostro que portará en el siglo XXI, lo que no puede dudarse es que ha sumado al camino recorrido y ha mostrado la voluntad necesaria para seguir adelante en la realización de su unidad económica y política.¹⁷⁸

Japón representa desafíos muy distintos. "Cuando se habla del "milagro" de la posguerra, se suele olvidar que el mismo fue resultado de una estrategia económica cuyo diseño y puesta en práctica tomó algunos años a las autoridades del imperio restablecido; se trata de una estrategia decimonónica basada en la idea central de la economía política: el capital es trabajo acumulado...

Después del fin de la Segunda Guerra Mundial, la reconstrucción de Japón dependió, en gran medida, de la estrategia internacional estadounidense. El inicio de la reindustrialización, en los cincuenta, hubiese sido imposible sin la guerra de Corea y sin el alineamiento de Japón con Estados Unidos. El despegue económico de los sesenta fue

¹⁷⁸ LEON, JOSE LUIS, El Nuevo Sistema Internacional. Una Visión desde México, Ob. cit., p. 249-251.

posible gracias a las ventajas comerciales ofrecidas inicialmente por las autoridades estadounidenses. La consolidación de los sectores de exportación estuvo íntimamente relacionada con el consumismo anglosajón. Las capacidades de innovación tecnológica de las corporaciones niponas han dependido de sus relaciones con empresas o instituciones de investigación de Estados Unidos. Lo mismo ha sucedido en muchos otros dominios.

La relación entre ambos países, por lo tanto, ha sido decisiva para el desarrollo de Japón. Dicha relación, sin embargo, difícilmente puede ser calificada como una relación de dependencia. Más bien oscila entre el deseo de los estadounidenses por mantener subordinadas a las autoridades japonesas y una voluntad de éstas por sustraerse al predominio de aquéllos. Este tipo de relación supone tensiones permanentes que alternativamente se agudizan y se disipan sin desaparecer. En ese juego de fuerzas, los japoneses han ampliado su campo de acción; sin embargo, no han podido sustraerse a la relación con su principal socio internacional.

Esta forma particular de relación entre los gobiernos de ambos países ha estado presente a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y, al ser referida a los campos de la seguridad nacional y la política exterior, ha llevado algunos autores a calificar al Estado nipón como *sui generis*. Si bien Japón ha podido consolidarse como potencia económica, sus políticas de seguridad nacional y exterior siguen estando moduladas por los intereses estadounidenses, mermando así la autonomía del Estado nacional.¹⁷⁹

¹⁷⁹ LEON, JOSE LUIS. El Nuevo Sistema Internacional. Una Visión desde México, Ob. cit., p. 254. 272 y 273

En definitiva, Japón como potencia que resurge se encuentra en un momento en el que el diálogo con las otras potencias tanto regionales como mundiales da lugar a que se manifiesten las opiniones y permite evitar el enfrentamiento, lo que pone a salvo las relaciones internacionales de las tensiones, pues no solo se trata de un aliado, sino (mediante el fortalecimiento de las instituciones multilaterales existentes y la creación de otras nuevas) de un socio en la salvaguarda de la seguridad económica, política y militar de Asia y del Pacífico, y en general del nuevo sistema mundial.

4.3. PAISES EN VIAS DE DESARROLLO

En principio digamos que la globalización es un proceso económico, político y social que si bien es cierto no es nuevo, ha sido retomado con mayor énfasis en los países en desarrollo como premisa específica para lograr un crecimiento económico y erradicar la pobreza. Pero este fenómeno en ningún momento fue concebido como modelo de desarrollo económico, sino más bien como un marco regulatorio de las relaciones económicas internacionales entre los países industrializados.¹⁸⁰ La globalización es considerada como un proceso histórico, el resultado de la innovación humana y el progreso tecnológico. Se refiere a la creciente integración de las economías de todo el mundo, especialmente a través del comercio y los flujos financieros. En algunos casos este

¹⁸⁰ Cfr. <http://www.geocities.com/CapitolHill/3103/Globalizacion.htm>

término hace alusión al desplazamiento de personas (mano de obra) y la transferencia de conocimientos (tecnología) a través de las fronteras internacionales; abarca además aspectos culturales, políticos y ambientales más amplios.¹⁸¹

Globalización no es sinónima de internacionalización. En sentido estricto es el proceso resultante de la capacidad de ciertas actividades de funcionar como unidad en tiempo real a escala planetaria. En las dos últimas décadas del siglo XX se constituyó un sistema tecnológico de sistemas de información, telecomunicaciones y transporte, que ha articulado todo el planeta en una red de flujos en las que confluyen las funciones y unidades estratégicamente dominantes de todos los ámbitos de la actividad humana. Así, la economía global no es, en términos de empleo, sino una pequeña parte de la economía mundial. Pero es la parte decisiva.

La economía global incluye, en su núcleo fundamental, la globalización de los mercados financieros, cuyo comportamiento determina los movimientos de capital, las monedas, el crédito y por tanto las economías en todos los países. El desarrollo y creación de sofisticados productos financieros (derivados, nuevos tipos de futuros, opciones etc.) articulan valores bursátiles en distintos mercados, estableciendo su interdependencia a través de transacciones electrónicas que mueven miles de millones de dólares en segundos. No hay, hoy por hoy, control o regulación de los flujos globales de capital, lo que convierte a todas las economías, en dependientes del comportamiento de los valores de sus empresas, acciones y obligaciones, en los mercados financieros.

¹⁸¹ Cfr. <http://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/esl/041200s.htm>

La globalización de la economía también incluye la importancia creciente del comercio internacional en el crecimiento económico, el aumento considerable de la inversión extranjera directa, la globalización de una parte esencial de la producción de bienes y servicios en torno a empresas multinacionales y a sus redes auxiliares, la interpenetración internacional de mercados de bienes y servicios, la formación de un mercado global de trabajadores de especial calificación (de los ingenieros de software a los futbolistas) y la importancia de las migraciones internacionales de mano de obra desplazada por las crisis económicas hacia zonas con mayores oportunidades de empleo y progreso.

Junto a la globalización económica en sentido estricto, asistimos también a la globalización de la ciencia, la tecnología y la información; la globalización de la comunicación, tanto en los medios de comunicación masiva y multimedia, como en las nuevas formas de comunicación a través de Internet; y, en una dimensión más siniestra, la globalización del crimen organizado tiende a penetrar las instituciones de gobiernos en numerosos países, con efectos perversos considerables sobre la soberanía y la legitimidad políticas.

El nuevo sistema global que se constituye a partir de redes de intercambio y flujos de comunicación es a la vez extremadamente incluyente y extremadamente excluyente. Incluyente de todo lo que tiene valor según los códigos dominantes en los flujos y excluyente de todo aquello que, según dichos códigos, no tiene valor o deja de tenerlo. En la medida en que la globalización se ha desarrollado, esencialmente, como instrumento de articulación de mercados capitalistas, la rentabilidad económica (ya sea mediante ganancia o acrecentamiento del valor patrimonial, según los casos) se convierte en el criterio fundamental para la inclusión o exclusión en las redes globales. Se constituye así un

sistema extraordinariamente flexible y dinámico, pero sometido a fuertes oscilaciones y a una dinámica competitiva que no admite tregua o error. Las redes globales articulan individuos, segmentos de población, países, regiones, ciudades, o barrios, al tiempo que excluyen otros tantos individuos, grupos sociales o territorios. Todos los países y territorios están atravesados por dicha lógica dual, de forma que se crean redes transnacionales de componentes dinámicos de la globalización, al tiempo que se segregan y excluyen segmentos sociales y territorios al interior de cada país, región o ciudad. Naturalmente, en proporciones altamente variables según las zonas del mundo en que opere la competitividad. Si en África, la gran mayoría de la población está excluida del sistema globalizado (aunque sufre las consecuencias de lo que ocurre en dicho sistema), en Estados Unidos la proporción oscila en torno al 20%. Esta geografía diferencial de la exclusión social se complica aún más con la geometría variable de la globalización, cuando turbulencias informativas en los mercados financieros propulsan sectores económicos y territorios hacia la prosperidad (valores Internet) o la desintegración (Indonesia, 1998) según procesos que sólo parcialmente responden a cálculos estrictamente económicos.

Las fuentes de productividad y competitividad en la nueva economía global dependen fundamentalmente de la capacidad de generación de conocimiento y procesamiento eficaz de la información. La cual depende, a su vez, de la capacidad cultural y tecnológica de las personas, empresas y territorios. En la economía informacional, la educación y la innovación se constituyen en fuerzas productivas directas. Pero siendo condiciones necesarias para el nuevo modelo de desarrollo, no son suficientes. Porque en la medida en que el excedente se transfiere al mercado financiero, el comportamiento del mercado financiero, sometido a percepciones de psicología colectiva y a turbulencias informativas

de todo origen, influye decisivamente en la riqueza y la pobreza de las naciones. En este nuevo modelo de desarrollo informacional, la sociedad y las instituciones juegan un papel decisivo. Ello es así, por un lado, porque la productividad y competitividad dependen de la calidad de los recursos humanos y de la capacidad estratégica, de instituciones y empresas, para articular dichos recursos en torno a proyectos de inversión viables y sustentables. Por otro lado, porque la estabilidad social y política y el eficaz funcionamiento de las instituciones son factores psicológicos esenciales para los inversores globales, de cuyo comportamiento depende, finalmente, el valor de empresas y países en los mercados financieros.

La globalización, en su encarnación actual de capitalismo informacional desregulado y competitivo, supera a los Estados, pero articula a los segmentos dinámicos de las sociedades en todo el planeta, al tiempo que desconecta y margina a aquellos que no tienen otro valor que el de su vida.¹⁸²

Para Samir Amin "el sistema capitalista mundial consiste en la unidad contradictoria de un sistema económico global (lo que en términos sintéticos se suele llamar abusivamente <mercado mundial> y de sistemas políticos aparentemente autónomos (los Estados soberanos).

¹⁸² Cfr. CASTELLS, MANUEL, Globalización, Identidad y Estado en América Latina, <http://administracionpublica.uchile.cl/docs/GLOBALIZACION.IDENTIDAD%20Y%20ESTADO.doc>

Desde luego, esta mundialización de la economía es sólo tendencial, pero ha venido profundizándose con las distintas fases históricas por las que ha atravesado el sistema. En cuanto al mercado mundial, he hecho hincapié en su bidimensionalidad (mercado de productos y mercado de capitales), y por lo mismo es un mercado truncado si se compara con la tridimensionalidad de los mercados capitalistas nacionales (mercado de productos, de capitales y de trabajo). El fenómeno de polarización —el contraste entre centros y periferias— ha de vincularse con esta característica del mercado mundial, por cuanto es ésta la que hace que dicho fenómeno sea inherente al capitalismo como existe realmente...

En tanto sistema mundial, el capitalismo es el producto de dicha contradicción. En ésta, sin embargo, las posiciones de los diferentes socios no son iguales ni simétricas. En el sistema de los Estados, unos participan activamente en la forma de su evolución, mientras que para otros se trata ante todo de sufrir los efectos de la mundialización...

El sistema mundial construido por, y en torno a los Estados-naciones burgueses y centrales se encarga conjuntamente de dirimir los conflictos entre éstos y de asegurar la hegemonía sobre sus respectivas periferias...

La economía capitalista internacional descansa entonces en una contradicción que le es inherente. Ésta se expresa en una polarización que opone los pueblos de las periferias a las burguesías dominantes, cuyo poder se ejerce en el doble marco de los Estados centrales y

de los Imperios –formales o informales-, que gravitan a su alrededor.”¹⁸³ Desde este punto de vista podemos hablar de tres grandes regiones para nuestro estudio: África, Asia y América Latina.

Manuel Castells, profesor de la Universidad de California, nos explica que, la globalización ha transformado profundamente las economías y las sociedades en toda América Latina. En su dimensión fundamental, la financiera y monetaria, la globalización y las políticas de ajuste que de ella derivan han inducido un nuevo marco macroeconómico, caracterizado por la estabilidad monetaria, el control de la inflación como objetivo prioritario, la liberalización del mercado de capitales, la desregulación económica y la privatización de empresas públicas en casi todos los países. En ese sentido el funcionamiento de las economías latinoamericanas se ha aproximado sustancialmente al de las economías más avanzadas, creando las condiciones para una relativa homogeneización de la inversión de capital y para el libre movimiento de mercancías. Y eso es lo esencial de la globalización: la unificación de criterios de mercado en un espacio económico ampliado. La inversión extranjera, tanto directa como en el mercado de valores, se ha multiplicado, proporcionando recursos para el crecimiento económico y favoreciendo transferencia de tecnología y mejora de la gestión empresarial. El comercio internacional se ha diversificado por sectores y por regiones del mundo. Y se ha dinamizado, en calidad y en cantidad. El Tratado de Libre Comercio en el norte y Mercosur en el sur han constituido áreas económicas crecientemente integradas que amplían mercados y contribuyen a mejorar la

¹⁸³ AMIN, SAMIR Y GONZALEZ, CASANOVA PABLO (DIRS.). La Nueva Organización Capitalista Mundial Vista desde el Sur. tomo II: el Estado y la política en el sur del mundo. Ed. Anthropos. Barcelona, 1996. p. 203-206

competitividad. El punto débil de América Latina continúa siendo sin embargo la baja capacidad tecnológica, tanto en generación como en uso de nuevas tecnologías. Ello implica que la mayor parte de las exportaciones, en todos los países menos Brasil, corresponde aún a productos agropecuarios, materias primas y productos extractivos. La exportación de productos manufacturados, en todos los países, sigue concentrándose en los sectores de menor valor añadido. Las exportaciones de servicios continúan también mayoritariamente en las líneas tradicionales, como turismo (generalmente controlado por tour-operadores globales), con escasa competitividad en los servicios a las empresas, actividad de alto crecimiento y alto valor añadido. Una nueva dependencia, la tecnológica, marca la nueva economía latinoamericana en un momento decisivo de su articulación a la economía global. Por cierto que puede concebirse un desarrollo tecnológico que se traduzca en aumento de exportaciones primarias. Así las economías exportadoras estrella de los noventa, la Argentina y la Chilena, siguen concentrando sus exportaciones, en buena medida, en la línea agro-alimentaria. Y la utilización de tecnología avanzada, tanto biológica como de gestión informatizada, ha sido importante en la competitividad de las empresas más dinámicas del sector en ambos países.

Con todo, puede decirse que, en su conjunto, América Latina está integrada en la nueva economía global. Pero de forma desigual, con altos costos sociales y económicos en la transición, y con amplios sectores sociales y territorios excluidos estructuralmente de ese proceso de modernización e integración económicas. Los índices de desempleo, pobreza y desigualdad varían, pero aumentaron en el conjunto de América Latina a lo largo de la última década de los noventa. El desarrollo desigual territorial se ha acentuado y la concentración de población y recursos en las grandes áreas metropolitanas sigue creciendo,

FIN CON
FALLA DE ORIGEN

suscitando tensiones sociales y deterioro medio-ambiental por falta de control y planeamiento de este proceso de urbanización acelerada, que ha llevado ya a las ciudades al 75% de la población latinoamericana. Se observa una distancia creciente entre el sector moderno, globalizado de la economía y el sector informal y de economía de supervivencia en el que trabaja la mayoría de la población. Si la marginalidad urbana era un mito cuando se formuló su teoría en los sesenta (puesto que la mayor parte de los llamados marginales estaban integrados en la economía formal) en estos momentos sí asistimos a dos dinámicas diferentes entre la articulación dinámica y la supervivencia informal. En parte ello se debe a la descomposición/recomposición de la economía por los costos del ajuste, que han desintegrado sectores protegidos de la empresa pública y han estrangulado a numerosas pequeñas y medias empresas por las altas tasas de interés, generando así paro estructural y no sólo sub-empleo. Junto a ello, altas tasas de crecimiento económico han generado un amplio estrato medio-alto urbano de nuevo tipo, ligado a la empresa privada, con altos niveles de educación, sofisticación profesional y patrones de consumo homologables a los estadounidenses y europeos.

La crisis de amplios sectores de la población y de muchas regiones creó las condiciones para su utilización por parte de las mafias globales, que han realizado lo que se ha denominado la conexión perversa, es decir la reconexión de sectores de la población y regiones con la economía mundial, mediante actividades criminales de todo tipo (centradas en el tráfico de drogas y en el lavado de dinero) que encuentran mercados en expansión en las sociedades más ricas. La economía global criminal se ha convertido en un sector altamente dinámico, generador de riqueza y empleo, pero también destructivo e inductor de inestabilidad, en varios países de la región. La dinámica de la globalización, y la

aceleración del crecimiento económico, incontrolado y espoleado por la búsqueda constante de competitividad han conducido a una destrucción masiva del medio ambiente. Tanto en áreas rurales (Amazonia, Yucatán, delta del Orinoco, Bio-Bio y tantas otras) como en las periferias de las grandes metrópolis, se está produciendo un deterioro irreversible del equilibrio ambiental que amenaza con degenerar en verdadero desastre ecológico. En suma, América Latina está, de lleno, en la globalización. Con sus procesos de crecimiento dinámico, competitivo y modernizador, del que forman parte, hoy por hoy indisoluble, procesos de exclusión social y destrucción medioambiental.

América Latina entró en el siglo XXI con tres grandes desafíos por resolver: la exclusión social de una buena parte de la población, el deterioro acelerado del medio ambiente y la creciente distancia entre instituciones del Estado y vivencia de la sociedad. En la raíz de esta triple crisis se encuentran cuatro grandes problemas que se manifiestan con diferente intensidad en distintos países y regiones del área.

El primero es la transición al informacionalismo como nuevo modelo de desarrollo. Si no hay una adopción exitosa del modelo de crecimiento que caracteriza la era de la información, no habrá capacidad económica para integrar en el desarrollo al conjunto de la población y a los imperativos de sustentabilidad ambiental. Las estrategias encaminadas a facilitar esta transición incluyen por un lado la creación de una infraestructura tecnológica centrada en la comunicación y en la información, aunando esfuerzos públicos y privados. Por otro lado, la promoción de recursos humanos, que pasa, en primer lugar, por una verdadera reforma educativa, en todos los niveles del sistema educativo. La educación es la principal inversión de infraestructura en la era de la información. Pero la reforma educativa

no consiste sólo en mayor escolarización o en introducir Internet en las escuelas. Pasa, sobre todo, por la formación de los formadores, tanto en método pedagógico, como en conocimientos especializados y en familiaridad con las nuevas herramientas tecnológicas. Lo cual implica una mejora sustancial de la remuneración y condiciones de trabajo de los maestros y profesores y una profunda reforma de su formación y carrera que debe hacerse, necesariamente, en consulta directa con sus organizaciones profesionales. No es una política fácil ni rápida, pero es la condición indispensable para la transición del conjunto de la sociedad al informacionalismo. La Universidad es, potencialmente, la principal fuerza productiva en el nuevo modelo de desarrollo. Pero la reforma y dotación de la Universidad no conducen a nada si no trabaja con material humano que ha sido educado convenientemente en los niveles primario y secundario. Ahora bien, como la transformación de las economías de los países depende de lo que suceda en la próxima formación del sistema educativo en su conjunto, es necesario reforzar centros de excelencia universitarios, nacionales o de ámbito latinoamericano, que hagan de locomotoras científicas y tecnológicas en relación con el conjunto del sistema. El desarrollo científico desigual en el marco de un país no es elitista si está integrado en una estrategia de conjunto de difusión de los beneficios de dicho desarrollo.

El segundo gran problema, condicionante del conjunto de la acción pública es la importante corrupción existente en numerosas instancias del Estado. Esto es tanto más grave cuanto que buena parte de esa corrupción tiene su origen en la economía criminal global y, por tanto, cuenta con recursos y ramificaciones incomparablemente más importantes que en épocas pasadas. La lucha contra la economía criminal global pasa por una acción internacional concertada en la que la represión policial de tráfico ilícitos sea sólo una

dimensión de la política. La prevención del consumo de drogas, la educación contra la prostitución de todo tipo y el control efectivo del tráfico de armas son otros elementos importantes de dicha política. Pero sin esperar a resolver el desafío planteado, es absolutamente perentorio atajar la corrupción del Estado. Si el proceso de descomposición de las instituciones públicas continúa, vamos hacia sociedades salvajes. El hecho de que en muchas ciudades latinoamericanas los ciudadanos tengan mas miedo de los policías que de los criminales es altamente significativo. La penetración del soborno y la intimidación en los más altos niveles de la administración, la política, la judicatura y la policía de muchos países plantean una amenaza sin precedentes para la destrucción de las instituciones. Existen experiencias internacionales de lucha sostenida de los Estados contra su corrupción, experiencias de las que se puede aprender. Pero sólo cuando los gobiernos asuman esta tarea como una base esencial de su acción, y sólo cuando no minimicen el problema en anecdótico irrelevante, se podrá tratar. El primer paso para resolver un problema es reconocer que existe.

El tercer gran problema con el que se encuentra América Latina es la obsolescencia administrativa y la crisis de legitimidad política de sus Estados.

Líneas de acción para contrarrestar esa decadencia pasan, por un lado, por la democratización del Estado; por otro, por la reforma de la administración pública.

Con respecto a la democratización, no basta simplemente asegurar los principios de elecciones democráticas. Hay que velar por la limpieza del proceso y la información a los ciudadanos. Pero la experiencia reciente demuestra que la representación democrática, con

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ser esencial, no es suficiente para la democracia. Hay que acercar mucho más el Estado al ciudadano. Y para ello, la palanca más eficaz es el reforzamiento de los gobiernos municipales y la extensión de la participación ciudadana en el ámbito local. Ello implica descentralización de recursos y competencias, entrenamiento de los funcionarios locales y desarrollo de mecanismos de participación real que articulen las ONGs existentes a la administración municipal. Al mismo tiempo, el Estado central necesita establecer fórmulas compensatorias de distribución de recursos que impidan que la autonomía municipal no se convierta en mecanismo de segregación social.

Con respecto a la obsolescencia del actual Estado, la necesidad de acción internacional concertada en el tratamiento de problemas que son globales en su origen, empujará cada vez más a los Estados latinoamericanos a hacer de la cooperación internacional una esfera privilegiada de actuación. Junto con la descentralización regional y municipal ello implica la constitución de lo que denomina Manuel Castells un Estado-red, en el que diversos niveles y ámbitos de actuación se combinan incesantemente en un ejercicio de soberanía compartida. De ahí se deriva la necesidad de una nueva administración pública, flexible, ágil, desburocratizada, capaz de funcionar en red y en cooperación, utilizando las tecnologías de información.

No es un sueño imposible si los funcionarios reciben mejor compensación, si provienen de mejores programas de educación y entrenamiento y si son motivados en un nuevo tipo de gestión pública democratizada. Naturalmente, para ello hacen falta recursos, pero esta reforma se plantea en el marco de un modelo de desarrollo dinamizado, de alta productividad, en parte impulsada por esa misma eficacia administrativa obtenida del nuevo

tipo de Estado: se propone pues inducir un círculo virtuoso entre productividad privada y reforma pública.

El cuarto problema es la reconstrucción de identidades comunicables. Es decir, la crisis de identidad no parece poder ser superada por una nueva identidad englobante, centrada en el Estado-nación, en la medida en que el Estado-nación pasa a ser un nudo de una red más amplia en la que los códigos deben ser compatibles y comunicables. Más aún, dada la crisis de legitimidad del Estado, el proceso parece ser el inverso, a saber: la reconstrucción de la legitimidad del Estado mediante su capacidad de reconocimiento e integración de identidades plurales emergentes de la sociedad. Por consiguiente, no puede ni debe haber política identitaria, sino atención pública al dinamismo de la sociedad civil, asegurando puentes de comunicación entre las distintas identidades que van surgiendo, incluidas identidades individuales y auto-construidas. Lo esencial es que las nuevas identidades, o el renacimiento de identidades históricas, no se aislen en comunas identitarias excluyentes de las otras, como pueden ser corrientes fundamentalistas o etnicidades separatistas.

La acción pública en ese nuevo contexto consiste en proporcionar puentes de comunicación simbólica, no para fundir las identidades, o subyugarlas en nombre de una identidad única, sino para permitir su diálogo y estimular su co-evolución. ¿En qué consisten esos puentes? La escuela es el fundamental, y por eso la escuela pública es esencial, no sólo para la educación sino para la capacidad de convivir en un mundo de identidades plurales. Pero los medios de comunicación, sobre todo en un paradigma tecnológico caracterizado por los multimedia, es el otro gran puente: el hipertexto interactivo en que todo se vincula con todo. Las políticas públicas, afortunadamente, no controlan los medios de comunicación.

Pero pueden ejercer acciones complementarias, a través de canales públicos audiovisuales, así como mediante promoción y apoyo a la presencia mediática de culturas y expresiones minoritarias, de forma que el imaginario colectivo se enriquezca constantemente con las nuevas voces que hablan las lenguas surgidas en la sociedad.

Sobre estas bases, con un dinamismo económico basado en un modelo eco-informacional, una sociedad educada y un Estado democrático y descentralizado, se pueden generar políticas de modernización.

Hoy por hoy, el gobierno nacional, con todos los límites señalados, es la única instancia que puede potenciar una inserción autónoma en el proceso de globalización. Pero no podrá conducir solo ese cambio sin la sociedad. Y no será capaz de superar los conflictos y problemas inherentes al proceso de cambio si no: a) descentraliza y facilita la participación; b) supera el déficit democrático; c) reforma la administración; d) se internacionaliza y amplía las cooperaciones internacionales; e) pasa por una auto-reflexión de lo que quiere decir el nuevo modelo de desarrollo eco-informacional, tomando en serio la adjetivación sugerida por "eco". Y en la sociedad, es necesario que surja (desde la universidad y desde los medios de comunicación) un debate autónomo sobre identidad y sentido que recupere la mejor tradición latinoamericana, saliendo de la nueva dependencia cultural representada por postmodernismo y neoliberalismo, pero superando definitivamente el lastre de un pensamiento marxista que poco tiene que ver con la sociedad del siglo XXI. En el umbral de esa sociedad el desafío para Latinoamérica es ser capaz de reinventarse, en un nuevo

mundo abierto al conflicto y a la creación, más allá del mercado y más acá del Estado, aprendiendo a conectar lo local y lo global.¹⁸⁴

En otro orden de ideas, como dice Bernard Founou-Tchuigoua: “al igual que otras regiones del mundo, el África negra se halla sometida a la unidad contradictoria de la mundialización del sistema económico y del sistema político internacional. La especificidad de la región radica antes que nada en su marcada inercia, la cual proviene, a nuestro modo de ver, de su fragilidad y vulnerabilidad extremas, en lo económico, en lo político y en lo cultural...”

A pesar de la diversidad de las tasas de crecimiento entre 1960 y 1980, las economías africanas siguen siendo de tipo primario o colonial: en ellas, el sector manufacturero, orientado hacia un mercado interno o externo, no desempeña ningún papel motor, ni siquiera para responder a una demanda preexistente. La especialización agrominera y la tendencia a la baja de los rendimientos y la productividad agrícolas siguen siendo una regla general...

El modelo de acumulación propio de la transición hacia la nueva mundialización tiene características sumamente desfavorables para el crecimiento del Cuarto Mundo, por cuanto priva a las economías primarias extravertidas de todo motor. Por lo que concierne a la producción, la revolución electrónica y la desvalorización de las materias primas y la energía reducen las capacidades de exportación, y por consiguiente de importación. Y en lo

¹⁸⁴ Cfr. CASTELLS, MANUEL, Globalización, Identidad y Estado en América Latina. <http://administracionpublica.uchile.cl/docs/GLOBALIZACION.IDENTIDAD%20Y%20ESTADO.doc>

que toca al financiamiento, el nuevo sistema condena el Cuarto Mundo no exportador de petróleo a la marginalización, ya sea en lo concerniente a préstamos o a inversión directa. Por lo mismo, la tendencia es más bien la de la fuga de capitales...

El África subsahariana no ha salido de la especialización internacional que caracterizaba a las colonias y semi-colonias antes de la Segunda Guerra Mundial. La modernización ha tomado aquí la forma de una generalización de las relaciones mercantiles, sin industrialización ni modernización de la agricultura. De ahí el comportamiento no ortodoxo de los indicadores macroeconómicos respecto de la crisis en la agricultura y la industria y de la sobre explotación por la vía del endeudamiento externo. En vez de paliar la crisis, el Estado contribuye a agravarla por su forma de intervención en la distribución y en la inversión...

El Estado africano, heredero de una administración colonial caracterizada por la concentración extrema de los recursos y los servicios para beneficio de colonos y grupos locales privilegiados, nació mientras el Estado de Bienestar (Welfare State) alcanzaba su expresión máxima en Occidente. Los pueblos esperaban mayor equidad, tanto más cuanto que en algunas áreas el derecho laboral, metropolitano había sido introducido ya (Delande, 1951), a consecuencia de agitaciones políticas y sociales. El trabajo asalariado sólo representaba una porción significativa de la mano de obra en las economías mineras del África Austral, de Zaire y del Senegal. Las grandes masas de los trabajadores rurales y urbanos no contaron jamás con algún tipo de seguridad social...

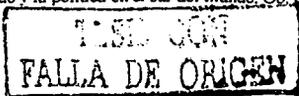
En los últimos veinte años, las transformaciones económicas y políticas en el mundo han sido tan profundas, que no existe duda de que éste ha entrado en una nueva fase de su historia.

Ante la crisis económica que proviene conjuntamente de las leyes internas propias de la acumulación capitalista, de la puesta en tela de juicio de la supremacía tecnológica de los EE UU. por parte de Europa y Japón, y de la rebelión de los pueblos de la periferia ante el capitalismo realmente existente, los países centrales han respondido con una reestructuración que conlleva el desvanecimiento del espíritu de Bandung y su reivindicación de un nuevo orden económico internacional.

En África, la crisis ha venido a sumarse a una situación de crisis política que se traduce ante todo en el cuestionamiento de la legitimidad del poder de las clases dirigentes y en la reivindicación de una democracia liberal efectiva como fundamento del poder político.¹⁸⁵

“Desde su emergencia a la vida independiente, los países africanos han estado inmersos en una dinámica negativa de exclusión-inclusión, que en el marco de la globalización tiende a volverse más aguda y compleja. En el contexto de esta dinámica, los procesos internos de Africa subsahariana están siendo fuertemente impactados por la aceleración de la mundialización, destruyendo algunos aspectos positivos y acentuando viejos conflictos.

¹⁸⁵ AMIN, SAMIR Y GONZALEZ, CASANOVA PABLO (DIRS.). La Nueva Organización Capitalista Mundial Vista desde el Sur, tomo II: el Estado y la política en el sur del mundo, Ob. cit., p. 145-163.



En la versión dominante, la globalización es concebida como una forma de vivir planetaria, con sus consecuencias homogeneizantes de las estructuras económicas, políticas y sociales internas. En forma simultánea, sin embargo, la globalización tiende a subrayar las diferencias y reduce la capacidad de acción de los Estados. La globalización introduce nuevas reglas del juego mundial, pero en los países africanos el peso de las crisis económicas y políticas no resueltas, sumado a los costos económicos, políticos y sociales de los ajustes estructurales, debilitan la capacidad de África subsahariana para formular estrategias viables de inserción en el sistema mundial, de acuerdo a nuevas reglas no escritas y adversas para dichos países.

En el periodo de nacimiento a la vida independiente, la tendencia que dominaba a nivel internacional favorecía la formación de Estados fuertes. Las élites locales asumían la elaboración de un proyecto político de construcción de un espacio nacional. Este se cimentaría en una economía nacional y en la invención de una comunidad nacional (nación) que, al agrupar las experiencias y expectativas de los diferentes grupos étnicos al interior de un país en una historia nacional, crearía el fundamento para la construcción de un sentido (identidad) nacional, de un orden social y de un sentido de permanencia como comunidad. Además, al menos en el nivel hipotético había dos estrategias de inserción en el sistema internacional: capitalismo y socialismo. Estas tareas elementales no fueron resueltas por lo general en ese continente, entre otras razones por el carácter artificial de los aparatos estatales, carentes de lazos con la población; por el peso de la herencia colonial, y por la utilización de los países africanos como piezas de ajedrez en los juegos internacionales de poder.

De acuerdo con la versión dominante de la globalización, al concluir el siglo XX existe un solo mecanismo de inserción: la adaptación de las estructuras internas a las exigencias de la economía mundial. Así, en el nivel interno la globalización invalida, por un lado, los reclamos de soberanía y construcción de una identidad nacional. Por otro lado, estimula la polarización económica, la desintegración de los mercados nacionales y la marginación del espacio de actuación del Estado. Propicia, por lo tanto, la inestabilidad política y aumenta los riesgos de una erosión de la confianza en las instituciones políticas y económicas, en un momento histórico crucial para el futuro de las poblaciones africanas, cuando se extienden los reclamos por construir espacios nacionales democráticos y soberanos. Si estos reclamos no encuentran una salida real, existe el riesgo de que las fuerzas desintegradoras en África se multipliquen. Al convertirse dichas demandas insatisfechas en nuevas fuentes de seguridad interna, se daría paso al surgimiento de fundamentalismos étnicos y religiosos, así como a formas extremas de autoritarismo. Ante los riesgos de que la tesis del mundo “bárbaro” se vuelva realidad, la globalización se vuelve vino nuevo en barricas viejas: pretende imponer un mecanismo de inserción-exclusión en el orden mundial por medio de la coerción, las amenazas de uso de la fuerza e incluso el derecho de intervención militar “por razones humanitarias”.

Por lo tanto, la globalización puede convertirse en una nueva retórica, manipulada por una élite global que plantea una visión positiva del nuevo orden y que propone explicaciones simplistas y políticamente cómodas para tratar de comprender la profundización de las tendencias desintegradoras (pauperización, desarticulación de los Estados poscoloniales, emergencia de fundamentalismos étnicos), los obstáculos que enfrentan las fuerzas integradoras y, la debilidad tanto de la forma impuestas de “capitalismo democrático” como

de la formación de bloques económicos regionales. La miseria y la marginación de África serían “justificables” en el proceso de restructuración propio de la globalización y serían vistas como problemas particulares de ese continente. Además, como nueva retórica, la globalización influye a priori en las percepciones de la realidad y en la clausura de estrategias alternativas de inserción. Las viejas certidumbres desaparecen, pero no surgen nuevas soluciones teóricas.

La exclusión de África subsahariana en la nueva dinámica mundial parece indudable y se traduce tanto en la erosión político-estratégica de la posición que tenía ese continente durante la Guerra Fria como en su transformación acelerada en la nueva periferia global del siglo XXI. Pero, al mismo tiempo, esa región está cada vez más inserta (dependiente) en el sistema mundial, a través del enorme poder del FMI y del BM, que presionan en favor de las tendencias mundiales de homogenización (con los programas de ajuste estructural y la adaptación neoliberal de los vestigios del Estado poscolonial) y de la diferenciación de las estructuras internas (pauperización acelerada).

La dinámica negativa de exclusión-inserción de los países africanos es un proceso reversible: sin espectacularidad y con avances y retrocesos, se desarrollan en esa región enormes esfuerzos para enfrentar el impacto desestabilizador de los cambios desencadenados en el tiempo mundial. En algunos países se intenta el mecanismo de la adaptación. En otros se buscan estrategias alternativas. Estas actitudes ponen en tela de

juicio la visión de África como un continente estático, como un “mundo bárbaro” que estaría fuera del tiempo mundial.”¹⁸⁶

Por otra parte, en Asia identificamos el Medio Oriente y el Este para nuestro estudio, mas que nada por el contraste que existe entre ambas zonas geográficas. “El Golfo pérsico es una de las regiones más volátiles y militarizadas en el Tercer Mundo. Los países de esa región han emprendido un amplio programa armamentista a causa de las crisis que se han producido en el Golfo. La combinación de volatilidad política y militarización ha hecho al Golfo susceptible de la intervención externa y del juego de poderes regionales.

Prueba de ello es que la región ha sido el escenario de dos tremendas crisis en los años recientes: la guerra de ocho años entre Irán e Irak, la invasión iraquí a Kuwait en 1990 y la consecuente guerra dirigida por Estados Unidos y la coalición aliada contra Irak en 1991.”¹⁸⁷ Sin olvidar, por supuesto el conflicto en Afganistán, suscitado a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre del 2001 en Nueva York.

“En el Medio Oriente convergen ahora diversos intereses estratégicos para Estados Unidos, entre los cuales destacan:

- Garantizar el libre flujo de petróleo del Golfo;
- Asegurar la paz árabe-israelí;
- Preservar la seguridad y bienestar de Israel;
- Contener las amenazas de Irán, Irak y Libia;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁸⁶ LEON, JOSE LUIS. et. al., El Nuevo Sistema Internacional: una visión desde México. Ob. cit., p. 365-367.

¹⁸⁷ LEON, JOSE LUIS. et. al., El Nuevo Sistema Internacional: una visión desde México. Ob. cit., p. 374.

- Combatir el terrorismo;
- Lograr el acceso a los mercados de la región para las empresas estadounidenses;
- Apoyar a regímenes políticos y económicos más abiertos;
- Frenar la proliferación de armas de destrucción masiva; y
- Fomentar la observancia de los derechos humanos...

En el conflicto árabe-israelí las partes contendientes no parecen ser del todo claras. Desde los inicios del conflicto se cuestionó si la lucha era entre judíos y árabes o entre personas que profesaban la fe judía y musulmanes. Entre el gobierno israelí y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), o entre judíos israelíes y palestinos árabes, o entre el imperialismo occidental y la nación árabe, o entre Israel y los gobiernos árabes. En realidad, diferentes definiciones de los adversarios implican luchas con múltiples parámetros y varias soluciones posibles.

Este sesgo sugiere que los esfuerzos de paz pueden ser tomados de distinta manera por diferentes tipos de adversarios. La variabilidad de los adversarios no debe ser olvidada, aunque se preste más atención a los conflictos entre los líderes de los gobiernos israelí, egipcio, jordano y la OLP. Estas son las partes que han realizado mayores compromisos para los acuerdos de paz. Por supuesto que las acciones de cada uno deben ser comprendidas en el contexto de las condiciones domésticas, así como las imperantes en el sistema global...

El fin de la Guerra del Golfo marcó el inicio de un proceso político clave para el Medio Oriente, cuya finalidad es el establecimiento de una paz duradera entre los países de la

región. El conflicto árabe-israelí en general y la disputa palestino-israelí en particular constituyen los elementos centrales en ese proceso...

La remoción de los obstáculos políticos en el proceso es considerada como el punto de partida para el desarrollo económico, pues la puesta en marcha de los acuerdos implica un cambio político sustancial en la región y la apertura de posibilidades económicas para los países árabes e Israel desde una perspectiva interregional y global...

Si el proceso de paz en Medio Oriente logra reactivarse, a pesar de los obstáculos y retos que plantea, surgirá en esa región un nuevo polo de desarrollo y un nuevo liderazgo regional, que contará con recursos energéticos, financieros y humanos de considerable importancia.¹⁸⁸

Para los países del Este Asiático, el crecimiento económico reciente "se ha sustentado, en la gran mayoría de los casos, en estrategias con orientación altamente exportadora, aunque con diversidad en los patrones de desarrollo nacional. El proceso de rápida industrialización logrado por las economías pioneras del Este Asiático después del Japón (Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong y Singapur), se inició dentro del favorable contexto internacional de la década de los sesenta, caracterizado por un fuerte dinamismo del comercio mundial, con relativamente libre cambio para productos manufacturados y estabilidad monetaria...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁸⁸ LEON, JOSE LUIS, et. al., El Nuevo Sistema Internacional: una visión desde México. Ob. cit., p. 374-385.

El sobresaliente desempeño económico de los países del Este Asiático ha dado lugar al surgimiento de las tesis que afirman la existencia de un modelo asiático de desarrollo al cual, retomando los fundamentos del mercado capitalista, se habrían incorporado aspectos propios de la tradición cultural oriental. A diferencia del prototipo occidental, basado en códigos éticos individualistas, el modelo oriental se basaría en códigos éticos de origen confuciano, en los que predominaría la orientación de grupo con el objetivo de lograr la armonía tanto en el entorno natural como entre los grupos sociales.

A pesar de que comparten características básicas (altas tasas de ahorro e inversión, gran valoración de la formación educativa y la capacitación, entre otras herencias culturales), resulta cuestionable hablar de un modelo de corte regional y cultural claramente definido en contraposición al modelo capitalista de corte americano... Se considera más útil retomar las diferencias que existen entre los patrones de crecimiento de las economías asiáticas. Se pueden distinguir, así, dos variantes en las que los países asiáticos se han insertado en la economía mundial: por un lado, un conjunto de estrategias de corte nacionalista como en los casos de Japón, Corea del Sur y Taiwán, y por otro las estrategias de mayor dependencia frente a la inversión extranjera en Singapur y Malasia.

No existe un proceso formal de integración que incorpore a la mayor parte de los países del Este Asiático que sea similar a los tradicionales esquemas de integración comercial... De manera novedosa, la forma de organización que agrupa a la mayoría de los países del Este Asiático ha trascendido la dimensión asiática para incorporar de manera muy desatada a Estados Unidos, y ubicarse así en un contexto más amplio pero menos homogéneo: el de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cuenca del Pacífico. En esta dimensión se incluye a naciones latinoamericanas como México y Chile...

Más significativo es el proceso de integración económica que en la práctica viene sucediendo en la región. Impulsado por las tendencias de la relocalización y los flujos de inversión, los lazos comerciales intrarregionales se han intensificado. En este proceso de integración de facto sobresale el papel hegemónico que juega Japón en el plano económico y financiero, el de China por el peso económico que adquieren sus zonas de procesamiento exportador y el poderío financiero de la comunidad china en diversas economías asiáticas, así como el relativo decaimiento de la posición económica y financiera de Estados Unidos...

En gran medida la falta de integración regional formal se explica por la incapacidad de las dos grandes potencias (Japón y China) para organizar un nuevo sistema económico y de seguridad asiático. De lo que se trataría sería de sustituir el sistema de seguridad que ha venido imperando bajo el liderazgo exclusivo de Estados Unidos, todavía vigente en la actualidad. Para lograr esto, Japón tiene la dificultad de las todavía muy frescas memorias de los países de la región y respecto a los episodios de guerras y ocupaciones imperialistas japonesas durante la primera mitad del siglo. Además, aunque en la actualidad Japón no ha mostrado pretensiones territoriales, tiene que resolver su relación con el expansionismo de China en Asia.

En la práctica, y sin sustentarse en acuerdos formales, en el Este Asiático se ha venido dando un proceso de creciente integración liderado principalmente por el Japón...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aún cuando Estados Unidos ha perdido la posición económica dominante que alcanzó después de la Segunda Guerra Mundial, se mantiene todavía en un primer nivel económico, lo que, aunado a su poder político y militar, lo convierte en el principal líder del actual proceso de globalización, en especial en la región del Este Asiático.

A pesar de que en el Este Asiático ha venido ocurriendo un proceso de integración de facto, la integración comercial de carácter formal sólo incluye a los países del sudeste asiático, es decir, los que se han agrupado en ASEAN para fortalecer su cooperación económica y sus posiciones negociadoras frente a grandes potencias del área, como Japón, China y Estados Unidos. Ante la falta de condiciones políticas para la formación de un amplio esquema asiático de cooperación, se ha optado por construir una modalidad que trasciende dicha región y engloba a los países de la más heterogénea zona de la Cuenca del Pacífico. Con la formación del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), se busca resolver diversas contradicciones de intereses entre los países asiáticos, en particular al mantener a Estados Unidos dentro de la geopolítica regional."¹⁸⁹

Como punto final de este apartado y como referencia especial, para la llamada Europa del Este la situación es muy distinta. Edit Anatal nos comenta que "como región, el centro y el este de Europa han tenido una serie de definiciones distintas a lo largo de la historia. Más recientemente el término Europa del Este implicaba una realidad claramente política, en la medida en que denotaba a una de las dos esferas del poder en que se dividía Europa dentro del sistema de Yalta después de la Segunda Guerra Mundial. Esta región que, como

¹⁸⁹ LEON, JOSE LUIS, et. al., El Nuevo Sistema Internacional: una visión desde México. Ob. cit., p. 389-398.

consecuencia de los acuerdos de paz vivió por 40 años bajo la influencia de la Unión Soviética, se ubica al Este del río Elba y se componía de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania y Yugoslavia.

Al mismo tiempo la otra parte de Europa, que tras la guerra gozó de todos los beneficios del Plan Marshall, desde hace más de cuatro décadas inició un proceso de integración al que, si bien se conocía desde un principio como integración europea, en realidad se reducía sólo a la esfera occidental del continente. Por ello, los cambios de sistema ocurridos en 1989 y 1990 en Europa del Este se produjeron bajo la consigna principal de regresar a Europa; evidentemente, en este contexto el término Europa no se refería a una zona geográfica sino, en general, al tipo de desarrollo occidental y muy en particular al proceso de integración que en aquel momento tenía lugar entre los 12 países de la Comunidad Económica Europea (CEE). En este sentido la palabra Europa no significa un lugar en el mapa, sino una determinada historia cultural; ello deja abierta la pregunta sobre los territorios que concretamente abarca dicha categoría. Tal vez para marcar la diferencia entre los periodos políticos o quizá para ganar en exactitud, hoy en día la literatura especializada se refiere a esta región como Europa Central y del Este...

El regreso de Europa del Este a Europa significa al menos tres cosas: 1) buscar la modernización política y económica que se vio frustrada en el sistema anterior; 2) establecer o, en su caso, restablecer los derechos humanos y la democracia; y 3) lograr un nuevo tipo de inserción tanto en la economía mundial como en el sistema de seguridad internacional...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tanto por su magnitud como por las circunstancias concretas en las que tiene lugar, el proceso de cambio simultáneo del sistema económico y político-social que encaran los países de Europa del Este, es único en su género a lo largo de la historia. Para países que vivieron medio siglo bajo un socialismo real políticamente autoritario y económicamente fundado sobre la propiedad comunal o colectiva, la construcción de la democracia y de una economía capitalista basada en la propiedad privada constituye una tarea muy compleja. Una de las mayores dificultades —e incluso podría decirse que desafíos— del proceso, es que se trata de lograr un contrato democrático que incluye un acuerdo en torno de la redistribución de la propiedad, la riqueza y el ingreso en condiciones y momentos en que sólo una minoría de la sociedad logra gozar de las ventajas directas del cambio de sistema, mientras que la mayoría, al menos en el corto plazo, parecería perder posición social...

En todo caso, las sociedades de Europa del Este hasta ahora han soportado con mucha paciencia las graves dificultades derivadas de los bruscos cambios en el orden político y social. Muchos estudiosos del tema coinciden en afirmar que el relativo éxito y el carácter pacífico de la transición se deben, en primer lugar, a la existencia de una amplia red de seguridad social heredada del pasado, es decir, del sistema de socialismo real...

Para los países de Europa Central y del Este, el anhelado regreso a Europa significa el fin del sistema de paz de Yalta, el colapso de la dominación soviética y el inicio de un nuevo periodo que ya se está perfilando, pero que de ninguna manera puede entenderse como algo terminado y definitivo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La región del Centro y el Este de Europa es una periferia que constituye la frontera entre distintos mundos, y como tal se caracteriza por la diversidad y la multiculturalidad. Tal vez estas son –las periferias y las fronteras– las regiones más inquietas, que constantemente se preocupan por su identidad, mientras en el centro de los mundos la cuestión de la identidad pierde importancia; en Amsterdam, por ejemplo, pocos dudarían de su europeidad...

Igual que en el caso de América Latina, a pesar de que siempre habrá intelectuales y unos cuantos políticos que soñarán y hablarán sobre la necesidad de una integración regional, la realidad histórica ha sido y sigue siendo el aislamiento y la falta de cohesión interna entre los países de la región. La tendencia de integración real está apuntando hacia los polos de mayor atracción económica (en este caso la Unión Europea), mientras que la relación intrarregional permanece en un nivel bajo.

Tal vez con la única excepción de la República Checa, la región de Europa Central y del Este se ha caracterizado históricamente por una falta de tradición democrática, que contribuyó a que, a la hora de los cambios políticos, no todos los Estados hayan podido lograr una transición pacífica a la democracia. La dramática guerra de Yugoslavia ha demostrado qué tan fácilmente se puede transitar del autoritarismo centralista del comunismo a la tiranía nacionalista, ambas ideologías intolerantes y excluyentes...

Desde el punto de vista de la transición económica, el proceso de Europa del Este se considera bastante lento en comparación con, por ejemplo, el Sur de Europa. Dicho estancamiento se debe en parte a las condiciones de inicio, pero también a la falta de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

capitales para invertir y acumular. Las fuentes internas de capital son muy limitadas; en consecuencia, tiene lugar un proceso de desnacionalización de las economías de la región.

Conforme han ido avanzando los procesos de transición en Europa del Este se ha comenzado a hablar acerca de una eventual latinoamericanización de la región. Esta idea se refiere al temor de que, como consecuencia de las reformas económicas aplicadas en los últimos años, se formen estructuras sociales muy polarizadas, típicas del Tercer Mundo, que serían muy difíciles de revertir. Se considera que si los cambios llegan a favorecer al menos a dos terceras partes de la sociedad, el país tendrá posibilidad de pertenecer al Primer Mundo; si éstos sólo favorecieran a una tercera parte de la población, el peligro de rezagarse es muy grande.

La cuestión de la nueva estructura social que se está creando se traduce también en un asunto político, puesto que sin una clase media más o menos vasta el camino hacia la democracia puede verse demasiado obstaculizado. La amenaza del empobrecimiento de capas medias afectadas por las reformas económicas pende sobre algunas de las jóvenes democracias esteuropeas. Las transiciones no se producen de un día para otro, y aún no han terminado en ningún país de Europa Central y del Este. Sin embargo, se observan grandes diferencias en el grado de avance, así como en las perspectivas de cada caso.¹⁹⁰

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

¹⁹⁰ LEON, JOSE LUIS, et. al., *El Nuevo Sistema Internacional: una visión desde México*, Ob. cit., p. 317-343.

Concluyendo, como dice Arturo Ponce Guadian: “los cambios acelerados y dramáticos de los años recientes han modificado las relaciones y la estructura misma del sistema internacional. La disolución de la URSS en 1991 trajo consigo el fin del bipolarismo y de la Guerra Fría. El mundo parece estar en una etapa de transición y de reordenamiento general. En este aspecto, la comprensión de la nueva realidad demanda un nuevo modo de considerar la actividad internacional y las relaciones entre los Estados.

Los conceptos y los marcos teóricos de las últimas décadas, creados para explicar un mundo integrado por Estados que acumulan el poder militar y económico con fines de mantenimiento y promoción de intereses nacionales definidos, ya no son del todo adecuados para comprender un mundo en extremo complejo e interdependiente en todos los ámbitos.

El escenario internacional ha llegado a ser más complicado: la interdependencia económica crece y el poder económico parece contar cada vez más. La noción misma de “liderazgo” mundial, está, hoy en día, en cuestionamiento. El liderazgo internacional entre las naciones se había desarrollado de acuerdo con tres modelos: el imperialista, el del equilibrio de poder y el bipolar. Ninguno de esos modelos se ajusta a la situación actual.

Después de la Guerra Fría, Estados Unidos se convirtió en la única superpotencia militar y política, pero esta posición no le ha permitido, sin embargo, ejercer su voluntad en muchos aspectos cruciales de orden económico y social, en los que Japón y Alemania ejercen un creciente dominio...

Un equilibrio de poder no es una descripción adecuada de la década de los noventa. En el pasado los convenios eran diseñados para mantener el statu quo entre los principales países, especialmente en el terreno militar. En los noventa, muchas de las rivalidades son de orden económico. Dada la naturaleza de la competencia capitalista, es absurdo pensar que la situación existente se mantendrá ad infinitum.

La gestación de un nuevo orden mundial implica algo más que un simple equilibrio de poder geopolítico, pues involucra el surgimiento de economías de mercado y la interdependencia económica, así como la internacionalización de normas de desarrollo democrático que requieren el fortalecimiento de la cooperación y del multilateralismo.

El nuevo orden deberá surgir de algunas condiciones básicas entre las que destacan:

- La sociedad internacional es una creación de los Estados y para los Estados. Sin embargo, admitir la supremacía del Estado no implica desconocer la existencia y la legitimación de actores no estatales en el sistema internacional;
- la sociedad de Estados es anárquica por naturaleza: carece de órganos supranacionales de gobierno y en ella la autoridad está descentralizada;
- la pluralidad cultural del mundo es un componente esencial de la sociedad internacional;
- la globalización de los mercados, la internacionalización de los procesos productivos y la interdependencia de los países son rasgos distintivos del actual escenario internacional; y

- la sociedad de Estados es y seguirá siendo jerárquica y estratificada.¹⁹¹

4.4. EL CASO DE MEXICO

Dentro del proceso de globalización, en México se distinguen tres aspectos: a) la asfixia financiera y la necesidad de capitales; b) las reformas legales para la inserción plena de México en el comercio internacional que han derivado en c) los tratados de libre comercio suscritos por el país. Estos aspectos han tenido a su vez derivaciones políticas y sociales.

a) Como resultado de la cuantiosa deuda externa, aunada a las limitaciones presupuestarias que comprimieron el accionar del sector público, y a la tradicional inversión del sector privado nacional, las agencias internacionales de financiamiento impusieron restricciones financieras y crediticias durante las dos últimas décadas. La consecuencia ha sido una fuerte disminución de la inversión bruta interna en el país. Este conjunto de factores han producido una creciente y aguda necesidad de capitales tanto en México como en la región. Frente a esta compleja situación, tanto el sector público como privado han apelado a la inversión externa para solucionar parcialmente la falta de liquidez existente

b) Históricamente es a fines de la Segunda Guerra Mundial que surge el primer acuerdo internacional encargado de regular las bases del comercio entre los países miembros. Durante la conferencia de Ginebra en 1947, fue discutida la necesidad de la

¹⁹¹ LEON, JOSE LUIS, et. al., El Nuevo Sistema Internacional: una visión desde México. Ob. cit., p. 372 y 373.

creación de un acuerdo multilateral que regulara las actividades comerciales entre los países, para así restablecer el libre comercio, de tal forma es redactado el *General Agreement on Tariffs and Trade* (GATT), Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, acuerdo que entró en vigor el 1 de enero de 1948, con el objetivo de fomentar el principio de libertad comercial, a través del respeto del principio de no discriminación.

En un principio sólo 23 países fueron los que aceptaron firmar el GATT y así comprometerse con sus códigos de conducta, mientras muchos otros países siguieron protegiendo a sus naciones del comercio exterior, este es el caso de América Latina, donde la política comercial era el proteccionismo y la sustitución de importaciones, política mediante la cual los gobiernos impedían la importación de la mayoría de los productos con el ánimo de desarrollar la producción nacional. Después de un largo proceso, de más de 6 años, ya que el gobierno se enfrentó a un fuerte nacionalismo por parte de los industriales y grupos políticos de oposición, en 1986 México entra al GATT. Una vez ingresando a esta institución internacional, México adopta sus códigos de conducta y los plasma en diversos ordenamientos legales.

Con el tiempo, todos los miembros del GATT se toparon con la dificultad de regular otras áreas del comercio internacional como los servicios, la propiedad intelectual, textiles, agricultura, entre otros, y no es hasta 1986 cuando comienza la ronda más importante en la historia del acuerdo, la Ronda Uruguay, donde se tratarían estos aspectos internacionales y culminaría con el acontecimiento de más trascendencia, la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

A diferencia del GATT, que tenía características de un acuerdo multilateral de carácter provisional, donde los participantes sólo actuaban como partes contratantes de dicho acuerdo y donde los parlamentos de las naciones miembro no ratificaban sus códigos de conducta, con la aparición de la OMC surge la primera institución internacional que regula el comercio y es aprobada por cada uno de los gobiernos de sus países miembros. Ahora bien, hay que tener en cuenta que lo logrado por el GATT no desaparece, simplemente se modifica para adaptarlo a las nuevas tendencias comerciales internacionales y todos sus códigos de conducta son introducidos a los lineamientos de la nueva OMC.

Después de largos y complicados años de discusión entre las partes contratantes del GATT, la OMC entra en funciones el 1 de enero de 1995, con el propósito de ayudar y fomentar el libre comercio a través de la eliminación de obstáculos, cooperando en la solución de controversias entre los miembros y sirviendo de foro internacional para la celebración de negociaciones comerciales. La Organización Mundial de Comercio, es la primera institución internacional real, que tiene una validez jurídica en el contexto internacional actual y que cuenta con más de 130 miembros.

Los ordenamientos de la OMC regulan las operaciones de comercio exterior en México, ya sea interviniendo directamente en el proceso de importación o exportación de bienes o por medio de la regulación de la fabricación de dichos bienes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para el desarrollo de todas las demás leyes que regulan las operaciones de comercio exterior, de tal forma que todas las leyes relacionadas con las importaciones y exportaciones que sean celebradas por el Presidente de la República y con base en dicha Constitución, serán consideradas como la Ley

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Suprema, de acuerdo al Artículo 133 constitucional, tal es el caso de la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior, etcétera.

c) Actualmente el comercio internacional se ha caracterizado por la formación de bloques comerciales, dentro de los cuales los países pertenecientes otorgan preferencias, principalmente de carácter arancelario, a los productos de las naciones que forman parte de dicho bloque, a cambio de recibir el mismo tipo de trato preferencial para sus productos en esas naciones, siempre que los productos sean originarios de la región conformada por los países miembros. Para la formación de estos bloques comerciales las naciones llevan a cabo acuerdos entre ellos denominados Tratados de Libre Comercio, acuerdos en donde cada una de las naciones tiene como objetivo abrir mercados para sus productos en los países con quienes negocie.

Actualmente México ha suscrito 10 Tratados de Libre Comercio y un Acuerdo de Complementación Económica:

1. El Tratado de Libre Comercio de Norte América, TLCAN (México, Estados Unidos y Canadá);
2. El Tratado de Libre Comercio G-3 (México, Colombia y Venezuela);
3. El Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia;
4. El Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica;
5. El Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua;
6. El Tratado de Libre Comercio entre México y la República de Chile;
7. El Tratado de Libre Comercio entre México e Israel;

8. El Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea;
9. El Tratado de Libre Comercio entre México y el Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras); y,
10. El Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (Islandia, Lichtenstein, Noruega y Suiza).

El tratado que mayor impacto ha tenido para nuestro país es el TLCAN, ya que desde antes de su firma y de su publicación, Estados Unidos era el principal destino de los productos mexicanos y dicho tratado reafirmaba los lazos comerciales con el país del norte como el principal socio para México.

Desde la fecha de la firma del TLCAN la dependencia con respecto a las vicisitudes de la economía norteamericana se ha incrementado, lo que a su vez se traduce en una mayor vulnerabilidad de la economía mexicana, con las consabidas consecuencias políticas y sociales.

La mayoría de los países de América Latina, han reformado la legislación vigente con relación a los capitales extranjeros para tomarla lo más liberalizadora posible, y así facilitar el ingreso de capitales externos de parte de las empresas transnacionales. México ha estado realizando durante tres sexenios los cambios jurídicos que permitan, bajo esta óptica, su integración en el entorno globalizador.

Las modificaciones jurídicas para la plena inserción de México al libre comercio internacional, se ha concretado mediante el proceso denominado “desregulación”, cuyo

significado ha sido la eliminación de los anteriores criterios de protección a la producción y al comercio y la fuerza de trabajo internos, con el fin de permitir la entrada de los capitales, las mercancías y la tecnología del exterior.¹⁹²

A decir de Carlos Béjar, la globalización en México también ha traído consecuencias en lo político, en lo social y en lo cultural. En cuanto a las consecuencias sociales que en México la globalización provoca podemos enumerar en primer lugar el aumento en la migración de la gente de campo que no encuentra oportunidades de trabajo y empleo en sus regiones, así como el incremento de la competencia al interior de la Nación entre regiones rivales y el consecuente debilitamiento de los lazos de solidaridad hacia los espacios del territorio nacional que estén en desventaja. Esto, a su vez, provoca presiones para que el Estado intervenga con políticas públicas que sean capaces de contrarrestar la expansión de la desigualdad regional, económica y social. La expansión del sector informal, la proliferación de los microestablecimientos industriales, comerciales y de servicios, y la caída de la industria manufacturera frente a los servicios, son otras tres consecuencias notorias que la mundialización provoca en el México social.

Culturalmente, la globalización podría "pasar de lado por el México multicultural, sin modificar su actual estado de marginación económica y social" (primera hipótesis), o repercutir en las comunidades étnicas de dos maneras opuestas (segunda hipótesis). La primera prevé la desintegración y/o disolución de las diferentes culturas, ya sea mediante el despojo de sus territorios o por la creciente migración urbana. La segunda pronostica la reintegración al proceso de modernización a partir de la incorporación creativa de la

¹⁹² Cfr. <http://www.upnqueretaro.edu.mx/PoliticaEducativa/Globalizacion/globalizacion.htm>

innovación y de un cambio selectivo, económico y cultural, desde la lógica de su propia identidad.

En lo político la globalización repercute principalmente provocando nuevos cuestionamientos al concepto de soberanía y nuevas y mayores presiones exteriores que modifican radicalmente a los Estados-Nación.¹⁹³ De este modo es, como en términos generales, México se proyecta en el proceso de globalización, mismo que con todas las características y problemas que hemos explicado se torna inevitable, y por ello es objeto de las más enconadas discusiones, de tal manera que surgen los encuentros entre lo que se ha llamado la globalifobia y la globalifilia, que desatan el debate acerca de lo bueno y lo malo de la globalización.

¹⁹³ Cfr. <http://www.angelfire.com/tv/tiempos/economia/texto08.html>

CAPITULO V. LA JUSTICIA Y LA GLOBALIZACION

5.1. INTRODUCCION

Lo que planteamos en el título de este apartado es la relación que puede existir entre los dos grandes temas de nuestro estudio: la justicia y la globalización. ¿Efectivamente puede darse una relación entre estos dos conceptos? Ambos los hemos analizado en su momento, y los puntos de vista que abordamos pareciera que nos llevan a establecer que en teoría no hay nada que relacionar, pues la justicia siempre va llena de consideraciones filosóficas y la idea de la globalización se proyecta sobre todo en el plano de la economía. Sin embargo, la justicia también se traduce en hechos, si no entonces sería inútil hacer el tipo de estudio como el que ahora nos ocupa. Por ello, podemos decir, a estas alturas, que es posible encontrar una justificación al planteamiento que este capítulo presenta con base en todo lo estudiado y no sólo por un afán de idealismo, sino porque como hemos visto, la justicia es un valor y por tanto las creaciones sociales si han de tener como fin el bien común, no pueden estar dirigidas fuera de esos valores de los que tanto tratamos en este trabajo.

Como ya lo hemos enunciado, "la justicia es un valor, incuestionablemente, pues sea cual fuere la noción que pueda tenerse del valor, una de sus notas más ciertas es su preferencia sobre el disvalor; ahora bien, los hombres, para sí por lo menos cada uno en particular, han preferido siempre la justicia a la injusticia. Esta es, digámoslo así, una vivencia a priori del espíritu humano, y por ello mismo, en el orden fenoménico, algo tradicional en la historia de la humanidad."¹⁹⁴

¹⁹⁴ GOMEZ. ROBLEDO ANTONIO. Meditación Sobre la Justicia. Ob. cit., p. 152.

Como nos ha explicado Rawls al hacer referencia al papel de la justicia, "la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva o esclarecedora que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que incluso el bienestar de la sociedad como un todo no puede atropellar. Es por esta razón por la que la justicia niega que la pérdida de la libertad para algunos sea correcta por el hecho de que un mayor bien sea compartido por otros. No permite que los sacrificios impuestos a unos sean sobrevalorados por la mayor cantidad de ventajas disfrutadas por muchos. Por tanto, en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se toman como establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales. La única cosa que nos permite asentir a una teoría errónea es la falta de una mejor; análogamente una injusticia sólo es tolerable cuando es necesaria para evitar una injusticia aún mayor. Siendo las primeras virtudes de la actividad humana, la verdad y la justicia no pueden estar sujetas a transacciones...

De diferentes tipos de cosas se dice que son justas o injustas: no sólo las leyes, instituciones y sistemas sociales, sino también las acciones particulares de muchas clases, incluyendo decisiones, juicios e imputaciones. Llamamos también justas e injustas a las actitudes y disposiciones de las personas, así como a las personas mismas. Para nosotros, el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las instituciones sociales más importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación

social. Por instituciones más importantes entiendo la constitución política y las principales disposiciones económicas y sociales... Tomadas en conjunto, como un esquema, las instituciones más importantes definen los derechos y deberes del hombre e influyen sobre sus perspectivas de vida, sobre lo que pueden esperar hacer y sobre lo que hagan. La estructura básica es el objeto primario de la justicia porque sus efectos son muy profundos y están presentes desde el principio. Aquí la noción intuitiva es la de que esta estructura contiene varias posiciones sociales y que los hombres nacidos en posiciones sociales diferentes tienen diferentes expectativas de vida, determinadas, en parte, tanto por el sistema político como por las circunstancias económicas y sociales. De este modo las instituciones de una sociedad favorecen ciertas posiciones iniciales frente a otras. Estas son desigualdades especialmente profundas. No son sólo penetrantes, sino que afectan también a los hombres en sus oportunidades iniciales en la vida, y sin embargo no pueden ser justificadas apelando a las nociones de mérito o desmerecimiento. Es a estas desigualdades de la estructura básica de toda sociedad, probablemente inevitables, a las que se deben aplicar en primera instancia los principios de la justicia social. Estos principios regulan, pues, la selección de una constitución política y los elementos principales del sistema económico y social. La justicia de un esquema social depende esencialmente de cómo se asignan los derechos y deberes fundamentales, y de las oportunidades económicas y las condiciones sociales en los diversos sectores de la sociedad."¹⁹⁵

Luis Recaséns Siches en su obra *Introducción al Estudio del Derecho* plantea la idea de que han sido encontrados cinco postulados de justicia, mismos que nosotros tomaremos para nuestro estudio. Así, Recaséns nos dice que estos postulados "fueron encontrados en el

¹⁹⁵ RAWLS. JOHN, *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica. México. 1979, p. 19-24.



análisis de nuestra propia experiencia subjetiva con las dimensiones de evidencia inmediata; también, fueron hallados en la confesión general de la misma evidencia subjetiva por otras personas, que tomaron en serio el tema, sin ninguna excepción; asimismo, por virtud de nuestra propia incapacidad para imaginar una concepción de la justicia que no contenga esos postulados. Y, por fin, en méritos de la incapacidad de las demás personas para imaginar una desviación tal. Valiéndose de los métodos indicados, ha sido posible establecer un ensayo de una lista de cinco postulados universales de justicia, que son los siguientes:

1. *Verdad.* La justicia exige un acuerdo con la verdad objetiva; es decir, exige que todas las afirmaciones sobre hechos y relaciones deben ser objetivamente verdaderas, así como deben serlo también las declaraciones que hagan las personas implicadas en un problema de Derecho.
2. *Generalidad* del sistema de valores que sean aplicables. Desde el punto de vista aceptado, sería injusto seleccionar arbitrariamente diversos sistemas de valores al considerar varios casos del mismo tipo.
3. *Tratar como igual lo que es igual bajo el sistema de valores aceptado.* Es injusto discriminar arbitrariamente entre casos iguales; y aquí "arbitrariamente" significa en contradicción con el sistema aceptado.
4. *Ninguna restricción de la libertad, más allá de los requerimientos del orden de valores aceptados.*
5. *Respeto a las necesidades de la naturaleza,* en el sentido más estricto de esta expresión. Es injusto imponer una sanción por el no cumplimiento de un precepto que no puede ser

cumplido, es decir, que pertenece al campo de la imposibilidad física, o mental, o social...

Es imposible establecer plena igualdad entre todos los seres humanos. Incluso si las condiciones económicas pudieran igualarse, lo cual no es posible hacer, seguiría siendo imposible igualar las condiciones físicas y mentales de todos los individuos, su estado de salud, la longitud de sus vidas, sus respectivos caracteres, la atmósfera familiar en la cual se desenvuelven, la felicidad de sus cónyuges, el número y la salud de sus hijos y amigos, la satisfacción que encuentren en sus trabajos, y muchas otras condiciones de la felicidad personal.

Por lo que respecta a la economía, la ciencia puede opinar con absoluta certidumbre que es imposible establecer plena igualdad económica entre todos los seres humanos en el mundo, y ni siquiera dentro de un gran país, por causa de las diferencias personales que no pueden ser igualadas: salud, aptitudes, familia, etc. Estas diferencias personales producen siempre dimensiones cambiantes en las condiciones económicas, lo cual necesariamente derrota cualquier intento de establecer una pauta válida de igualdad económica, ni siquiera teóricamente, y, todavía más, de mantener en práctica ese intento a lo largo del tiempo.

Es imposible conseguir al mismo tiempo dos de las siguientes igualdades dentro del área de una gran sociedad: igualdad per capita; igualdad de acuerdo con las necesidades; igualdad según la cantidad de trabajo; igualdad conforme a la calidad del trabajo; igualdad de oportunidades.

Se debe también tomar en cuenta la llamada “imposibilidad ética” que se define como la violación de aquellas leyes éticas cuyo olvido hace imposible la existencia de la sociedad, desde el punto de vista de los mecanismos causales. Si no se toma en cuenta un determinado mínimo ético, la sociedad comete suicidio. Ese mínimo de leyes éticas constituyen una especie de leyes autovengadoras; es decir, el incumplimiento de esas normas provoca la autodestrucción de la sociedad. Ninguna sociedad humana ha permitido el homicidio libre; ninguna sociedad ha concedido permiso de matar indiscriminadamente; porque esto haría imposible toda vida en cualquier colectividad. Si se negase el derecho de legítima defensa, la vida social se disolvería, quedaría destruida, porque le faltaría el mínimo de solidaridad indispensable para subsistir.”¹⁹⁶

Con base en lo anterior podemos establecer que la globalización, con toda la polémica que suscita a favor o en contra, no puede escapar su estudio desde el punto de vista social, mismo que hemos tratado a lo largo de toda nuestra exposición, en donde la idea primordial no ha sido la descalificación arbitraria de las ideas, sino descubrir un punto de enlace que nos lleve a encontrar una solución a los conflictos que se originan por el choque entre dos mundos en nuestra actualidad: el fantástico mundo de los media y la tecnología con todos sus beneficios, y el del ser humano diario, complejo y tangible.

Es del todo cierto que cuando se habla de globalización se puede expresar cualquier cosa. La globalización comprende una fase de la evolución del capitalismo ampliamente estudiada, que van de las visiones apoloéticas, como la de Fukuyama, a las descripciones

¹⁹⁶ RECASENS, SICHES LUIS. Introducción al Estudio del Derecho. 12ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1997. p. 319-321.

que hacen los economistas monetaristas, que más que explicar describen como hacer más terso el libre tránsito de los capitales sin las molestas barreras de los nacionalismos.

Retomando las ideas principales planteadas en nuestro estudio, la globalización refiere al proceso de expansión del capital a escala mundial, difundido intensivamente bajo la lógica de concentración del mercado internacional. Históricamente la expansión del capitalismo va de los siglos XVI al XIX, periodo en el que se transmutó del colonialismo al imperialismo y a finales del siglo XX y principios del XXI, se identifica como integración mundial.

La base principal del sistema capitalista es la maximización del beneficio y por consiguiente la apropiación del producto social. En busca de la maximización del beneficio, a partir de los años setentas se trastocó el modelo de acumulación de capital originando cambios en la organización social, laboral y política.

En lo laboral se transmutó el modelo de organización del trabajo, de fordista y taylorista a métodos con prácticas de trabajo flexibles, con un acotamiento en la participación de los sindicatos; trabajadores divididos en centrales y periféricos, exaltando el individualismo, la diversidad social y el predominio del valor del consumo sobre el de la producción. En lo político se realizaron cambios para la reestructuración del Estado benefactor, inspirado en el modelo económico keynesiano a uno orientado al "libre mercado", reduciendo el aparato gubernamental y su intervención. En lo social, la competencia y lo privado se han impuesto como valores supremos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las principales causas que han conducido al actual proceso de globalización y transnacionalización de la economía, pueden ser resumidas en tres fenómenos complejos y fundamentales, que en una muy apretada síntesis son:

a) La cuantiosa, progresiva y sistemática expansión mundial de las empresas transnacionales y de sus inversiones de capital en la mayoría de los países del mundo que les ha posibilitado una enorme concentración y un poderío económico financiero, comercial y tecnológico de tan gigantesca magnitud que jamás ha sido conocido anteriormente. La transnacionalización es un proceso plenamente vigente, y todo indica que continuará, acentuándose con mayor vigor en el futuro inmediato. Es necesario destacar que la globalización evidencia la creciente interdependencia existente en el mercado, configurada por una intrincada red en la que se conjugan los avances tecnológicos, las inversiones de capitales, la creciente competitividad en el comercio internacional y la internacionalización monetaria y financiera.

b) La desintegración del llamado sistema socialista. Después de la desintegración de los países socialistas se proclamó el establecimiento de un nuevo orden económico internacional como un marco apacible donde el capitalismo quedaba establecido prácticamente como único sistema mundial que podría desenvolverse con relativa tranquilidad y bonanza, sin importantes sobresaltos, superando sus propias y amplias contradicciones y, al mismo tiempo, podría asegurar las necesidades intrínsecas de su necesaria expansión. Esa pretendida tranquilidad sería paulatinamente afectada por una serie de circunstancias, algunas coyunturales y otras estructurales. A dichos fenómenos se añadiría la prolongada etapa recesiva que atraviesa todavía la economía internacional y que

afecta a los países desarrollados y de manera potenciada al conjunto de las naciones en vías de desarrollo.

La crisis actual se puede caracterizar por ser la más prolongada de cuantas se han conocido desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial. El escenario internacional se caracteriza, por un escaso crecimiento económico, graves turbulencias políticas, enfrentamientos en el intercambio comercial, el desempleo, los disturbios monetarios, cambiarios, financieros y presupuestarios, la existencia de cuantiosas deudas internas y externas, etcétera.

A lo anterior se aúna la desintegración y desmembramiento de la ex Unión Soviética, con las implicaciones políticas, sociales y económicas que ello ha ocasionado, y que ha venido a complicar aún más la delicada situación mundial. Además, la no declarada pero real y efectiva "guerra comercial" entre los diferentes bloques o "mega mercados", las graves dificultades que soportan los países subdesarrollados, la exacerbada competitividad, son también algunos de los principales factores de la actual compleja y difícil situación internacional.

c) El incremento del intercambio comercial a escala mundial caracterizado por una exacerbada competencia, y la conformación de los principales bloques comerciales, inmersos en una perversa disputa por la ampliación del dominio de los mercados mundiales. Esta profunda distorsión del mercado financiero mundial es producida entre otras causas, por la existencia de una masa de capital de centenares de millones de dólares en rotación diaria, que mediante la utilización del mercado electrónico, son destinados

exclusivamente a la especulación cambiaria y financiera. Las siguientes cifras son representativas de tales distorsiones: en 1970 el 90% de los recursos mundiales se destinaban a la producción, en 1994 sólo el 10% se destinan a este rubro de la economía; la diferencia entre una y otra cifra con respecto al 100% es la que se destina a la especulación.

Algunos autores han realizado diversos exámenes apologeticos del capitalismo, que como hemos visto, es el fundamento del actual proceso de globalización dedicándose a ensalzar el crecimiento, la modernización, el elevado grado de desarrollo científico y tecnológico, sin examinar las graves contradicciones y antagonismos que genera y que se agudizan cada vez con mayor profundidad. Se ensalza la modernización, la libertad, la democracia, la tolerancia, la apertura comercial, la libertad de expresión, la libertad de hacer negocios, etc., pero no se examina también la existencia de una población cada vez más depauperada, con menos oportunidades sociales y de acceso a los bienes culturales.¹⁹⁷ Precisamente de esto es de lo que hablaremos en este último capítulo.

5.2. DEMOCRACIA Y GLOBALIZACION

La difusión de la democracia a escala global, la comunicación de sus procesos, de sus reglas procedimentales, pero, fundamentalmente también la fuga de sus valores más universales hacia espacios territoriales hasta hace poco regidos por autocracias, es quizá el fenómeno político más destacado de finales del milenio pasado.

¹⁹⁷ Cfr. <http://www.upnqueretaro.edu.mx/PoliticaEducativa/Globalizacion/globalizacion.htm>

En efecto; mientras que a mediados de los años setenta, cuando menos las dos terceras partes de los países del mundo estaban regidos por dictaduras, a finales de los noventa este porcentaje cayó significativamente hasta situarse en menos de un tercio, al mismo tiempo que los regímenes democráticos han crecido con una rapidez pocas veces vista.

Este proceso de sostenida expansión espacial de la democracia encierra, no obstante, una curiosa paradoja: tiene lugar en el mismo momento en que la propia democracia como forma paradigmática de organización política, aparece seriamente cuestionada en su eficacia, a la luz de su supuesta incapacidad de dar respuestas efectivas a las demandas de profundización de sus contenidos. A las ya clásicas críticas de que a lo largo de los últimos ciento cincuenta años fue objeto la democracia liberal, se suman ahora los duros cuestionamientos que -desde diferentes posiciones ideológicas- se dirigen contra las modernas *democracias del bienestar*.¹⁹⁸

Como ya lo hemos anotado, el mundo ha experimentado transformaciones enormes en los terrenos de la economía y de la política a fines del siglo pasado y en el inicio de éste siglo, la caída del muro de Berlín, la implosión del Estado Soviético con el respectivo desmoronamiento del socialismo y la convergente ideológica subsecuente, se traducen en predominio en la esfera política de la democracia liberal y del mercado, como mecanismo de coordinación de la esfera económica. Junto al desplome del bloque socialista, sin que este hecho signifique o asegure un triunfo ideológico para el capitalismo como algunos así lo quisieron hacer ver; los hechos más trascendentes son la globalización económica, la

¹⁹⁸ Cfr. http://www.webislam.com/99/tx_99_63.htm

expansión de regímenes democráticos en el mundo, así como una ola de confusión que se cierne en el mundo económico e ideológico; por lo anterior podemos concluir que la democracia y la globalización son los fenómenos resultantes del milenio anterior.

Robert Dahl uno de los exponentes más sobresalientes de la Teoría Política Norteamericana, afirma que la democracia es un orden utópico e ideal al que no puede aspirar la sociedad, pues su realización no está al alcance de la humanidad. Mas sin embargo utiliza el término "poliarquia" que mejor describe a las sociedades democráticas realmente existentes. Señala que es necesario aceptar que hay algunas sociedades que están más cercanas de la democracia que otras, y por lo tanto para no caer en el exceso imprecisión de llamarlas democráticas puede usarse el término de sociedades poliárquicas. En 1971 Robert Dahl publicó un libro con el nombre de La Poliárquia; en él pretendió exponer el significado de este concepto, cuya utilidad primordial era que podía ser usado para describir los sistemas políticos de las llamadas democracias occidentales. Otro autor que coincide con Dahl, es Giovanni Sartori, quien en el capítulo I de su libro ¿Qué es la democracia?, hace la siguiente afirmación "se ha constatado que las democracias son de hecho poliárquias".

El famoso sociólogo francés Alan Touraine, al tratar de explicar qué es la democracia afirma que, la representación de la democracia ha cambiado desde el siglo XVIII. Primero habíamos definido la democracia por la soberanía del pueblo y la destrucción de un antiguo régimen fundado en la herencia, el derecho divino y los privilegios. La democracia se confundió entonces con la idea de nación, especialmente en Estados Unidos y en Francia. Pero el temor de una dictadura nacional revolucionaria semejante al terror en Francia, y

sobre todo el creciente predominio de los problemas económicos sobre los objetivos políticos reemplazaron en el siglo XIX la idea de soberanía popular por el concepto de un poder que estuviera al servicio de los intereses de la clase más numerosa. De manera más general la democracia se hizo representativa y sus principales teorizadores hicieron de la democracia un criterio central de la libertad del hombre moderno. Durante mucho tiempo y en el tema central del progreso, la política democrática asoció el concepto de modernidad e incluso de racionalización. Ese equilibrio entre lo universal y lo particular, entre la razón y el pueblo, luego se rompe y nuestra imagen de la democracia se hace más efectiva. Hablamos de los derechos del hombre, las defensas de las minorías, los límites que hay que poner al poder del Estado y al de los centros de poder económico. De esta manera el concepto de democracia, identificado primero con el de sociedad, se fue acercando progresivamente al de sujeto, del cual tiende a ser una expresión política.

Para Norberto Bobbio la democracia como forma de gobierno es antigua. El pensamiento griego legó una tipología de las formas de gobierno, de las cuales una es la democracia, definida esta como el gobierno de muchos, de la mayoría o de los pobres (de los pléthos, la masa). A lo largo de los siglos y de todas las discusiones que han versado sobre la diferencia de la democracia de los antiguos y de los modernos, el término en general descriptivo no ha cambiado; no ha cambiado el titular el poder político, que siempre es el pueblo, el cual se entiende como el conjunto de los ciudadanos a lo que les toca en última instancia el derecho de tomar las decisiones colectivas, lo que ha cambiado a lo largo de los años y hasta nuestros días ha sido la manera, amplia o restringida, de ejercer este derecho. Es indudable que la democracia tiene dos significados preponderantes, el conjunto de reglas cuya observancia es necesaria con el objeto de que el poder político sea

distribuido efectivamente entre la mayor parte de los ciudadanos las llamadas reglas del juego, o el ideal en el cual un gobierno democrático debería inspirarse que es el de la igualdad. Con base en esta distinción, se suele diferenciar la democracia formal de la democracia sustancial.¹⁹⁹

En otro orden de ideas, desde la *bendición de finales de milenio*, capaz de expandir la riqueza, el conocimiento y el horizonte de libertades a despecho de las fronteras nacionales y hasta límites nunca antes conocidos, a *plaga bíblica* que amenaza con aniquilar identidades, uniformar ideologías y ahogar a los espacios, sociedades e individuos más pobres, la palabra globalización atesora en su imprecisión un amplio abanico de contenidos y contradicciones.

Su utilización como arma arrojada en la lid política, especialmente a niveles locales, introduce, si cabe, aún mayores dosis de imprecisión conceptual y contribuye sustancialmente a la pérdida de calidad del debate político en torno al fenómeno de la globalización y sus implicancias socioculturales.

Por encima de las coyunturales e interesadas disputas locales el panorama no es definitivamente más alentador: de un lado, los partidarios de la integración internacional suelen anatematizar a sus oponentes colgándoles el rótulo de proteccionistas y achacándoles ser incapaces de comprender los principios de las ventajas comparativas y las complejidades del marco normativo e institucional de los negocios internacionales; del otro, los críticos de la globalización suelen culpar a los economistas de esgrimir una visión

¹⁹⁹ Cfr. http://www.lafacu.com/apuntes/politica/Democracia_y_globalizacion/default.htm

estrecha y tecnocrática de los procesos de integración económica y de autoconvencerse de la eficacia de modelos teóricos que se apartan del modo de funcionamiento del mundo real.

Pero mientras el futuro del debate sobre la globalización amenaza con continuar ensombrecido por la puja de intereses, desde el mundo académico se insinúan ya los primeros intentos de dotar al término globalización de su carta de ciudadanía científica. A pesar de las ya apuntadas imprecisiones conceptuales y la aparente falta de neutralidad ideológica del concepto, pero fundamentalmente a causa de ellas, el fenómeno de la globalización parece convocar a los autores a la tarea de echar las primeras luces sobre la oscuridad de sus contornos.

Las posiciones de estos autores oscilan entre la valoración de la globalización como una fuente de oportunidades digna de ser explotada y la consideración crítica de un fenómeno al que culpan, sin más, de la destrucción o, quizá mejor, la disgregación del tejido social en varias comunidades. Una tercera posición parece aceptar a la globalización como una realidad, pero al mismo tiempo se preocupa por advertir que, sin la oportuna introducción de adecuados mecanismos de equilibrio, la globalización es capaz de proyectar, en el corto plazo, efectos sociopolíticos sumamente negativos para los Estados soberanos.

Hasta aquí parece claro que al hablar de globalización nos estamos refiriendo a un fenómeno que nace y se expande en el campo de las relaciones económicas transnacionales y que -cuando menos en sus primeros pasos- se revela peligrosamente ambivalente: fuente de nuevas oportunidades para la creación y la distribución de la riqueza, por un lado; fuente de desintegración social y política, por el otro.

Lo que pocos discuten es que el fenómeno de la globalización tiene como eje y motor a los procesos económicos transnacionales. No en vano el más grande beneficiario de las tendencias hacia la integración a escala global es el capital financiero.

Resulta particularmente útil y atractiva la definición aportada por Rosabeth Moss Kanter, 1995, que advierte en la globalización un proceso de cambio que arraiga en la combinación entre el incremento de la actividad transnacional y la difusión de las tecnologías de la información que permiten una comunicación virtualmente instantánea con cualquier punto del planeta.

En la misma dirección, Manuel Castells va a definir a la globalización como un proceso referido a la integración global en los terrenos social, político, económico y cultural, que emana básicamente de dos fuentes: el avasallante desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y los procesos de reestructuración en el modo de funcionamiento de la economía capitalista.

Pero así como la globalización parece ser entendida por todos como un cambio importante en los principios organizacionales de la vida social, ninguna de estas consideraciones tendría demasiado sentido si es que no se acierta a poner en relación a los procesos de integración a escala supranacional con los cambios de la vida social que se producen a escala local. Por ello, el concepto de globalización no debe perder de vista el hecho de que la integración a escala global es siempre mejor entendida como un fenómeno espacial que enlaza, sin solución de continuidad, *lo local* en un extremo, con *lo global* en el otro.

Desde esta perspectiva, la globalización revela un cambio en los aspectos espaciales de la organización humana que supone la incorporación y la combinación de modelos de actividad a nivel transcontinental o interregional así como un refuerzo de las interacciones que acarrearán cambios profundos en los esquemas de ejercicio del poder.

Estos cambios espaciales de la organización de la convivencia suponen también la profundización y el acercamiento de las relaciones sociales e institucionales a través del espacio y del tiempo, de tal suerte que, por un lado, las actividades cotidianas del nivel local son constante y crecientemente influidas por sucesos acaecidos en cualquier punto del planeta, y, por el otro, las prácticas y las decisiones de los grupos o comunidades locales poseen la virtualidad de proyectar sus efectos y consecuencias a escala global. Parece claro, no obstante, que esta profundización de las relaciones sociales y de las interacciones entre los Estados y las sociedades locales o remotas no serían del todo posibles sin el concurso de las modernas redes de comunicación y las tecnologías de la información, probablemente, las únicas capaces de acelerar la difusión de bienes, servicios, personas, ideas, información, dinero, normas, actitudes, prácticas y patrones de comportamiento, a la vez que las únicas capaces de crear la sensación de *proximidades distantes* que rezuma el proceso de globalización.

De este modo es posible afirmar que la globalización como fenómeno dista mucho de comportarse como una condición singular o como un proceso lineal. Antes al contrario, la realidad nos la enseña como un fenómeno multidimensional que abarca y se proyecta sobre diferentes campos de actividad, incluidos los terrenos económico, político, tecnológico, militar, jurídico, cultural y aún medioambiental, en los que las formas de interacción suelen

adoptar estilos e intensidades diferentes. Siguiendo el análisis de Rosenau, podemos sostener que el proceso de difusión de bienes, valores y conductas que se encuentra en la base de la globalización ocurre a través de cuatro vías interconectadas y superpuestas: 1.- a través de interacciones *dialogicas* facilitadas por las nuevas tecnologías; 2.- a través de las interacciones *monológicas* que promueven los medios masivos analógicos; 3.- a través de la emulación y 4.- a través del isomorfismo institucional.

Por consiguiente parece más acertado sostener aquí que la globalización se encuadra en, y se explica por, un sistema de interacciones local/global de *geometría variable*.

De esta constatación surge un primer obstáculo para la formulación de una teoría general de la globalización: su carácter multidimensional, que aconseja, en todo caso, su aprehensión teórica a partir del análisis de lo que sucede en cada uno de aquellos campos de actividad.

De la globalización se pueden decir muchas cosas, pero es indudable que el proceso sobre el que versa nuestro trabajo está siendo acompañado por una expansión sustantiva, a nivel espacial, de la democracia como sistema de gobierno. Pero al mismo tiempo que las dos terceras partes de los países del mundo disfrutan de alguna forma de régimen democrático, el propio concepto de democracia parece haberse vuelto más difuso, envuelto por la tormenta -a menudo sobreideologizada- desatada por la tensión constante entre los aspectos formales y los sustanciales del proceso democrático.

De momento es importante advertir que a medida que la globalización produce un desplazamiento o, si se prefiere, una ampliación de las áreas de ejercicio del poder efectivo,

y que en ellas el régimen político comparte su influencia y su autoridad con diferentes órganos que operan a los niveles regional e internacional, parece claro que el mantenimiento de la calificación democrática de un determinado régimen político dependerá de su capacidad para expandir la participación y los controles de la base social sobre los nuevos procesos políticos. En otros términos, la globalización vuelve a colocar sobre el tapete el principio de legitimidad que instituye la democracia (el poder del pueblo) y renueva, una vez más, la preocupación por resolver el problema central que se deriva de la actuación de aquel principio: de qué modo y qué cantidad de poder se puede transferir desde la base hasta el vértice del sistema potestativo.

Pero la globalización plantea también el problema de determinar con precisión qué conjunto de individuos ha de merecer la consideración de *base social*. En otras palabras, si la democracia *globalizada* ha de seguir otorgando todo el crédito a las comunidades políticas locales o si, por el contrario, resulta obligada la articulación con las comunidades políticas que operan más allá del alcance de los Estados nacionales individuales en espacios tan importantes y complejos como en los que se desenvuelven las estructuras y procesos (de carácter económico, organizacional, administrativo, jurídico y cultural) del nivel transnacional.

Alejada por el momento la idea de una comunidad global regida por un gobierno único, resta saber si los regímenes democráticos, tal cual han sido caracterizados a través de la enumeración de sus reglas universales de procedimiento, sobrevivirán a los retos lanzados desde el sistema internacional que afectan básicamente su autonomía (por la alteración de la ecuación coste/beneficio de las políticas públicas) y su soberanía (mediante la alteración

del equilibrio entre los marcos normativos nacionales, regionales e internacionales y las prácticas administrativas).

Sin embargo, por muy interesante e insoslayable que resulte la visión *ex parte principis*, no puede perderse de vista el hecho de que los procesos de globalización han puesto y seguirán poniendo en entredicho el papel de las fronteras nacionales como demarcaciones tradicionales para las bases sobre las que los individuos son incluidos o excluidos de la participación en las decisiones que afectan sus vidas. Una visión *ex parte populi* sugiere que en la medida en que una parte nada desdeñable de los procesos socioeconómicos y decisionales se desenvuelve más allá de aquellas fronteras, aparecen en entredicho algunas categorías clave de la democracia como el consenso, la legitimidad y las formas representativas.

Pero así como estas nuevas demandas de participación son posibles en un contexto de mayor cohesión e interdependencia de las diferentes *sociedades civiles nacionales*, no resulta aventurado pensar que las esperadas respuestas del sistema democrático encuentren en las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones un canal privilegiado de conexión y satisfacción de aquellas demandas.

Los mecanismos de participación democrática, cualquiera sea en definitiva la forma que adopten en el nuevo orden globalizado, tenderán a distinguir cada vez menos entre la naturaleza local, nacional, regional o internacional de los problemas a resolver. El proceso de emergencia de nuevas voces, de nuevos actores en la naciente *sociedad civil transnacional* alerta sobre la necesidad de los ciudadanos de encontrar nuevas formas y

nuevos espacios de vida pública, a la vez que certifica el final de un orden internacional estatocéntrico, dudosamente democrático, basado en la consideración de los Estados nacionales individuales como *el pueblo* de la democracia internacional y en las organizaciones gubernamentales internacionales como instancias centralizadas de resolución de los problemas colectivos. De este proceso no resulta ajena la posibilidad que brindan las nuevas tecnologías de la información a los grupos de interés y organizaciones no gubernamentales internacionales de interactuar e influir sobre las opiniones públicas con la misma eficacia y penetración con que lo hacen los propios aparatos estatales nacionales.

Pero los augurios de nuevas formas de participación democrática y la emergencia de una *ciudadanía global* no están exentos de reacciones: nuevas formas de fundamentalismos y tribalismos varios que postulan la superioridad de determinadas identidades (religiosas, culturales o políticas) sobre otras, a la vez que afirman la preeminencia de las cuestiones y los intereses sectoriales y localistas por sobre los problemas transnacionales. A las reacciones que provienen de extramuros del sistema se suman también las que se producen y multiplican hacia adentro del propio sistema: la creciente proximidad de los ciudadanos, estimulada y favorecida tanto por los medios masivos analógicos de difusión de la información como por los más modernos e individuales medios digitales, está comenzando a poner en cuestión a la democracia representativa, de modo que las demandas de *más democracia* se traducen -tal como lo entiende Sartori- en una aspiración de dosis crecientes de *directismo*, de democracia directa.

Pero la aspiración de una *nueva Atenas*, basada en los infinitos horizontes de interacción de las redes globales como Internet, parece de momento una ilusión más que una prometedora

realidad, por mucho que el optimismo tecnológico se encargue de trazar todas las analogías posibles entre la polis y la comunidad de ciudadanos que giran alrededor de Internet. Es más realista en todo caso pensar que la mayor difusión y penetración de las redes digitales de información, la universalización del empleo de los ordenadores y la interacción de personas y de organizaciones alrededor de aquellas provocará, en el mediano plazo, una saludable revolución en los campos del conocimiento y del aprendizaje. Ciudadanos mejor formados y más informados contribuirán a modelar un *demos* mejor preparado para el ejercicio de sus funciones políticas primarias (la elección de sus representantes, por ejemplo) y a forjar una opinión pública más transparente, menos masificada, difícilmente manipulable y más atenta a los sucesos de interés público.

Pero antes de sumergirnos en el oscuro pesimismo tecnológico, generalmente más deprimente y recurrente que el propio pesimismo democrático, o de remontarnos por los aires, aupados por el optimismo cibernético, parece prudente echar un vistazo a la realidad de las intersecciones de estos dos planos del comportamiento humano, con el objeto de intentar establecer las conexiones lógicas entre la revolución democrática y la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La coincidencia temporal entre la expansión democrática alrededor del mundo y los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones ha inspirado la idea de que las conquistas de la libertad y la democracia y la interconectividad de redes electrónicas pueden estar positivamente relacionadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Algunos analistas han advertido que mientras los aparatos gubernamentales intentan controlar aquellas tecnologías, para ponerlas al servicio de sus fines de dominación política, al final suelen imponerse los efectos *liberatorios* de dichas tecnologías, cuyo desbordante poder se ha revelado capaz de modelar sociedades más competitivas y mejor adaptables a los cambios.

Los avances del poder político sobre los medios masivos de comunicación analógicos, como la prensa y, más modernamente, sobre la radio y sobre la televisión, incluso en países regidos por democracias, se explica a menudo por la necesidad -consustancial a toda relación de poder- de controlar de alguna forma la actividad o la opinión de los gobernados. Detrás de esta *urgencia vital* de los aparatos de dominación política cabalga la idea de que cuanto más *invisible* son el ejercicio del poder y sus estructuras de control sobre los gobernados, el poder resulta más efectivo, más *poderoso*. La utilización de las tecnologías de comunicación para estos fines, antes y ahora, ha estado generalmente precedida por un, a veces, exagerado temor de los detentadores del poder respecto de la capacidad de aquellas de disminuir el control sobre los gobernados.

Pero lo que es parcialmente cierto para los sistemas de comunicación más tradicionales, como la prensa escrita, la radio, la televisión, el telégrafo o el teléfono, no lo es tanto para las nuevas tecnologías de la información, capaz de crear infinitos canales de comunicación entre los propios ciudadanos sobre soportes relativamente refractarios a los controles centralizados. Inmediatamente se advierte que, de ser cierta esta premisa, la difusión de las nuevas tecnologías de la información, esto es, la multiplicación de aquellos canales opacos a la visión de los poderes políticos, estaría en condiciones de crear rápidamente nuevos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

espacios de libertad en donde la interferencia estatal no parece posible y, consecuentemente, una sociedad civil más y mejor vertebrada alrededor de valores que, a primera vista, no aparecen como impuestos autoritativamente.

De esta conclusión no puede seguirse, sin más, el que el fenómeno de desarrollo e implantación de las redes de información y su interconectividad conduzca inmediatamente a la democracia. Parece en todo caso más prudente sostener que la asombrosa capacidad de adaptación del sistema democrático, que se halla en la base de su vitalidad y dinamismo, le legitima, una vez más, para erigirse como el mejor sistema para resolver los siempre delicados equilibrios de las relaciones entre el poder y la libertad. En otros términos, que el más flexible de los sistemas que el hombre ha puesto en marcha para ordenar su vida en sociedad, para gobernar y ser gobernado, se revela como el que mejor se adapta a un sistema de organización social vertebrado -aunque no exclusivamente- alrededor de poderosas redes de información digital, de gestión descentralizada y fácilmente accesibles por los ciudadanos.

A estas alturas del desarrollo de la democracia pocas dudas caben acerca de que existen determinadas *condiciones* para el surgimiento, implantación y mantenimiento de los sistemas democráticos. La literatura politológica tradicional ha venido sugiriendo la existencia de vínculos muy directos y estrechos entre la estabilidad de la democracia (o la legitimidad y eficacia del sistema político) y variables tales como el desarrollo económico o el nivel de educación de la población.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De lo que se trata es de que la revolución de la información anima a los ciudadanos a traspasar las fronteras nacionales para comunicar las infracciones cometidas por los gobiernos contra los derechos humanos y las libertades fundamentales. En este aspecto las nuevas tecnologías favorecen la comunicación a través de las fronteras en defensa de la democracia y los derechos humanos e impiden que los regímenes represivos puedan ocultar su violación con la misma eficacia de antaño.

La democracia de las redes globales de la información parece al mismo tiempo rechazar la idea de la exclusión de los procesos decisionales de los ciudadanos individuales menos expertos. La difusión de las nuevas tecnologías -incluso en las democracias avanzadas- amenaza, pues, el poder de los expertos así como el peso relativo que sobre los patrones de comportamiento social aún mantienen las grandes organizaciones (Estados nacionales, corporaciones multinacionales). Lo que parece una realidad en países con democracias de largo rodaje, se convierte en un poderoso argumento de seducción democrática en los países con regímenes dictatoriales y en las democracias nacientes.

El potencial liberador de las redes globales de información, en conexión con las nuevas formas de organización de la vida social promovidas por la incorporación masiva de las nuevas tecnologías a los procesos productivos, anima a algunos a soñar con sistemas sociales y políticos si no enteramente basados en, por lo menos estructurados sobre interacciones básicamente electrónicas entre los individuos. Son quienes advierten que el creciente impacto de las nuevas tecnologías -incluidas aquí las llamadas tecnologías blandas de organización- no solamente está determinando el surgimiento de nuevos paradigmas de organización de la vida social, sino que, al mismo tiempo, favorece la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

secundarización del rol del Estado respecto de los procesos económicos en particular. Son los que, a la luz de estas transformaciones, anuncian para las décadas venideras un cambio radical en las estructuras y procesos gubernamentales, y la sustitución de la burocracia por la cyberocracia, neologismo con el que se intenta describir la realidad del Estado que asume al control de la información como fuente dominante de poder.

Para estas posturas, la *cyberocracia* no es simplemente un nuevo estadio de la democracia o la consecuencia más o menos lógica de su evolución, sino que, por el contrario, representa un salto cualitativo en materia de organización del poder que toma buena nota de la emergencia de nuevos movimientos sociales, de sus apetitos de participación política, de los profundos cambios en el significado de los conceptos de autoridad y democracia, de la mudanza en la naturaleza de las burocracias, el comportamiento de las élites y la propia definición de *progreso*. La *cyberocracia* es el resultado del cambio en el modo en que los ciudadanos *piensan* y sienten el sistema y el mundo en el que viven, así como el producto de la reformulación general de los esquemas de conflicto y de cooperación en todos los niveles sociales.

Pero la utopía libertaria de los *cyberocráticos* parece detenerse aquí. Porque parece claro también que por detrás o por debajo de las promesas de mayor participación democrática - quizá la más sólida y atractiva de las que suelen formularse desde el optimismo tecnológico- las nuevas tecnologías acarrearán también ciertos riesgos para la libertad y los valores democráticos. Sin caer en el crudo pesimismo sartoriano y terciar en su puja dialéctica con el optimismo negropontiano, resulta prudente advertir que así como las nuevas tecnologías y en especial la difusión de la interconectividad de redes a escala global

favorecen los procesos democráticos, lo hacen en mayor medida y mejor performance en espacios regidos por dictaduras o por democracias incipientes. Es cierto que la aceleración de la circulación de la información es capaz de introducir el germen de la apertura en sociedades cerradas. Pero también es cierto que en las democracias más avanzadas las nuevas tecnologías pueden llegar a disminuir la eficacia y la intensidad de los procesos democráticos.

Al hilo de las ideas que han servido como guía del presente trabajo, puede afirmarse con cierta convicción que la globalización es un fenómeno cuya virtualidad se ha desplegado con mayor intensidad y eficacia en el universo de las relaciones económicas entre países y bloques regionales. Que los mayores niveles de integración económica, la aceleración de los intercambios y la caída de buena parte de las restricciones proteccionistas que se han registrado en los últimos años, obedecen no solamente al impulso de los agentes económicos sino también al formidable envío que los procesos de integración reciben de las nuevas tecnologías en materia de información y comunicaciones.

Que el desplazamiento hacia instancias supranacionales de una parte sustantiva de las relaciones de poder que hasta solamente unos años atrás tenían lugar dentro de las fronteras nacionales, está dando paso a una reformulación general de la operatividad del Estado.

Que a pesar de que algunos de los profetas del nuevo evangelio de la globalización anuncian la retirada del Estado de *los lugares que solía frecuentar*, la realidad muestra que esta forma de dominación política conserva prácticamente intacta su vitalidad. Que el poder político organizado busca articularse con las nuevas instancias decisionales a nivel

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

transnacional y para ello, en vez de descuidar temerariamente su inserción en los niveles más locales de la organización social, hace pie en éstos para servir de nexo y conexión entre los procesos locales, los nacionales, los regionales y los globales.

Que el secreto de la vitalidad del Estado parece residir en la formidable capacidad de adaptación del sistema democrático a diferentes entornos culturales y opciones ideológicas.

Que así como no parece cosa hecha el anunciado *eclipse del Estado*, tampoco es cierto que la globalización se afiance en una ideología determinada o que sirva como plataforma de exportación de modelos o estereotipos culturales provenientes del mundo anglo-americano.

Que el proceso de integración de las sociedades a escala global coincide en el tiempo con una profunda crisis en el corazón mismo del mundo del trabajo, en la que influyen decisivamente el dramático cambio tecnológico, la discreta capacidad de adaptación de los sistemas educativos y de formación profesional a las exigencias de nuevas cualificaciones, la pérdida de gravitación de sindicatos y partidos políticos afines, la crisis fiscal del Estado, y el cuestionamiento a la pervivencia de los sistemas de bienestar.

Que la globalización coincide temporalmente también con una explosión democrática en todo el mundo y que hay señales concretas que anuncian que la conquista de la democracia y de la libertad es posible, en parte, merced a la influencia de la interconectividad de las redes de información global.

Que así como las nuevas tecnologías están cambiando aceleradamente los patrones de organización de la vida social, especialmente los de organización de los espacios laborales,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

también recrean el sueño de una democracia más profunda en sus contenidos, más y mejor vinculada a las necesidades cada vez más particularizadas de los ciudadanos y enriquecida por el ensanchamiento de la participación.

Que ello no obstante, entre los especialistas campea la sensación de que los cambios políticos están yendo e irán a remolque de los impulsos económicos y que, en el mejor de los casos, lo harán a velocidades mucho más moderadas, por lo que no es dable esperar en las próximas décadas una reformulación profunda y radical de los esquemas de dominación política vigentes en la actualidad. Que, en todo caso, la emergencia de una nueva sociedad civil de escala global, augura una retracción del poder político que obligará, con toda probabilidad, a la revisión de los esquemas de conflicto y de cooperación en espacios donde, para ambos actores, la información y el conocimiento asumen la condición de fuente dominante del poder político y social.²⁰⁰

5.3. DERECHOS HUMANOS Y GLOBALIZACION

Para hablar de derechos humanos y globalización, es necesario partir de las siguientes consideraciones:

Acerca del concepto de los derechos humanos ya hemos abundado mucho en su momento; bástenos decir que son los derechos que tiene el ser humano por el simple hecho de serlo.

²⁰⁰ Cfr. http://www.webislam.com/99/Lx_99_63.htm

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Más de cincuenta años después de la adopción de la Declaración de Derechos Humanos se han realizado progresos considerables: mayores garantías legales, incluyendo dos convenciones en 1966 (una sobre derechos cívicos y políticos, y la otra sobre derechos económicos y culturales); mayor atención a los derechos de la mujer y los derechos del niño; el fin de la segregación racial (apartheid) en Sudáfrica y el de regímenes políticos totalitarios en América Latina y Europa del Este; en fin, más recientemente, tras la adopción del Tratado de Roma que crea la Corte Penal Internacional (CPI), la creación de tribunales penales internacionales (uno en la Haya y el otro en Arusha), que son cada vez más reconocidos y cuya capacidad de enjuiciamiento ha sido reforzada.

No obstante, aún quedan por resolver importantes problemas basados en:

- a) Argumentos ideológicos. Algunas instancias (organizaciones gubernamentales, religiosas o políticas) cuestionan la universalidad de los derechos humanos, aduciendo que la Declaración tiene un sesgo occidental, haciendo hincapié en el individuo, mientras que otras culturas atribuyen una importancia preponderante a los grupos sociales. Otro desafío planteado por algunas instancias se basa en la indivisibilidad de los derechos humanos. No hay dignidad humana con pobreza, analfabetismo, falta de servicios adecuados de salud y otros mecanismos de protección social.
- b) Las contradicciones engendradas por el progreso científico y tecnológico. Es necesario abordar nuevos problemas en materia de derechos humanos derivados de preocupaciones conflictivas en los campos del medio ambiente, la genética y la comunicación. He aquí algunos ejemplos que ilustran los argumentos en juego. ¿Cómo reconciliar el principio de la libertad de expresión en la era de la Internet cuando

queremos proteger la privacidad, evitar exponer a los niños y los jóvenes a los efectos perversos de ciertos mensajes (tráfico de drogas, pornografía, violencia), mientras que al mismo tiempo respetamos el derecho de los niños a acceder a la información y el conocimiento?. ¿Cómo promover la creatividad intelectual mediante la protección del derecho de autor cuando, al mismo tiempo, la teletransferencia o teledescarga de libros y mensajes se considera como parte integrante del derecho al libre acceso al flujo de la información y la comunicación?. Las consecuencias del progreso científico y tecnológico pueden ofrecer muchos otros ejemplos. Así, en el sector de la investigación genética: 1) la utilización y el abuso de los análisis de ADN para proteger los derechos del niño al reconocimiento de la paternidad contra la voluntad de los adultos interesados; 2) los riesgos de clonación aplicada a la especie humana; 3) las consecuencias potenciales, para la protección y el equilibrio del medio ambiente, de la utilización generalizada de organismos modificados genéticamente en la agricultura.

Al respecto de la globalización, este fenómeno es el resultado de la integración de los sectores económico y financiero a escala mundial. Esto fue posible debido a:

- a) el rápido y significativo progreso tecnológico, especialmente en el área de las tecnologías de la información y la comunicación;
- b) los cambios geopolíticos, en particular el derrumbe del bloque del Este y la emergencia de agrupamientos económicos de países (la Unión Europea, el Mercosur, etc.);
- c) una ideología dominante fundada en la regulación del mercado; inicialmente aplicada a los intercambios económicos y financieros, y gradualmente extendida a todos los otros sectores de la actividad humana, incluyendo el sector social (educación, salud, etc.).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De esta manera, el objetivo consistente en aumentar el rendimiento del capital, al que se agrega la posibilidad de localizar las unidades de producción de bienes y prestación de servicios casi en cualquier lugar, contribuyó a unificar o globalizar el mundo.

Entre las principales implicaciones del fenómeno de la globalización se puede mencionar:

- a) la aparición de sociedades del conocimiento, debido a la multiplicación de las fuentes de información y comunicación;
- b) la transformación de la naturaleza del trabajo ligada, en particular a la necesidad de mayor flexibilidad y movilidad; a la importancia de las competencias en comunicación; a la necesidad del trabajo en equipo; al uso más intensivo de nuevas tecnologías, etc., y
- c) el aumento de la exclusión social, pues una parte importante de la población mundial está desempleada o subempleada, o recibe una remuneración inadecuada, no pudiendo integrarse a la sociedad.²⁰¹

Pero, ¿cuál es la relación existente entre los derechos humanos y la globalización?. Jacques Hallak nos da una respuesta a esta cuestión: “la hipótesis utópica fundamental de la globalización es que existe un <mercado mundial> en el cual todos los <individuos> pueden realizar transacciones, independientemente del lugar en el que viven o de sus condiciones de vida. Todos tenemos conciencia del valor sumamente discutible de esta hipótesis, pero la dominación de la ideología del mercado es tal que, si bien se reconoce que dicho <mercado perfecto> (libre acceso, libre información, etc.) no existe, los estudios

²⁰¹ Cfr. <http://www.ibe.unesco.org/Intnacional/Publications/FreePublications/FreePublicationsPdf/hallaks.pdf>

consagrados a la globalización designan a los individuos como a los actores esenciales de este <mercado mundial>;... en la Declaración de 1948 y en otros instrumentos de 1966 relativos a la protección de los derechos humanos, los <individuos> (todos los individuos: niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres del mundo entero) constituyen el tema y el objeto privilegiado; ellos tienen derechos y sus obligaciones consisten en respetar los derechos humanos por encima de las fronteras.”²⁰²

Sin embargo, se suscita el conflicto entre nuestros dos objetos de estudio. La justificación esencial de este planteamiento se funda en la observación según la cual los factores que determinan la dinámica de la globalización difieren de aquéllos que parecen orientar el progreso del respeto de los derechos humanos: ellos son, antes que nada, de orden económico y financiero, y se encuentran reforzados por las perspectivas ofrecidas por las tecnologías de la comunicación, mientras que, en el caso de los derechos humanos, las principales preocupaciones dependen de las convicciones morales y éticas de los individuos.

De acuerdo con esta visión, la globalización se basa en mecanismos de la economía de mercado, que ocultan la noción de valores: las fuerzas motrices de la globalización son ideológicas (el mercado), económicas (el capital) y políticas (el liderazgo). Los individuos son actores económicos y, como tales, su comportamiento se basa en preocupaciones estrictamente económicas.

²⁰² <http://www.ibe.unesco.org/Internacional/Publications/FreePublications/FreePublicationsPdf/hallaks.pdf>

Presupone la existencia de un mercado abierto a individuos y no a actores sociales, cuando se sabe que el comportamiento de cada individuo está determinado por sus características sociales y que todos no tienen igual acceso al mercado.

Por consiguiente, la globalización contribuye a la segmentación de las sociedades y grupos: la concentración del capital en Europa, Japón y América del Norte, el fortalecimiento de la ideología comunitarista y el debilitamiento de los valores universales.

Mientras tanto, las violaciones de los derechos humanos se pueden considerar como obstáculos a la globalización y a la unificación del mercado mundial. En la práctica, con algunas excepciones, ¿se excluye a algunas sociedades de la globalización porque violan los derechos humanos? La respuesta es no, si se compara la lista de países cuestionados y el grado de integración de algunos de ellos en la economía mundial.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 admite el principio de una total igualdad de todos los derechos para todos, mientras que la globalización divide claramente el mundo y los seres humanos en tres grupos: los que globalizan, los que son globalizados y los que son excluidos de la globalización, lo que contribuye a la violación de los derechos económicos y sociales.

Por tanto, el progreso en el respeto de los derechos humanos se basa en: a) la capacidad de los individuos para mantener un control estrecho de las actitudes y comportamientos favorables a los derechos humanos; b) la voluntad política de los gobiernos para asegurar dicho respeto y c) la capacidad de los organismos internacionales, como las Naciones

Unidas, para salvaguardar el respeto de los tratados internacionales relativos a los derechos humanos. Huelga decir que estas condiciones no siempre se cumplen.

A pesar de todo lo anterior, los derechos humanos y la globalización afectan el presente y afectarán, separada y conjuntamente, el futuro de las sociedades debido a su interdependencia, por lo siguiente:

- a) La globalización contribuye a una amplia difusión de ideas y valores (incluyendo los derechos humanos), movilizandoo la atención internacional hacia problemas y desafíos de carácter universal.
- b) Generando injusticia social y explotación económica hecha visible por los medios de comunicación masiva, los efectos perversos de la globalización pueden producir resistencias y reivindicaciones para proteger los derechos humanos. Cuanto más adecuada y bien informada está una población, mayores son las probabilidades de que se movilice para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos.
- c) En sus estrategias de comercialización, las transnacionales utilizan cada vez más valores universales (protección del medio ambiente, abolición del trabajo de los niños y toma en consideración de los derechos humanos).
- d) La negación de los derechos humanos constituye un obstáculo para la participación de una proporción significativa de la población en la educación y la globalización; es de interés de los globalizadores participar en la apertura de sociedades cerradas y autoritarias, generando así nuevos mercados.
- e) El Tribunal Penal Internacional (TPI) y la creciente visibilidad del programa de defensa de los derechos humanos vehiculado por las agencias transnacionales de prensa y de

comunicación influirán progresivamente sobre el modo de funcionamiento de algunas transnacionales a favor de la abolición del trabajo de los niños y el respeto de las leyes sociales, así como sobre el mercado de armas, especialmente de minas terrestres; ellas contribuirán a incitar a los educadores, en todos los niveles, a preocuparse más de valores universales tales como el respeto del medio ambiente, los derechos humanos, la tolerancia y otras culturas.

- f) El respeto de los derechos humanos puede ser una buena condición para la integración en un mundo globalizado.²⁰³

Por último debemos plantear que el proceso de globalización se caracteriza por una organización mundial de la producción llevada a cabo por las grandes empresas privadas, por la globalización financiera y por la interdependencia económica. La globalización no debería consagrar la supremacía de la ley del mercado en detrimento de los valores comunes de la humanidad, entre los cuales se encuentra en primer lugar el respeto de los derechos humanos para todos. Esto vale tanto para los países desarrollados como para los países en vías de desarrollo.

Durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que tuvo lugar en Viena en 1993, se dispuso claramente que ningún argumento, ni siquiera el del desarrollo podía justificar restricciones a las libertades. Además, todo parece indicar que los instrumentos económicos son más eficientes cuando los derechos humanos son respetados,

²⁰³ Cfr. <http://www.ibe.unesco.org/Iniciativa/Publicaciones/FreePublications/FreePublicationsPdf/hallaks.pdf>

ya se trate de los derechos civiles y políticos o de los derechos económicos, sociales y culturales.

En la medida en que la globalización constituye un proceso caracterizado por la desmultiplicación de los centros de decisiones y de las instancias de regulación, es preciso recordar a todos los actores implicados sus responsabilidades, ya sean Estados, empresas internacionales o instituciones financieras y comerciales internacionales (OMC, Banco Mundial, FMI, etc.) para que el libre comercio no sea un fin en sí mismo, sino que al contrario sirva como instrumento para otros fines, como el desarrollo sostenible y la realización en todo el mundo de los derechos humanos tal y como fueron definidos en la Declaración Universal de 1948 y en los instrumentos internacionales posteriores.²⁰⁴

5.4. PAZ Y GLOBALIZACION

“El ideal de la paz universal, ya antaño plenamente formulado, tiende a ser reemplazado en el discurso contemporáneo por la afirmación del valor absoluto de la paz. Esta fórmula, si no me equivoco, lleva el sello de una nueva exigencia: ¿cómo mantener la tarea filosófica, cómo querer dar un fundamento a la idea de la paz que no dependa únicamente de consideraciones circunstanciales –por muy imperiosas que éstas sean, pues derivan del conocimiento del peligro que una nueva guerra mundial representaría para poblaciones enteras– sin caer en la utopía, es decir, sin incidir en las ilusiones que han nutrido los proyectos de paz perpetua? Sin embargo, algunas de las dificultades que nos plantea la

²⁰⁴ Cfr. <http://www.fidh.org/ecosoc/espvers>

actual reflexión se dejan entrever en la definición de la paz como valor absoluto. En tal virtud, me parece bueno examinarla brevemente a fin de despejar el camino.

El concepto de valor, tomado en su acepción filosófica, es resultado de un modo de pensar moderno. En vano sería buscar su huella en la filosofía anterior al último siglo. Dicha filosofía implica la referencia a un Sujeto que, en ausencia de un garante extrínseco, extrae de sí mismo el principio de la discriminación entre lo deseable y lo indeseable, lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, lo bello y lo feo...

La idea de la paz como valor absoluto me parece tocar la médula de la interrogante filosófica de nuestro tiempo. El término valor es el índice de una imposibilidad a remitirse en lo sucesivo a un garante reconocido por todos: La Naturaleza, la Razón, Dios, La Historia, es el índice de una situación en la que todas las figuras de la trascendencia están mezcladas. Pero, el valor de la paz, planteado como absoluto, requiere un fundamento que se sustraiga a toda interpretación relativista. Tal podría ser, entonces, la tarea de nuestra reflexión: intentar interrogarnos respecto de este fundamento, escrutar los signos que nos permitan entreverlo sin evadirnos de nuestra situación actual, aquí y ahora, y que, precisamente, nos pone en condiciones de ya no basarnos en antiguas convicciones, las cuales, por otra parte, sufrieron dolorosos tropiezos al enfrentarse a los hechos.²⁰⁵

Ahora, comúnmente cuando se habla de globalización, se piensa en la economía internacional, la integración de los mercados, la acumulación del capital. Sin embargo, a

²⁰⁵ LEFORT, CLAUDE, *La Idea de Paz y La Idea de Humanidad*. Diógenes. Revista Internacional de Ciencias Humanas, no. 135, verano 1986, Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 1986, p. 15-17.

medida que pasaron los años y las sociedades se hicieron cada vez más cercanas entre sí, el fenómeno de la globalización se convirtió, no en un problema de grandes capitales, sino en uno de dimensiones mucho menos restringidas.

“La globalización de la economía es entendida como <el proceso de integración económica entre los países donde los procesos productivos, de comercialización y de consumo se van asimilando, de tal forma que se habla de una totalidad, de un conjunto>.”

Según Octavio Ianni, la globalización es un fenómeno de homogeneización en principio económica, que se encamina a borrar las fronteras del mundo, para formar una comunidad mundial, facilitada por el desarrollo electrónico de las comunicaciones, y la información.

En el plano jurídico se habla de lograr la armonización de los sistemas jurídicos, lo que ya existe en algunos grupos regionales como la Unión Europea, que ha podido sobrevivir jurídicamente, aún cuando entre los países miembros se encuentran representados tanto el sistema anglosajón como el romano canónico. Sin embargo, la globalización jurídica requeriría la armonización de los sistemas de gran parte del mundo, lo que resulta una tarea muy compleja.

La creciente globalización de la economía mundial obedece a hechos irreversibles. En primer lugar, el progreso tecnológico en las comunicaciones y los transportes ha sido vertiginoso, y ha reducido drásticamente los costos de movilizar mercancías de manera continua e incontenible de los mercados. En segundo lugar, la globalización obedece a una

apreciación cada vez más generalizada del papel crucial del comercio exterior en el crecimiento económico...

Un proceso que se está dando de modo paralelo al de la globalización es el proceso de regionalización. La regionalización, en el fondo, es un factor que acelera la globalización, pero que observándolo de forma aislada se caracteriza por la homogeneización de aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y jurídicos.²⁰⁶

Los avances en la ciencia y la técnica han producido como ya se dijo, el acortamiento de distancias entre los grupos sociales; gracias a las telecomunicaciones los seres humanos están más cerca entre sí de lo que nunca imaginaron. Sin embargo, cabe preguntarse si ello es suficiente o es necesario el replanteamiento de ciertos valores que lleven a todos los acontecimientos que encierra la globalización a un mejor entendimiento entre los seres humanos.

La paz la podemos traducir como la armonía entre los individuos. Pero no cualquier armonía, porque en ella cabe la felicidad y para lograr ésta, se deben perseguir valores universales. La paz es más que la ausencia de guerra entre grupos o naciones con intereses encontrados.

La paz es la ausencia de violencia de todo tipo. La negación de la paz no es la guerra, sino la violencia y que no hay camino hacia la paz, sino que la paz hace el camino; entendiendo

²⁰⁶ WITKER, JORGE Y HERNANDEZ, LAURA. Régimen Jurídico del Comercio Exterior en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000. p. 12-15.

la violencia no sólo como ausencia de conflictos bélicos sino también como violencia estructural (distintos niveles en que la violencia se manifiesta). Dar pasos en la paz es trabajar en la construcción de aquellas condiciones que hagan posible el desarrollo del ser humano en sociedad.

El conflicto es inherente a la sociedad humana. La propia complejidad de la naturaleza humana es la raíz de las desigualdades entre los individuos y las sociedades son, a su vez, la base de los conflictos existentes entre ellos. Esto ha obligado a que cada sociedad articule soluciones particulares para la regulación de estos conflictos bien a través de la cooperación o a través de la violencia, lo que ha dado lugar a culturas e instituciones. La paz es hoy más un problema práctico que teórico. La paz es ante todo una situación social, más específicamente es un determinado sistema de organización social, en el que todos los individuos disfrutan de los mínimos que exige su dignidad y en el que por consiguiente no hay grandes conflictos (conflictos que impliquen a grandes masas de población o que afecten a derechos fundamentalísimos de la persona humana). La paz es un problema colectivo; es un determinado orden social. La paz es la que resulta de la justicia, aún con todas las dificultades, que comporta. La paz es el resultado de cumplir las exigencias de la justicia, esto es, es el orden justo, el orden social en el que todas las partes están en el lugar que les corresponde, tienen lo suyo, ni más ni menos, es decir, lo justo.²⁰⁷

“Las palabras de Valery que, en 1938 (Miradas sobre el mundo actual) parecían tan novedosas a sus contemporáneos, no representan para nosotros sino una simple

²⁰⁷ Cfr. RUBIO. ANA. et. al., Presupuestos Teóricos y Éticos Sobre la Paz. Ob. cit., p. 131-162.

comprobación. <Toda la tierra habitable —escribía— ha sido, en nuestros días, descubierta, explorada y repartida entre las naciones. La era de los terrenos baldíos, de los territorios libres, de los espacios sin dueño, es decir, la era de la libre expansión se termina. Ya no existe roca sin bandera, ni vacíos en el mapa; no hay región que quede fuera de las aduanas y de las leyes; no existe una tribu cuyos asuntos no den lugar a algunos expedientes y no dependan, por artes de la escritura, de diversos y lejanos humanistas en sus oficinas. El tiempo del mundo finito comienza>. Y agregaba: <Una solidaridad completamente nueva, excesiva e instantánea, entre regiones y acontecimientos es la consecuencia sensible de este gran hecho. En lo sucesivo debemos referir todos los fenómenos políticos a esta condición universal reciente>. Incluso hablaba de una <dependencia cada vez más estrecha del accionar humano>. Valery, ciertamente, no consideraba afortunada esta nueva experiencia del mundo. Conservaba la huella del espíritu griego amante de límite. En el mismo pasaje, su inquietud sale a flote: <No hay prudencia, sabiduría ni ingenio que esta complejidad no induzca rápidamente, a error porque no hay duración, continuidad ni causalidad reconocibles en este universo de relaciones y de contactos multiplicados>.

Este juicio no puede ser ignorado. Mientras más se aproximan los hombres, más se tocan por los flancos para hacerse daño. Pero lo anterior no encierra sino una verdad a medias. ¿Quizá las relaciones y los contactos se hacen tan temibles porque no se han multiplicado lo suficiente? ¿Acaso la dependencia cada vez más estrecha de las acciones humanas no encuentra su réplica en la propagación real de los derechos del hombre, en la institución de un espacio público a escala mundial, de manera que las divisiones puedan encontrar en ello otra expresión distinta a la guerra? ¿Tal vez el movimiento de erosión de los antiguos particularismos, considerado por todos como irreversible, se topa con resistencias

formidables y suscita por parte de las jerarquías establecidas nuevos medios de conservación y además nuevos medios de exclusión respecto de todos aquellos que pretendieran figurar, a pesar de su condición diferente, como semejantes? En efecto, la paz sólo puede basarse en la idea de que las relaciones entre los hombres son relaciones entre semejantes. Es decir que esta idea no se disocia de la de libertad. Es insistir en que habría hipocresía al caucionar en nombre de la paz toda forma de explotación de pueblos que se ven, so pretexto de las leyes del mercado, privados de los recursos de su territorio y sometidos a una dictadura abierta o disfrazada; hipocresía incluso en caucionar toda forma de totalitarismo que niega a los individuos y a las minorías los derechos elementales. Preocupados por no ceder a la utopía y por tomar en cuenta las exigencias del mundo contemporáneo, no confundamos la causa de la paz con un pacifismo sin principio. Pero, preocupados por la realidad no cedamos tampoco al vértigo que provoca el espectáculo de los conflictos en curso. Reconozcamos más bien que los soberanos no deciden solos el destino de la humanidad, como lo suponía Rousseau, y que el trabajo secreto de acercamiento de los hombres, que se hace en favor de un mejor conocimiento recíproco de las costumbres y mentalidades, de los progresos de la educación, de la difusión de la información, del florecimiento de la idea de los derechos del hombre, lejos de ser vano, puede engendrar efectos decisivos de orden político hacia la paz. Ciertamente, la interrogante persiste: ¿No se verán frustradas estas esperanzas? Pero si así fuera, más que concluir con Rousseau, que sería una locura querer ser cuerdo en medio de locos, mejor sería comprobar sobriamente, con Freud, que en la lucha incesante que opone Eros al instinto de muerte, decididamente este último ha demostrado ser el más poderoso.^{120*}

* LEFORT. CLAUDE. *La Idea de Paz y La Idea de Humanidad*. Diógenes. Revista Internacional de Ciencias Humanas. Ob. cit., p. 30 y 31.

5.5. EQUIDAD Y GLOBALIZACION

En este último punto de nuestro trabajo, y como la equidad es inseparable de la justicia, es inevitable comenzar con lo siguiente. "En seguida debemos hablar de la equidad y de lo equitativo, y de la relación que guardan la equidad con la justicia y lo equitativo con lo justo.

Como resultado de su examen, percíbese que no son cosas absolutamente idénticas, pero tampoco diferentes genéricamente. Porque unas veces alabamos lo equitativo y al varón equitativo a tal punto que por vía de alabanza extendemos el concepto a todas las otras virtudes y llegamos a sustituir el término de bueno por el de equitativo, mostrando lo más equitativo como lo mejor. Pero otras veces, cuando nos atenemos a la lógica de los conceptos, parece absurdo que lo equitativo, si es algo que cae fuera de lo justo, pueda ser laudable. O lo justo no es bueno, o lo equitativo no es justo si es diferente; o si ambos son buenos, son lo mismo.

De estas razones, poco más o menos, viene la dificultad en el caso de la equidad. En cierto modo, sin embargo, todas esas expresiones son correctas y no hay en ellas nada contradictorio. Lo equitativo, en efecto, siendo mejor que cierta justicia, es justo; y por otra parte, es mejor que lo justo no porque sea de otro género. Por tanto, lo justo y lo equitativo son lo mismo; y siendo ambos buenos, es, con todo, superior lo equitativo.

Lo que produce la dificultad es que lo equitativo es en verdad justo, pero no según la ley, sino que es un enderezamiento de lo justo legal. La causa de esto está en que toda ley es

general, pero tocante a ciertos casos no es posible promulgar correctamente una disposición en general. En los casos, pues, en que de necesidad se ha de hablar en general, por más que no sea posible hacerlo correctamente, la ley toma en consideración lo que más ordinariamente acaece, sin desconocer por ello la posibilidad de error. Y no por ello es menos recta, porque el error no está en la ley ni en el legislador, sino en la naturaleza del hecho concreto, porque tal es, directamente, la materia de las cosas prácticas.

En consecuencia, cuando la ley hablare en general y sucediere algo en una circunstancia fuera de lo general, se procederá rectamente corrigiendo la omisión en aquella parte en que el legislador faltó y erró por haber hablado en términos absolutos, porque si el legislador mismo estuviera ahí presente, así lo habría declarado, y de haberlo sabido, así lo habría legislado.

Por tanto, lo equitativo es justo, y aún es mejor que cierta especie de lo justo, no mejor que lo justo en absoluto, sino mejor que el error resultante de los términos absolutos empleados por la ley. Y ésta es la naturaleza de lo equitativo: ser una rectificación de la ley en la parte en que ésta es deficiente por su carácter general.

La causa de que no todo pueda determinarse por la ley es que sobre ciertas cosas es imposible establecer una ley, sino que hace falta un decreto. Porque para lo indefinido la regla también debe ser indefinida, como la regla de plomo usada en la arquitectura de Lesbos, regla que se acomoda a la forma de la piedra y no permanece la misma. Pues así también el decreto se acomoda a los hechos.

Está, pues, manifiesto qué es lo equitativo y que es justo, y mejor que cierta especie de lo justo. Evidente es también, por lo dicho, quién es el hombre equitativo. El que elige y practica actos como los indicados, y que no extrema su justicia hasta lo peor, antes bien amengua su pretensión, por más que tenga la ley en su favor, es equitativo; y la equidad es el hábito descrito, siendo cierta especie de justicia y no un hábito diferente.²⁰⁹ De este modo explicó Aristóteles la equidad. Para los autores modernos la equidad es el equilibrio entre el mérito y la recompensa, o la humanidad en el ordenamiento social.

El mundo de hoy está marcado por lo que se conoce como el proceso de globalización, es decir, la creciente gravitación de los procesos económicos, sociales y culturales de carácter mundial sobre aquellos de carácter nacional o regional. Aunque no se trata de un proceso nuevo -sus raíces históricas son profundas- los cambios dramáticos en los espacios y los tiempos generados por la revolución en las comunicaciones y la información le han dado nuevas dimensiones, que representan transformaciones cualitativas con respecto al pasado.²¹⁰

Los seres humanos con capacidades y percepciones distintas al resto de los seres vivos, han desarrollado la empresa de transformar la naturaleza. Ello ha requerido a veces aliarse con ella, otras modificarla y hasta destruirla. Y, aunque la civilización el siglo XXI, que produce armas nucleares, magníficos rascacielos y poderosas fábricas, sienta que sus semejanzas con sus antepasados más remotos se reducen a alguno que otro gen, lo cierto es que continúa haciendo lo mismo, aunque de un modo más sofisticado: intentando

²⁰⁹ ARISTOTELES. *Ética Nicomaquea-Política*. Ob. cit. p. 71.

²¹⁰ Cfr. <http://www.monde-diplomatique.fr/cuaderno/plancolombia/documents/ccpalequite2000.pdf>

perfeccionar los canales para transformar la naturaleza que la rodea, creando los medios materiales e inmateriales que le permitan satisfacer sus necesidades. A esta actividad se la conoce como económica. Desde el punto de vista económico, aumentar la producción de bienes y servicios y los ingresos que permitan acceder a esos productos corresponde al objetivo del crecimiento de la economía. Sin embargo, el crecimiento económico en sí mismo no ha mostrado capacidad para generar mejoras en el nivel de bienestar que pueden alcanzar las personas: es decir, no asegura en forma automática el desarrollo. Ello requiere de la distribución de la riqueza y de políticas públicas deliberadas hacia ese fin. El crecimiento económico no es más que un medio para alcanzar otros objetivos.

Dentro de este contexto es importante que hablemos del desarrollo sustentable. El desarrollo sustentable se define como un proceso por el que es posible satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la posibilidad de que futuras generaciones puedan dar satisfacción a sus propias necesidades. Con base en esta concepción, las estrategias de política económica deberían asegurar un crecimiento que preserve los recursos ambientales y promueva la equidad social. Se trata de algo más que satisfacer ciertas necesidades estrictamente económicas: consiste en hacer posible que todos los individuos aumenten su capacidad humana en forma plena, y den a esa capacidad el mejor uso en todos los terrenos, ya sea el económico, el cultural o el político. El carácter sostenible reside en asegurar la equidad en la distribución, de modo de compartir las oportunidades de desarrollo entre las generaciones actuales y futuras. Alcanzarlo, requiere la realización de inversiones en la enseñanza y la salud de la población de hoy, de manera de no crear una deuda social para generaciones futuras, porque todas las deudas postergadas hipotecan el carácter sostenible del desarrollo, sean éstas sociales, económicas o ecológicas.

Pero, aun compartiendo este objetivo (el desarrollo sustentable) no debe pensarse que la creciente interconexión entre las economías mundiales, implica tender al desarrollo de una única civilización económica. Por el contrario, este escenario de acción debería implicar entender que es necesario encontrar un "modus vivendi" entre culturas y economías que siempre serán diferentes. Las diversas sociedades comparten el objetivo de lograr el crecimiento y el desarrollo de sus economías. Para ello, encomiendan a sus gobiernos la implementación de medidas que se orienten a esos fines. Al conjunto de instrumentos que disponen los Estados para intervenir en la economía, se los denomina en forma general como políticas económicas. Y, ¿cuál es el escenario en que se trazan los objetivos de las políticas económicas y las estrategias para alcanzarlos?: el mundo globalizado. Las actuales características del orden mundial en lo político, social, económico y cultural constituyen el marco obligado de cualquier propuesta de política. A nadie escapa la percepción de que actualmente vivimos en un mundo más reducido, en que los tiempos y las distancias se han acortado, y donde la interconexión entre las economías, a escala mundial, ha alcanzado extremos nunca antes imaginados. Estas sensaciones cada día más tangibles son las que solemos identificar bajo la noción general de globalización.

¿En este mundo global todos los países tienen las mismas oportunidades?. Todos tenemos alguna idea acerca del significado de la globalización. Sin embargo, es difícil encontrar una definición que satisfaga a todo el mundo, debido a que cualquiera de ellas involucra una posición respecto a los ganadores y perdedores, a las oportunidades y riesgos que este proceso genera. Aún así, existe consenso en torno a alguna de sus principales manifestaciones. Por ejemplo, sabemos que algunas economías están mejor ubicadas que otras para integrarse a los nuevos desafíos, y también que en cada uno de los países no

todos los sectores sociales cuentan con las mismas oportunidades para aprovechar las posibles ventajas. La Revolución tecnológica y las comunicaciones. La mejora y rapidez lograda por los medios de transporte aéreos y marítimos hace que cada vez sea más sencillo y barato trasladar mercaderías o personas desde y hacia cualquier punto del planeta. El desarrollo de los medios de comunicación y su amplia difusión, hacen que se pueda asistir a los acontecimientos que ocurren en cualquier lugar del mundo en tiempo real. La existencia de equipos y programas de variada sofisticación y de casi ilimitado alcance, que han caracterizado los cambios tecnológicos de las últimas décadas, se han transformado en soporte fundamental para la reducción, e incluso eliminación de las distancias. Los progresos en esta área han marcado todos los ámbitos de la actividad humana: productivos, científicos, financieros, de comunicación, personales. Actualmente, los avances en torno a la informática y electrónica constituyen el marco clave para entender el funcionamiento de la economía global. Gracias a la aparición de la comunicación via Internet es posible establecer redes de transacciones, de modo que basta disponer de una computadora y un programa adecuado, para adquirir y vender casi cualquier producto, sin necesidad que los agentes involucrados compartan un mismo espacio físico. Las transacciones se realizan en forma impersonal e intangible. La revolución informática ha provocado una fuerte reestructuración productiva y de procesos en las empresas, con serias consecuencias sobre los costos de producción y en especial sobre el mundo del trabajo. El sociólogo francés Anthony Giddens, llama la atención acerca de la intensificación en escala mundial de las relaciones sociales, que enlazan localidades muy distantes, de tal modo que lo que ocurre en una está determinado por acontecimientos sucedidos a muchas millas de distancia y viceversa. Esto implica aceptar también que las políticas, actividades y decisiones de las sociedades y los gobiernos nacionales están cada vez más influidas por lo que acontece en

el ámbito internacional. Acontecimientos ligados al progreso de la industria mundial de las comunicaciones, al crecimiento de las empresas transnacionales, a la influencia de los mercados financieros, a la difusión de la noción de contaminación a escala planetaria; el reconocimiento del nuevo papel de la mujer en la sociedad, la condena a las violaciones de los derechos humanos o el claro efecto de la inestabilidad en un país o región sobre el resto del mundo, han determinado una reducción de los espacios geográficos y modificado la percepción del tiempo, obligándonos a tomar conciencia de las dimensiones universales de esos fenómenos. Esta influencia provoca a su vez, alteraciones en las instituciones y leyes locales, constituyendo al mismo tiempo una amenaza y una oportunidad para las sociedades involucradas en este proceso. Sin embargo, la discusión en torno a cuál de las dos opciones reviste más peso es materia de grandes debates y por ello, despojar la noción de globalización y sus alcances de matices ideológicos, no resulta sencillo.²¹¹

Por todo ello se requiere una reorientación de los patrones de desarrollo en torno a un eje principal, la equidad, es decir, la reducción de la desigualdad social en sus múltiples manifestaciones. Esta es, si se quiere, la vara fundamental para medir la calidad del desarrollo. Este esfuerzo no es ajeno a los patrones de desarrollo económico e indica, por lo tanto, que al mismo tiempo que se busca un crecimiento económico más estable y dinámico y, por ello, competitivo, se debe perseguir también un desarrollo más integrador y sostenible. Por último, pero no por ello menos importante, lo anterior debe estar acompañado de esfuerzos sustanciales por construir tejidos sociales que permitan desarrollar sociedades más integradas. No se trata, por supuesto, de retos simples, ni exentos de múltiples restricciones y conflictos entre sí. Y, por ello, y porque estamos

²¹¹ Cfr. <http://genderandtrade.net/EconoLit/ComercioIntn.pdf>

convencidos de que tal construcción no puede realizarse sino en el marco de sociedades más democráticas, con una ciudadanía fortalecida, las soluciones serán diferentes en los distintos contextos nacionales.

La inequidad refleja estructuras económicas, sociales, de género y étnicas altamente segmentadas que se reproducen intergeneracionalmente a través de múltiples canales.

Al definir el logro de sociedades más equitativas como el objetivo esencial del desarrollo se coloca en el primer plano la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, que responden a los valores de la igualdad, la solidaridad y la no discriminación, y se resaltan, además, la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de este conjunto de derechos con los civiles y políticos. La vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales ha de ser compatible con el nivel de desarrollo alcanzado evitando que se traduzcan en expectativas insatisfechas que afecten, por otras vías, a los sectores sociales que se busca proteger. La equidad, en este sentido, debe entenderse en relación con el establecimiento de metas que la sociedad sea capaz efectivamente de alcanzar en estas áreas, tomando en cuenta su nivel de desarrollo. Es decir, su punto de referencia es lo realizable. El valor de los derechos económicos, sociales y culturales estriba entonces en que fijan un ordenamiento jurídico/institucional que contribuye a arraigar orientaciones éticas cada vez más integradas a los propósitos colectivos y, por lo tanto, a las decisiones económicas y políticas que lleven a superar las carencias y disminuir las desigualdades.

La equidad y el desarrollo económico, con su dimensión de desarrollo sostenible, son, en este sentido, elementos de una misma estrategia integral, que se entrecruzan de manera

compleja. El desarrollo social no puede descansar exclusivamente en la política social; tampoco el crecimiento y la política económica pueden asegurar objetivos sociales sin tomar en cuenta como se construye la política social. El ejercicio ciudadano es, por su parte, no sólo un derecho en sí mismo, que contribuye como tal al bienestar, sino también el canal más efectivo para garantizar que los objetivos sociales del desarrollo estén adecuadamente representados en las decisiones públicas. Esta visión integral del desarrollo implica algo más que la mera complementariedad entre políticas sociales, económicas, ambientales y de ordenamiento democrático, entre capital humano, bienestar social, desarrollo sostenible y ciudadanía. Debe interpretarse como el sentido mismo del desarrollo.

La búsqueda de mayor equidad requiere que la sociedad desarrolle sistemas de protección y promoción de las oportunidades y de la calidad de vida en aquellos aspectos que las propias sociedades consideran de valor social, y que permiten que todos los ciudadanos sean partícipes de los beneficios y actores del desarrollo. Para ello la política social debe orientarse con sentido integrador, mediante instituciones que consideren simultánea y prioritariamente los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia.²¹²

²¹² Cfr. <http://www.monde-diplomatique.fr/cuaderno/plancolombia/documents/ccpalquite2000.pdf>

CONCLUSIONES

1. La justicia es un elemento esencial en las relaciones entre los seres humanos, de manera individual y colectiva. De forma individual, se proyecta en el trato con cada individuo existente en el planeta; de forma colectiva, se traduce en la vigencia de las instituciones creadas para su prosecución.
2. La justicia se logra no sólo invocando el derecho, sino también creando las circunstancias idóneas para acceder a lo que nos es legítimo. Por lo tanto, para que haya justicia se requiere del concurso de varios factores, así la democracia proporciona algunas vías para lograrla.
3. La democracia nació como una forma de gobierno, pero en nuestro tiempo es también una forma de vida que cada sociedad adapta a su espacio, en donde fluyen distintas ideas mismas que la hacen evolucionar.
4. La democracia se funda en dos valores principales: la libertad y la igualdad, que han sido declarados como Derechos Humanos. Los Derechos humanos cuestionan el ejercicio del poder y ayudan a encontrar una guía en la consolidación de los sistemas democráticos.
5. La plena efectividad de los derechos humanos crea sociedades más justas y en consecuencia aptas para los cambios provenientes de nuevas ideologías.

6. La paz proporciona el espacio ideal para que fluyan los cambios, pero no es perpetua. Por ello, la paz como la justicia es una búsqueda en el interior del individuo y de las sociedades, y se consigue con la comprensión y la comunión de lo distinto, y es aquí donde el concepto de equidad cobra su importancia.

7. La equidad no significa ser privativo, sino ser justo en estricto sentido.

8. La globalización es una etapa más en la evolución de las sociedades, esta vez en un intento de formar la llamada sociedad mundial. Sin embargo, entendemos que el fin de la globalización es primordialmente económico; sus consecuencias son diversas, y sus implicaciones de índole político, jurídico, social, cultural y ambiental.

9. La globalización aduce a la interdependencia entre Estados, que de ningún modo son iguales por diversas causas, y es precisamente esa diferencia la que motiva los encuentros entre distintas posiciones.

10. La globalización es homogeneizadora de la economía, de la tecnología y ha de serlo del progreso en sí mismo, pero no de las formas de ser de los Estados. Así, la globalización es unificadora, sin embargo, también creadora de disputas por la aplicación de sus mecanismos.

11. La democracia es un régimen que ha permitido el paso a las ideas globalizantes, y por ello su medio más eficaz de control.

12. Los valores que encierran los derechos humanos son el eje principal para la construcción de un sistema mundial justo.
13. La paz no solo es deseable para la globalización, sino que la globalización y todo lo que ella implica requiere la presencia constante de la paz.
14. Si la globalización aduce al globo, al planeta Tierra, y este se encuentra integrado por múltiples seres y formas de vida, entonces todos han de ser parte de ella.
15. Ser parte de la globalización no significa ser igual, significa ser único e irrepetible, formando un todo en el que cada parte es importante, más no indispensable, pero no por ello carente de valor; precisamente por ese valor es que vale la pena cuestionarse hacia donde se dirige el ser humano.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

AMIN, SAMIR Y GONZÁLEZ, CASANOVA PABLO, et. al., La Nueva Organización Capitalista Mundial Vista desde el Sur, tomo II: el Estado y la política en el sur del mundo, Ed. Anthropos, Barcelona, 1996, 366 pp.

ARBLASTER, ANTHONY, Democracia, Ed. Alianza, Madrid, 1992, 164 pp.

ARISTÓTELES, Ética Nicomáquea-Política, 17ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1998, 319 pp.

BOBBIO, NORBERTO, et. al., Diccionario de Política, 1-Z, 6ª. ed., Siglo Veintiuno Editores, México, 1991, 1698 pp.

BOBBIO, NORBERTO, et. al., Diccionario de Política, A-J, 8ª. ed., Siglo Veintiuno Editores, México, 1994, 852 pp.

BOBBIO, NORBERTO, El Futuro de la Democracia, Fondo de Cultura Económica, México, 1991, pp.

BORJA, RODRIGO, Enciclopedia de la Política, 2ª. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1998, 1084 pp.

- BRUNNER, EMIL, La Justicia: doctrina de las leyes fundamentales del orden social, UNAM, México, 1962, pp.
- DORANTES, TAMAYO LUIS ALFONSO, Filosofía del Derecho, Ed. Harla, México, 1995, 278 pp.
- EBENSTEIN, WILLIAM, Dos Formas de Vida: el desafío comunista a la democracia. Ed. Trillas, México, 1964, 477 pp.
- EMMERIJ, LOUIS, El Enfrentamiento Norte-Sur: un polvorín en el mundo moderno, Ediciones Paidós, Barcelona, 1993, 192 pp.
- ESTAY, JAIME, et. al., La Globalización de la Economía Mundial. Principales Dimensiones en el Umbral del Siglo XXI, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México, 1999, 444 pp.
- FASSO, GUIDO, Historia de la Filosofía del Derecho: Antigüedad y Edad Media, tomo 1, 3ª. ed., Ediciones Pirámide, España, 1982, 254 pp.
- FERNÁNDEZ, DEL VALLE AGUSTIN BASAVE, Teoría de la Democracia. Fundamentos de Filosofía Democrática, 3ª. ed., Ed. Jus, México, 1963, 188 pp.
- FERRATER, MORA JOSE, Diccionario de Filosofía, tomo II, Alianza Editorial, Madrid, 1990, 1836 pp.

GOMÉZ DE SILVA, GUIDO, Breve Diccionario de la Lengua Española, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, 736 pp.

GÓMEZ, ROBLEDO ANTONIO, Meditación Sobre la Justicia, Fondo de Cultura Económica, México, 1963, 208 pp.

GONZÁLEZ, A. CARRANCA JUAN, Los Derechos Humanos, Asociación Nacional de Abogados, México, 1975, 109 pp.

GONZALEZ, GONZALEZ MARIA DE LA LUZ, Valores del Estado en el Pensamiento Político, Metropolitana de Ediciones, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1994, 448 pp.

HERNÁNDEZ-VELA, EDMUNDO, Diccionario de Política Internacional, 5ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1999, 817 pp.

IANNI, OCTAVIO, La Era del Globalismo, Siglo Veintiuno Editores, México, 1999, 215 pp.

IANNI, OCTAVIO, Teorías de la Globalización, Siglo Veintiuno Editores, México, 1996, 184 pp.

IANNI, OCTAVIO, Teorías de la Globalización, 3ª. ed., Siglo Veintiuno Editores, México, 1998, 184 pp.

JÁUREGUI, GURUTZ, La Democracia en la Encrucijada, 2ª. ed., Ed. Anagrama, Barcelona, 1995, 280 pp.

LABASTIDA, MARTÍN DEL CAMPO JULIO Y CAMOU, ANTONIO, et. al., Globalización, Identidad y Democracia. México y América latina, Siglo Veintiuno Editores, México, 2001, 487 pp.

LARA, PONTE RODOLFO, Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano, 2ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1993, 232 pp.

LEGAZ Y LACAMBRA, LUIS, Filosofía del Derecho, 5ª. ed. Ed. Bosch, Barcelona, 1979, 836 pp.

LEÓN, JOSE LUIS, et. al., El Nuevo Sistema Internacional. Una Visión desde México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, 416 pp.

MANTILLA, PINEDA BENIGNO, Filosofía del Derecho, Ed. Temis, Bogotá, 1996, 357 pp.

MELDEN, A. I., Derechos y Personas: los valores y la búsqueda filosófica, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, 467 pp.

MONROY, CABRA MARCO GERARDO, Los Derechos Humanos, Ed. Temis, Bogotá, 1980, 371 pp.

ORAÁ, ORAÁ JAIME Y GÓMEZ, ISA FELIPE, La Declaración Universal de los Derechos Humanos: un breve comentario en su 50 aniversario, Universidad de Deusto, Bilbao, 1997, 89 pp.

PACHECO, G. MAXIMO, Teoría del Derecho, 4ª. ed., Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1993, 865 pp.

PLATÓN, Diálogos, Ed. Porrúa, México, 1984, 785 pp.

POUND, ROSCOE, Justicia conforme a Derecho, Ed. Colofón, México, 1995, 93 pp.

PRECIADO, HERNÁNDEZ RAFAEL, Lecciones de Filosofía del Derecho, 3ª. ed., UNAM, México, 1997, 313 pp.

QUINTANA, ROLDAN CARLOS F. Y SABIDO, PENICHE NORMA D., Derechos Humanos, Ed. Porrúa, México, 1998, 477 pp.

QUINZIO, FIGUEIREDO JORGE MARIO, El Ombudsman: el defensor del pueblo, Editorial Jurídica de Chile, Chile, 1992, 192 pp.

RAWLS, JOHN, Justicia como Equidad: materiales para una teoría de la justicia, Ed. Tecnos, Madrid, 1986, 217 pp.

RAWLS, JOHN, Teoría de la Justicia, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, 654 pp.

RADBRUCH, GUSTAV, Introducción a la Filosofía del Derecho, Fondo de Cultura Económica, México, 1951, 189 pp.

RECASÉNS, SICHES LUIS, Introducción al Estudio del Derecho, 12ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1997, 360 pp.

RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Filosofía del Derecho, 10ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1991, 717 pp.

RECASENS, SICHES LUIS, Tratado General de Sociología, 5ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1963, 683 pp.

ROJAS, AMANDI VICTOR MANUEL, Filosofía del Derecho, Ed. Harla, México, 1991, 324 pp.

ROSS, ALF, Sobre el Derecho y la Justicia, Ed. Universitaria de Buenos Aires, Argentina, 1963, 375 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

RUBIO, ANA, et. al., Presupuestos Teóricos y Éticos Sobre la Paz, Universidad de Granada, España, 1993, 223 pp.

SARTORI, GIOVANNI, Teoría de la Democracia: los problemas clásicos, tomo II, Alianza Editorial Mexicana, México, 1989, 626 pp.

SEBASTIAN, RÍOS ANGEL MIGUEL, Introducción al Estudio de los Derechos Humanos, CIGRO, México, 1996, 370 pp.

SENIOR, ALBERTO F., Sociología, 12ª. ed., Ed. Porrúa, 1993, 485 pp.

SERRA, ROJAS ANDRÉS, Teoría del Estado, 12ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1993, 849 pp.

SPENCER, HERBERT, La Justicia, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1978, 214 pp.

SQUELLA, AGUSTIN, Positivismo Jurídico, Democracia y Derechos Humanos. Distribuciones Fontamara, México, 1995. 110 pp.

WITKER, JORGE Y HERNÁNDEZ, LAURA, Régimen Jurídico del Comercio Exterior en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000, 534 pp.

REVISTAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BENEYTO, JUAN, Premisas para un Estudio Político de la Paz, Revista de Estudios Políticos, no. 210, noviembre-diciembre 1976, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1976, 480 pp.

CARPISO, MCGREGOR JORGE, Los Derechos de la Tercera Generación: paz y desarrollo. Cuadernos Americanos, año VII, vol. 3, no. 39, mayo-junio 1993, UNAM, México, 1993, 258 pp.

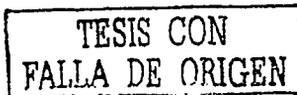
FLORES, MANCILLA CESAR, Los Dilemas de la Globalización, Itinerario, no. 1, mayo 200, México, 2000, 19 pp.

LEFORT, CLAUDE, La Idea de Paz y La Idea de Humanidad, Diógenes, Revista Internacional de Ciencias Humanas, no. 135, verano, 1986, Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 1986, 140 pp.

MONTORO, BALLESTEROS ALBERTO, Reflexiones Sobre el Problema de la Guerra y de la Paz Internacional, Anales de Derecho, Revista de la Facultad de Derecho, no. 7, Universidad de Murcia, Murcia, 1985, 168 pp.

RUIZ, MIGUEL CARLOS, La Tercera Generación de los Derechos Fundamentales, Revista de Estudios Políticos, no. 72, abril-junio 1991, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, 361 pp.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS



Diccionario de la Lengua Española, tomo II, 21ª ed., Ed. Espasa Calpe, Real Academia Española, Madrid, 1992, 2133 pp.

Diccionario Jurídico Mexicano, tomo IV, Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985, 347 pp.

Diccionario Jurídico Mexicano, P-Z, 2ª. ed., Ed. Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1988, 3272 pp.

Enciclopedia del Pensamiento Político, Alianza Editorial, Madrid, 1989, 683 pp.

Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo VI, Ed. Driskill, Buenos Aires, 1979, 1004 pp.

Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XVII, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1963, 963 pp.

Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXI, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1975, 1019 pp.

Enciclopedia Microsoft Encarta 99

Enciclopedia Universal Grolier, vol. 2, Ed. Danae, España, 1972, 896 pp.

Enciclopedia Universal Grolier, vol. 3, Ed. Danae, España, 1972, 1356 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, tomo XX, Ed. Espasa-Calpe,
España, 1286 pp.

Nueva Enciclopedia Jurídica, tomo VI, Ed. Francisco Seix, Barcelona, 1985, 900 pp.

Pequeño Larousse Ilustrado, 12ª. ed., Ed. Larousse, México, 1987, 1663 pp.

Pequeño Larousse Ilustrado 2002, 8ª. ed., Ediciones Larousse, México, 2001, 1792 pp.

LEGISLACION

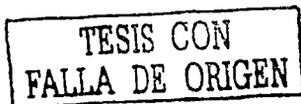
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Sista, México, 2001, 235 pp.

INTERNET

AVILA, ORTIZ RAÚL, Derecho Electoral y Derechos Humanos de Tercera Generación en América Latina, <http://www.trife.gob.mx/congreso/avila.html>

BONEFELD, WERNER, Las Políticas de la Globalización: ideología y crítica,
<http://www.rcci.net/globalizacion/fg041.htm>

CALDERÓN, ORTIZ GILBERTO, Globalización, Empresas Transnacionales y el Banco Mundial, <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num8/doc4/htm>



CASTELLS, MANUEL, Globalización, Identidad y Estado en América Latina,
<http://administracionpublica.uchile.cl/docs/GLOBALIZACION,IDENTIDAD%20Y%20ESTADO.doc>

ROBINSON, WILLIAM I. La Globalización Capitalista y la Transnacionalización del Estado, <http://www.rcci.net/globalizacion/2000/fg138.htm>

<http://buscon.rae.es/drae/SrvltGUIBusUsualExt?LEMA=globalizacion&FORMATO=ampliado>

<http://www.angelfire.com/tn/tiempos/economia/texto08.html>

<http://www.eurosur.org/guiadelmundo/temas/transnacionales/index.htm>

<http://www.fidh.org/ecosoc/espvers>

http://www.foreignaffairs-esp.org/search/article_esp?i=20000101FaEnEspEssay4746.xml

<http://genderandtrade.net/econolit/ComercioIntr.pdf>

<http://www.geocities.com/CapitolHill/3103/Globalizacion.htm>

<http://www.ibe.unesco.org/international/publications/Freepublications/freepublicationsPdf/>

[hallaks.pdf](#)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

<http://iepala.es/DDHH/ddhh1525.htm>

<http://www.iepala.es/DDHH/ddhh1517.htm>

<http://www.iepala.es/DDHH/ddhh107.htm>

<http://www.iepala.es/DDHH/ddhh171.htm>

<http://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/es1/041200s.htm>

http://www.inter-mediacion.com/papers/globalizacion_del_derecho.htm

http://www.lafacu.com/apuntes/politica/Democracia_y_globalizacion/default.htm

<http://www.monde-diplomatique.fr/cuaderno/plancolombia/documents/cepalquic2000.pdf>

<http://rcci.net/globalizacion/2000/fg133.htm>

<http://www.rcci.net/globalizacion/2001/fg155.htm>

<http://www.upnqueretaro.edu.mx/Politicaeducativa/Globalizacion/globalizacion.htm>

http://www.webislam.com/99/tx_99_63.htm

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN